BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII | 24 de enero de 2023 | Número 15

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
ORDEN AGM/17/2023, de 11 de enero, por la que se aprueba la modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida "Cariñena"..... 2830

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2023, de la Directora-Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se hace público el nombre de la candidata a ocupar un puesto de carácter fijo de personal laboral propio de la categoría de Técnico/a de Gestión de Proyectos. Área de Transferencia del Conocimiento. Unidad de Decisiones Basadas en la Evidencia (DBE). Referencia TGP_DBE_1. 2852

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2023, de la Dirección General de Justicia, por la que se aprueba definitivamente la bolsa de trabajo de ámbito autonómico para cada uno de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón convocada por Resolución de 22 de marzo de 2022..... 2853

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2023, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisión de Unidad de Bloque Quirúrgico en el Hospital Universitario "San Jorge" del Sector de Huesca..... 2854

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se amplía la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Zaragoza. 2855

COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO
CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 21 de diciembre de 2022, del Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro, por el que se aprueban las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal..... 2862

csv: BOA20230124

Depósito legal: Z-1.401-1983

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 21 de diciembre de 2022, del Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro, por el que se aprueban las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal..... 2863

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Monzón, por el que se aprueban las bases que regulan la cobertura de dos plazas de Técnico de Jardín de Infancia por el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal..... 2864

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Monzón, por el que se aprueban las bases que regulan la cobertura de una plaza de Informador Turístico por el procedimiento de concurso libre de estabilización de empleo temporal..... 2875

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Monzón, por el que se aprueban las bases que regulan la cobertura de una plaza de Informador Turístico y Guía por el procedimiento de concurso libre de estabilización de empleo temporal..... 2883

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Monzón, por el que se aprueban las bases que regulan la cobertura de una plaza de Monitor Educativo por el procedimiento de concurso libre de estabilización de empleo temporal..... 2891

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/2058/2022, de 29 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda modificativa del Convenio suscrito con fecha 16 de septiembre de 2019 entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y la Comunidad Autónoma de Aragón para el rescate en montañas y cavidades de Aragón..... 2899

ORDEN PRI/2059/2022, de 29 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monzón para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2022..... 2900

ORDEN PRI/2060/2022, de 29 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2022..... 2901

ORDEN PRI/2061/2022, de 29 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Bajo Aragón-Caspe para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2022..... 2902

ORDEN PRI/2062/2022, de 29 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Jiloca para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2022..... 2903

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/18/2023, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden CUS/27/2021, de 20 de enero, por la que se concede una subvención a la fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (fundación CEFCA) para financiar el proyecto denominado “Galáctica-Observatorio Astrofísico de Javalambre” en el marco del Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes (FITE 2020)..... 2904

csv: BOA20230124

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/19/2023, de 13 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 11 de enero de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto empresarial promovido por la mercantil Glicopepton Biotech, SL, consistente en la construcción de instalaciones para la obtención de compuestos de alto valor tecnológico a partir de subproductos del porcino en Fraga (Huesca). 2909

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/20/2023, de 12 de enero, por la que se dispone el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D. José Noguera García y de D. José Noguera Torres. 2914

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2023, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se aprueba la modificación de la denominación específica “Río Ginel” para el Colegio de Educación Infantil y Primaria denominado actualmente “de Mediana de Aragón”. 2915

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/21/2023, de 16 de enero, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de actuaciones de conservación de la biodiversidad en los espacios Red Natura 2000, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 2916

ORDEN AGM/22/2023, de 16 de enero, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de actuaciones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 2934

CORRECCIÓN de errores de la Orden AGM/1844/2022, de 24 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones Leader para gastos de explotación y animación de los grupos de acción local para el ejercicio 2023. 2952

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Henar III” de 49,4 mw, en los términos municipales de Tosos, Villanueva de Huerva y Cariñena (Zaragoza), promovido por Energía Inagotable del proyecto Henar III, SL (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2021/08636) 2954

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Veruela II” de 49,99 MWp, en el término municipal de Vera del Moncayo (Zaragoza) de la empresa Energías Renovables de Nerio SL, y solicitado por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2021/07041) 2975

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Castor” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Vera del Moncayo (Zaragoza), promovido por Habidite Energy, SL (Número de Expediente INAGA: 500806/01l/2021/07039) 2989

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Valdejalón II”, T.M. Rueda de Jalón (Zaragoza), promovida por Molinos del Ebro, SA (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2021/10141). 3005

csv: BOA20230124

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Inmunología Tumoral e Inmunoterapia del Cáncer por la Universidad de Zaragoza. 3017

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Parque Eólico “Canteras IV”, de 37,8 MW Expediente G-EO-Z-2022/209. 3019

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Parque Eólico “Canteras V”, de 41,8 MW Expediente G-EO-Z-2022/208. 3020

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de Declaración de Utilidad Pública del Proyecto “Parque fotovoltaico “La Palomera” de 3,9088 Mwp y su línea de evacuación en media tensión de 25 KV en Azanuy-Alins (Huesca), promovido por Renovables del Orruño, SL. Expediente número : AT-201/2020. 3021

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
EXTRACTO de la Orden AGM/21/2023, de 16 de enero, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de actuaciones de conservación de la biodiversidad en los espacios Red Natura 2000, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 3023

EXTRACTO de la Orden AGM/22/2023, de 16 de enero, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de actuaciones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 3024

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2023, del Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar en la 2ª fase del 14º 4º procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Hecho-Siresa (Huesca) y su modificado número 1, y se señalan las fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación..... 3025

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.340 plazas, equivalente a 520,8 UGM, con emplazamiento en polígono 27, parcelas 639, 617 y 1109, del término municipal de Caspe (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/03916). 3029

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 507, parcela 38, de Poleñino (Huesca), promovido por la empresa Agropecuaria Palpi, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/04771). 3030

csv: BOA20230124

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Academia Cemm System, SL, a celebrar en Fraga (Huesca)..... 3031

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Utebo, relativo al emplazamiento a los interesados en varios recursos contencioso-administrativos..... 3033

csv: BOA20230124

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/17/2023, de 11 de enero, por la que se aprueba la modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida "Cariñena".

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 71.18.ª, la competencia exclusiva en materia de denominaciones de origen y otras menciones de calidad. Por su parte, el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, asigna a este las competencias en materia de la planificación, coordinación, gestión, impulso y fomento de la comercialización de las figuras de calidad diferenciada, entre otras.

La Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón, establece el sistema normativo a que deben sujetarse las denominaciones geográficas, el cual incluye, su pliego de condiciones, el reglamento de funcionamiento y unos estatutos aprobados por el Pleno del correspondiente órgano de gestión. El pliego de condiciones actualmente aplicable a la denominación de origen protegida "Cariñena" consta en el anexo I de la Orden AGM/106/2020, de 10 de febrero, por la que se aprueba la modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida "Cariñena".

Con fecha 10 de octubre de 2022, el Consejo Regulador de la denominación de origen protegida "Cariñena" presenta una nueva solicitud de modificación de su pliego de condiciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) número 922/72, (CEE) número 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.

Examinada la solicitud presentada y realizadas las comprobaciones pertinentes, se considera que cumple los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 antes citado, y en los Reglamentos Delegado (UE) nº 2019/33 y de Ejecución (UE) nº 2019/34 de la Comisión, de 17 de octubre de 2018, que completan y establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que se refiere, entre otras, a las modificaciones del pliego de condiciones.

De conformidad con el Reglamento del contenido mínimo de la normativa específica de determinadas denominaciones geográficas del calidad de los alimentos y del procedimiento para su reconocimiento, aprobado por Decreto 5/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, así como con el artículo 8.6 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, publicó los anuncios ("Boletín Oficial de Aragón", número 212, de 2 de noviembre de 2022 y "Boletín Oficial del Estado", número 257, de 26 de octubre de 2022) por los que se daba publicidad a dicha solicitud de modificación y se establecía un plazo de dos meses para que cualquier persona física o jurídica cuyos legítimos derechos o intereses considerase afectados, pudiese oponerse a la modificación pretendida mediante la presentación de la declaración motivada de oposición. Transcurrido el citado periodo sin que se hayan presentado declaraciones de oposición, se puede dar por finalizado este procedimiento nacional de oposición.

Las modificaciones solicitadas se clasifican como normales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del mencionado Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión. Por su parte, el artículo 17.2 del mismo reglamento dispone que si el Estado miembro considera que se cumplen los requisitos del Reglamento (UE) nº 1308/2013 y las disposiciones adoptadas en virtud del mismo, podrá aprobar y hacer pública la modificación normal.

En su virtud, dispongo:

Primero.— Aprobar la modificación normal del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida "Cariñena", solicitada con fecha 10 de octubre de 2022, por el Consejo Regulador de la denominación.

Segundo.— Dar publicidad a la presente Orden mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El pliego de condiciones y el documento único modificados figuran, respectivamente, como anexos I y II de la misma.

csv: BOA20230124001

Tercero.— La modificación normal indicada en el apartado primero, será aplicable en España desde el mismo día de la publicación de la presente Orden y en el territorio de la Unión una vez haya sido publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", serie C, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 2 y 7, del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión.

Cuarto.— Dar traslado de la presente Orden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, acompañada de los datos y documentos que se citan en el artículo 10, apartados 1 y 2, del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2019/34 de la Comisión, para que sea comunicada la modificación normal a la Comisión Europea en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su publicación, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 17.2 del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión y en el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de enero de 2023.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20230124001

ANEXO I
PLIEGO DE CONDICIONES
DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA (DOP) «CARIÑENA»

1) NOMBRE QUE SE DEBE PROTEGER

«Cariñena»

2) DESCRIPCIÓN DEL VINO

Los vinos amparados por la Denominación de Origen Protegida (DOP) «Cariñena» son tintos, rosados y blancos, de las categorías de producto vitícola siguientes:

1. Vino
3. Vino de licor
5. Vino espumoso de calidad
8. Vino de aguja
16. Vino de uvas sobremaduradas

a) **Características analíticas del producto.**

Las características analíticas de los vinos de la DOP «Cariñena» se presentan a continuación según la categoría y tipo de vino:

TIPO DE VINO	Grado alcohólico adquirido mínimo (% vol)	Acidez total mínima (ác. tartárico)		Acidez volátil máx. (ácido acético)		Anhídrido sulfuroso máx. (mg/l)		Grado alcohólico total (% vol)	CO_2 mínimo total (bar)
		meq/l	g/l	meq/l	g/l	< 5 g/l azúcar	≥ 5 g/l azúcar		
Vino									
Blanco	9	60	4,5	13,3	0,8	180	240	≥ 9	-
Rosado	9	60	4,5	13,3	0,8	180	240	≥ 9	-
Tinto	9	60	4,5	13,3	0,8	140	180	≥ 9	-
Vino de licor									
Vino de licor	≥ 15 y ≤ 22	46,6	3,5	15	0,9	150	200	≥ 17,5	-
Vino espumoso de calidad									
Vino espumoso de calidad	10	60	4,5	10,83	0,65	160		≥ 10	3,5 3 (para botellas de < 25 cl)
Vino de aguja									
Vino de aguja	7	60	4,5	13,3	0,8	BL: 180 RS: 180 TT: 140	BL: 240 RS: 240 TT: 180	≥ 9	≥ 1 ≤ 2,5
Vino de uvas sobremaduradas									
Vendimia tardía	13	60	4,5	15	0,9	BL:180 RS:180 TT:140	BL: 240 RS: 240 TT: 180	≥ 15	-
Naturalmente dulce	13	60	4,5	15	0,9		BL: 240 RS: 240 TT: 180	≥ 15	-

csv: BOA20230124001

El contenido máximo de azúcares residuales en los productos vitícolas amparados por la DOP será el siguiente:

- Vino «Maceración carbónica»: su contenido de azúcar no es superior a 4 gramos por litro, o 9 gramos por litro, cuando el contenido de acidez total expresada en gramos de ácido tartárico por litro no sea inferior en más de 2 gramos por litro al contenido en azúcar residual.
- Vino «Naturalmente dulce»: su contenido de azúcar es igual o superior a 45 gramos por litro.
- Productos vitícolas restantes: su contenido de azúcar se ajustará a las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

b) Características organolépticas.

Las características organolépticas de los vinos de la DOP «Cariñena» se describen a continuación según la categoría de producto y el tipo de vino:

VINO

Vino blanco y vino rosado:

- Fase visual: limpio.
  - Vino blanco: color pajizo verdoso, amarillo pálido, amarillo paja o amarillo.
  - Vino rosado: color piel de cebolla, rosa salmón, rosa, rosa fresa o rosa violeta.
- Fase olfativa: frutal, aroma a madera si el vino ha tenido contacto con la misma, sin defectos.
- Fase gustativa: acidez media, dulzor bajo, sin defectos.

Vino tinto:

- Fase visual: limpio de color rojo violáceo, rojo morado, rojo granate o rojo cereza.
- Fase olfativa: frutal, frutos rojos, aroma a madera si el vino ha tenido contacto con la misma, sin defectos.
- Fase gustativa: acidez media, dulzor bajo, sensación de astringencia media, sin defectos.

Vino blanco «Maceración carbónica», vino blanco «Nuevo» y vino rosado «Nuevo»:

- Fase visual: limpio.
  - Vino blanco «Maceración carbónica»: color pajizo verdoso, amarillo pálido, amarillo paja o amarillo.
  - Vino blanco «Nuevo»: color pajizo verdoso, amarillo pálido, amarillo paja o amarillo.
  - Vino rosado «Nuevo»: color piel de cebolla, rosa salmón, rosa, rosa fresa o rosa violeta.
- Fase olfativa: frutal alto, sin defectos. Sin aromas de envejecimiento en madera.
- Fase gustativa: acidez media, dulzor bajo, sin defectos.

Vino tinto «Nuevo» y vino tinto «Maceración carbónica»:

- Fase visual: limpio de color rojo violáceo, rojo morado, rojo granate o rojo cereza.
- Fase olfativa: frutal alto, frutos rojos alto, sin defectos. Sin aromas de envejecimiento en madera.
- Fase gustativa: acidez media, dulzor bajo, sensación de astringencia media, sin defectos.

Vino blanco «Joven», vino rosado «Joven» y vino tinto «Joven»:

- Fase visual: limpio.

csv: BOA20230124001

- Vino blanco «Joven»: color pajizo verdoso, amarillo pálido, amarillo paja o amarillo.
- Vino rosado «Joven»: color piel de cebolla, rosa salmón, rosa, rosa fresa o rosa violeta.
- Vino tinto «Joven»: color rojo violáceo, rojo morado, rojo granate, rojo cereza o rojo rubí.

- Fase olfativa: frutal medio, sin defectos. Aroma ligero a madera si el vino ha tenido una estancia breve en contacto con madera.
- Fase gustativa: sin defectos.
  - Vino blanco «Joven» y vino rosado «Joven»: acidez media y dulzor bajo.
  - Vino tinto «Joven»: acidez media, dulzor bajo y sensación de astringencia media.

Vino seco, semiseco, semidulce y dulce:

- Fase visual: color amarillo, rosáceo y rojo fresco, con matices verdosos, violáceos y rojos, según sea vino blanco, rosado o tinto, respectivamente.
- Fase olfativa: aromas limpios, francos, intensos, aroma a madera si el vino ha tenido contacto con la misma, sin defectos.
- Fase gustativa: sin defectos.
  - Vino seco: acidez media, dulzor bajo.
  - Vino semiseco, semidulce y dulce: sabor intenso, agradable paso de boca con cierto dulzor y amplia persistencia.

Vino con envejecimiento: «Fermentado en barrica», «Barrica», «Roble», «Crianza», «Reserva», «Gran reserva», «Noble», «Añejo», «Rancio» y «Viejo»:

- Fase visual: según tipo de vino (blanco, rosado o tinto) la gama de colores es función del período transcurrido en barrica. Los matices que poseen denotan su grado de madurez.
  - Vino blanco: entre amarillo pálido y amarillo pardo.
  - Vino rosado: entre rosa salmón y rosa violeta.
  - Vino tinto: entre rojo granate y rojo teja marrón.
- Fase olfativa: frutal y fruta madura que se perciben en una intensidad mayor cuanto menor número de meses de envejecimiento, sin defectos.
  - «Fermentado en barrica», «Barrica», «Roble», «Crianza», «Reserva», «Gran reserva»: especias y madera.
  - «Noble», «Añejo»: frutal y fruta madura imperceptibles, aroma a madera si el vino ha tenido contacto con la misma.
  - «Rancio», «Viejo»: frutal y fruta madura imperceptibles, aroma a madera si el vino ha tenido contacto con la misma y carácter oxidativo ligero-medio.
- Fase gustativa: sensación de astringencia que se percibe en una intensidad mayor cuanto menor número de meses de envejecimiento, siendo imperceptible en «Gran reserva», «Noble», «Añejo», «Rancio» y «Viejo». Sin defectos.

VINO DE LICOR

- Fase visual: limpio.
  - Vino blanco de licor: color amarillo, amarillo ámbar o amarillo dorado.
  - Vino tinto de licor: color rojo violeta, rojo morado, rojo granate o rojo cereza.
- Fase olfativa: fruta madura, aroma a madera si el vino ha tenido contacto con la misma, sin defectos.
- Fase gustativa: sensación del alcohol (calidez) y dulzor, sin defectos.

csv: BOA20230124001

VINO ESPUMOSO DE CALIDAD y VINO DE AGUJA

- Fase visual: limpio, burbujas de anhídrido carbónico.
  - Vino blanco: color pajizo verdoso, amarillo pálido, amarillo paja o amarillo.
  - Vino rosado: color piel de cebolla, rosa salmón, rosa, rosa fresa o rosa violeta.
  - Vino tinto: color rojo violáceo, rojo morado, rojo granate, o rojo cereza o rojo rubí.
- Fase olfativa: frutal, sin defectos.
- Fase gustativa: sensación del carbónico en boca (picor refrescante), sabor ácido ligero (frescor), sin defectos.

VINO DE UVAS SOBREMADURADAS

«Vendimia tardía»:

- Fase visual: limpio
  - Vino blanco: color pajizo verdoso, amarillo pálido, amarillo paja o amarillo.
  - Vino rosado: color piel de cebolla, rosa salmón, rosa, rosa fresa o rosa violeta.
  - Vino tinto: color rojo violáceo, rojo morado, rojo granate, o rojo cereza o rojo rubí.
- Fase olfativa: fruta madura, aroma a madera si el vino ha tenido contacto con la misma, sin defectos.
- Fase gustativa: sensación de alcohol (calidez), dulzor en función de su contenido en azúcares, sin defectos.

«Naturalmente dulce»:

- Fase visual: limpio
  - Vino blanco: color pajizo verdoso, amarillo pálido, amarillo paja o amarillo.
  - Vino rosado: color piel de cebolla, rosa salmón, rosa, rosa fresa o rosa violeta.
  - Vino tinto: color rojo violáceo, rojo morado, rojo granate, o rojo cereza o rojo rubí.
- Fase olfativa: fruta madura, aroma a madera si el vino ha tenido contacto con la misma, sin defectos.
- Fase gustativa: dulzor medio-alto. Sin defectos.

3) PRÁCTICAS ENOLÓGICAS ESPECÍFICAS

a) Prácticas de cultivo.

La densidad de la plantación será de 1.500 cepas por hectárea, como mínimo, distribuidas uniformemente en toda la superficie de plantación.
Los sistemas de poda serán los siguientes:

a) El tradicional sistema de poda en vaso.
b) En espaldera

Se autoriza el riego de las viñas. No obstante, cuando sea necesario para mantener el equilibrio de potencial vegetativo de la planta con el ecosistema clima-suelo, el Consejo Regulador podrá limitar el riego de las viñas estableciendo la forma y condiciones, así como las modalidades de aplicación.

b) Prácticas enológicas específicas.

csv: BOA20230124001

La vendimia se realiza, dedicando exclusivamente a la elaboración de vinos protegidos las partidas de uva sana, con el grado de madurez necesario, que tengan un contenido igual o superior a 9 % vol. de alcohol probable.

Se aplicarán presiones adecuadas para la extracción del mosto o del vino y su separación de los orujos, de forma que el rendimiento de extracción (suma de los sangrados y prensados) no sea superior a 74 litros de vino por cada 100 kilogramos de uva.

c) Elaboración de los diferentes tipos de vino.

VINO

a) Vino blanco «Maceración carbónica»: Encubado de las uvas enteras, sin estrujar ni despalillar, permaneciendo en un ambiente rico en CO_2 mientras tiene lugar la fermentación intracelular, hasta alcanzar una densidad (20/20) no superior a 1.080 y a una temperatura controlada, no superior a 25ºC. Después, mediante descube y prensado, se terminará la fermentación alcohólica.

b) Vino tinto «Maceración carbónica»: Encubado de las uvas enteras, sin estrujar ni despalillar, permaneciendo en un ambiente rico en CO_2 mientras tiene lugar la fermentación intracelular hasta alcanzar una densidad (20/20) no superior a 1.060 y a una temperatura controlada, no superior a 25ºC. Después, mediante descube y prensado, se terminará la fermentación alcohólica.

c) Vino «Semiseco», «Semidulce» y «Dulce»: Se realizarán con los mismos sistemas de elaboración que los vinos secos, pudiendo interrumpir su fermentación, conteniendo azúcares residuales, o bien, partiendo de vinos secos, mediante la edulcoración con mosto de uva, mosto de uva concentrado o mosto de uva concentrado rectificado, obtenidos en la zona geográfica amparada y previa autorización de la Administración.

d) Vino «Roble» y «Barrica»:

El envejecimiento se realizará únicamente en barricas de roble y durante los siguientes periodos mínimos:

- Blanco y rosado: ≥ 30 días
- Tinto: ≥ 60 días

VINO DE LICOR

e) Vino de licor: Se podrán elaborar con todas las variedades autorizadas. Además, podrá utilizarse la mención “mistela” en los vinos de licor elaborados a partir de mosto de uva o de una mezcla de mosto de uva con vino.

VINO ESPUMOSO DE CALIDAD

f) Vino espumoso de calidad: Tendrá un proceso de elaboración y crianza, desde la segunda fermentación hasta la eliminación de las lías inclusive, en la misma botella en la que se ha efectuado el tiraje, y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El tiraje se realizará entre el 1 de enero y el 30 de abril del año siguiente al de la vendimia.
- El vino base empleado deberá ser un vino amparado por la DOP y tener una concentración máxima de anhídrido sulfuroso total de 140 mg/l.
- Sólo se podrá emplear este tipo de vino para el relleno de las botellas en el momento del degüelle.

csv: BOA20230124001

- Su autocalificación se realizará después de que se realice el degüelle y antes de salir al mercado.

VINO DE AGUJA

g) Vino de aguja: Es un vino que, conservado a una temperatura de 20 °C en envases cerrados, alcanza una sobrepresión debida al dióxido de carbono endógeno disuelto no inferior a 1 bar ni superior a 2,5 bares.

VINO DE UVAS SOBREMADURADAS

h) Vino «Vendimia tardía» y «Naturalmente dulce»: Deberá presentar un grado alcohólico natural superior a 15 % vol., una graduación alcohólica adquirida (mínima) de 13 % vol. y una acidez volátil real máxima en ácido acético de 0,9 g/l o 15 meq/l.

4) DEMARCACIÓN DE LA ZONA GEOGRÁFICA

La zona geográfica de la DOP «Cariñena» está constituida por los terrenos ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón, provincia de Zaragoza, en los siguientes términos municipales: Aguarón, Aladrén, Alfamén, Almonacid de la Sierra, Alpartir, Cariñena, Cosuenda, Encinacorba, Fuendetodos, Longares, Mezalocha, Muel, Paniza, Tosos, ~~y~~ Villanueva de Huerva y Vistabella de Huerva.

5) RENDIMIENTO MÁXIMO

La producción máxima admitida por hectárea será de 8.500 kilogramos de uva, para las variedades tintas, y de 9.000 kilogramos para las variedades blancas.

El rendimiento máximo de vino por hectárea será de 62,9 hectolitros, para vinos de variedades tintas y 66,6 hectolitros para vinos de variedades blancas.

6) VARIEDAD O VARIEDADES DE UVA DE LAS QUE PROCEDE EL VINO

La elaboración de los vinos protegidos por la DOP «Cariñena» se realizará exclusivamente con uvas de las variedades autorizadas siguientes:

a) Tintas:
- Principales: Cabernet Sauvignon, Garnacha Tinta, Cariñena (Mazuela), Merlot, Syrah y Tempranillo.
- Secundarias: Juan Ibáñez, Monastrell y Vidadillo.

b) Blancas:
- Principales: Chardonnay, Garnacha Blanca y Macabeo.
- Secundarias: Cariñena Blanca, Moscatel de Alejandría, Parellada, Sauvignon Blanc y Verdejo.

7) VÍNCULO CON LA ZONA GEOGRÁFICA

a) Área geográfica.

FACTORES HUMANOS

El origen de los viñedos aragoneses se sitúa en la región llamada Celtibera, donde se encontraba la villa romana de Carae (hoy Cariñena) de cuyos habitantes se sabe que bebían vino mezclado con miel, allá por el siglo III antes de Cristo.

Ya en 1415, formaban parte de la lista de alimentos preferentes de los que Fernando I de Aragón tenía previsto acompañarse en un proyectado viaje a Niza que finalmente no se

csv: BOA20230124001

llevó a cabo y en el que iba a tratar con el emperador sobre el Cisma de la Iglesia. Según cuenta Esteban Sarasa Sánchez, profesor de Historia Medieval de la Universidad de Zaragoza, el monarca señaló su preferencia por el vino de Cariñena y Longares, el queso de Peñafiel, los perniles pirenaicos o el trigo de Zaragoza.

De Cariñena hablaron en sus crónicas numerosos viajeros españoles y extranjeros que se aventuraron por la península. Enrique Cock cuenta como en 1585 Felipe II fue recibido en Cariñena con dos Fuentes de vino, “una de blanco y otra de tinto, de las cuales cada uno bebía quien tenía gana”.

Ya en 1696 se aprobó en la villa de Cariñena el llamado Estatuto de la Vid, con el fin de limitar las plantaciones en función de la calidad de la tierra donde fueran a ubicarse los viñedos. No es por tanto una casualidad que los catorce municipios aragoneses que integran la Denominación de Origen hayan sido pioneros a la hora de adquirir las obligaciones y los privilegios que ésta conlleva.

“Si este vino es de vuestra propiedad hay que reconocer que la tierra prometida está cerca”. Con estas palabras agradecía el pensador francés Voltaire el envío que el Conde de Aranda le había hecho de sabrosos caldos de su bodega de Almonacid de la Sierra. Corría el año 1773 y no era la primera vez que ilustres e ilustrados personajes se dejaban seducir por los caldos cariñenenses.

José Townsend, en 1786, decía: “el vino que produce esta comarca es de la mejor calidad y no dudo que sea muy buscado en Inglaterra tan pronto como la comunicación por mar sea establecida”

Más tarde, en 1809, Alexandro Laborde contaba cómo en Cariñena se hacía “un vino exquisito, particularmente conocido con el nombre de garnacha”. En 1862, Charles Davillier afirmaba en su cuaderno de viajes: “A algunas lenguas (…) se extienden los viñedos de Cariñena, célebres en España desde hace mucho. El vino blanco de Cariñena, cuyo nombre se ve en todas las tiendas de vino de Madrid, merecería ser más conocido fuera de España, especialmente el que se obtiene de la uva llamada garnacha”.

La última gran batalla de los vinos de Cariñena, tuvo lugar a finales del siglo XIX. La filoxera había acabado con el viñedo francés e importantes familias vinateras del país vecino se asentaron en esta zona aragonesa, que desarrolló a partir de entonces una gran actividad mercantil y científica que conllevó, entre otras cosas, la construcción del ferrocarril de vía estrecha Cariñena – Zaragoza, inaugurado en 1887 para sacar las producciones de la zona.

Posteriormente, la celebración del primer congreso vitivinícola nacional en 1891, en Zaragoza, refleja la inquietud pionera de Cariñena.
Su trayectoria histórica y el ejemplar comportamiento de los viticultores cariñenenses en la lucha contra la filoxera, sirvió a la población de Cariñena para recibir el título de ciudad, otorgado por el rey Alfonso XIII en 1909.

Es a principios de siglo también, cuando se inicia la elaboración en esta zona, de vino espumoso y de licor. Elaboración, que se lleva realizando hasta nuestros días, con una marcada tradición histórica.

En 1932, coincidiendo con la creación de las denominaciones de origen se inaugura la Estación Enológica de Cariñena, desde donde se impulsan nuevas técnicas de cultivo y elaboración, pero la Guerra Civil y sus posteriores consecuencias retrasan el giro hacia la calidad hasta los años setenta, poco después de que los vinos comenzasen a ser embotellados.

csv: BOA20230124001

Es en los ochenta cuando se da el gran salto cualitativo en la elaboración del vino con la introducción de nuevos sistemas de cultivo, la inversión en tecnología y la adopción de nuevas prácticas enológicas.

FACTORES NATURALES

- **Edafología**

El Campo de Cariñena es una llanura cerrada al suroeste por las sierras ibéricas, de tal forma que los depósitos de materiales descienden desde las últimas al llano determinando la utilización del suelo en cada caso.

En las estribaciones montañosas se presentan suelos pobres con sustrato rocoso muy cercano, de malos rendimientos y graves dificultades para el empleo de maquinaria agrícola.

A medida que las prolongaciones montañosas van perdiendo altura, el paisaje de colinas desciende suavemente hasta identificarse con la llanura de Cariñena. El suelo, a cierta altura, está formado por guijarros de los depósitos aluviales y coluviales y muestra las condiciones necesarias para el cultivo de la vid, pues no necesita mucha humedad, pero cuando la recibe es capaz de conservarla durante largo tiempo. En estas zonas el clima se dulcifica y las cepas hallan el medio idóneo para su desarrollo.

Por su parte, en la llanura que se extiende paralela a la Sierra de Algairén y en la que se encuentra más del 80% de la Denominación de Origen se encuentran suelos de arcillas miocenas. Aquí hay cuatro tipos principales:

1. Cascajo. Suelo pardo calizo sobre depósitos alóctonos con áreas de suelo pardo rojizo. Es el suelo que ocupa mayor extensión en la Denominación de Origen.
2. Royal. Tierras pardas meridionales sobre pizarras, principalmente y cuarcitas, con áreas de xeroranker y litosuelo. Este tipo de suelo ocupa el segundo lugar en extensión en la Denominación.
3. Tierra fuerte arcillosa. Suelo de terraza sobre suelo pardo calizo pedregoso sobre glacis muy destruidos o depósitos alóctonos calizos.
4. Calar. Suelo de xerorendxinas sobre margas, areniscas y a veces niveles de yesos, con áreas de suelo pardo calizo y litosuelos.

Otro tipo de suelos que ocupan menos extensión dentro de la Denominación son los aluviales, procedentes de la sedimentación de los ríos Jalón y Huerva, en los términos de Almonacid de la Sierra, Alfamén, Muel, Mezalocha y Villanueva de Huerva.

- **Climatología**

Los viticultores cariñenenses pueden considerarse verdaderamente privilegiados por la calidad de sus tierras y de su clima para el cultivo de la vid. El suelo, el clima, la altitud (entre los 400 y los 800 metros) y la orografía se combinan de diferentes maneras, para dotar al territorio de una gran aptitud para la actividad vitivinícola. Esta combinación favorece además la existencia de distintos microclimas, con lo que los vinos de la DOP «Cariñena» componen, al final, un amplio abanico de posibilidades.

Como territorio del interior peninsular, el clima de la zona se define templado medio con notable tendencia a continentalizarse, de manera que los inviernos son fríos y los veranos muy calurosos. Esa continentalidad, los vientos que frecuentemente soplan por toda la región y el carácter torrencial de muchos de sus cursos de agua dificultan la pluviometría

csv: BOA20230124001

y dan lugar a un paisaje semiárido. Una característica del viento de la zona, denominado “cierzo”, es que contribuye a la sequedad del clima.

No obstante, la presencia de montañas tiene efectos positivos para la pluviosidad, permitiendo en las tierras más próximas a la sierra, medias anuales más altas y persistentes que en las de la llanura, donde se dan bajo la forma de chubascos primaverales o tormentas en verano. Las precipitaciones son muy bajas, de 350 a 540 mm en las proximidades montañosas.

b) Calidad y características del producto debidas fundamental o exclusivamente al medio geográfico.

Es de destacar la especial relevancia cualitativa y cuantitativa que presentan los vinos, especialmente los tintos, que son amplios, carnosos, de buena riqueza alcohólica y acidez conjugada con los anteriores atributos. La descripción organoléptica realizada para cada tipo de vino en el punto 2, apartado b) de este documento, resalta su carácter aromático afrutado muy personal (frutos maduros), equilibrada expresión tánica, acidez media-alta y agradable postgusto, características en su conjunto muy bien integradas.

Las bodegas de la DOP «Cariñena», logran óptimos resultados con crianzas moderadas en envases de roble de calidad y con la participación de las variedades autóctonas Garnacha Tinta y Cariñena, y las variedades autorizadas, como Tempranillo, Cabernet Sauvignon, Merlot y Syrah, que aportan a los vinos estabilidad de color, acidez y capacidad de envejecimiento, además de armonizar aromáticamente a la perfección.

c) Nexo causal entre la zona geográfica y las características del producto.

Las características de los diferentes suelos de la zona geográfica, sumadas a las condiciones climáticas, con bajas precipitaciones, temperaturas extremas y presencia de cierzo, conforman un ecosistema selectivo, que con el paso de los siglos ha mantenido el cultivo del viñedo, obteniendo un producto final específico y singularizado adaptado perfectamente al medio.

Las variedades presentes están adaptadas y toleran las condiciones edafoclimáticas existentes, comportando una serie de vinos específicos desde el punto de vista físico-químico y sensorial, conformando las señas de identidad de los vinos producidos con las variedades autorizadas.

VINO
La evolución de los diferentes suelos existentes en la zona geográfica, según las particularidades del territorio, así como la climatología y las diferentes variedades, dan lugar a unos vinos con intensos aromas, limpios y frescos, equilibrados, con una buena estructura y amplia persistencia.

VINO DE LICOR
La elaboración de los vinos de licor ha estado presente en la historia de esta zona geográfica, facilitada por las condiciones climáticas, con elevadas temperaturas diurnas y escasez de lluvias, lo que permite obtener cosechas muy ricas en azúcares, especialmente con las cosechas tardías.

VINO ESPUMOSO DE CALIDAD
Este proceso enológico, aplicando el método tradicional, se practica en las bodegas de la zona desde principios del siglo XX. Las temperaturas extremas y la riqueza del suelo en calizas, permite cultivar las variedades que trasmiten a los vinos amplitud y equilibrio. La escasa pluviometría y las horas de sol, condicionan un grado alcohólico natural que permite la elaboración de los vinos espumosos de calidad con las graduaciones definidas.

csv: BOA20230124001

VINO DE AGUJA
El grado alcohólico natural, la ligera acidez e intensidad de aromas frutales que se obtienen en los vinos de aguja, son debidas a las horas de exposición solar que producen un grado de insolación óptimo, acompañado de los acusados contrastes térmicos derivados de la continentalidad climática de la zona, así como del reducido riesgo de precipitaciones durante el periodo de maduración de la uva.

VINO DE UVAS SOBREMADURADAS
La práctica de retrasar las cosechas en la zona geográfica que comprende la Denominación de origen protegida «Cariñena» para obtener uvas con mayor contenido en azúcares, aporta a estas elaboraciones su característico aroma a fruta madura, así como un predominio del sabor dulce o de la sensación cálida, por su contenido en alcohol, un equilibrio que es consecuencia de la permanencia de la uva al sol, en su largo periodo de maduración.

8) REQUISITOS APLICABLES

a) Normativa específica de la DOP y Registros.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón, la normativa específica de la DOP «Cariñena» la integran el presente pliego de condiciones, el reglamento de funcionamiento y los estatutos.

Los Registros de la DOP «Cariñena» son los siguientes:

a) Registro de viñas.
b) Registro de bodegas (secciones de elaboración, almacenamiento, embotellado y envejecimiento).
c) Registro de etiquetas.

b) Requisitos adicionales.

i) Prácticas de cultivo.
El Consejo Regulador determinará anualmente la aplicación de prácticas de cultivo agroambientales más sostenibles que permitan sustituir total o parcialmente los tratamientos fitosanitarios en viñedo, en función de los criterios técnicos internacionales y de las condiciones climatológicas.

Los límites de producción establecidos en el punto 5, podrán ser modificados anualmente por el Consejo Regulador, a iniciativa propia o a petición de los inscritos interesados, efectuada con anterioridad a la vendimia, previos los asesoramientos y comprobaciones necesarios. En cualquier caso, tal modificación no podrá realizarse por encima del 25% del límite máximo fijado en el punto 5. Rendimiento máximo. Esta modificación sólo tendrá lugar en los años en que la pluviometría supere en un 10% la media anual de la zona de 250 l/m^2, o cuando la media de temperaturas en agosto no haya superado los 20ºC.

En el cumplimiento de los límites de producción máxima admitida por hectárea establecidos en el punto 5 se admitirá una tolerancia del 5% en kg de uva/ha, siempre que no se haya aplicado la modificación de los mismos por el Consejo Regulador indicada anteriormente (de cómo máximo el 25%).

ii) Envasado.
Los vinos calificados como DOP «Cariñena» se comercializarán para el consumidor en los tipos de envase que apruebe el Consejo Regulador, que no perjudiquen su calidad y prestigio. Con carácter general los envases deberán ser de vidrio de las capacidades

csv: BOA20230124001

autorizadas por la legislación correspondiente. Excepcionalmente, el Consejo Regulador podrá autorizar otro tipo de envases para usos especiales.

El envasado tendrá lugar en la zona geográfica delimitada indicada en el punto 4 del presente pliego de condiciones.

El transporte y embotellado fuera de la zona de elaboración, constituyen un riesgo para la calidad del vino, ya que se puede ver expuesto a fenómenos de oxidorreducción, variaciones de temperatura y otros, tanto más graves cuanto mayor sea la distancia recorrida. El embotellado en origen, permite preservar las características y la calidad del producto.

El embotellado constituye una operación importante que, si no se efectúa respetando exigencias rigurosas, puede menoscabar gravemente la calidad del producto y modificar sus características.

Esto, unido a la experiencia y el conocimiento profundo de las características específicas de los vinos adquirido durante años por las bodegas de la DOP «Cariñena», hacen necesario el envasado en origen, preservando así todas las características físico-químicas y organolépticas de estos vinos.

iii) Etiquetado.
Las etiquetas comerciales, propias de cada bodega inscrita, deben ser comunicadas al Consejo Regulador, en lo que se refiere a los requisitos que se relacionan en este pliego para su inclusión en el Registro de etiquetas.

El etiquetado y presentación de los productos amparados por la DOP «Cariñena», comercializados en la Unión Europea o destinados a la exportación, se ajustarán a las siguientes indicaciones:

Indicaciones obligatorias:

Figurará obligatoriamente una de las dos menciones que se indican a continuación: Denominación de Origen «Cariñena» [término tradicional al que se refiere el artículo 112, letra a) del Reglamento (UE) nº 1308/2013] o Denominación de Origen Protegida «Cariñena». El producto destinado al consumo irá provisto de marchamos de garantía, numerados y expedidos por el Consejo Regulador, que serán colocados en la bodega inscrita de modo que no sea posible una nueva utilización de los mismos.

Indicaciones facultativas:

-- Términos tradicionales [artículo 112, letra b) del Reglamento (UE) nº 1308/2013] y menciones facultativas según el método de elaboración:

VINO

- Términos tradicionales: «Superior», «Crianza», «Reserva», «Gran Reserva», «Noble», «Añejo», «Rancio», «Viejo».
    - «Superior»: Vino elaborado, al menos, con un 85% de una de las variedades de uva principales de la DOP «Cariñena».

- Menciones según el método de elaboración: «Nuevo», «Joven», «Maceración carbónica», «Fermentado en barrica», «Barrica», «Roble».

csv: BOA20230124001

- «Nuevo»: Vino sin envejecimiento, embotellado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año de la vendimia. Deberá indicarse el año de cosecha en la etiqueta.
- «Joven»: Vino sin envejecimiento, embotellado durante el año posterior al de la vendimia. Deberá indicarse el año de cosecha en la etiqueta.

VINO DE LICOR

- Términos tradicionales: «Clásico», «Rancio».
- Menciones según el método de elaboración: «Mistela».

VINO DE UVAS SOBREMADURADAS

- Términos tradicionales: «Clásico».
- Menciones según el método de elaboración: «Naturalmente dulce», «Vendimia tardía».

-- Otras menciones facultativas según las características del viñedo:

- «Viñas viejas»: Vino elaborado a partir de uvas procedentes de viñedos con una edad superior a 20 años.
- «Vendimia seleccionada» o «Selección»: Vino elaborado a partir uvas procedentes de parcelas seleccionadas previamente a su cosecha y cuyo rendimiento de producción es inferior a los 7.000 kilos por hectárea.

9) COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO

a) Organismo de control.

La verificación del cumplimiento de lo especificado en el presente pliego de condiciones corresponde a:

Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Cariñena»
Dirección: Camino de la Platera, 7. 50400 CARIÑENA (Zaragoza, España)
Teléfono: (34) 976 793 031
Fax: (34) 976 621 107
Correo electrónico: certificacion@elvinodelaspiedras.es
www.elvinodelaspiedras.es

b) Tareas.

i) Alcance de los controles.
El Consejo Regulador de la DOP «Cariñena», tiene identificada en su estructura un Organismo de Control, que actúa como entidad de certificación de producto, acreditada en el cumplimiento de la norma específica de referencia (UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 o norma que la sustituya) y verifica, mediante controles a viticultores y a bodegas, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la DOP «Cariñena».

Los controles se completan con la toma de muestras de producto identificado como DOP por los operadores, para la realización de ensayos físico-químicos y organolépticos.

ii) Metodología de control.
La comprobación se realiza mediante:

csv: BOA20230124001

- control anual de viticultores
- auditorías anuales a las bodegas
- toma de muestras de producto para realización de ensayos

La toma de muestras se realiza durante las auditorías, a las bodegas que embotellan vino DOP «Cariñena». Se realiza por muestreo, aplicando criterios de proporcionalidad en función del tipo de producto y volumen de producción.

csv: BOA20230124001

ANEXO II
DOCUMENTO ÚNICO
DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA «CARIÑENA»

1. Denominación del producto

Cariñena

2. Tipo de indicación geográfica

DOP - Denominación de Origen Protegida

3. Categorías de productos vitivinícolas

1. Vino
3. Vino de licor
5. Vino espumoso de calidad
8. Vino de aguja
16. Vino de uvas sobremaduradas

4. Descripción del (de los) vino(s)

Vinos Blancos, Rosados

Fase visual: limpio.

— Vino blanco: color pajizo verdoso, amarillo pálido, amarillo paja o amarillo.

— Vino rosado: color piel de cebolla, rosa salmón, rosa, rosa fresa o rosa violeta.

Fase olfativa: frutal, aroma a madera si el vino ha tenido contacto con la misma, sin defectos. Fase gustativa: acidez media, dulzor bajo, sin defectos.

* Sulfuroso máximo 240 mg/l si azúcares ≥ 5 g/l

En el caso de los límites no especificados, se seguirán los establecidos por la legislación europea vigente.

Características analíticas generales	
Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.):	
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.):	9
Acidez total mínima:	4,5 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):	13,3
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):	180

Tintos

Fase visual: limpio de color rojo violáceo, rojo morado, rojo granate o rojo cereza.

Fase olfativa: frutal, frutos rojos, aroma a madera si el vino ha tenido contacto con la misma, sin defectos.

Fase gustativa: acidez media, dulzor bajo, sensación de astringencia media, sin defectos.

csv: BOA20230124001

* Sulfuroso máximo 180 mg/l si azúcares ≥ 5 g/l

En el caso de los límites no especificados, se seguirán los establecidos por la legislación europea vigente.

Características analíticas generales	
Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.):	
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.):	9
Acidez total mínima:	4,5 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):	13,3
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):	140

Vino de licor

Fase visual: limpio.

— Vino blanco: color amarillo, amarillo ámbar o amarillo dorado.

— Vino tinto: color rojo violeta, rojo morado, rojo granate o rojo cereza.

Fase olfativa: fruta madura, aroma a madera si el vino ha tenido contacto con la misma, sin defectos.

Fase gustativa: sensación del alcohol (calidez) y dulzor, sin defectos.

* Sulfuroso máximo 200 mg/l si azúcares ≥ 5 g/l.

En el caso de los límites no especificados, se seguirán los establecidos por la legislación europea vigente.

Características analíticas generales	
Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.):	
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.):	15
Acidez total mínima:	3,5 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):	15
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):	150

Vino espumoso de calidad

Fase visual: limpio, burbujas de anhídrido carbónico.

— Vino blanco: color pajizo verdoso, amarillo pálido, amarillo paja o amarillo.

— Vino rosado: color piel de cebolla, rosa salmón, rosa, rosa fresa o rosa violeta.

— Vino tinto: color rojo violáceo, rojo morado, rojo granate, o rojo cereza o rojo rubí.

Fase olfativa: frutal, sin defectos.

Fase gustativa: sensación del carbónico en boca (picor refrescante), sabor ácido ligero (frescor), sin

csv: BOA20230124001

defectos.

En el caso de los límites no especificados, se seguirán los establecidos por la legislación europea vigente.

Características analíticas generales	
Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.):	
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.):	10
Acidez total mínima:	4,5 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):	10,83
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):	160

Vino de aguja

Fase visual: limpio, burbujas de anhídrido carbónico.

— Vino blanco: color pajizo verdoso, amarillo pálido, amarillo paja o amarillo.

— Vino rosado: color piel de cebolla, rosa salmón, rosa, rosa fresa o rosa violeta.

— Vino tinto: color rojo violáceo, rojo morado, rojo granate, o rojo cereza o rojo rubí.

Fase olfativa: frutal, sin defectos.

Fase gustativa: sensación del carbónico en boca (picor refrescante), sabor ácido ligero (frescor), sin defectos.

* vino blanco y rosado: sulfuroso máximo 180 mg/l; si azúcares ≥ 5 g/l, entonces 240 mg/l.
* vino tinto: sulfuroso máximo 140 mg/l; si azúcares ≥ 5 g/l, entonces 180 mg/l.

En el caso de los límites no especificados, se seguirán los establecidos por la legislación europea vigente.

Características analíticas generales	
Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.):	
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.):	7
Acidez total mínima:	4,5 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):	13,3
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):	

Vinos de uvas sobremaduradas (Vendimia tardía)

Fase visual: limpio

— Vino blanco: color pajizo verdoso, amarillo pálido, amarillo paja o amarillo.

— Vino rosado: color piel de cebolla, rosa salmón, rosa, rosa fresa o rosa violeta.

csv: BOA20230124001

— Vino tinto: color rojo violáceo, rojo morado, rojo granate, o rojo cereza o rojo rubí.

Fase olfativa: fruta madura, aroma a madera si el vino ha tenido contacto con la misma, sin defectos.

Fase gustativa: sensación de alcohol (calidez), dulzor en función de su contenido en azúcares, sin defectos.

* vino blanco y rosado: sulfuroso máximo 180 mg/l; si azúcares ≥ 5 g/l, entonces 240 mg/l.
* vino tinto: sulfuroso máximo 140 mg/l; si azúcares ≥ 5 g/l, entonces 180 mg/l.

En el caso de los límites no especificados, se seguirán los establecidos por la legislación europea vigente.

Características analíticas generales	
Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.):	
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.):	13
Acidez total mínima:	4,5 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):	15
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):	

Vinos de uvas sobremaduradas (Naturalmente dulce)

Fase visual: limpio

— Vino blanco: color pajizo verdoso, amarillo pálido, amarillo paja o amarillo.

— Vino rosado: color piel de cebolla, rosa salmón, rosa, rosa fresa o rosa violeta.

— Vino tinto: color rojo violáceo, rojo morado, rojo granate, o rojo cereza o rojo rubí.

Fase olfativa: fruta madura, aroma a madera si el vino ha tenido contacto con la misma, sin defectos.

Fase gustativa: dulzor medio-alto. Sin defectos.

* vino blanco y rosado: sulfuroso máximo 180 mg/l; si azúcares ≥ 5 g/l, entonces 240 mg/l.
* vino tinto: sulfuroso máximo 140 mg/l; si azúcares ≥ 5 g/l, entonces 180 mg/l.

En el caso de los límites no especificados, se seguirán los establecidos por la legislación europea vigente.

Características analíticas generales	
Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.):	
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.):	13
Acidez total mínima:	4,5 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):	15
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):	

csv: BOA20230124001

5. Prácticas vitivinícolas

a. Prácticas enológicas específicas

Práctica enológica específica

La vendimia se realiza dedicando exclusivamente a la elaboración de vinos protegidos las partidas de uva sana, con el grado de madurez necesario, que tengan un contenido igual o superior a 9 % vol de alcohol probable.

Se aplicarán presiones adecuadas para la extracción del mosto o del vino y su separación de los orujos, de forma que el rendimiento (suma de los sangrados y prensados) no sea superior a 74 litros de vino por cada 100 kilogramos de uva.

Práctica de cultivo

La densidad de la plantación será de 1 500 cepas por hectárea, como mínimo, distribuidas uniformemente en toda la superficie de plantación.

b. Rendimientos máximos

Variedades tintas
62,9 hectolitros por hectárea
8.500 kilogramos de uvas por hectárea

Variedades blancas
66,6 hectolitros por hectárea
9.000 kilogramos de uvas por hectárea

6. Zona geográfica delimitada

Términos municipales: Aguarón, Aladrén, Alfamén, Almonacid de la Sierra, Alpartir, Cariñena, Cosuenda, Encinacorba, Fuendetodos, Longares, Mezalocha, Muel, Paniza, Tosos, Villanueva de Huerva y Vistabella de Huerva.

7. Principales variedades de uva de vinificación

CABERNET SAUVIGNON

CHARDONNAY

GARNACHA BLANCA

GARNACHA TINTA

MACABEO - VIURA

MAZUELA - CARIÑENA

MERLOT

SYRAH

TEMPRANILLO

8. Descripción del (de los) vínculo(s)

El origen de los viñedos aragoneses se sitúa en la región llamada Celtibera, donde se encontraba la villa romana de Carae (hoy Cariñena) de cuyos habitantes se sabe que bebían vino mezclado con

csv: BOA20230124001

miel, allá por el siglo III antes de Cristo. Ya en 1696 se limitaron plantaciones en función de la calidad, coincidiendo con municipios actuales que recoge esta DOP.

Las características de los diferentes suelos de la zona geográfica, sumadas a condiciones de bajas precipitaciones, temperaturas extremas y presencia de cierzo, conforman un ecosistema selectivo, que con el paso de los siglos ha mantenido el cultivo del viñedo, obteniendo un producto final específico y singularizado adaptado al medio.

Las variedades presentes están adaptadas y toleran las condiciones edafoclimáticas existentes, comportando una serie de vinos específicos desde el punto de vista físico-químico y sensorial, conformando las señas de identidad de los vinos producidos con las variedades autorizadas.

VINO
La evolución de los diferentes suelos existentes en la zona geográfica, según las particularidades del territorio, así como la climatología y las diferentes variedades, dan lugar a unos vinos con intensos aromas, limpios y frescos, equilibrados, con una buena estructura y amplia persistencia.

VINO DE LICOR
La elaboración de los vinos de licor ha estado presente en la historia de esta zona geográfica, facilitada por las condiciones climáticas, con elevadas temperaturas diurnas y escasez de lluvias, lo que permite obtener cosechas muy ricas en azúcares, especialmente con las cosechas tardías.

VINO ESPUMOSO DE CALIDAD
Este proceso enológico, aplicando el método tradicional, se practica en las bodegas de la zona desde principios del siglo XX. Las temperaturas extremas y la riqueza del suelo en calizas, permite cultivar las variedades que trasmiten a los vinos amplitud y equilibrio. La escasa pluviometría y las horas de sol, condicionan un grado alcohólico natural que permite la elaboración de los vinos espumosos de calidad con las graduaciones definidas.

VINO DE AGUJA
El grado alcohólico natural, la ligera acidez e intensidad de aromas frutales que se obtienen en los vinos de aguja, son debidas a las horas de exposición solar que producen un grado de insolación óptimo, acompañado de los acusados contrastes térmicos derivados de la continentalidad climática de la zona, así como del reducido riesgo de precipitaciones durante el periodo de maduración de la uva.

VINO DE UVAS SOBREMADURADAS
La práctica de retrasar las cosechas en la zona geográfica que comprende la Denominación de origen protegida «Cariñena» para obtener uvas con mayor contenido en azúcares, aporta a estas elaboraciones su característico aroma a fruta madura, así como un predominio del sabor dulce o de la sensación cálida, por su contenido en alcohol, un equilibrio que es consecuencia de la permanencia de la uva al sol, en su largo periodo de maduración.

9. Condiciones complementarias esenciales (envasado, etiquetado, otros requisitos)

Marco jurídico: En la legislación nacional

Tipo de condición complementaria: Disposiciones adicionales relativas al etiquetado

Descripción de la condición:
Las etiquetas comerciales, propias de cada bodega inscrita, deben ser comunicadas al Consejo Regulador, en lo que se refiere a los requisitos que se relacionan en este pliego para su anotación en el Registro de etiquetas.

Figurará obligatoriamente una de las dos menciones que se indican a continuación:

csv: BOA20230124001

Denominación de Origen «Cariñena» (término tradicional al que se refiere el Reglamento (CE) nº 1308/2013) o Denominación de Origen Protegida «Cariñena». El producto destinado al consumo irá provisto de marchamos de garantía, numerados y expedidos por el Consejo Regulador, que serán colocados en la bodega inscrita de modo que no sea posible una nueva utilización de los mismos.

Marco jurídico: En la legislación nacional

Tipo de condición complementaria: Envasado en la zona geográfica delimitada

Descripción de la condición:
El transporte y embotellado fuera de la zona de elaboración, constituyen un riesgo para la calidad del vino. El embotellado en origen, permite preservar las características y la calidad del producto.

El embotellado constituye una operación importante, respetando exigencias rigurosas. Esto, hacen necesario el envasado en la zona delimitada por el Pliego de condiciones, preservando todas las características físico-químicas y organolépticas.

Enlace al pliego de condiciones

https://www.aragon.es/-/denominacion-origen-protegida-carinena

csv: BOA20230124001

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2023, de la Directora-Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se hace público el nombre de la candidata a ocupar un puesto de carácter fijo de personal laboral propio de la categoría de Técnico/a de Gestión de Proyectos. Área de Transferencia del Conocimiento. Unidad de Decisiones Basadas en la Evidencia (DBE). Referencia TGP_DBE_1.

Mediante Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), se convocaron procesos selectivos para cubrir con personal laboral fijo tres puestos de la categoría de Técnicos/as de Gestión de Proyectos en la plantilla del IACS, incluidos en la oferta de empleo público para 2018, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. De conformidad con la base 1.2 de la citada Resolución, para cada uno de los puestos se han tramitado procesos selectivos independientes.

Concluidas las pruebas selectivas para el puesto de la categoría de Técnico/a de Gestión de Proyectos. Área de Transferencia del Conocimiento. Unidad de Decisiones Basadas en la Evidencia (DBE). Referencia TGP_DBE_1, de acuerdo con lo dispuesto en la base 11 de la Resolución de 9 de diciembre de 2021 y a la vista de la propuesta elevada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, resuelve:

Primero.— Hacer público el nombre de la aspirante que ha superado el proceso selectivo Dña. María Bono Vega.

Segundo.— Autorizar su contratación en régimen laboral con carácter indefinido fijo para ocupar el puesto de la plantilla del IACS de Técnica de Gestión de Proyectos.

Tercero.— En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, la persona seleccionada será contratada en régimen laboral con carácter fijo en la categoría convocada y en el puesto concreto adjudicado, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo del IACS y resto de normativa tanto administrativa como laboral que le resulte aplicable, así como quedando expresamente sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarto.— De acuerdo con lo establecido en la base 12 de la citada convocatoria declarar desierta la bolsa de empleo al no haber aspirantes que hayan superado la fase de oposición a excepción de la persona seleccionada.

Quinto.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, tal como dispone la base correspondiente de la convocatoria.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 16 de enero de 2023.

La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud,
SANDRA GARCÍA ARMESTO

csv: BOA20230124002

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2023, de la Dirección General de Justicia, por la que se aprueba definitivamente la bolsa de trabajo de ámbito autonómico para cada uno de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón convocada por Resolución de 22 de marzo de 2022.

El 1 de abril de 2022 se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 64, la Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Dirección General de Justicia, por la que se convoca la bolsa de trabajo de ámbito autonómico para cada uno de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 88/2018, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal con el mismo nombre (corrección de errores del Decreto 88/2018, de 22 de mayo, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018).

Mediante Resolución de 2 de junio de 2022, de la Dirección General de Justicia, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 9 junio de 2022, se dio publicidad a los listados provisionales de la citada bolsa de trabajo, ordenados según la autobaremación efectuada por los/las candidatos/as, y se abrió un plazo de diez días hábiles para que todas las personas aspirantes incluidas en las listas provisionales acreditasen el cumplimiento de los requisitos generales y justificasen los méritos alegados en la fase de inscripción, adjuntando de forma telemática los documentos acreditativos correspondientes.

Por Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Justicia, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 15 de noviembre de 2022, se aprueba provisionalmente la bolsa de trabajo de ámbito autonómico para cada uno de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón convocada por Resolución de 22 de marzo de 2022, abriendo un plazo de 10 días para alegaciones a la misma.

El artículo 11.4 del Reglamento establece que examinadas las alegaciones y efectuadas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se dictará, por la Dirección General competente en materia de Justicia, Resolución de aprobación de la bolsa de trabajo definitiva de los respectivos cuerpos.

Por todo lo anterior, en aplicación de las previsiones contenidas en dicho Reglamento y haciendo uso de las competencias que se le atribuyen a la Dirección General de Justicia por el artículo 16.1.ñ) del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, que le otorga la gestión integral sobre todo el personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, este centro directivo resuelve:

Aprobar definitivamente la bolsa de trabajo de ámbito autonómico para cubrir con carácter interino puestos de trabajo de cada uno de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón convocada por Resolución de 22 de marzo de 2022, que se publicará en la página web del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/-/empleo-publico-en-la-administracion-de-justicia.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de enero de 2023.

La Directora General de Justicia,
M.ª ÁNGELES JÚLVEZ LEÓN

csv: BOA20230124003

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2023, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisión de Unidad de Bloque Quirúrgico en el Hospital Universitario "San Jorge" del Sector de Huesca.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 22 de septiembre de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 203, de 19 de octubre de 2022), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisión de Unidad de Bloque Quirúrgico en el Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no habiendo candidatos al puesto ofertado, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Declarar desierta la convocatoria.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 5 de enero de 2023.— El Gerente de Sector de Huesca, Miguel Zazo Romojaro.

csv: BOA20230124004

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se amplía la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 9 de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 15 de noviembre de 2022) en adelante, Normativa de listas de espera, ha dispuesto:

Dado que está próxima a agotarse la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Zaragoza, derivada de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 14 de diciembre de 2017 ("Boletín Oficial del Estado", número 316, de 29 de diciembre de 2017).

Ampliar la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Zaragoza, incorporando a la misma a los aspirantes a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 14 de diciembre de 2017 ("Boletín Oficial del Estado", número 316, de 29 de diciembre de 2017) que superaron el 30% de la calificación máxima exigida para la superación del primer ejercicio de las pruebas selectivas pero no alcanzaron el 50% requerido para formar parte de la lista de espera inicial derivada del proceso selectivo.

Publicar como anexo la ampliación de la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Zaragoza.

Los aspirantes que estén prestando servicios por llamamientos de las listas anuladas, mantendrán sus nombramientos hasta que se produzca una de las causas de cese reguladas en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de enero de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20230124005

AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
ZARAGOZA

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	GIL ROMERO, YAIZA
2	SERRANO PÉREZ, FRANCISCO
3	FRAGO MERINO, MIRIAM
4	LORENTE LORENTE, DAVID
5	FERNÁNDEZ ROMANO, ANA CARMEN
6	PÉREZ SANZ, Mª ÁNGELES
7	ASÍN LAFUENTE, BEGOÑA
8	EXPÓSITO MONTORO, EVA MARÍA
9	LASANTA RODRIGO, SHEILA
10	ILLION, REGINE
11	PÉREZ GARCÍA, PATRICIA
12	VALERO PEINADO, ENRIQUE MANUEL
13	VILLACAMPA BARLÉS, REYES MARGARITA
14	ÁLVAREZ ANDRÉS, SARA
15	GIMENO PISA, BLANCA ROSA
16	GARDUÑO LANAU, CLARA
17	LÁZARO GRACIA, MÓNICA
18	LORENTE AGUAR, ESTELA MARÍA
19	CABESTRE MONGUILOD, GEMA
20	LÁZARO ROCHE, ANA ESTRELLA
21	AMATE PIJUÁN, IRENE
22	PASTOR ARRUFAT, JOSÉ MANUEL
23	ARCAL PASTOR, LAURA
24	FAUS GUIJARRO, MARÍA PILAR
25	MILLÁN GASCÓN, JAVIER
26	ALVÁN SAN MIGUEL, LUIS
27	PRA MARTÍNEZ, SILVIA DE
28	PUÉRTOLAS LAS HERAS, Mª ELENA
29	ABIZANDA CASTILLA, Mª ARÁNZAZU
30	GIL PÉREZ, ANA MARÍA
31	GONZALO FALCÓN, RAMÓN
32	BLASCO HARO, SOFÍA
33	CEBOLLA PÉREZ, MARÍA OLGA
34	INUÑEZ LAHERA, ARMANO JOSÉ
35	SARTAGUDA ALABART, BELÉN EDURNE
36	ESCUDERO ESPARZA, ÁFRICA
37	GALINDO CALVO, Mª JOSÉ
38	GRACIA MARÍN, ANA MARÍA
39	LAHUERTA MALLADA, MARÍA JESÚS
40	PÉREZ IBÁÑEZ, BELÉN
41	AMIGOT PÉREZ, MARÍA CRUZ
42	LAHOZ SÁNCHEZ, YOLANDA

csv: BOA20230124005

AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
ZARAGOZA

43	PEÑA BARÓN, LUIS ANDRÉS
44	BLASCO LISA, SANDRA
45	PIZARRO ROMERO, DAVID
46	SANTOS CAIHUELA, SONIA
47	GALINDO ROYO, MARÍA DEL CARMEN
48	GIMÉNEZ SAZ, LAURA
49	GRACIA GONZÁLEZ, ANDRÉS
50	MAGANTO CRESPO, MARTA
51	MUR CEBOLLADA, MARÍA DEL PILAR NATIVIDAD
52	SAHÚN PAESA, SUSANA
53	PALLARÉS CARBONEL, LUISA
54	ÁLVAREZ VIEIRA, MILAGROS
55	GONZÁLEZ ROYO, SUSANA
56	TORREA AYORA, CINTIA MARÍA
57	AURÍA GENZOR, MARÍA ELENA
58	CASTÁN MONCLÚS, MARÍA EUGENIA
59	GRACIA LÓPEZ, MARTA JOSEFINA
60	LALIENA SOLANES, JESÚS MANUEL
61	ARNAL SANTAMARÍA, JAVIER
62	TORRES ALMINGOL, ANA VISITACIÓN
63	BOROBIO GARCÉS, MARÍA CARMEN
64	MATEOS MEDINA, MARÍA ROSA
65	MARTÍNEZ GIMÉNEZ, MARÍA DEL CARMEN
66	CELADA SAGRERA, ROSA MARÍA
67	RAMIRO GASCA, ESTHER
68	SÁNCHEZ GARCÍA, MARÍA DEL MAR
69	SORIA CUBERO, RAQUEL
70	ESCARTÍN BUIL, ANA ISABEL
71	FERNÁNDEZ SAMPER, CELIA
72	GARCÍA PERALES, ANA ISABEL
73	CERVERA LLORCA, NURIA JUNCAL
74	GARCÍA GARRIDO, GRISELDA MARÍA
75	RUBIO MERINO, JORGE
76	SANCHO GALLEGO, ALBERTO
77	ALONSO PARDO, EVA MARÍA
78	CANALES MESA, PAULA
79	GARCÍA FANTINO, VIVIANA BEATRIZ
80	GIMENO EZQUERRO, IRATXE
81	LACAMBRA GRASA, ROCÍO
82	MONTAGUT ROSSELLÓ, CARLES
83	TOFE ORTEGO, ABILIO
84	ARTIGAS CRUZ, MARÍA YOLANDA
85	GONZALVO ALTABÁS, MARÍA CRISTINA

csv: BOA20230124005

AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
ZARAGOZA

86	DUQUE MALLÉN, MARÍA CRISTINA
87	CIPRÉS MOREU, NATALIA
88	GIMÉNEZ ÁLVAREZ, NATALIA
89	LATORRE GÓRRIZ, MARÍA JESÚS
90	FLORÍA CAMPOS, RAQUEL
91	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, REGINA
92	HARO CUESTA, NEREA
93	PASTOR EIXARCH, MIGUEL ÁNGEL
94	PEINADO POLA, ANA ISABEL
95	TEJERO MORENO, MIREIA
96	ANDREICA GEORGETA, ROXANA
97	CUARTERO GARCÍA, MARÍA JESÚS
98	GONZALVO MARTÍNEZ, SILVIA
99	HERNANDO MARIEZCURRENA
100	ROYO PÉREZ, NATALIA
101	BLASCO CORRALES, ELENA
102	BUENO ANAYA, MARÍA ÁNGELES
103	GÓMEZ LATORRE, ANA
104	GIMÉNEZ CEBOLLERO, LUIS FELIPE
105	GUILLÉN ECHEGOYEN, MARÍA EUGENIA
106	MARTÍNEZ PÉREZ, VANESA
107	CASAS LOSADA, SILVIA
108	GONZALEZ PUIG, SERGIO
109	VIDAL SERRANO, JORGE GUILLERMO
110	PORTERO ESCARIO, EDUARDO
111	FERRER GRACIA, ALFONSO CARLOS
112	LANGA GUARINOS, SARA
113	REY GRACIA, VIOLETA
114	RUIZ POMAR, CARLOS
115	TOMÁS PEDRAZA, SUSANA
116	HERNÁNDEZ PEGUERO, EDUARDO
117	ALMUZARA GRASA, INMACULADA
118	BOZAS PIREZ, ANTONIO
119	LÓPEZ GARCÍA, MARÍA EUGENIA
120	POYO POZO, MARÍA TERESA
121	ARANDA LÁZARO, MARÍA DEL PILAR
122	BARRAGÁN LABARIAS, BEATRIZ
123	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, EVA MARÍA
124	LORENTE SANGROS, ANA ROSA
125	VALENZUELA REMIRO, SOFÍA
126	CORTÉS MARTÍNEZ, MARÍA ÁNGELES
127	ESCORSA ESTEPA, MARÍA JOSÉ
128	GARCÉS GRACIA, REBECA

csv: BOA20230124005

AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
ZARAGOZA

129	LA TORRE MORALES, MARÍA PILAR
130	LOSTAO ABADÍA, VIRGINIA
131	ARTEAGA BENEDED, MARÍA PILAR
132	TORCAL ANDOLZ, ALFONSO
133	RODRIGUEZ ROJAS, YOLANDA MARÍA
134	CUELLO HURTADO, LORENA
135	GASPAR SÁNCHEZ, ELENA
136	MÍNGUEZ NIEVA, SILVIA
137	ESCARTÍN BUIL, SARA
138	GIMENO BAILÓN, ALFONSO
139	MERINO ALMALÉ, ANDREA
140	YUS PÉREZ, RAQUEL
141	PÉREZ MONTEAGUDO, MARÍA DEL MAR
142	FERRUZ ALBA, ELENA
143	GAUDIOSO MATEO, MARÍA JOSÉ
144	RUIZ SÁNCHEZ, JUAN PASCUAL
145	GRAU CARCAVILLA, SILVIA
146	HERNÁNDEZ RONQUILLO, MANUEL
147	JUAN YUSTE, JORGE
148	MARTÍN RUIZ, MARÍA TERESA
149	MELERO MAESTRO, ANA BELÉN
150	PEÑA DOMÍNGUEZ, MIGUEL ÁNGEL
151	VICENTE GARCÍA, CAROLINA
152	DE HOYOS AGUILAR, JESSICA
153	ALLUE HERRERO, VALENTÍN
154	RAMOS ARTERO, SILVIA
155	TEJERO TIRAPO, ENRIQUE
156	PERBECH SANZ, SANTIAGO MANUEL
157	PERIBÁÑEZ DÁVILA, PILAR
158	GONZÁLEZ SOLER, CRISTINA
159	RUBIO ESCOSA, JÉSICA
160	BELTRÁN PALACIOS, MARÍA DEL MAR
161	GÓMEZ MARTINEZ, ALBERTO
162	GIMENO SALVADOR, CARMEN
163	DÍAZ LÓPEZ, ALBERTO
164	PÉREZ ARQUED, DAVID
165	PONSA CASTEJÓN, ENRIQUE
166	SÁNCHEZ TELLO, LAURA
167	FRONTIÑÁN PARDO, FRANCISCO JOSÉ
168	LÓPEZ FUERTES, NATALIA CARMEN
169	MOZAS ALONSO, MARÍA PILAR
170	AMOROS JARDIEL, ALICIA
171	VALDIVIA BAYONA, ANDRÉS

csv: BOA20230124005

AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
ZARAGOZA

172	BARRANQUERO GARCÍA, CARMEN
173	LABAZUY TORRES, ALICIA
174	LLORENTE HERRANZ, FERNANDO
175	NAVARRO PELEGRÍN, ALBERTO
176	ISIDRO AMADOR, ROSA MARÍA
177	LEAL LÓPEZ, MARÍA MILAGROS
178	BONA GARCÍA, EVA MARÍA
179	PABLOS VIOLETA, ROSA MARTA
180	RICO DE LUCAS, RAQUEL
181	MARTÍNEZ MONGUILOT, MARÍA PILAR
182	BETÉS MOLINA, OSCAR
183	SÁNCHEZ ABANTO, MARÍA OLMEDA
184	BURILLO FIDALGO, FRANCISCO JOSÉ
185	LATORRE SÁNCHEZ, EMILIA
186	LLOP LANGA, ANA ROSA
187	MALAGÓN MAYORAL, MARÍA ÁNGELES
188	PALACIOS FINOL, MARÍA PILAR
189	BARBERO MUÑOZ, LAURA
190	BLASCO GÓMEZ, JESÚS
191	BONET CARRERAS, SANDRA
192	CEAMANOS DEL BARRIO, MARÍA
193	GARGALLO VALERO, VALENTÍN
194	LLENA RECH, CONCEPCIÓN
195	MUÑOZ LÓPEZ, SERGIO
196	CUARTERO GRACIA, BEATRIZ ANA
197	PÉREZ MARTÍN, JOSÉ MARÍA
198	PONZ CLAVERÍA, ANA
199	ADIEGO RUIZ, OSCAR
200	BARRIO ADIEGO, INMACULADA
201	CABEZAS BEGUÉ, SONIA
202	CALVERA GARCÍA, CARMEN
203	CHUECA LANZÁN, ANA TERESA
204	GIL MILLÁN, VERÓNICA
205	MARZO CALVO, MARÍA CARMEN
206	ORDOVAS SOTERAS, VÍCTOR AUGUSTO
207	PARDO FELICES, EVA MARÍA
208	PÉREZ ORTIZ, MARÍA DEL PILAR
209	SORIANO CALVO, PEDRO
210	ALMALÉ MALO, JOSÉ LUIS
211	ARA LAUNA, MARÍA INMACULADA
212	CATENA OCAÑA, JUAN ANDRÉS
213	MARTÍN SOLER, MARÍA PILAR
214	CALVO JULIÁN, JOSÉ CARLOS

csv: BOA20230124005

AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
ZARAGOZA

215	HERNÁNDEZ LÓPEZ, ANA BELÉN
216	ROY LATRAS, REBECA
217	BANDRÉS SARRASECA, ALEJANDRO
218	MARTÍNEZ ZAMORA, BEATRIZ
219	PINILLA MARTÍNEZ, LAURA
220	AZNAR JORDÁN, JAVIER
221	CASAS LOSADA, JUDITH
222	GARCÍA AGUIRRE, MIGUEL ÁNGEL
223	LLONGA VALDÉS, ROSA MARÍA
224	MAGAÑA SERVERA, MARÍA SONIA
225	SOLER BLANES, DOLORES
226	BUISÁN PUYOL, ANDREA
227	CAÑETE BELLE, ANA CRISTINA
228	FERRER GARCÍA, MARÍA PAZ
229	BURRIEL ÁLVAREZ, ESTHER
230	INSA VICENTE, JOSÉ ENRIQUE

csv: BOA20230124005

COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 21 de diciembre de 2022, del Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro, por el que se aprueban las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Advertido error material en el Acuerdo de 21 de diciembre de 2022, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 13 de enero de 2023, relativo a las bases y convocatoria para cubrir varias plazas vacantes pertenecientes a la plantilla de personal laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante sistema de concurso.

Donde dice:

"ANEXO III
TITULACIÓN Y REQUISITOS ESPECÍFICOS EXIGIDOS PARA ACCESO

DENOMINACIÓN DE PLAZA: Educador Social.
TITULACIÓN EXIGIDA PARA ACCESO (A): Título de Grado en Educación Social, Diplomatura en Educación Social.
REQUISITOS ESPECÍFICOS EXIGIDOS PARA ACCESO (B): * No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según el artículo 135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
• Permiso de conducir B."

Debe decir:

"ANEXO III
TITULACIÓN Y REQUISITOS ESPECÍFICOS EXIGIDOS PARA ACCESO

DENOMINACIÓN DE PLAZA: Educador Social.
TITULACIÓN EXIGIDA PARA ACCESO (A): Título de Grado en Educación Social, Diplomatura en Educación Social o encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria tercera de la Ley 9/2005, de 10 de octubre, de creación del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Aragón, o habilitados por alguno de los Colegios Profesionales de Educadores.
REQUISITOS ESPECÍFICOS EXIGIDOS PARA ACCESO (B): * No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según el artículo 135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
• Permiso de conducir B."

csv: BOA20230124006

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 21 de diciembre de 2022, del Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro, por el que se aprueban las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Advertido error material en el Acuerdo de 21 de diciembre de 2022, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 13 de enero de 2023, relativo a las bases y convocatoria para cubrir varias plazas vacantes pertenecientes a la plantilla de personal laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante sistema de concurso.

Donde dice:

"ANEXO III
TITULACIÓN Y REQUISITOS ESPECÍFICOS EXIGIDOS PARA ACCESO

DENOMINACIÓN DE PLAZA: Peón RSU-LV.
TITULACIÓN EXIGIDA PARA ACCESO (A): De acuerdo con la disposición adicional 6º del TREBEP, no exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
REQUISITOS ESPECÍFICOS EXIGIDOS PARA ACCESO (B): * Permiso de conducir B."

Debe decir:

"ANEXO III
TITULACIÓN Y REQUISITOS ESPECÍFICOS EXIGIDOS PARA ACCESO

DENOMINACIÓN DE PLAZA: Peón RSU-LV.
TITULACIÓN EXIGIDA PARA ACCESO (A): De acuerdo con la disposición adicional 6º del TREBEP, no exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
REQUISITOS ESPECÍFICOS EXIGIDOS PARA ACCESO (B)."

csv: BOA20230124007

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Monzón, por el que se aprueban las bases que regulan la cobertura de dos plazas de Técnico de Jardín de Infancia por el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal.

El Concejal Delegado de Personal del Ayuntamiento de Monzón ha emitido la Resolución número 2593, de 13 de diciembre de 2022, relativa a la convocatoria para cobertura en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización empleo temporal, de dos plazas de Técnico de Jardín de Infancia, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Monzón, cuya parte resolutiva dice:

Primero.— Aprobar las bases que regulan la cobertura en propiedad, para la estabilización del empleo temporal, de dos plazas de Técnico de Jardín de Infancia, pertenecientes a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Monzón, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso oposición.

Segundo.— Efectuar la convocatoria de la cobertura en propiedad de dos plazas de Técnico de Jardín de Infancia del Ayuntamiento de Monzón, de acuerdo a las bases de selección aprobadas.

Tercero.— Publicar esta Resolución, junto con el anuncio resumen de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Monzón y un extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Cuarto.— Expresar que contra esta Resolución cabe la interposición por el interesado, potestativamente, de recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación/publicación, o, directamente, de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE JARDÍN DE INFANCIA VACANTES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

Primero.— *Objeto*.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público para el 2022, aprobada por Resolución número 842, de 5 de mayo de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 86, de 6 de mayo de 2022, posteriormente modificada por Resolución número 1123, de 27 de mayo de 2022, y publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 103, de 31 de mayo de 2022, es objeto de la presente convocatoria la selección para la cobertura en propiedad, para la estabilización del empleo temporal de dos plazas de Técnico de Jardín de Infancia, pertenecientes a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Monzón, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición.

El presente procedimiento surge de la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. El objetivo de esta convocatoria es la estabilización de empleo temporal, concretamente de aquellas plazas de carácter estructural, dotadas presupuestariamente, y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en su artículo 2.4, establece para estos procesos de estabilización de empleo temporal, que el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición.

csv: BOA20230124008

De este proceso selectivo, dado su carácter de proceso de estabilización de empleo temporal, no se confeccionará lista de espera/bolsa de trabajo.

Segunda.— *Condiciones de los aspirantes.*

Para poder participar en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
   A los puestos de personal laboral podrán acceder los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los extranjeros con residencia legal en España, en igualdad de condiciones que los españoles.
b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) Poseer la titulación exigida que, conforme al artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, para el Subgrupo C1, se exigirá el Título de Técnico (ciclo formativo de grado medio) en Educación Infantil o equivalente (admitiéndose, específicamente, los títulos de Técnico Especialista del Jardín de Infancia, Técnico Superior en Educación Infantil y Profesor de Educación General Básica Especialista en Preescolar), conforme a la disposición transitoria tercera.
   En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta base segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento como funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Tercera.— *Presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monzón y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Monzón (Servicio de Atención al Ciudadano) o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se presentarán en el modelo del anexo I de las presentes bases en el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el lunes o primer día hábil.

La instancia en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, deberán ir acompañadas de:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
2. Fotocopia de la titulación exigida.
3. Resguardo de pago acreditativo de haber abonado en la c/c número ES58 2085 2409 09 0330740461 de Ibercaja de Monzón, oficina principal, sita en calle Juan de Lanuza, número 1, el importe de los derechos de examen, que asciende a 15 euros, o resguardo de abono del mismo en metálico (en este caso, en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento), conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 7, por la que se regula la tasa por la realización de actividades administrativas de competencia local, debiendo

csv: BOA20230124008

indicarse el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar “Inscripción a las pruebas selectivas estabilización Técnico Jardín de Infancia-concurso oposición”.

4. Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

Los datos personales de los aspirantes serán usados para tramitar el proceso de selección de personal en cuestión. El consentimiento otorgado por el aspirante al participar en este proceso de selección y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, nos permiten el uso de la información personal de aquellos dentro de la legalidad.

Sólo el personal de la entidad que se encuentre debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que se solicita a los aspirantes y que se genere como consecuencia del normal desenvolvimiento de la relación entre las partes. Asimismo, podrán tener conocimiento de la información de los aspirantes aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que el proceso de selección pueda desarrollarse de manera coherente y efectiva. Igualmente, tendrán conocimiento de la información de los aspirantes aquellas entidades públicas o privadas a las cuales, con motivo del cumplimiento de alguna ley, deban comunicarse los datos personales.

No está prevista la transferencia de la información personal de los aspirantes fuera del Espacio Económico Europeo.

Los datos de los aspirantes se conservarán mientras dure el proceso de selección. Una vez finalizado el mismo, se conservarán debidamente bloqueados durante el tiempo en que los resultados puedan verse modificados o mientras puedan surgir responsabilidades para los implicados en el proceso.

Una vez finalizados los plazos legales reglamentariamente previstos, la información se eliminará de forma segura.

En cualquier momento los aspirantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos personales realizando una solicitud escrita a la dirección de la entidad, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle:

Ayuntamiento de Monzón.

Plaza Mayor, 4, CP 22400, Monzón, Huesca.

Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com.

En caso de que el interesado entienda que sus derechos han sido desatendidos por la entidad, podrá formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Cuarta.— *Publicidad de anuncios.*

Las bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”. Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

A partir de la convocatoria de la primera prueba, todos los anuncios y publicaciones de actos administrativos relativos a este proceso selectivo serán objeto de publicidad exclusivamente a través de los tablones de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monzón (https://monzon.sedipualba.es/).

Quinta.— *Admisión de aspirantes*.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Personal aprobará, mediante Resolución, la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación al mismo tiempo del nombramiento de los miembros del Tribunal calificador, y que se hará pública en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores. El plazo de subsanación de los defectos será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

Si transcurre dicho plazo sin que se presenten alegaciones, la lista inicialmente aprobada quedará automáticamente elevada a definitiva y, en todo caso, se dictará resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Sexta.— *Tribunal seleccionador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

csv: BOA20230124008

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros del Tribunal calificador incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal eventual o de designación política, los funcionarios interinos o personal laboral temporal. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección de funcionarios, personal laboral.

Séptima.— *Procedimiento de selección*.

El procedimiento de selección tendrá dos fases: la de oposición y la de concurso. La puntuación máxima que podrá obtenerse en el proceso selectivo es de 100 puntos. La fase de oposición se valorará por un máximo de 60 puntos y la fase de concurso se valorará por un máximo de 40 puntos.

1. Concurso de méritos, máximo 40 puntos.

Los aspirantes deberán aportar los méritos junto con la instancia inicial, de acuerdo con lo establecido en el anexo I para la presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán enumerar los méritos en el Formulario de Alegación de Méritos que forma parte del anexo I y aportar los documentos que los acrediten junto con la solicitud.

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo, a la fecha del fin del plazo de presentación de instancias.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos.

Se procederá a publicar la valoración de méritos por el Tribunal, de forma que los aspirantes puedan presentar recurso de alzada, en su caso. La valoración de los méritos será previa a la realización de la fase de oposición.

Hay que distinguir entre alegación de méritos y la acreditación de los mismos. La alegación de méritos no es subsanable, no se pueden incluir méritos distintos a los presentados por el aspirante en su instancia.

En cuanto a la acreditación de méritos, previamente alegados, será posible la subsanación de defectos u omisiones, dentro del plazo del recurso de alzada, con la advertencia de archivo o desistimiento de la acreditación si no se cumplimenta en plazo.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y se valorarán los siguientes méritos, con un máximo de 40 puntos:

A) Tiempo de servicios prestados, máximo de 35 puntos.

a-1) 0,60 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de Técnico de Jardín de Infancia en el Ayuntamiento de Monzón o Patronato Riosol. Únicamente se valorarán los meses completos.

a-2) 0,15 puntos por cada mes completo de experiencia en la categoría de Técnico de Jardín de Infancia en otras Administraciones Públicas o Sector público. Únicamente se valorarán los meses completos.

Forma de acreditación.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Monzón o Patronato Residencia Riosol, se acreditarán de oficio por esta Corporación, pero será requisito indispensable para emitir el Certificado de servicios prestados que estos aparezcan enumerados en el Formulario de Alegación de Méritos que se debe presentar junto a la instancia para formar parte del proceso selectivo.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas o Sector público se justificarán mediante certificado acreditativo de la categoría y tiempo de servicios prestados. En el caso de que este certificado no indicara con claridad la categoría de los servicios prestados, no se computará ninguna puntuación. No obstante, este extremo podrá ser objeto de subsanación en el plazo del recurso de alzada.

csv: BOA20230124008

En cualquiera caso deberá aportarse la vida laboral, sin la vida laboral no se valorarán los méritos de tiempo de servicios prestados.

B) Otros méritos, hasta un máximo de 5 puntos:

b-1) Formación, hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorarán las acciones formativas realizadas directamente relacionadas con las funciones a desarrollar por la plaza a cubrir impartida u homologada por entidades instituciones o centros públicos, tales como FAMCP, FEMP, INAP, IAAP, Administraciones Públicas y Universidades Públicas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua.

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación por un valor de 0,02 puntos por hora de curso recibida. En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas se computarán como una sola hora de formación.

Serán objeto de valoración los cursos de postgrado y másteres siempre que no se valore el título correspondiente y tengan relación con el puesto a cubrir.

No se valorarán por este concepto de “cursos de formación”, los correspondientes a la superación de un procedimiento selectivo para acceder a plazas de la Administración Pública, y cuya realización fuera requisito necesario para dicho acceso. Tampoco serán objeto de valoración las asignaturas conducentes a la obtención de un título académico oficial.

Forma de acreditación.

Los cursos de formación se acreditarán mediante título, certificado o diploma de superación del curso, con indicación del número de horas.

b-2) Titulaciones académicas, hasta un máximo de 2 puntos.

• Diplomatura universitaria, Licenciatura universitaria o Título de Grado universitario: 2 puntos.

• Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) o equivalente (cuando no se haya valorado como condición de acceso): 1 punto.

La calificación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en Tiempo de servicios prestados, Formación y Titulaciones académicas.

Una vez realizada la valoración de los méritos se procederá a la realización de la fase de oposición.

2. Oposición, máximo 60 puntos.

Los aspirantes realizarán dos ejercicios: un supuesto de carácter teórico y otro de carácter práctico.

Los ejercicios se valorarán sobre 10 puntos cada uno y no serán eliminatorios. La fase de oposición -que se obtendrá con la media aritmética de ambos- sí que será eliminatoria, debiendo superar el candidato la “nota de corte” establecida para el proceso selectivo por el Tribunal.

La “nota de corte” del proceso selectivo se obtendrá de la siguiente manera:

• Se fijará en el 50% de la nota más alta obtenida en la fase de oposición de entre todos los candidatos.

• En todo caso, la nota de corte será de, al menos, un 4 sobre los 10 puntos totales.

Mediante la media aritmética de ambos ejercicios, se obtendrá la nota en una escala de 0 a 10 puntos. El Tribunal calculará esta nota en una escala de 0 a 60 puntos, obteniendo así la nota definitiva de la fase de oposición.

1. Supuesto teórico: se valorará sobre 10 puntos y consistirá en responder a un cuestionario de 40 preguntas con respuestas múltiples que versarán sobre el contenido comprendido en el anexo II de las presentes bases, más 5 preguntas adicionales de reserva. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 0,25 puntos; la pregunta no contestada y la pregunta contestada erróneamente, no tendrá valoración.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y no será necesario obtener una puntuación máxima para realizar el supuesto práctico.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso los que no comparezcan. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

El tiempo máximo para su realización será previamente determinado por el Tribunal calificador.

2. Supuesto práctico: se valorará sobre 10 puntos y consistirá, según la naturaleza y características de la plaza convocada, en un ejercicio (tipo test, preguntas cortas o a desarrolla)

csv: BOA20230124008

o en un ejercicio práctico real. Este ejercicio evaluará la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar.

El resultado total del concurso-oposición será la suma de la fase de concurso y de la fase de oposición.

Empates

En el caso de que se produjesen empates en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizadas las fases de oposición y concurso, estos se dirimirán de la forma que se indica a continuación, para lo que la administración convocante requerirá a los aspirantes en que se produzcan, la presentación de la documentación complementaria que se precise.

1º La mayor calificación obtenida en la fase de concurso.

2º La mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

3º La mayor calificación obtenida en el apartado a-1) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

4º La mayor calificación obtenida en el apartado b-1) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

Octava.— *Lista de candidatos*.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de candidatos por orden de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Monzón.

El Tribunal calificador no podrá declarar y proponer el acceso a la condición de funcionario público de un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, quedando eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal de selección.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes propuestos antes de su nombramiento o toma de posesión, se podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como empleado público.

Los aspirantes propuestos, en el plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aspirantes propuestos, aportarán los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, si no lo hubiesen aportado con anterioridad:

a) Fotocopia compulsada/cotejada del DNI.
b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (habilitación).
e) Declaración responsable de que no se encuentra en ninguna causa de Incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, se procederá a la formalización del contrato laboral en la modalidad que proceda dentro del plazo de un mes desde la notificación de la misma. La resolución de Alcaldía se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”.

Cuando, sin causa justificada, no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo por parte de quien hubiera superado el proceso selectivo, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y procederá a realizarse nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante.

Novena.— *Incidencias*.

El Tribunal queda facultado para resolver dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

csv: BOA20230124008

Décima.— *Legislación aplicable*.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa: El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás normativa de aplicación.

Undécima.— *Recursos.*

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- administrativo de Huesca, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Monzón, 13 de diciembre de 2022.— El Alcalde, P.D. 1268/2019, el Concejal Delegado de Personal, Javier Vilarrubí Llorens.

csv: BOA20230124008

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

DATOS PERSONALES

Nombre: Apellidos: DNI n.º:

Domicilio: Municipio: Provincia:

Teléfono: Correo electrónico:

Enterado/a de la convocatoria para la estabilización del empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Monzón para la cobertura de 2 plazas de Técnico de Jardín de Infancia, mediante concurso oposición, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

MANIFIESTA

- ✓ Conocer y aceptar las bases que rige la presente convocatoria.
- ✓ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas.
- ✓ No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público.
- ✓ Comprometerse a jurar o prometer acatamiento a la Constitución Española.

ADJUNTA la siguiente documentación:

1.-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
2.-Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
3.- Justificante acreditativo del pago de la tasa.
4.- Documentación acreditativa de los méritos valorables en la fase de concurso.

SOLICITA: Ser admitido en tiempo y forma a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Ayuntamiento. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE MONZÓN, PLAZA MAYOR 4, CP 22400, MONZÓN (Huesca). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com
Más información en nuestra web www.monzon.es y en nuestras dependencias.

En , de de 2022

Firma

Sr. Alcalde-Presidente - Ayuntamiento de Monzón - Plaza Mayor s/n - 22400 MONZÓN.

csv: BOA20230124008

FORMULARIO DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

Convocatoria:		
DNI:	**Apellidos**	**Nombre**

1. Tiempo de Servicios prestados (máximo 35 puntos):

Administración Pública	**Categoría**	**Fecha Inicio**	**Fecha Fin**	**Años completos**	**Meses completos**

2. Cursos de formación (máximo 3 puntos):

Nombre del curso	**Centro**	**Horas**

3. Titulación académica (máximo 2 puntos):

Titulación

En , de de 2022

Firma

ANEXO II

csv: BOA20230124008

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

1. La Educación Infantil: principios generales, fines y objetivos. Organización de los contenidos educativos. Áreas de la etapa de Educación Infantil. El currículo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La autonomía pedagógica de los centros educativos de Educación Infantil. Análisis e identificación de los elementos que componen un Proyecto educativo y un Proyecto curricular.

3. Programación didáctica y de aula en el primer ciclo de Educación Infantil. Componentes básicos de ambas. Recursos para la Educación Infantil, medios didácticos y tecnológicos.

4. Requisitos mínimos de los centros que imparten Educación Infantil. Organización del ambiente escolar. Espacios, materiales y tiempos.

5. La educación en valores en la Educación Infantil.

6. La evaluación en la Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Carácter de la evaluación. Desarrollo del proceso de evaluación.

7. Aportaciones históricas que definen las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la Educación infantil. Análisis de los principios psicopedagógicos que sustentan los modelos más recientes de la Educación Infantil.

8. Relaciones afectivas madre-hijo. El apego. Influencia sobre la adquisición de aprendizajes.

9. El desarrollo cognitivo de 0 a 3 años. El periodo sensorio motor.

10. El clima de seguridad emocional. Periodo de adaptación.

11. Desarrollo afectivo del niño de 0 a 3 años.

12. Principales factores que intervienen en el desarrollo infantil.

13. Principales alteraciones en el desarrollo de la infancia.

14. El papel del Técnico Superior de Educación Infantil en la intervención educativa.
15. El desarrollo del lenguaje y la comunicación verbal en el primer ciclo de Educación Infantil. Prevención y alteraciones.
16. La literatura infantil.

csv: BOA20230124008

17. El desarrollo de la creatividad en la Educación Infantil.

18. El juego y el desarrollo infantil en su dimensión afectiva, social, cognitiva sensorial y motora. El juego como recurso didáctico.

19. Utilización y valoración de las tecnologías de la información y comunicación como recurso en el primer ciclo de la Educación infantil. Los recursos tecnológicos y audiovisuales. La influencia de la imagen en el niño.

20. Detección del maltrato infantil. Intervención educativa en los niños que sufren maltrato infantil.

21. Relaciones e interacción familia-escuela.

22. La expresión rítmica musical en el niño 0-3 años.

23. El papel del adulto en el desarrollo del niño. La interacción.

24. Atención a la diversidad en el primer ciclo de la Educación Infantil. Integración en el aula. Alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE). Discapacidades en el ámbito físico, sensorial y psíquico: déficit y disfunciones más frecuentes en la Educación Infantil

25. La expresión gestual y corporal en la Educación Infantil.

26. La expresión plástica y artística en Educación Infantil. El lenguaje icónico de la Educación Infantil.

27. Alimentación y nutrición infantil. Influencia en el desarrollo del niño. Actitudes ante la comida. Problemas que puedan plantearse. Posibilidades educativas del comedor.

28. Prevención de riesgos relacionados con la salud y la seguridad infantil. Vacunación e higiene infantil. El papel del educador en la prevención de riesgos.

29. Desarrollo psicomotor de 0 a 3 años. Intervención educativa y estimulación temprana.

30. El desarrollo social en Educación Infantil.

*Los temas cuyos epígrafes y contenido se refieren a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse

csv: BOA20230124008

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Monzón, por el que se aprueban las bases que regulan la cobertura de una plaza de Informador Turístico por el procedimiento de concurso libre de estabilización de empleo temporal.

El Concejal Delegado de Personal del Ayuntamiento de Monzón ha emitido la Resolución número 2589, de 13 de diciembre de 2022, relativa a la convocatoria para cobertura en propiedad, por el procedimiento de concurso libre para la estabilización empleo temporal, de una plaza de Informador Turístico, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Monzón, cuya parte resolutiva dice:

Primero.— Aprobar las bases que regulan la cobertura en propiedad, para la estabilización del empleo temporal, de una plaza de Informador Turístico, perteneciente a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Monzón, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, por el sistema de concurso.

Segundo.— Efectuar la convocatoria de la cobertura en propiedad de una plaza de Informador Turístico del Ayuntamiento de Monzón, de acuerdo a las bases de selección aprobadas.

Tercero.— Publicar esta Resolución, junto con el anuncio resumen de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Monzón y un extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Cuarto.— Expresar que contra este Decreto cabe la interposición por el interesado, potestativamente, de recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación/publicación, o, directamente, de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE INFORMADOR TURÍSTICO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

Primero.— *Objeto*.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público para el 2022, aprobada por Resolución número 842, de 5 de mayo de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 86, de 6 de mayo de 2022, posteriormente modificada por Resolución número 1123, de 27 de mayo de 2022 y publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 103, de 31 de mayo de 2022, es objeto de la presente convocatoria la selección para la cobertura en propiedad, para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Informador Turístico, perteneciente a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Monzón, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, por el sistema de concurso.

El presente procedimiento surge de la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. El objetivo de esta convocatoria es la estabilización de empleo temporal. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en sus disposiciones adicionales sexta y octava establece, para estos procesos de estabilización de empleo temporal, que el sistema de selección será excepcionalmente el de concurso si han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016.

De este proceso selectivo, dado su carácter de proceso de estabilización de empleo temporal, no se confeccionará lista de espera/bolsa de trabajo.

Segunda.— *Condiciones de los aspirantes.*

Para poder participar en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

csv: BOA20230124009

A los puestos de personal laboral podrán acceder los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los extranjeros con residencia legal en España, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida que, conforme al artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, para el Subgrupo C2 se exigirá el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso la homologación del título.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta base segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento como funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Tercera.— *Presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monzón y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Monzón (Servicio de Atención al Ciudadano) o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se presentarán en el modelo del anexo I de las presentes bases en el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el lunes o primer día hábil.

La instancia en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, deberán ir acompañadas de:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.

2. Fotocopia de la titulación exigida.

3. Resguardo de pago acreditativo de haber abonado en la c/c número ES58 2085 2409 09 0330740461 de Ibercaja de Monzón, oficina principal, sita en calle Juan de Lanuza, número 1, el importe de los derechos de examen, que asciende a 10 euros, o resguardo de abono del mismo en metálico (en este caso, en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento), conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 7, por la que se regula la tasa por la realización de actividades administrativas de competencia local, debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar “Inscripción a las pruebas selectivas estabilización Informador Turístico C2”.

4. Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

Los datos personales de los aspirantes serán usados para tramitar el proceso de selección de personal en cuestión. El consentimiento otorgado por el aspirante al participar en este proceso de selección y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, nos permiten el uso de la información personal de aquellos dentro de la legalidad.

Sólo el personal de la entidad que se encuentre debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que se solicita a los aspirantes y que se genere como consecuencia del normal desenvolvimiento de la relación entre las partes. Asimismo, podrán tener

csv: BOA20230124009

conocimiento de la información de los aspirantes aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que el proceso de selección pueda desarrollarse de manera coherente y efectiva. Igualmente, tendrán conocimiento de la información de los aspirantes aquellas entidades públicas o privadas a las cuales, con motivo del cumplimiento de alguna ley, deban comunicarse los datos personales.

No está prevista la transferencia de la información personal de los aspirantes fuera del Espacio Económico Europeo.

Los datos de los aspirantes se conservarán mientras dure el proceso de selección. Una vez finalizado el mismo, se conservarán debidamente bloqueados durante el tiempo en que los resultados puedan verse modificados o mientras puedan surgir responsabilidades para los implicados en el proceso.

Una vez finalizados los plazos legales reglamentariamente previstos, la información se eliminará de forma segura.

En cualquier momento los aspirantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos personales realizando una solicitud escrita a la dirección de la entidad, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle:

Ayuntamiento de Monzón.

Plaza Mayor, 4, CP 22400, Monzón, Huesca.

Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com.

En caso de que el interesado entienda que sus derechos han sido desatendidos por la entidad, podrá formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Cuarta.— *Publicidad de anuncios.*

Las bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”. Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

A partir de la convocatoria de la primera prueba, todos los anuncios y publicaciones de actos administrativos relativos a este proceso selectivo serán objeto de publicidad exclusivamente a través de los tablones de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Monzón (https://monzon.sedipualba.es/).

Quinta.— *Admisión de aspirantes*.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Personal aprobará, mediante Resolución, la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación al mismo tiempo del nombramiento de los miembros del Tribunal calificador, y que se hará pública en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores. El plazo de subsanación de los defectos será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

Si transcurre dicho plazo sin que se presenten alegaciones, la lista inicialmente aprobada quedará automáticamente elevada a definitiva y, en todo caso, se dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Sexta.— *Tribunal seleccionador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros del Tribunal calificador incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

csv: BOA20230124009

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal eventual o de designación política, los funcionarios interinos o personal laboral temporal. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección de funcionarios, personal laboral.

Séptima.— *Procedimiento de selección*.

El proceso de selección constará únicamente de la fase de concurso. La puntuación máxima que podrá obtenerse en el proceso selectivo es de 100 puntos.

Los aspirantes deberán aportar los méritos junto con la instancia inicial, de acuerdo con lo establecido en el anexo I para la presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán enumerar los méritos en el Formulario de Alegación de Méritos que forma parte del anexo I y aportar los documentos que los acrediten junto con la solicitud.

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo, a la fecha del fin del plazo de presentación de instancias.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos.

Se procederá a publicar la valoración de méritos por el Tribunal, de forma que los aspirantes puedan presentar recurso de alzada, en su caso.

Hay que distinguir entre alegación de méritos y la acreditación de los mismos. La alegación de méritos no es subsanable, no se pueden incluir méritos distintos a los presentados por el aspirante en su instancia.

En cuanto a la acreditación de méritos, previamente alegados, será posible la subsanación de defectos u omisiones, dentro del plazo del recurso de alzada, con la advertencia de archivo o desistimiento de la acreditación si no se cumplimenta en plazo.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y se valorarán los siguientes méritos, con un máximo de 100 puntos:

A) Tiempo de servicios prestados, máximo de 75 puntos.

a-1) 0,60 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de Informador Turístico en el Ayuntamiento de Monzón o Patronato Riosol. Únicamente se valorarán los meses completos.

a-2) 0,20 puntos por cada mes completo de experiencia en la categoría de Informador Turístico y Guía en el Ayuntamiento de Monzón o Patronato Riosol. Únicamente se valorarán los meses completos.

a-3) 0,15 puntos por cada mes completo de experiencia en la categoría de Informador Turístico y Guía (C2) en otras Administraciones Públicas o Sector público. Únicamente se valorarán los meses completos.

Forma de acreditación.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Monzón o Patronato Residencia Riosol, se acreditarán de oficio por esta Corporación, pero será requisito indispensable para emitir el Certificado de servicios prestados que estos aparezcan enumerados en el Formulario de Alegación de Méritos que se debe presentar junto a la instancia para formar parte del proceso selectivo.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas o Sector público se justificarán mediante certificado acreditativo de la categoría y tiempo de servicios prestados. En el caso de que este certificado no indicara con claridad la categoría de los servicios prestados, no se computará ninguna puntuación. No obstante, este extremo podrá ser objeto de subsanación en el plazo del recurso de alzada.

En cualquiera caso deberá aportarse la vida laboral, sin la vida laboral no se valorarán los méritos de tiempo de servicios prestados.

B) Otros méritos, hasta un máximo de 25 puntos:

b-1) Formación, hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorarán las acciones formativas realizadas directamente relacionadas con las funciones a desarrollar por la plaza a cubrir impartida u homologada por entidades instituciones o centros públicos, tales como FAMCP, FEMP, INAP, IAAP, Administraciones Públicas y Universidades Públicas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua.

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación por un valor de 0,20 puntos por hora de curso recibida. En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas se computarán como una sola hora de formación.

csv: BOA20230124009

Serán objeto de valoración los cursos de postgrado y másteres siempre que no se valore el título correspondiente y tengan relación con el puesto a cubrir.

No se valorarán por este concepto de "cursos de formación", los correspondientes a la superación de un procedimiento selectivo para acceder a plazas de la Administración Pública, y cuya realización fuera requisito necesario para dicho acceso. Tampoco serán objeto de valoración las asignaturas conducentes a la obtención de un título académico oficial.

Forma de acreditación.

Los cursos de formación se acreditarán mediante título, certificado o diploma de superación del curso, con indicación del número de horas.

b-2) Titulaciones académicas, hasta un máximo de 10 puntos.

• Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) o equivalente: 10 puntos.

• Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), Bachillerato o equivalente: 5 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en Tiempo de servicios prestados, Formación y Titulaciones académicas.

Empates

En el caso de que se produjesen empates en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizada la fase de concurso, estos se dirimirán de la forma que se indica a continuación, para lo que la administración convocante requerirá a los aspirantes en que se produzcan, la presentación de la documentación complementaria que se precise.

1º La mayor calificación obtenida en el apartado a-1) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

2º La mayor calificación obtenida en el apartado a-2) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

3º La mayor calificación obtenida en el apartado b-1) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

4º La mayor calificación obtenida en la suma del apartado b-2) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

Caso de persistir el empate, se resolvería por sorteo.

Octava.— *Lista de candidatos*.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de candidatos por orden de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Monzón.

El Tribunal calificador no podrá declarar y proponer el acceso a la condición de funcionario público de un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, quedando eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal de selección.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes propuestos antes de su nombramiento o toma de posesión, se podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como empleado público.

Los aspirantes propuestos, en el plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aspirantes propuestos, aportarán los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, si no lo hubiesen aportado con anterioridad:

a) Fotocopia compulsada/cotejada del DNI.
b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (habilitación).
e) Declaración responsable de que no se encuentra en ninguna causa de Incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20230124009

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, se procederá a la formalización del contrato laboral en la modalidad que proceda dentro del plazo de un mes desde la notificación de la misma. La resolución de Alcaldía se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca".

Cuando, sin causa justificada, no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo por parte de quien hubiera superado el proceso selectivo, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y procederá a realizarse nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante.

Novena.— *Incidencias*.

El Tribunal queda facultado para resolver dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Décima.— *Legislación aplicable*.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa: El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás normativa de aplicación.

Undécima.— *Recursos.*

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- administrativo de Huesca, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Monzón, 13 de diciembre de 2022.— El Alcalde, P.D. 1268/2019, el Concejal Delegado de Personal, Javier Vilarrubí Llorens.

csv: BOA20230124009

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

DATOS PERSONALES

Nombre: Apellidos: DNI n.º:

Domicilio: Municipio: Provincia:

Teléfono: Correo electrónico:

Enterado/a de la convocatoria para la estabilización del empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Monzón para la cobertura de 1 plaza de Informador Turístico- C2, mediante concurso, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

MANIFIESTA

- ✓ Conocer y aceptar las bases que rige la presente convocatoria.
- ✓ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas.
- ✓ No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público.
- ✓ Comprometerse a jurar o prometer acatamiento a la Constitución Española.

ADJUNTA la siguiente documentación:

1.-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
2.-Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
3.- Justificante acreditativo del pago de la tasa.
4.- Documentación acreditativa de los méritos valorables en la fase de concurso.

SOLICITA: Ser admitido en tiempo y forma a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Ayuntamiento. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE MONZÓN, PLAZA MAYOR 4, CP 22400, MONZÓN (Huesca). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com
Más información en nuestra web www.monzon.es y en nuestras dependencias.

En , de de 2022

Firma

Sr. Alcalde-Presidente - Ayuntamiento de Monzón - Plaza Mayor s/n - 22400 MONZÓN.

csv: BOA20230124009

FORMULARIO DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

Convocatoria:		
DNI:	**Apellidos**	**Nombre**

1. Tiempo de Servicios prestados (máximo 75 puntos):

Administración Pública	**Categoría**	**Fecha Inicio**	**Fecha Fin**	**Años completos**	**Meses completos**

2. Cursos de formación (máximo 15 puntos):

Nombre del curso	**Centro**	**Horas**

3. Titulación académica (máximo 10 puntos):

Titulación

En , de de 2022

Firma

csv: BOA20230124009

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Monzón, por el que se aprueban las bases que regulan la cobertura de una plaza de Informador Turístico y Guía por el procedimiento de concurso libre de estabilización de empleo temporal.

El Concejal Delegado de Personal del Ayuntamiento de Monzón ha emitido la Resolución número 2590, de 13 de diciembre de 2022, relativa a la convocatoria para cobertura en propiedad, por el procedimiento de concurso libre para la estabilización empleo temporal, de una plaza de Informador Turístico y Guía, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Monzón, cuya parte resolutiva dice:

Primero.— Aprobar las bases que regulan la cobertura en propiedad, para la estabilización del empleo temporal, de una plaza de Informador Turístico y Guía, perteneciente a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Monzón, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso.

Segundo.— Efectuar la convocatoria de la cobertura en propiedad de una plaza de Informador Turístico y Guía del Ayuntamiento de Monzón, de acuerdo a las bases de selección aprobadas.

Tercero.— Publicar esta Resolución, junto con el anuncio resumen de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Monzón y un extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Cuarto.— Expresar que contra este Decreto cabe la interposición por el interesado, potestativamente, de recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación/publicación, o, directamente, de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE INFORMADOR TURÍSTICO Y GUÍA VACANTE DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

Primero.— *Objeto*.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público para el 2022, aprobada por Resolución número 842, de 5 de mayo de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 86, de 6 de mayo de 2022, posteriormente modificada por Resolución número 1123, de 27 de mayo de 2022 y publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 103, de 31 de mayo de 2022, es objeto de la presente convocatoria la selección para la cobertura en propiedad, para la estabilización del empleo temporal, de una plaza de Informador Turístico y Guía, perteneciente a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Monzón, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso.

El presente procedimiento surge de la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. El objetivo de esta convocatoria es la estabilización de empleo temporal. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en sus disposiciones adicionales sexta y octava establece, para estos procesos de estabilización de empleo temporal, que el sistema de selección será excepcionalmente el de concurso si han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016.

De este proceso selectivo, dado su carácter de proceso de estabilización de empleo temporal, no se confeccionará lista de espera/bolsa de trabajo.

Segunda.— *Condiciones de los aspirantes.*

Para poder participar en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

csv: BOA20230124010

A los puestos de personal laboral podrán acceder los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los extranjeros con residencia legal en España, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida que, conforme al artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, para el Subgrupo C1, se exigirá el Título de Bachiller o Técnico (ciclo formativo de grado medio) o equivalente, conforme a la Disposición Transitoria Tercera. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta base segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento como funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Tercera.— *Presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monzón y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Monzón (Servicio de Atención al Ciudadano) o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se presentarán en el modelo del anexo I de las presentes bases en el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el "Boletín Oficial de Aragón".

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el lunes o primer día hábil.

La instancia en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, deberán ir acompañadas de:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.

2. Fotocopia de la titulación exigida.

3. Resguardo de pago acreditativo de haber abonado en la c/c número ES58 2085 2409 09 0330740461 de Ibercaja de Monzón, oficina principal, sita en calle Juan de Lanuza, número 1, el importe de los derechos de examen, que asciende a 15 euros, o resguardo de abono del mismo en metálico (en este caso, en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento), conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 7, por la que se regula la tasa por la realización de actividades administrativas de competencia local, debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar "Inscripción a las pruebas selectivas estabilización Informador Turístico C1".

4. Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

Los datos personales de los aspirantes serán usados para tramitar el proceso de selección de personal en cuestión. El consentimiento otorgado por el aspirante al participar en este proceso de selección y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, nos permiten el uso de la información personal de aquellos dentro de la legalidad.

Sólo el personal de la entidad que se encuentre debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que se solicita a los aspirantes y que se genere como consecuencia del normal desenvolvimiento de la relación entre las partes. Asimismo, podrán tener conocimiento de la información de los aspirantes aquellas entidades que necesiten tener ac-

csv: BOA20230124010

ceso a la misma para que el proceso de selección pueda desarrollarse de manera coherente y efectiva. Igualmente, tendrán conocimiento de la información de los aspirantes aquellas entidades públicas o privadas a las cuales, con motivo del cumplimiento de alguna ley, deban comunicarse los datos personales.

No está prevista la transferencia de la información personal de los aspirantes fuera del Espacio Económico Europeo.

Los datos de los aspirantes se conservarán mientras dure el proceso de selección. Una vez finalizado el mismo, se conservarán debidamente bloqueados durante el tiempo en que los resultados puedan verse modificados o mientras puedan surgir responsabilidades para los implicados en el proceso.

Una vez finalizados los plazos legales reglamentariamente previstos, la información se eliminará de forma segura.

En cualquier momento los aspirantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos personales realizando una solicitud escrita a la dirección de la entidad, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle:

Ayuntamiento de Monzón.

Plaza Mayor, 4, CP 22400, Monzón, Huesca.

Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com.

En caso de que el interesado entienda que sus derechos han sido desatendidos por la entidad, podrá formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Cuarta.— *Publicidad de anuncios.*

Las bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”. Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

A partir de la convocatoria de la primera prueba, todos los anuncios y publicaciones de actos administrativos relativos a este proceso selectivo serán objeto de publicidad exclusivamente a través de los tablones de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Monzón (https://monzon.sedipualba.es/).

Quinta.— *Admisión de aspirantes*.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Personal aprobará, mediante resolución, la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación al mismo tiempo del nombramiento de los miembros del Tribunal calificador, y que se hará pública en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores. El plazo de subsanación de los defectos será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

Si transcurre dicho plazo sin que se presenten alegaciones, la lista inicialmente aprobada quedará automáticamente elevada a definitiva y, en todo caso, se dictará resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Sexta.— *Tribunal seleccionador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros del Tribunal calificador incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

csv: BOA20230124010

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal eventual o de designación política, los funcionarios interinos o personal laboral temporal. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección de funcionarios, personal laboral.

Séptima.— *Procedimiento de selección*.

El proceso de selección constará únicamente de la fase de concurso. La puntuación máxima que podrá obtenerse en el proceso selectivo es de 100 puntos.

Los aspirantes deberán aportar los méritos junto con la instancia inicial, de acuerdo con lo establecido en el anexo I para la presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán enumerar los méritos en el Formulario de Alegación de Méritos que forma parte del anexo I y aportar los documentos que los acrediten junto con la solicitud.

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo, a la fecha del fin del plazo de presentación de instancias.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos.

Se procederá a publicar la valoración de méritos por el Tribunal, de forma que los aspirantes puedan presentar recurso de alzada, en su caso.

Hay que distinguir entre alegación de méritos y la acreditación de los mismos. La alegación de méritos no es subsanable, no se pueden incluir méritos distintos a los presentados por el aspirante en su instancia.

En cuanto a la acreditación de méritos, previamente alegados, será posible la subsanación de defectos u omisiones, dentro del plazo del recurso de alzada, con la advertencia de archivo o desistimiento de la acreditación si no se cumplimenta en plazo.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y se valorarán los siguientes méritos, con un máximo de 100 puntos:

A) Tiempo de servicios prestados, máximo de 75 puntos.

a-1) 0,60 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de Informador Turístico y Guía en el Ayuntamiento de Monzón o Patronato Riosol. Únicamente se valorarán los meses completos.

a-2) 0,20 puntos por cada mes completo de experiencia en la categoría de Informador Turístico en el Ayuntamiento de Monzón o Patronato Riosol. Únicamente se valorarán los meses completos.

a-3) 0,15 puntos por cada mes completo de experiencia en la categoría de Informador Turístico y Guía (C1) en otras Administraciones Públicas o Sector público. Únicamente se valorarán los meses completos.

Forma de acreditación.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Monzón o Patronato Residencia Riosol, se acreditarán de oficio por esta Corporación, pero será requisito indispensable para emitir el Certificado de servicios prestados que estos aparezcan enumerados en el Formulario de Alegación de Méritos que se debe presentar junto a la instancia para formar parte del proceso selectivo.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas o Sector público se justificarán mediante certificado acreditativo de la categoría y tiempo de servicios prestados. En el caso de que este certificado no indicara con claridad la categoría de los servicios prestados, no se computará ninguna puntuación. No obstante, este extremo podrá ser objeto de subsanación en el plazo del recurso de alzada.

En cualquiera caso deberá aportarse la vida laboral, sin la vida laboral no se valorarán los méritos de tiempo de servicios prestados.

B) Otros méritos, hasta un máximo de 25 puntos:

b-1) Formación, hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorarán las acciones formativas realizadas directamente relacionadas con las funciones a desarrollar por la plaza a cubrir impartida u homologada por entidades instituciones o centros públicos, tales como FAMCP, FEMP, INAP, IAAP, Administraciones Públicas y Universidades Públicas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua.

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación por un valor de 0,20 puntos por hora de curso recibida. En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas se computarán como una sola hora de formación.

csv: BOA20230124010

Serán objeto de valoración los cursos de postgrado y másteres siempre que no se valore el título correspondiente y tengan relación con el puesto a cubrir.

No se valorarán por este concepto de "cursos de formación", los correspondientes a la superación de un procedimiento selectivo para acceder a plazas de la Administración Pública, y cuya realización fuera requisito necesario para dicho acceso. Tampoco serán objeto de valoración las asignaturas conducentes a la obtención de un título académico oficial.

Forma de acreditación.

Los cursos de formación se acreditarán mediante título, certificado o diploma de superación del curso, con indicación del número de horas.

b-2) Titulaciones académicas, hasta un máximo de 10 puntos.

• Licenciatura, Diplomatura o Título de Grado universitario: 10 puntos.

• Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) o equivalente: 5 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en Tiempo de servicios prestados, Formación y Titulaciones académicas.

Empates

En el caso de que se produjesen empates en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizada la fase de concurso, estos se dirimirán de la forma que se indica a continuación, para lo que la administración convocante requerirá a los aspirantes en que se produzcan, la presentación de la documentación complementaria que se precise.

1º La mayor calificación obtenida en el apartado a-1) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

2º La mayor calificación obtenida en el apartado a-2) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

3º La mayor calificación obtenida en el apartado b-1) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

4º La mayor calificación obtenida en la suma del apartado b-2) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

Caso de persistir el empate, se resolvería por sorteo.

Octava.— *Lista de candidatos*.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de candidatos por orden de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Monzón.

El Tribunal calificador no podrá declarar y proponer el acceso a la condición de funcionario público de un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, quedando eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal de selección.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes propuestos antes de su nombramiento o toma de posesión, se podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como empleado público.

Los aspirantes propuestos, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aspirantes propuestos, aportarán los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, si no lo hubiesen aportado con anterioridad:

a) Fotocopia compulsada/cotejada del DNI.
b) Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base segunda.
c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (habilitación).
e) Declaración jurada de que no se encuentra en ninguna causa de Incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20230124010

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, se procederá a la formalización del contrato laboral en la modalidad que proceda dentro del plazo de un mes desde la notificación de la misma. La resolución de Alcaldía se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca".

Cuando, sin causa justificada, no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo por parte de quien hubiera superado el proceso selectivo, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y procederá a realizarse nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante.

Novena.— *Incidencias*.

El Tribunal queda facultado para resolver dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Décima.— *Legislación aplicable*.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa: El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás normativa de aplicación.

Undécima.— *Recursos.*

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- administrativo de Huesca, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Monzón, 13 de diciembre de 2022.— El Alcalde, P.D. 1268/2019, el Concejal Delegado de Personal, Javier Vilarrubí Llorens.

csv: BOA20230124010

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

DATOS PERSONALES

Nombre: Apellidos: DNI n.º:

Domicilio: Municipio: Provincia:

Teléfono: Correo electrónico:

Enterado/a de la convocatoria para la estabilización del empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Monzón para la cobertura de 1 plaza de Informador Turístico y Guía- C1, mediante concurso, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

MANIFIESTA

- ✓ Conocer y aceptar las bases que rige la presente convocatoria.
- ✓ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas.
- ✓ No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público.
- ✓ Comprometerse a jurar o prometer acatamiento a la Constitución Española.

ADJUNTA la siguiente documentación:

1.-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
2.-Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
3.- Justificante acreditativo del pago de la tasa.
4.- Documentación acreditativa de los méritos valorables en la fase de concurso.

SOLICITA: Ser admitido en tiempo y forma a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Ayuntamiento. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE MONZÓN, PLAZA MAYOR 4, CP 22400, MONZÓN (Huesca). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com
Más información en nuestra web www.monzon.es y en nuestras dependencias.

En , de de 2022

Firma

Sr. Alcalde-Presidente - Ayuntamiento de Monzón - Plaza Mayor s/n - 22400 MONZÓN.

csv: BOA20230124010

FORMULARIO DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

Convocatoria:		
DNI:	**Apellidos**	**Nombre**

1. Tiempo de Servicios prestados (máximo 75 puntos):

Administración Pública	**Categoría**	**Fecha Inicio**	**Fecha Fin**	**Años completos**	**Meses completos**

2. Cursos de formación (máximo 15 puntos):

Nombre del curso	**Centro**	**Horas**

3. Titulación académica (máximo 10 puntos):

Titulación

En , de de 2022

Firma

csv: BOA20230124010

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Monzón, por el que se aprueban las bases que regulan la cobertura de una plaza de Monitor Educativo por el procedimiento de concurso libre de estabilización de empleo temporal.

El Concejal Delegado de Personal del Ayuntamiento de Monzón ha emitido la Resolución número 2591, de 13 de diciembre de 2022, relativa a la convocatoria para cobertura en propiedad, por el procedimiento de concurso libre para la estabilización empleo temporal, de una plaza de Monitor Educativo, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Monzón, cuya parte resolutiva dice:

Primero.— Aprobar las bases que regulan la cobertura en propiedad, para la estabilización del empleo temporal, de una plaza de Monitor educativo, perteneciente a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Monzón, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso.

Segundo.— Efectuar la convocatoria de la cobertura en propiedad de una plaza de Monitor educativo del Ayuntamiento de Monzón, de acuerdo a las bases de selección aprobadas.

Tercero.— Publicar esta Resolución, junto con el anuncio resumen de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Monzón y un extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Cuarto.— Expresar que contra este Decreto cabe la interposición por el interesado, potestativamente, de recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación/publicación, o, directamente, de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE MONITOR EDUCATIVO, VACANTE DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

Primero.— *Objeto*.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público para el 2022, aprobada por Resolución número 842, de 5 de mayo de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 86, de 6 de mayo de 2022, posteriormente modificada por Resolución número 1123, de 27 de mayo de 2022 y publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 103, de 31 de mayo de 2022, es objeto de la presente convocatoria la selección para la cobertura en propiedad, para la estabilización del empleo temporal, de una plaza de Monitor educativo, perteneciente a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Monzón, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso.

El presente procedimiento surge de la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. El objetivo de esta convocatoria es la estabilización de empleo temporal. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en sus disposiciones adicionales sexta y octava establece, para estos procesos de estabilización de empleo temporal, que el sistema de selección será excepcionalmente el de concurso si han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016.

De este proceso selectivo, dado su carácter de proceso de estabilización de empleo temporal, no se confeccionará lista de espera/bolsa de trabajo.

Segunda.— *Condiciones de los aspirantes.*

Para poder participar en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

csv: BOA20230124011

A los puestos de personal laboral podrán acceder los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los extranjeros con residencia legal en España, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida que, conforme al artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, para el Subgrupo C2 se exigirá el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta base segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento como funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Tercera.— *Presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monzón y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Monzón (Servicio de Atención al Ciudadano) o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se presentarán en el modelo del anexo I de las presentes bases en el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el lunes o primer día hábil.

La instancia en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, deberán ir acompañadas de:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.

2. Fotocopia de la titulación exigida.

3. Resguardo de pago acreditativo de haber abonado en la c/c número ES58 2085 2409 09 0330740461 de Ibercaja de Monzón, oficina principal, sita en calle Juan de Lanuza, número 1, el importe de los derechos de examen, que asciende a 10 euros, o resguardo de abono del mismo en metálico (en este caso, en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento), conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 7, por la que se regula la tasa por la realización de actividades administrativas de competencia local, debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar “Inscripción a las pruebas selectivas estabilización Monitor educativo”.

4. Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

Los datos personales de los aspirantes serán usados para tramitar el proceso de selección de personal en cuestión. El consentimiento otorgado por el aspirante al participar en este proceso de selección y la Ley 7/1985,de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, nos permiten el uso de la información personal de aquellos dentro de la legalidad.

Sólo el personal de la entidad que se encuentre debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que se solicita a los aspirantes y que se genere como consecuencia del normal desenvolvimiento de la relación entre las partes. Asimismo, podrán tener conocimiento de la información de los aspirantes aquellas entidades que necesiten tener ac-

csv: BOA20230124011

ceso a la misma para que el proceso de selección pueda desarrollarse de manera coherente y efectiva. Igualmente, tendrán conocimiento de la información de los aspirantes aquellas entidades públicas o privadas a las cuales, con motivo del cumplimiento de alguna ley, deban comunicarse los datos personales.

No está prevista la transferencia de la información personal de los aspirantes fuera del Espacio Económico Europeo.

Los datos de los aspirantes se conservarán mientras dure el proceso de selección. Una vez finalizado el mismo, se conservarán debidamente bloqueados durante el tiempo en que los resultados puedan verse modificados o mientras puedan surgir responsabilidades para los implicados en el proceso.

Una vez finalizados los plazos legales reglamentariamente previstos, la información se eliminará de forma segura.

En cualquier momento los aspirantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos personales realizando una solicitud escrita a la dirección de la entidad, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle:

Ayuntamiento de Monzón.

Plaza Mayor, 4, CP 22400, Monzón, Huesca.

Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com.

En caso de que el interesado entienda que sus derechos han sido desatendidos por la entidad, podrá formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Cuarta.— *Publicidad de anuncios.*

Las bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el "Boletín Oficial de Aragón". Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el "Boletín Oficial del Estado".

A partir de la convocatoria de la primera prueba, todos los anuncios y publicaciones de actos administrativos relativos a este proceso selectivo serán objeto de publicidad exclusivamente a través de los tablones de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Monzón (https://monzon.sedipualba.es/).

Quinta.— *Admisión de aspirantes*.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Personal aprobará, mediante Resolución, la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación al mismo tiempo del nombramiento de los miembros del Tribunal calificador, y que se hará pública en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores. El plazo de subsanación de los defectos será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

Si transcurre dicho plazo sin que se presenten alegaciones, la lista inicialmente aprobada quedará automáticamente elevada a definitiva y, en todo caso, se dictará resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Sexta.— *Tribunal seleccionador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros del Tribunal calificador incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

csv: BOA20230124011

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal eventual o de designación política, los funcionarios interinos o personal laboral temporal. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección de funcionarios, personal laboral.

Séptima.— *Procedimiento de selección*.

El proceso de selección constará únicamente de la fase de concurso. La puntuación máxima que podrá obtenerse en el proceso selectivo es de 100 puntos.

Los aspirantes deberán aportar los méritos junto con la instancia inicial, de acuerdo con lo establecido en el anexo I para la presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán enumerar los méritos en el Formulario de Alegación de Méritos que forma parte del anexo I y aportar los documentos que los acrediten junto con la solicitud.

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo, a la fecha del fin del plazo de presentación de instancias.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos.

Se procederá a publicar la valoración de méritos por el Tribunal, de forma que los aspirantes puedan presentar recurso de alzada, en su caso.

Hay que distinguir entre alegación de méritos y la acreditación de los mismos. La alegación de méritos no es subsanable, no se pueden incluir méritos distintos a los presentados por el aspirante en su instancia.

En cuanto a la acreditación de méritos, previamente alegados, será posible la subsanación de defectos u omisiones, dentro del plazo del recuso de alzada, con la advertencia de archivo o desistimiento de la acreditación si no se cumplimenta en plazo.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y se valorarán los siguientes méritos, con un máximo de 100 puntos:

A) Tiempo de servicios prestados, máximo de 75 puntos.

a-1) 0,60 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de Monitor educativo en el Ayuntamiento de Monzón o Patronato Riosol. Únicamente se valorarán los meses completos.

a-2) 0,15 puntos por cada mes completo de experiencia en la categoría de Monitor educativo en otras Administraciones Públicas o Sector público. Únicamente se valorarán los meses completos.

Forma de acreditación.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Monzón o Patronato Residencia Riosol, se acreditarán de oficio por esta Corporación, pero será requisito indispensable para emitir el Certificado de servicios prestados que estos aparezcan enumerados en el Formulario de Alegación de Méritos que se debe presentar junto a la instancia para formar parte del proceso selectivo.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas o Sector público se justificarán mediante certificado acreditativo de la categoría y tiempo de servicios prestados. En el caso de que este certificado no indicara con claridad la categoría de los servicios prestados, no se computará ninguna puntuación. No obstante, este extremo podrá ser objeto de subsanación en el plazo del recurso de alzada.

En cualquiera caso deberá aportarse la vida laboral, sin la vida laboral no se valorarán los méritos de tiempo de servicios prestados.

B) Otros méritos, hasta un máximo de 25 puntos:

b-1) Formación, hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorarán las acciones formativas realizadas directamente relacionadas con las funciones a desarrollar por la plaza a cubrir impartida u homologada por entidades instituciones o centros públicos, tales como FAMCP, FEMP, INAP, IAAP, Administraciones Públicas y Universidades Públicas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua.

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación por un valor de 0,20 puntos por hora de curso recibida. En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas se computarán como una sola hora de formación.

Serán objeto de valoración los cursos de postgrado y másteres siempre que no se valore el título correspondiente y tengan relación con el puesto a cubrir.

No se valorarán por este concepto de “cursos de formación”, los correspondientes a la superación de un procedimiento selectivo para acceder a plazas de la Administra-

csv: BOA20230124011

ción Pública, y cuya realización fuera requisito necesario para dicho acceso. Tampoco serán objeto de valoración las asignaturas conducentes a la obtención de un título académico oficial.

Forma de acreditación.

Los cursos de formación se acreditarán mediante título, certificado o diploma de superación del curso, con indicación del número de horas.

b-2) Titulaciones académicas, hasta un máximo de 10 puntos.

• Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) o equivalente: 10 puntos.

• Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), Bachillerato o equivalente: 5 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en Tiempo de servicios prestados, Formación y Titulaciones académicas.

Empates.

En el caso de que se produjesen empates en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizada la fase de concurso, estos se dirimirán de la forma que se indica a continuación, para lo que la administración convocante requerirá a los aspirantes en que se produzcan, la presentación de la documentación complementaria que se precise.

1º La mayor calificación obtenida en el apartado a-1) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

2º La mayor calificación obtenida en el apartado b-1) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

3º La mayor calificación obtenida en la suma del apartado b-2) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

Caso de persistir el empate, se resolvería por sorteo.

Octava.— *Lista de candidatos*.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de candidatos por orden de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Monzón.

El Tribunal calificador no podrá declarar y proponer el acceso a la condición de funcionario público de un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, quedando eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal de selección.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes propuestos antes de su nombramiento o toma de posesión, se podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como empleado público.

Los aspirantes propuestos, en el plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aspirantes propuestos, aportarán los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, si no lo hubiesen aportado con anterioridad:

a) Fotocopia compulsada/cotejada del DNI.
b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (habilitación).
e) Declaración responsable de que no se encuentra en ninguna causa de Incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, se procederá a la formalización del contrato la-

csv: BOA20230124011

boral en la modalidad que proceda dentro del plazo de un mes desde la notificación de la misma. La resolución de Alcaldía se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”.

Cuando, sin causa justificada, no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo por parte de quien hubiera superado el proceso selectivo, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y procederá a realizarse nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante.

Novena.— *Incidencias*.

El Tribunal queda facultado para resolver dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Décima.— *Legislación aplicable*.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa: El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás normativa de aplicación.

Undécima.— *Recursos.*

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Monzón, 13 de diciembre de 2022.— El Alcalde, P.D. 1268/2019, el Concejal Delegado de Personal, Javier Vilarrubí Llorens.

csv: BOA20230124011

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

DATOS PERSONALES

Nombre: Apellidos: DNI n.º:

Domicilio: Municipio: Provincia:

Teléfono: Correo electrónico:

Enterado/a de la convocatoria para la estabilización del empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Monzón para la cobertura de una plaza de Monitor educativo, personal laboral, mediante concurso, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

MANIFIESTA

- ✓ Conocer y aceptar las bases que rige la presente convocatoria.
- ✓ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas.
- ✓ No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público.
- ✓ Comprometerse a jurar o prometer acatamiento a la Constitución Española.

ADJUNTA la siguiente documentación:

1.-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
2.-Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
3.- Justificante acreditativo del pago de la tasa.
4.- Documentación acreditativa de los méritos valorables en la fase de concurso.

SOLICITA: Ser admitido en tiempo y forma a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Ayuntamiento. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE MONZÓN, PLAZA MAYOR 4, CP 22400, MONZÓN (Huesca). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com
Más información en nuestra web www.monzon.es y en nuestras dependencias.

En , de de 2022

Firma

Sr. Alcalde-Presidente - Ayuntamiento de Monzón - Plaza Mayor s/n - 22400 MONZÓN.

csv: BOA20230124011

FORMULARIO DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

Convocatoria:		
DNI:	**Apellidos**	**Nombre**

1. Tiempo de Servicios prestados (máximo 75 puntos):

Administración Pública	**Categoría**	**Fecha Inicio**	**Fecha Fin**	**Años completos**	**Meses completos**

2. Cursos de formación (máximo 15 puntos):

Nombre del curso	**Centro**	**Horas**

3. Titulación académica (máximo 10 puntos):

Titulación

En , de de 2022

Firma

csv: BOA20230124011

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/2058/2022, de 29 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda modificativa del Convenio suscrito con fecha 16 de septiembre de 2019 entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y la Comunidad Autónoma de Aragón para el rescate en montañas y cavidades de Aragón.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/1/0046, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 16 de diciembre de 2022 por el Ministro del Interior y el Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/1/0046.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20230124012

ORDEN PRI/2059/2022, de 29 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monzón para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2022.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0545, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 5 de diciembre de 2022 por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Monzón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0545.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20230124013

ORDEN PRI/2060/2022, de 29 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2022.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0550, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 3 de noviembre de 2022 por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Consejero de Acción Social y Familia del Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0550.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20230124014

ORDEN PRI/2061/2022, de 29 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Bajo Aragón-Caspe para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2022.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0541, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 10 de noviembre de 2022 por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0541.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20230124015

ORDEN PRI/2062/2022, de 29 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Jiloca para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2022.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0548, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de noviembre de 2022 por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca del Jiloca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0548.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20230124016

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/18/2023, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden CUS/27/2021, de 20 de enero, por la que se concede una subvención a la fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (fundación CEFCA) para financiar el proyecto denominado "Galáctica-Observatorio Astrofísico de Javalambre" en el marco del Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes (FITE 2020).

Visto el expediente relativo al proyecto "Galáctica-Observatorio Astrofísico de Javalambre", Convenio FITE 2020, se han apreciado los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 10 de diciembre de 2020 se suscribió Convenio entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes (en adelante Convenio FITE 2020), publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 50, de 8 de marzo de 2021, en virtud del artículo 2.2 del Real Decreto 868/2020, de 30 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que favorezcan la generación de actividad económica en dicha provincia.

Conforme a la cláusula 2.ª, apartado 2, del Convenio FITE 2020 la Comisión de Seguimiento, en el acta suscrita con fecha 10 de diciembre de 2020, aprobó los proyectos propuestos por la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan en el anexo de la misma, entre los que figura, por un importe de tres millones de euros (3.000.000 €), en el subapartado i.3, el enunciado como "Galáctica-Observatorio Astrofísico de Javalambre" cuyo objeto son "inversiones en proyectos científicos en el Observatorio Astrofísico de Javalambre, infraestructura científica, técnica y astronómica, construida por el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA) para llevar a cabo grandes cartografiados astronómicos".

Para poder canalizar el importe aprobado por la Comisión de Seguimiento del Convenio FITE 2020, mediante Orden CUS/27/2021, de 20 de enero, la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento concedió una subvención de tres millones de euros (3.000.000 €) a la Fundación CEFCA para financiar el citado proyecto en el marco del Convenio FITE 2020 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del ejercicio 2020:

17030/G/5423/740101/32220.....1.500.000 euros
17030/G/5423/740101/91220.....1.500.000 euros

Dicha cuantía se abonó en su totalidad en concepto de pago anticipado.
En el anexo de la citada Orden se desglosan las actuaciones por cada subproyecto.

Segundo.— El 5 de noviembre de 2021 el Director de la Fundación CEFCA presenta escrito de solicitud de transferencia de importes dentro de los subproyectos establecidos en la citada Orden CUS/27/2021, de 20 de enero, adjuntando propuesta de dichas transferencias.

Visto, el informe-propuesta, de fecha 30 de noviembre de 2022 emitido por el Director General de Investigación e Innovación.

Vistos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón); la Circular 3/2017, de 27 de octubre, de la Intervención General y la Circular 1/2018, de 22 de febrero; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Convenio suscrito el 10 de diciembre de 2020 entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y demás normativa e instrumentos aplicables, se han considerado los siguientes,

csv: BOA20230124017

Fundamentos de derecho

Primero.— El apartado segundo, punto 14, de la Orden CUS/27/2021, de 20 de enero (FITE 2020), establece que:

"14. Transferencia de importes dentro de un subproyecto.

a) En el caso de transferencia de importes entre acciones de un mismo subproyecto superiores al 10% de cada acción, la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización al órgano concedente, no afectando en ningún caso al compromiso económico asumido por éste.
b) En el caso de transferencia de importes entre acciones de un mismo subproyecto inferiores al 10% de cada acción, bastará la comunicación al órgano concedente."

Segundo.— Las actuaciones de inversión correspondientes al FITE 2020 se detallan en el anexo de la Orden CUS/27/2021, de 20 de enero, que de manera global recogen los siguientes importes por cada subproyecto:

Subproyecto	Importe total concedido (€)
a. OAJ	246.000
b. UPAD	503.000
c. SEDE	136.000
d. GALÁCTICA	1.115.000
e. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	1.000.000

De acuerdo con la propuesta recogida en la citada solicitud de transferencia de importes y el análisis de la Dirección General de Investigación e Innovación, en el citado informe de esta Dirección General se concluye lo siguiente:

a) Se pretende transferir la cuantía de la acción a.6 de gastos generales OAJ del subproyecto a.OAJ por importe de 40.000 euros y de la acción a.3. Despliegue de fibra óptica OAJ-Galáctica-RedIRIS/Teruel (20.000 euros) que no va a realizarse con cargo a este proyecto, a las acciones a.1. Mejora de la infraestructura general con un incremento de 30.000 euros y a la acción a.5. Adquisición y/o desarrollo de equipamientos de respaldo para la ICTS con un incremento de 30.000 euros, ambas dentro del subproyecto a.OAJ.
Dicha cuantía supone el 100% de las dos acciones por lo tanto requiere de autorización del órgano concedente.
b) Se pretende transferir la cuantía de la acción b.2 de gastos generales UPAD del subproyecto b.UPAD por importe de 30.000 euros a la acción b.1. Inicio de la primera fase de renovación de los sistemas de la UPAD con un incremento de 30.000 euros, dentro del subproyecto b.UPAD.
Dicha cuantía supone el 100% de la acción por lo tanto requiere de autorización del órgano concedente.
c) Se pretende transferir la cuantía de la acción c.4 de gastos generales SEDE del subproyecto c.SEDE por importe de 20.000 euros a la acción c.2. Adquisición de material informático con un incremento en 10.000 euros y a la acción c.3. Renovación de infraestructuras generales de la sede del CEFCA con un incremento de 10.000 euros, dentro del subproyecto c.SEDE.
Dicha cuantía supone el 100% de la acción por lo tanto requiere de autorización del órgano concedente.
d) Se pretende transferir la cuantía de la acción d.4 de gastos generales Galáctica del subproyecto d.Galáctica por importe de 60.000 euros a la acción d.3. Obras y actuaciones de acondicionamiento con un incremento de 30.000 euros, dentro del subproyecto de Galáctica.
Dicha cuantía supone el 100% de la acción por lo tanto requiere de autorización del órgano concedente.

csv: BOA20230124017

La cláusula segunda, punto 3, del Convenio FITE 2020 establece que “no podrán financiarse gastos corrientes” con la excepción de la financiación “gasto corriente vinculado a la puesta en marcha de los proyectos de inversión por un período máximo de un año y sin que el gasto corriente financiado pueda superar el 30 % del total del gasto financiado”. La modificación solicitada implica un retorno al caso general y no a la excepcionalidad, al suponer la trasferencia de gastos generales a gastos de inversión.

Tercero.— Conforme a lo expuesto y al informe de la Dirección General de Investigación e Innovación se concluye que es procedente autorizar la propuesta sobre las citadas transferencias de importes dentro de un mismo subproyecto con la consiguiente modificación de la Orden CUS/27/2021, de 20 de enero.

La autorización corresponde al órgano concedente, por tanto, a la persona titular del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.— Autorizar las siguientes transferencias de importes dentro de los subproyectos definidos en la Orden CUS/27/2021, de 20 de enero, por la que se concede una subvención a la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (fundación CEFCA) para financiar el proyecto denominado “Galáctica-Observatorio Astrofísico de Javalambre” en el marco del Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes (FITE 2020):

a) De la acción a.6 de gastos generales OAJ del subproyecto a.OAJ por importe de 40.000 euros y de la acción a.3. Despliegue de Fibra óptica OAJ-Galáctica-RedIRIS/Teruel (20.000 euros) que no va a realizarse con cargo a este proyecto, a las acciones a.1 Mejora de la infraestructura general con un incremento de 30.000 euros y a la acción a.5. Adquisición y/o desarrollo de equipamientos de respaldo para la ICTS con un incremento de 30.000 euros, ambas dentro del subproyecto a OAJ.
b) De la acción b.2 de gastos generales UPAD del subproyecto b.UPAD por importe de 30.000 euros a la acción b.1. Inicio de la primera fase de renovación de los sistemas de la UPAD con un incremento de 30.000 euros, dentro del subproyecto b.UPAD.
c) De la acción c.4 de gastos generales SEDE del subproyecto c.SEDE por importe de 20.000 euros a la acción c.2. Adquisición de material informático con un incremento en 10.000 euros y a la acción c.3. Renovación de infraestructuras generales de la sede del CEFCA con un incremento de 10.000 euros, dentro del subproyecto c.SEDE.
d) De la acción d.4 de gastos generales Galáctica del subproyecto d.Galáctica por importe de 60.000 euros a la acción d.3. Obras y actuaciones de acondicionamiento con un incremento de 30.000 euros, dentro del subproyecto d.Galáctica.

Segundo.— Modificar la Orden CUS/27/2021, de 20 de enero, (FITE 2020) como consecuencia de la definición del nuevo desglose relativo a los subproyectos del proyecto Galáctica-Observatorio Astrofísico de Javalambre, de forma que el anexo denominado Inversiones FITE 2020 CEFCA, se sustituye por el anexo de esta Orden.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 12 de enero de 2023.

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

csv: BOA20230124017

ANEXO I

FITE 2020 CEFCA

SUBPROYECTO	CONCEPTO	CÓDIGO	ACCIONES	IMPORTE
a. OAJ	Inversiones para la mejora de la infraestructura general del OAJ, incluyendo un aumento de las protecciones ante situaciones meteorológicas extremas, desarrollo de nuevas infraestructuras, suministro de equipamientos necesarios para optimizar su funcionamiento y mejora de la seguridad, entre otras.	a.1	Mejora de la infraestructura general: implementación de protecciones ante condiciones meteorológicas adversas, adquisición de un sistema de gestión de llaves, implementación de mejoras en materia de protección de riesgos laborales, suministro de equipamientos de respaldo para las instalaciones generales del OAJ, entre otras.	**80.000,00**
		a.2	Mejoras en laboratorios, talleres y zonas de trabajo del OAJ: acopio de equipamientos, herramientas y maquinaria.	**20.000,00**
	Inversiones en equipamientos científico-técnicos, hardware, software y mobiliario especial para optimizar el funcionamiento del observatorio, incluyendo tanto sus instalaciones generales como sus telescopios e instrumentación científica.	a.4	Adquisición de diverso hardware y software para el control del OAJ: acopio de equipos de la sala de control, acopio de switches de la sala de control, acopio de software de ingeniería.	**48.000,00**
		a.5	Adquisición y/o desarrollo de equipamientos de respaldo para la ICTS: suministro de un héxapodo de respaldo para el telescopio JAST80, así como otros elementos necesarios para garantizar la alta disponibilidad y operatividad del OAJ.	**98.000,00**
b. UPAD	Inversiones para el óptimo funcionamiento de la UPAD.	b.1	Inicio de la primera fase de renovación de los sistemas de la UPAD: suministro de diversos nodos de cómputo y desarrollo, de sistemas de almacenamiento principal, del cluster y de las máquinas de BBDD, estaciones de trabajo y mobiliario necesario para instalar este equipamiento.	**503.000,00**

csv: BOA20230124017

SUBPROYECTO	CONCEPTO	CÓDIGO	ACCIONES	IMPORTE
c. SEDE	Inversiones para el acopio de equipamientos de la Sede del CEFCA en sus actividades ordinarias de operación, investigación y difusión.	c.1	Acopio de material para actividades de divulgación y promoción: suministro de material para dichos fines, así como elaboración de contenidos gráficos, audiovisuales y de astrofotografía, entre otros.	**10.000,00**
		c.2	Adquisición de material informático: suministro de licencias de software, equipamiento informático y ofimático para la sede de CEFCA.	**49.000,00**
		c.3	Renovación de infraestructuras generales de la sede del CEFCA: renovación de las SAIs de edificio, así como de otros elementos, equipamientos e instalaciones, incluidos acondicionamientos.	**77.000,00**
d. GALÁCTICA	Inversiones en equipamientos para completar el despliegue de los sistemas informáticos y de comunicaciones e inversiones generales para iniciar la musealización y explotación del centro de difusión y práctica de la astronomía, GALÁCTICA.	d.1	Ejecución del proyecto museístico y de contenidos de Galáctica: contratación de todas las actuaciones y suministros identificados en el proyecto definitivo de ejecución, así como de aquellas modificaciones que pudieran ser necesarias para la correcta implementación del proyecto y su puesta en marcha.	**1.000.000,00**
		d.2	Mejoras en el sistema de IT de Galáctica: acopio de sistemas informáticos, ordenadores y mejoras en la red general de comunicaciones y conectividad del centro, según las necesidades del plan de explotación.	**25.000,00**
		d.3	Obras y actuaciones de acondicionamiento: remodelación y/o compleción de algunos espacios del complejo que pudieran ser mejorables según el modelo de explotación del centro y en base a recomendaciones de PRL. Obra y/o mobiliario incluidos.	**90.000,00**
e. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	Inversiones en personal que participa en Proyectos I+D+i de CEFCA.	e.1	Inversión inmaterial de carácter amortizable: coste salarial de personal científico-técnico (investigadores científicos, ingenieros/técnicos de desarrollos de UPAD y OAJ, astrónomos técnicos y astrónomos de soporte) con dedicación total o parcial a proyectos de I+D+i estratégicos del centro indicados en la memoria.	**1.000.000,00**
TOTAL				**3.000.000,00**

csv: BOA20230124017

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/19/2023, de 13 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 11 de enero de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto empresarial promovido por la mercantil Glicopepton Biotech, SL, consistente en la construcción de instalaciones para la obtención de compuestos de alto valor tecnológico a partir de subproductos del porcino en Fraga (Huesca).

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 11 de enero de 2023, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto empresarial promovido por la mercantil Glicopepton Biotech, S L, consistente en la construcción de instalaciones para la obtención de compuestos de alto valor tecnológico a partir de subproductos del porcino en Fraga (Huesca), se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 13 de enero de 2023.

La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASCÓN MENAL

ANEXO
ACUERDO DE 11 DE ENERO DE 2023, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL PROYECTO EMPRESARIAL PROMOVIDO POR LA MERCANTIL GLICOPEPTON BIOTECH, S L, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA LA OBTENCIÓN DE COMPUESTOS DE ALTO VALOR TECNOLÓGICO A PARTIR DE SUBPRODUCTOS DEL PORCINO EN FRAGA (HUESCA)

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Dicha norma legal fue modificada por el Decreto-ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 22, de 1 de febrero de 2019), cuyo artículo primero introduce dos nuevos preceptos (7 bis y 7 ter) para regular la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón e incorporar los efectos del silencio administrativo y caducidad en todos los procedimientos de declaración de interés autonómico a efectos de suplir una laguna establecida en dicha normativa y garantizar el rigor en su aplicación.

Asimismo, la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, modificó el artículo 11 regulador de las especialidades aplicables en materia de medio ambiente, para determinar que la declaración interés autonómico conllevará la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos ambientales previstos en la normativa autonómica, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios establecidos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Desde su implantación, este instrumento ha permitido que importantes proyectos de inversión en Aragón puedan acelerarse y de este modo, potenciar la creación de nuevo empleo e incentivar la actividad económica aragonesa. Los efectos de que una inversión sea declarada de interés autonómico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto-ley, son que dichos proyectos tendrán una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de los trámites establecidos en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa que deban seguirse para la efectiva ejecución de los proyectos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, además de otros efectos de fomento de la inversión.

De conformidad con lo expresado, con fecha 30 de noviembre de 2022, tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón una solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto empresarial promovido por Glicopepton Biotech, S L, consistente en la construcción de instalaciones para la obtención de compuestos de alto valor tecnológico a partir de subproductos del porcino en Fraga (Huesca).

csv: BOA20230124018

La entidad mercantil promotora nace del impulso de la colaboración entre tres empresas (joint venture): Rovi, Costa Food Group y Carniques Celrá. RovI es un grupo farmacéutico de origen español especializado en la investigación, desarrollo, fabricación y comercialización de pequeñas moléculas y especialidades biológicas. Costa Food Group es el cuarto mayor grupo cárnico nacional, siendo el único grupo en España que integra en su cadena productiva, y de principio a fin, las especies de pollo, pavo y cerdo. Finalmente, Càrniques Celrà es una empresa europea líder en el sacrificio de ganado porcino, con una capacidad de producción de 15.000 cerdos/día. Gestiona y manipula las vísceras blancas y rojas de cerdo, procesando las tripas de porcino para su posterior utilización en el mercado alimentario.

El acuerdo a largo plazo entre las tres empresas permite ofrecer grandes sinergias entre los socios. Por una parte, Rovi podrá garantizarse ciertos volúmenes de heparina cruda a precio de mercado de HC, lo que supondrá una mejora significativa de su capacidad para abastecerse de heparina cruda, principio activo necesario para la fabricación de sus productos de heparina de bajo peso molecular (principales productos dentro de su actividad) y, de otra parte, Carniques Celrà y Costa se beneficiarán de la venta de mucosa de cerdo a la Sociedad. Así mismo, Costa se beneficiará de determinados derechos de adquisición preferente sobre los subproductos, peptonas y grasas, obtenidos durante la purificación de heparina cruda. De acuerdo con ello, el objeto social de la empresa es:

a) La obtención, compra y aprovisionamiento de mucosa intestinal porcina y demás materias y materiales para su transformación en heparina cruda, así como peptonas y grasas de cerdo.
b) La comercialización, distribución y venta de heparina cruda, peptonas y grasas de cerdo.
c) La adquisición, tenencia, promoción y venta de los terrenos, inmuebles, plantas y fábricas que sean necesarias para el desarrollo de las actividades anteriores.

De acuerdo con la información proporcionada en la memoria presentada por la promotora, el proyecto consistirá en la construcción de instalaciones para implantar la primera estructura nacional de autoabastecimiento de heparinas de bajo peso molecular y de productos con alto valor nutritivo destinados a la obtención de piensos para animales y de fertilizantes en España, lo que supondrá una revalorización de la cadena porcina, puesto que se van a reutilizar subproductos que se generan a lo largo de la misma. Es decir, este proyecto aúna los sectores ganadero y farmacéutico, de modo que persigue, por un lado, transformar la mucosa de cerdo en un producto biotecnológico de alto valor añadido, como es la heparina, y, por otro lado, desarrollar fertilizantes y nuevos complementos alimenticios para animales. Todo este proceso se realizará en la nueva planta biotecnológica.

El proyecto se basa en el principio básico de circularidad de reutilización de los productos y extensión de su vida útil. Así, en primer lugar, se recoge la mucosa de cerdo en los mataderos de Càrniques Celrà y Costa y se envía a la planta de la sociedad; en segundo lugar, ésta se ocupará de la transformación de mucosa de cerdo en heparina cruda, así como de la obtención de subproductos animales de alto contenido proteico, que serán utilizados como piensos y/o fertilizantes; en tercer lugar, se venderá la heparina cruda (HC) a Rovi a precio de mercado de HC y los subproductos obtenidos durante la purificación de heparina cruda.

Los aspectos socio-económicos más relevantes del proyecto de inversión que se describen en la memoria justificativa presentada por la sociedad promotora, pueden resumirse en los siguientes:

La nueva planta biotecnológica se ubicará en la Plataforma Logística industrial de Fraga, en la provincia de Huesca, ocupando una superficie de aproximadamente 25.000 m².

La inversión económica aproximada para la construcción de la planta, junto con la adquisición de terrenos se estima que tendrá un coste de alrededor de 42 millones de euros.

El plazo de ejecución previsto para la construcción, instalación de equipos y verificación de instalaciones y equipos es de 30 meses, estimándose su conclusión en 2024.

Se estima que la nueva planta supondrá la creación de alrededor de 30 puestos de trabajo directos de alta cualificación. A ello hay que sumar personal que trabajará en la planta de forma continua, aunque serán contratados por otras entidades para las labores de limpieza (6 personas) y seguridad (5 personas), así como el personal necesario para la construcción de la nave, estimado en unas 200 personas.

Con relación a la creación de puestos de trabajo indirecto, la empresa promotora estima que esta nueva planta será también fuente de creación de puestos de trabajo indirectos, que estima en unos 20 para los servicios auxiliares de la propia planta.

Según sostiene la empresa promotora en la documentación facilitada, la instalación tendrá importantes efectos socio-económicos debido especialmente a los sectores económicos en los que participa. En su memoria justificativa expone que el sector agroganadero representa

csv: BOA20230124018

prácticamente dos tercios de la producción final agraria de Aragón, con una cifra de negocio que roza los 3.000 millones, más de 20.000 empleos y el 3,6% del producto interior bruto (PIB) aragonés, con el porcino como gran exponente. Este proyecto ayudará no solo a mantener estos niveles de importancia, sino que ayudará al sector a dar un paso hacia métodos productivos de mayor valor añadido gracias a la implementación de tecnologías propias del proceso productivo del sector farmacéutico. En concreto, la promotora estima que el impacto económico directo, indirecto e inducido del proyecto Aragón se estima en 318 millones de euros durante las fases de construcción y puesta en marcha. En términos unitarios, por cada euro de inversión realizada se prevé generar un PIB de 7,95 euros.

Pero lo determinante del proyecto es su carácter circular, dado que Glicopepton Biotech permite convertir un subproducto de una industria en una materia prima de otra, posibilitando que la mucosa del cerdo entre en uno nuevo ciclo productivo como materia prima, estableciendo una cadena de valor centrada en la reutilización del producto como elemento central, compartiendo buena parte de los 10 compromisos sobre los que se sustenta la Estrategia "Aragón Circular".

Precisamente, dada su incidencia en el ámbito de la economía circular, cuyo impulso corresponde a la Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, ésta emitió informe con fecha 16 de diciembre de 2022, relativo al proyecto presentado. En dicho informe expone que el proyecto descrito se ajusta a la definición de economía circular contemplada en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles. Asimismo, las actuaciones que se pretenden desarrollar también encajan en dicha normativa: se aumentará la reciclabilidad de los productos, especialmente materiales sostenibles de origen biológico y otras materias primas, se producirá de modo más eficiente, mediante, entre otras acciones, la reducción del uso de materias primas primarias o el aumento del uso de subproductos y de materias primas secundarias y se evitará y reducirá la dispersión de residuos en el medio ambiente. Concluye el informe señalando que "En definitiva, se puede concluir que el proyecto que se informa se ajusta prácticamente a todos los objetivos de la estrategia "Aragón Circular".

Por otra parte, la Dirección General de Economía del Departamento de Economía, Planificación y Empleo emitió su informe con fecha 15 de diciembre, en el que expone la importancia que tendrá para el territorio en el que se implanta: "según los últimos datos disponibles del IAEST, se registraron 448 personas paradas en el mes de noviembre de 2022 en el municipio de Fraga (de acuerdo al padrón, su población era de 15.250 habitantes en el año 2021), y 653 personas paradas en la comarca del Bajo Cinca en el mismo mes; lo que supondría un gran impulso para la reducción del desempleo local y de toda la comarca, que evidentemente tendrá que abastecer de fuerza de trabajo esta instalación". Es por ello por lo que el informe añade: "el proyecto tendrá un destacado impacto social al generar empleo local cualificado, lo que refuerza la cohesión social e incide positivamente en la estructura social actual de la zona, configurándose como una palanca de desarrollo económico y social no solo para los territorios locales beneficiarios, sino para el conjunto de Aragón".

Desde la óptica territorial, el informe señala que este proyecto contribuye a la cohesión regional, fomentando un asentamiento de la población en el territorio durante los próximos años. A tal efecto, cabe destacar que la generación de empleo en el medio rural es un objetivo básico de la Política Demográfica y contra la despoblación de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que es un pilar fundamental que contribuye a revertir la pérdida de población que ha experimentado el medio rural aragonés.

Junto con los factores económicos y de creación de empleo, hay que considerar también los efectos medioambientales que generará el proyecto de inversión presentado. El informe señala en este sentido que "el proyecto presentado por la promotora se adecua al modelo estratégico de desarrollo de Aragón en múltiples facetas, particularmente en lo referido a la estrategia de cambio climático, contribuyendo a transitar hacia un modelo energético que fomenta de la economía circular, la reducción de residuos y de emisiones asociadas".

El informe destaca, por otra parte, el sector económico en que incide el proyecto: el sector de la economía circular. Así, el informe señala lo siguiente: "Desde el punto de visto económico, el proyecto fortalecería el tejido empresarial en un sector estratégico para la Comunidad Autónoma como es la economía circular. Además, por las características del proyecto presentado, este permitiría generar un crecimiento local endógeno, duradero, innovador y sostenible".

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Economía concluye informando favorablemente la declaración del proyecto como inversión de interés autonómico por todas las consecuencias positivas para la Comunidad Autónoma que pueden derivarse en

csv: BOA20230124018

materia de cohesión territorial, inversión y generación de empleo: “este proyecto de inversión entronca con los objetivos estratégicos del Plan del Gobierno de Aragón de promover la actividad económica y el empleo para consolidar la recuperación económica de la Comunidad Autónoma, promover la actividad económica y el empleo en el mundo rural, fomentar el proceso de “transición verde” de las empresas afincadas en la región, impulsar el desarrollo de sectores productivos estratégicos de la economía regional y apoyar la implantación de proyectos empresariales en Aragón”.

Finalmente, con fecha 28 de diciembre de 2022 emitió informe favorable la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en que analiza el proyecto desde su ámbito competencial y en el que señala que “el proyecto cumple con las siguientes fortalezas:

- El proyecto de inversión previsto, que supone el crecimiento económico del sector agroalimentario y el aumento del valor añadido de los productos ganaderos.
- La situación estratégica de la Inversión.
- La creación de trabajo en el medio rural, para favorecer la fijación en el medio rural, la sostenibilidad y la vertebración territorial.
- El hecho de que no puede perjudicar al normal desarrollo de las industrias agroalimentarias existentes actualmente en la zona de influencia.”

En consecuencia, y considerando que constituyen objetivos estratégicos del Plan del Gobierno de Aragón promover la actividad económica y el empleo en el mundo rural, impulsar el desarrollo de sectores estratégicos de la economía aragonesa como la economía circular y apoyar la implantación de proyectos empresariales en Aragón; se concluye que el proyecto de inversión promovido por la mercantil Glicopepton Biotech SL, reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón. Y ello, por las consecuencias positivas que tanto para el municipio afectado, como para la Comunidad aragonesa pueden derivarse, tanto por su localización, volumen de inversión y generación de empleo, como por su contribución al desarrollo del medio rural y a la economía circular.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley en materia de urbanismo y medio ambiente.

La redacción de este último precepto fue modificada por el artículo 17 de la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, al objeto de indicar que “La declaración de un proyecto de inversión como de interés autonómico conllevará la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos ambientales previstos en la normativa autonómica, de acuerdo con los artículos 33 y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios establecidos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”.

Sin perjuicio de lo expuesto, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime a la mercantil solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión. A su vez, corresponde al Departamento de Economía, Planificación y Empleo, y en concreto a su Secretaría General Técnica, “la promoción e impulso de proyectos de inversión de interés autonómico”, y “el impulso y tramitación de los expedientes relativos a proyectos de inversión de interés autonómico”, de acuerdo con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, como competente para impulsar el procedimiento referido a la inversión cuya declaración de

csv: BOA20230124018

interés autonómico se solicita, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 11 de enero de 2023, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Declarar el proyecto empresarial promovido por Glicopepton Biotech, S L, consistente en la construcción de instalaciones para la obtención de compuestos de alto valor tecnológico a partir de subproductos del porcino en Fraga (Huesca), como una inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón, que incluye la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos ambientales previstos en la normativa autonómica y la consiguiente reducción a la mitad los plazos ordinarios establecidos, de acuerdo con lo previsto en la nueva redacción del artículo 11 de dicho Decreto-ley.

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20230124018

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/20/2023, de 12 de enero, por la que se dispone el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D. José Noguera García y de D. José Noguera Torres.

A través de comunicación del Ayuntamiento de La Puebla de Castro (Huesca) se ha conocido la posible herencia vacante de D. José Noguera García, nacido el 15 de febrero de 1941 en La Puebla de Castro (Huesca), fallecido intestado el 24 de junio de 2016 en Barbastro, con último domicilio en La Puebla de Castro (Huesca), quien consta como único heredero de D. José Noguera Torres, nacido el 12 de enero de 1911 en La Puebla de Castro (Huesca) y fallecido intestado el 9 de marzo de 1991 en La Puebla de Castro (Huesca).

Realizadas diligencias previas de investigación, se acredita la concurrencia de los presupuestos de la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón de D. José Noguera García y de D. José Noguera Torres, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 bis del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre.

De la documentación recabada resulta que D. José Noguera García, hijo único de D. José Noguera Torres, falleció sin haber otorgado testamento, ostentando la vecindad civil aragonesa, soltero y sin descendientes, abriéndose la sucesión legal y constando las renuncias a la herencia de los parientes dentro del cuarto grado de consanguineidad, queda la herencia yacente, según consta en el expediente que obra en el Servicio de Patrimonio.

Por todo lo anterior, estimando que concurren los requisitos para la sucesión a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con el artículo 535 del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, procede incoar expediente para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D. José Noguera García y de D. José Noguera Torres, sin perjuicio de que, si en la tramitación del procedimiento se constatara que el valor de las deudas es superior al valor de los bienes a heredar, se aplique lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 20 ter del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 20 bis del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, y con las competencias atribuidas en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, acuerdo:

Primero.— Incoar el procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D. José Noguera García, nacido el 15 de febrero de 1941 en La Puebla de Castro (Huesca), fallecido el 24 de junio de 2016 en Barbastro, con último domicilio en La Puebla de Castro (Huesca), quien consta como único heredero de D. José Noguera Torres, nacido el 12 de enero de 1911 y fallecido intestado el 9 de marzo de 1991 en La Puebla de Castro (Huesca).

Segundo.— Encomendar la instrucción del procedimiento al Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio y Organización.

Tercero.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de La Puebla de Castro (Huesca) y Barbastro (Huesca), lugares de nacimiento y defunción de los causantes.

La presente Orden se expondrá durante el plazo de un mes, para que cualquier interesado pueda presentar alegaciones o aportar documentos de los que se deduzca la existencia de herederos con mejor derecho que la Comunidad Autónoma de Aragón para suceder a D. José Noguera García o a D. José Noguera Torres, con anterioridad a la resolución del procedimiento.

Zaragoza, 12 de enero de 2023.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20230124019

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2023, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se aprueba la modificación de la denominación específica "Río Ginel" para el Colegio de Educación Infantil y Primaria denominado actualmente "de Mediana de Aragón".

A propuesta del Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria denominado actualmente "de Mediana de Aragón", con domicilio en calle Muro Navarro, número 5, de Mediana de Aragón, en la provincia de Zaragoza, y código de centro 50019998, de acuerdo con extracto del acta del Consejo Escolar ordinario celebrado el 31 de mayo de 2022, y vista la solicitud del Ayuntamiento de Mediana de Aragón del 30 de diciembre de 2022 presentando el acuerdo del Gobierno de Mediana de Aragón del 21 de noviembre de 2022.

Cumplidos los trámites establecidos en el artículo 4º del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de junio, reguladora del Derecho a la Educación, y el artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en los demás preceptos legales que resultan de aplicación a la materia.

En el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 14 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Aprobar la denominación específica "Río Ginel", para el Colegio de Educación Infantil y Primaria denominado actualmente "de Mediana de Aragón", con domicilio en la calle Muro Navarro, número 5, del municipio de Mediana de Aragón, en la provincia de Zaragoza, código de centro 50019998.

Segundo.— Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 13 de enero de 2023.

La Directora General de Planificación y Equidad,
P. S. La Secretaria General Técnica,
(Orden de 14 de agosto de 2019,
por la que se establece el régimen de suplencias
de los titulares de la Secretaría General Técnica
y de las Direcciones Generales del Departamento
de Educación, Cultura y Deporte),
MARÍA MUÑOZ GUAJARDO

csv: BOA20230124020

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/21/2023, de 16 de enero, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de actuaciones de conservación de la biodiversidad en los espacios Red Natura 2000, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, contribuirá a la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y, además, a una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), de 16 de junio de 2021.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia incluye diez políticas tractoras o palancas que van a incidir directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación del tejido económico y social. De las diez políticas tractoras, en concreto, en la segunda: "Infraestructuras y ecosistemas resilientes", se establece la necesidad de alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos. En esta política tractora se incluye el componente 4 "Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad" que recoge 3 reformas y 4 inversiones. En concreto, la Inversión 2 "Conservación de la biodiversidad" tiene como objetivo principal facilitar la conservación de especies amenazadas, invertir en infraestructuras de gestión y uso público en espacios protegidos, recuperación de humedales o control del comercio internacional de especies silvestres, para el cumplimiento del objetivo 69 "Actuaciones de conservación de la biodiversidad", aprobado en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID).

Según el documento Análisis del PRTR que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR, la contribución de esta inversión a la transición ecológica y digital se eleva al 40% en el caso de la acción por el clima y un 0% respecto al etiquetado digital, y un 100% al coeficiente medioambiental, este último según el anexo I de la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" publicada por el MITERD.

La red ecológica europea denomina Natura 2000, se creó en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats), y tiene por objetivo contribuir a garantizar el mantenimiento, o en su caso el restablecimiento, en un estado de conservación favorable de determinados tipos de hábitats y especies en sus áreas de distribución natural.

El artículo 42 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que la Red Ecológica Europea Natura 2000 es una red ecológica coherente compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC), hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC), dichas ZEC y las Zonas de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA), cuya gestión tendrá en cuenta las exigencias ecológicas, económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales.

Los LIC, las ZEC y las ZEPA tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación de espacio protegido Natura 2000, y con el alcance y las limitaciones que la Administración General del Estado y las comunidades autónomas establezcan en su legislación y en los correspondientes instrumentos de planificación, siempre en sus respectivos ámbitos competenciales.

De acuerdo al artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, entre las medidas de conservación de estos espacios se encuentran la adopción de planes o instrumentos de gestión que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable.

csv: BOA20230124021

Mediante el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón.

En el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 9 de julio de 2021 aprobó el acuerdo por el que se formalizan los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos para la financiación de actuaciones de conservación de biodiversidad terrestre y marina con cargo al PRTR. Posteriormente, el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 15 de diciembre de 2021 actualizó y complementó las condiciones de desarrollo y ejecución aplicables a las actuaciones con cargo a la distribución territorializada de fondos acordada el 9 de julio de 2021. En concreto, para la Comunidad Autónoma de Aragón se consignó un importe de 1.500.000 €, destinados a una línea de ayudas para la ejecución de medidas previstas en los planes de gestión de la Red Natura 2000 en Aragón.

Consecuencia del acuerdo anterior, en Aragón ha sido aprobada la Orden AGM/530/2022, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a Espacios Protegidos de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto, esa Orden se dirige a la financiación de proyectos destinados a favorecer la conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad en los Espacios Protegidos de Aragón, entre las que se incluyen actuaciones en los espacios protegidos Natura 2000 de Aragón.

En virtud de estas bases reguladoras se hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las citadas subvenciones para el periodo 2023-2025. Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras, esta Orden de convocatoria desarrolla su procedimiento de concesión incluyendo en su contenido los aspectos legalmente exigidos por el artículo 17 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, recogido en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La procedencia de este procedimiento queda justificada no solo por ser el establecido como ordinario por la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo, sino también por la necesidad de valorar la contribución de los proyectos solicitados a la conservación y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad en los espacios protegidos Natura 2000.

La convocatoria se financiará con la incorporación de 1.500.000 € procedentes de los presupuestos correspondientes a las anualidades de 2023, 2024 y 2025.

La Comisión Europea en su Comunicación (2016/C 262/01) relativa al concepto de ayuda estatal de conformidad con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, publicada en “Diario Oficial de la Unión Europea” de 19 de julio de 2016, establece que determinadas actividades de protección de la naturaleza pueden no constituir actividad económica. Se dispone en dicha Comunicación que el patrimonio natural de Europa, incluida la conservación de la biodiversidad, hábitats y especies aporta valiosos beneficios a las sociedades de la Unión. Teniendo en cuenta su naturaleza particular, algunas actividades relacionadas con la conservación de la naturaleza pueden organizarse de manera no comercial y ser, por tanto, de naturaleza no económica. Por tanto, su financiación pública puede no constituir ayuda estatal. La Comisión considera que la financiación pública de una actividad cultural o de conservación del patrimonio natural, accesible gratuitamente al público cumple una finalidad puramente social y cultural que no es de naturaleza económica. En la misma línea, el hecho de que los visitantes de una institución cultural o los participantes en una actividad cultural o de conservación del patrimonio, incluida la conservación de la naturaleza, abierta al público, deban hacer una contribución pecuniaria que solo cubre una fracción del verdadero coste, no altera la naturaleza no económica de dicha actividad, puesto que no puede considerarse una verdadera remuneración por el servicio prestado. En función de lo expuesto en la mencionada Comunicación, se considera que las actuaciones a subvencionar en las diferentes líneas de subvención reguladas en esta Orden no tienen naturaleza económica, puesto que en ningún caso se van a financiar actividades o infraestructuras relacionadas con el ejercicio de actividad económica, por lo que no es precisa su tramitación de conformidad con los diversos Reglamentos o Directrices que conforman la normativa europea de ayudas de estado.

Las subvenciones recogidas en esta Orden se contemplan en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, aprobado por Orden de 27 de enero de 2020, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para el periodo de vigencia 2020-2023, y se ajustan a los objetivos estratégicos definidos en el mismo. Esta línea de subvenciones está encuadrada en el apartado 5.6. Subvenciones fi-

csv: BOA20230124021

nanciadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation), apartado c) Subvenciones dirigidas a Espacios Protegidos de Aragón, introducida por la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 10 de noviembre de 2021, por la que se amplía el PES AGMA 2020-2023.

Dado que la presente línea de subvenciones es una actuación que se ejecuta en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la aplicación de los créditos destinados a la financiación de los proyectos regulados en esta Orden conlleva la obligatoriedad por parte de las entidades beneficiarias de respetar el principio de no causar daño significativo al medio ambiente (Do No Significant Harm, DNSH), regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Por ello, la presente Orden asegura este principio por medio de una declaración responsable de las entidades beneficiarias en este sentido.

De igual modo, se tiene presente el contenido del Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos NextGeneration EU del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 18 de enero de 2022. El citado Plan ha sido actualizado y revisado por Orden de 24 de junio de 2022, encontrándose ambos documentos publicados en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Tal y como dispone la Orden AGM/530/2022, de 20 de abril, se establece la obligatoriedad de que la tramitación de estas subvenciones se lleve a cabo por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Por tanto, las personas solicitantes confeccionarán y presentarán su solicitud, la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración.

Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: http://www.aragon.es/tramitador, indicando en el buscador el procedimiento 9026, número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

El texto de esta Orden de convocatoria se ajusta igualmente tanto a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, como en la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que modifican sustancialmente algunos aspectos de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Asimismo, el texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que establece la aplicación de la tramitación de urgencia en estos expedientes, lo que implica la reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Igualmente, el texto de esta Orden se acoge a lo establecido en el Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que será competente para aprobar las convocatorias de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma el titular del Departamento convocante. Igualmente, el artículo 22 de la Orden AGM/530/2022, de 20 de abril, dispone que las subvenciones se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del titular del Departamento competente en materia de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” y que la periodicidad de las convocatorias estará en función de la disponibilidad presupuestaria existente.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Gana-

csv: BOA20230124021

dería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la conservación de la biodiversidad, de los espacios protegidos y de la flora y la fauna silvestres, a través de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones para financiar actuaciones de conservación de la biodiversidad en los espacios Red Natura 2000 situados en Aragón.

2. La finalidad de estas ayudas es conservar y alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica, la detención de procesos de deterioro ecológico irreversibles cuando sea necesario, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de los servicios ecosistémicos, conjugando la conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas con un desarrollo ambientalmente sostenible que produzca la mejora del bienestar de la población, fomentando el empleo verde y el emprendimiento vinculados a nuevas actividades encaminadas a mejorar la integración de estos factores.

Segundo.— *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación de las actuaciones objeto de subvención, lo constituirán los territorios de los espacios protegidos Natura 2000, ubicados dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Régimen jurídico aplicable.*

1. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden AGM/530/2022, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a Espacios Protegidos de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“Boletín Oficial del Aragón”, número 83, de 3 de mayo de 2022), así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

2. Asimismo, las subvenciones reguladas en esta Orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia, y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

En particular, en materia de obligaciones, gestión y control serán de aplicación el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

Cuarto.— *Régimen de concesión.*

1. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, en el marco de lo establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 58 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos que pudieran obtenerse para la misma finalidad, siempre que la acumulación de las mismas no supere el 100 % del coste de la inversión. En caso de superarse los

csv: BOA20230124021

citados y respectivos límites, se reducirá en el porcentaje y cuantía correspondientes la subvención prevista en esta Orden a efectos de no superar dicho porcentaje.

3. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le hayan sido concedidas o pagadas. Esta comunicación se realizara en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

4. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la revisión de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la persona interesada, pudiendo ser causa de su revocación y de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Quinto.— *Entidades beneficiarias de la subvención y obligaciones.*

1. Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere esta Orden:

a) Ayuntamientos y comarcas con territorios incluidos en espacios protegidos Red Natura 2000.
b) Las entidades empresariales que tengan consideración de PYME y las empresas autónomas que desarrollen su actividad empresarial en áreas de la Red Natura 2000.
c) Fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.
d) Universidades y entidades de investigación.
e) Cooperativas y agrupaciones de propietarios en el interior de áreas de la Red Natura 2000, con personalidad jurídica propia.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas que incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y/o se encuentren sujetos a una Orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

3. La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiaria se efectuará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

4. De conformidad con el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las entidades locales interesadas en obtener la condición de beneficiarias deben acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, deben haber adoptado medidas de racionalización del gasto y deben haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. Esta acreditación efectuará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

5. La presentación de la solicitud de subvención por la persona interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

6. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

7. En particular, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden AGM/530/2022, de 20 de abril.

8. En el caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda forme parte del sector público deberá adjudicar la actuación para la que se solicita la ayuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

9. Las entidades beneficiarias estarán obligados a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

10. Las entidades beneficiarias deberán contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o

csv: BOA20230124021

subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

Sexto.— *Actuaciones subvencionables.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden AGM/530/2022, de 20 de abril, serán actuaciones subvencionables, las actuaciones que se relacionan a continuación:

a) Actuaciones para la mejora del estado de conservación de especies y hábitats de interés comunitario en espacios Red Natura 2000, mediante la mejora de hábitats o la eliminación de amenazas y causas de mortalidad (excepto corrección de tendidos eléctricos).
b) Actuaciones para la recuperación de las poblaciones de especies de fauna y flora de interés comunitario en espacios Red Natura 2000.
c) Actuaciones de control y erradicación de especies exóticas invasoras en espacios Red Natura 2000.
d) Dotación, renovación y mejora de las instalaciones e infraestructuras asociadas a la gestión de los espacios Red Natura 2000 (incluyendo su digitalización, mejora de eficiencia energética y uso de energías renovables).
e) Recuperación de humedales en espacios Red Natura 2000, mediante actuaciones de conservación, mejora y restauración de humedales.
f) Proyectos de inversión para la mejora de la conectividad ecológica entre espacios Red Natura 2000, incluido actuaciones que se ubiquen fuera de estos espacios, siempre y cuando su finalidad y objetivo estén relacionados con la gestión y conservación de los espacios Red Natura 2000.
g) Desarrollo de proyectos de inversión relacionados con las medidas de gestión contempladas en los planes básicos de gestión y conservación aprobados mediante el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón.
h) Proyectos de custodia del territorio que, conforme a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, tengan por objeto el desarrollo de las actuaciones establecidas en las letras de la a) a la h) de este apartado, que afecten a espacios Red Natura 2000.

2. No serán subvencionables las licencias, tasas, impuestos o tributos, ni los gastos establecidos en el artículo 7 de la Orden AGM/530/2022, de 20 de abril.

Séptimo.— *Requisitos técnicos particulares de las actuaciones subvencionables.*

Las actuaciones, en particular en su concreción y desarrollo, deberán considerar cuando procedan los siguientes requisitos técnicos:

a) Las “Recomendaciones para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” elaboradas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
b) Los requisitos que en su caso puedan estar establecidos en las Estrategias de conservación de especies amenazadas (tanto de flora como de fauna), en los planes de conservación y recuperación de especies o en los instrumentos de gestión de los espacios protegidos, incluidos los planes de gestión de los lugares Natura 2000.
c) La Estrategia Nacional de Infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas, así como la Guía metodológica para la identificación de la infraestructura verde en España.
d) En el caso de actuaciones de restauración que impliquen repoblaciones forestales se tendrán en cuenta las recomendaciones de uso del Material Forestal de Reproducción.
e) Con carácter general las obras afectando a infraestructuras de comunicación rodada (carreteras y pistas) solamente serán financiables cuando supongan una mejor integración ambiental de las infraestructuras ya existentes, aceptándose solo excepcionalmente el ensanche de vías y nuevos trazados cuando resulten imprescindibles para la ejecución y la gestión de las actuaciones. Se deberán justificar adecuadamente su necesidad y la inexistencia de alternativas a la infraestructura planteada y someterse a los procesos de evaluación ambiental previos que sean de aplicación. En el caso de infraestructuras necesarias de manera temporal para el desarrollo de una actuación, se contemplarán las medidas de eliminación de las mismas y restauración del terreno afectado.

csv: BOA20230124021

f) Las prescripciones recogidas en la parte 2 del anexo 1 de la Inversión 2, en lo relativo a la "Construcción y mejora de la operatividad de infraestructuras destinadas a la gestión de la biodiversidad y su difusión, nueva construcción y reacondicionamiento de edificios existentes en espacios protegidos, especialmente en la Red de Parques Nacionales o destinadas al uso público, así como centros de rescate CITES", que figuran en el documento del Componente 4 "Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
g) Inventario de Tecnologías de Lucha Contra la Desertificación.
h) La Guía técnica para la gestión de montes quemados.
i) El Plan nacional de actuaciones prioritarias en materia de restauración hidrológico-forestal, control de la erosión y defensa contra la desertificación.

Octavo.— *Financiación*.

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria asciende a 1.500.000 €, con la siguiente distribución estimada:

i. Entidades locales: 1.000.000 €.
ii. Resto de entidades beneficiarias: 500.000 €.

Si en el procedimiento de adjudicación de las actuaciones solicitadas por entidades locales no se llegase a agotar el crédito asignado, se podrá traspasar el crédito sobrante no adjudicado a actuaciones solicitadas por otras entidades beneficiarias, con carácter previo a la resolución de la convocatoria.

2. La financiación se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Capítulo VII 14060/G/5332/760202/32436 (entidades locales), 14060/G/5332/770207/32436 (PYME y autónomos), 14060/G/5332/780247/32436 (fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro) y 14060/G/5332/740128/32436 (universidades públicas y entidades de investigación públicas), y se distribuirá según lo previsto en la siguiente tabla, cuyo desglose tiene carácter estimado al desconocerse en el momento de la convocatoria la cuantía de la adjudicación a las personas solicitantes, y en consecuencia, el volumen de gasto con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón para los años 2023, 2024 y 2025, quedando supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	14060/5332/760202/32436	900.000,00 €
	14060/5332/770207/32436	150.000,00 €
	14060/5332/780247/32436	150.000,00 €
	14060/5332/740128/32436	150.000,00 €
2024	14060/5332/760202/32436	50.000,00 €
	14060/5332/770207/32436	8.333,33 €
	14060/5332/780247/32436	8.333,33 €
	14060/5332/740128/32436	8.333,33 €
2025	14060/5332/760202/32436	50.000,00 €
	14060/5332/770207/32436	8.333,33 €
	14060/5332/780247/32436	8.333,34 €
	14060/5332/740128/32436	8.333,34 €

En función de la demanda de las subvenciones, y siempre que existiera crédito disponible en alguna de las partidas presupuestarias señaladas, podrán acordarse transferencias de créditos entre dichas partidas mediante la correspondiente modificación presupuestaria si fuera preciso, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

3. La cuantía relacionada en el apartado anterior tiene carácter ampliable, por lo que podrá ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación de crédito y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Noveno.— *Cuantía de la ayuda.*

1. La subvención por actuación es del 100% de los valores de inversión reales, con los siguientes límites:

csv: BOA20230124021

a) Cada solicitante solo puede realizar una única solicitud. En el caso de que un solicitante presente más de una solicitud sólo se atenderá a la presentada en último lugar por fecha de registro, desestimándose las otras, previa resolución del órgano concedente, salvo que exista renuncia expresa a las anteriores por parte del solicitante.
b) La subvención máxima por solicitud es de 200.000 €, si bien este límite podrá superarse en caso de que, una vez admitidas y valoradas todas las solicitudes recibidas de acuerdo con este criterio, exista aún presupuesto disponible no asignado.
c) La inversión mínima por solicitud es de 20.000 €.

2. En el caso de la existencia de remanentes sin adjudicar o cuando alguna persona beneficiaria renunciase total o parcialmente a la subvención, el órgano concedente acordará la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

Décimo.— *Tramitación del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Orden será electrónica.

2. Las entidades beneficiarias interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán:

a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada y adjuntando la documentación precisa en el formato establecido de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.
b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento”, disponible en https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite.
c) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.
d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
e) Interponer los recursos de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital “Interponer recursos ante la Administración”, disponible en https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

4. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, los interesados podrán dirigirse al correo electrónico ayudasespacios@aragon.es, indicando en el asunto “Consulta convocatoria subvenciones Red Natura 2000 MRR”, prestándose a los interesados el apoyo preciso con objeto de facilitar que realicen correctamente los trámites correspondientes. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos, podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es.

Decimoprimero.— *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de solicitudes de las subvenciones será de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La tramitación electrónica exige al solicitante el uso de certificado o clave permanente, como herramienta de autentificación y firma de la solicitud, ya sea en virtud de persona física, jurídica o representante, que será la única forma válida para su presentación mediante la plataforma electrónica de tramitación. Toda solicitud no completada en todos sus términos quedará en estado borrador en la plataforma, lo que equivale a la no presentación de la solicitud.

3. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
b) Firma electrónica.
c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

csv: BOA20230124021

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro, donde se incluye un identificador del expediente, que es el dato necesario para cualquier subsanación o mejora que pueda hacerse sobre la documentación presentada. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

4. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

Decimosegundo.— *Contenido de la solicitud y documentación.*

1. Las personas interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramitador, con su certificado o clave permanente, indicando en el buscador el código que corresponda, de acuerdo a la línea de actuación elegida, y seleccionando la opción INICIAR TRÁMITE, siendo el 9026 el número de procedimiento asociado a esta línea de subvención.

2. En el proceso de cumplimentación electrónica de la solicitud se recogerán los siguientes datos de carácter general:

a) Datos adicionales de identificación y dirección postal de la entidad solicitante.
b) Cuenta bancaria para ingresar el importe de la subvención.
c) Dirección de correo electrónico en la que recibir comunicaciones y avisos de notificación.

3. Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto o memoria valorada de las inversiones para las que se solicita la subvención, firmada por la persona representante de la entidad, y en su caso por personal técnico competente en razón de la materia, que contendrá al menos:
   • Descripción detallada de la actuación.
   • Presupuesto los distintos conceptos de gasto, con adecuado desglose de partidas.
   • En inversiones realizadas sobre el terreno, se incluirán los mapas necesarios para definir claramente la ubicación de la actuación.
   • Previsión del plazo de ejecución.
   • Justificación de la contribución de las actuaciones al logro de los objetivos del PRTR, especificando la superficie cubierta por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad.
   • Justificación, cuando proceda, de la consonancia de la actuación con las directrices y medidas plasmadas en los planes básicos de gestión y conservación del espacio o espacios protegidos natura 2000 afectados, de las especies y hábitats de interés comunitario beneficiados por la actuación, de la contribución a la mejora de la conectividad de la Red Natura 2000, de la mejora de la accesibilidad, interpretación y estancia en los espacios protegidos Natura 2000 y de la experiencia en proyectos de custodia del territorio.
b) En el caso de que la solicitud de la ayuda tenga como objetivo la construcción y puesta en marcha de una nueva infraestructura de uso público, que requiera para su funcionamiento de personal y gastos de mantenimiento, se requerirá la presentación de un plan de viabilidad a 5 años, en el que se especifiquen la fuente de financiación para el funcionamiento de la infraestructura.
c) Permisos, licencias y autorizaciones necesarias para llevar a cabo la actuación, en el caso de estar en posesión de las mismas.
d) Acuerdo de solicitud. Documento en el que conste el acuerdo del órgano competente de la entidad por la que se solicita la subvención.

csv: BOA20230124021

e) Acuerdo de representación en el caso de que el solicitante de la ayuda no sea una administración local.

5. Las solicitudes incluirán como contenido propio las siguientes declaraciones responsables:

a) No estar incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Compromiso de comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.

c) Disponer de las autorizaciones correspondientes para realizar las actuaciones previstas o estar en disposición de obtenerlas.

d) Obrar en su poder los estatutos de constitución de la sociedad.

e) Veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.

f) Declaración responsable de que la actuación para la que se solicita la subvención respeta el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) en coherencia con el compromiso adquirido en el componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con el fin de satisfacer sus requerimientos.

g) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y, en especial a lo dispuesto en artículo 22 del Reglamento 2021/241 MRR en lo referente al acceso del Registro de Titularidades Reales, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

h) Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR:

i. Adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

ii. No causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) en coherencia con el compromiso adquirido en el componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con el fin de satisfacer sus requerimientos.

i) En el caso de entidades locales, declaración responsable de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, según el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras previstas en la Orden AGM/530/2022, de 20 de abril, y de la presente convocatoria.

7. Las personas interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en su solicitud, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o reintegro de cualquier anticipo.

8. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la persona interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

9. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones,

csv: BOA20230124021

siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados cumplimentando para ello el anexo correspondiente de la solicitud electrónica y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las personas interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

11. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que la subsane de forma electrónica en el enlace https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite de la sede electrónica del Gobierno de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000 de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

2. En el expediente se incluirá la declaración de ausencia de conflicto de intereses de aquellas personas que intervengan en el proceso de preparación y tramitación del mismo según el modelo A incluido en el anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

3. El órgano de instrucción podrá solicitar a las personas interesadas las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser persona beneficiaria de la ayuda.

Decimocuarto.— *Evaluación de solicitudes.*

1. Las solicitudes que cumplan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación. En esta fase, cada una de las solicitudes elegibles será puntuada conforme a los siguientes criterios objetivos de valoración:

a) Superficie cubierta por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad. (hasta 20 puntos).
   Se valorará la contribución de la actuación a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según el siguiente baremo:
   - Superficie cubierta por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad entre 0,1 hectáreas y 2 hectáreas: 2 puntos.
   - Superficie cubierta por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad entre 2 y 10 hectáreas: 6 puntos.
   - Superficie cubierta por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad entre 10 y 20 hectáreas: 12 puntos.
   - Superficie cubierta por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad mayor a 20 hectáreas: 20 puntos.

b) Las actuaciones que estén en consonancia con las directrices y medidas plasmadas en los planes básicos de gestión y conservación del espacio o espacios Red Natura 2000 afectados, recibirán 5 puntos.

c) Número e importancia de los hábitats y especies de interés comunitario beneficiados por la actuación. (hasta 8 puntos).
   - Una especie/hábitat beneficiado: 2 puntos.
   - De dos a tres especies/hábitats beneficiados: 4 puntos.
   - Más de tres especies/hábitats beneficiados: 8 puntos.

d) Las actuaciones que contribuyan a la mejora de la conectividad de los espacios Red Natura 2000, recibirán 5 puntos.

csv: BOA20230124021

e) Las actuaciones que contribuyan a mejorar la accesibilidad, interpretación y estancia en los espacios Red Natura 2000, recibirán 5 puntos.
f) Si la persona solicitante demuestra experiencia en proyectos de custodia del territorio recibirá 3 puntos.
g) Disposición de todos los permisos y autorizaciones necesarias para realizar la actuación: Las actuaciones que, en el momento de realizar la solicitud, puedan empezar inmediatamente su ejecución por disponer de todas los permisos, licencias o autorizaciones necesarios, por ser una actuación ya ejecutada o por ser una actuación que no requiere de permisos o autorizaciones, recibirán 5 puntos.

2. En el caso de las entidades locales sus solicitudes recibirán adicionalmente puntuación en función de la aportación que con su territorio municipal hagan a la superficie de la Red Natura 2000 y del porcentaje de su territorio ocupado por espacios Red Natura 2000, de acuerdo al siguiente baremo: (hasta 12 puntos).

Porcentaje de territorio RN2000 Aportación absoluta	< 25%	26-75%	>76%
< 2.000 ha	1	4	8
2.000 ha – 10.000 ha	2	5	10
>10.000 ha	3	6	12

3. En caso de empate, una vez valorados los criterios descritos anteriormente, se priorizarán aquellas solicitudes que contribuyan en mayor número de ha en el apartado a). Si continua el empate, se considerará el orden de entrada de registro de la solicitud.

Decimoquinto.— *Comisión de valoración.*

1. La Comisión de valoración se configura como un órgano colegiado con funciones de evaluación formado por tres integrantes, designados entre personal funcionario mediante resolución del director General de Medio Natural y Gestión Forestal, ejerciendo una de ellas la presidencia y otra la función de secretaría. Esta resolución será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

2. Todos los miembros de la Comisión deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses según el modelo A incluido en el anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. Asimismo, al inicio de cada sesión, los miembros de la Comisión deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses, debiendo constar este extremo en el acta.

3. La Comisión evaluará las solicitudes presentadas y elaborará un informe donde figurará el resultado de la aplicación de los criterios objetivos de valoración y la puntuación asignada a cada solicitud, que será la base para la elaboración de la propuesta de resolución pertinente.

Decimosexto.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, expresando la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las propuestas de inadmisión y desestimación fundamentadas del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a las personas interesadas para que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y prueba que las aducidas por las personas interesadas. Así mismo, esta propuesta de resolución provisional se publicará en el en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Finalizada la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

Decimoséptimo.— *Resolución.*

1. La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada por el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal en el plazo máximo de cuarenta y cinco días a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Si dicha Resolución se aparta

csv: BOA20230124021

en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido este plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Relación de las personas que hayan resultado beneficiarias atendiendo al crédito disponible de la presente convocatoria.
b) La puntuación obtenida en la valoración.
c) Importe de la subvención concedida.
d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y plazos de ejecución y de justificación de la actuación subvencionada.
e) Obligaciones de difusión y publicidad de la persona beneficiaria.
f) Su participación en el PRTR, haciendo referencia expresa a su financiación por la Unión Europea (NextGenerationEU).
g) La desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
h) Lista de reserva de posibles entidades beneficiarias respecto de las cuantías liberadas por renuncias, o en los supuestos de generación, ampliación o incorporación de crédito o existencia de remanentes según lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. En dicha lista se incluirán, por Orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellos solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarias no hubieran sido seleccionadas como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.
i) Recursos que puedan ejercitarse.

4. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y se notificará electrónicamente a las personas interesadas. Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a disposición de la persona interesada o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la persona interesada como a la persona que le represente, en su caso. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que tanto la persona interesada como la persona que le represente acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en la sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte de la persona interesada o de la persona que la represente, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoctavo.— *Modificación de la resolución de concesión.*

1. De acuerdo con el artículo 32 de la Orden AGM/530/2022, de 20 de abril, cuando durante la ejecución de la actividad objeto de financiación se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, que podrán ser autorizados con la condición de que no dañen derechos de terceros.

2. Las solicitudes de modificación deberán ser comunicadas en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite, aportando documentación que fundamente suficientemente dicha alteración o dificultad, y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto.

csv: BOA20230124021

3. En el plazo máximo de cuarenta y cinco días desde que la solicitud de modificación de la resolución de concesión hubiera tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

Decimonoveno.— *Resolución complementaria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en el caso de que existan cuantías liberadas por renuncias o en los supuestos de generación, ampliación o incorporación de crédito o existencia de remanentes según lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal emitirá resolución complementaria a la prevista en el apartado anterior en la que se relacionarán las entidades beneficiarias de la lista de reserva que puedan ser atendidas según la disponibilidad de crédito.

Vigésimo.— *Renuncia.*

1. La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida, con antelación a la fecha fijada para la justificación, debiendo comunicarlo en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite con su certificado electrónico o clave permanente.

2. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, tras haber aceptado la renuncia, podrá acordar nueva resolución adjudicando la subvención según el orden de prelación elaborado por la Comisión de Valoración, siempre que exista suficiente crédito disponible para ello.

4. La nueva persona beneficiaria deberá cumplir con la obligación de justificación en la fecha prevista en esta convocatoria.

Vigesimoprimero.— *Publicación de las subvenciones.*

1. La Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 3.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

2. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (http://transparencia.aragon.es/subvenciones) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria como receptora de la subvención y, en particular:

a) La obligación de suministrar a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. Cuando se haga en soporte visible (página web, papel, carteles, etc.) incluirá el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional. Asimismo, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual. Cuando las actuaciones requieran la colocación de un cartel distintivo, dicho cartel deberá ajustarse al modelo autorizado por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno

csv: BOA20230124021

de Aragón recogido en el siguiente enlace https://www.aragon.es/-/identidad-visual-prtr en el apartado “Modelo de señalética para actuación o subproyecto del PRTR”.

4. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en las bases reguladoras y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Vigesimosegundo.— *Plazo de ejecución de las actuaciones.*

1. Los proyectos objeto de financiación podrán haberse iniciado desde el 1 de enero de 2021 y el plazo para su ejecución finalizará el 30 de noviembre de 2024.

2. No obstante lo anterior, la persona beneficiaria podrá solicitar prórroga para la ejecución de los trabajos cuando concurran circunstancias sobrevenidas debidamente acreditadas (condiciones meteorológicas adversas, retrasos en la obtención de permisos o retrasos en la ejecución de las actividades subvencionadas ajenas a la persona beneficiaria) que impidan llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado. La solicitud de prórroga deberá dirigirse al órgano instructor de acuerdo con lo indicado en el artículo 34 de la Orden AGM/530/2022, de 20 de abril, y previa solicitud de prórroga, en formato electrónico en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

La solicitud de prórroga habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2024 y ser concedida antes del fin del plazo de ejecución de las actuaciones. La prórroga que en su caso se conceda se extenderá por un plazo que permita la gestión de la información, documentación y control de los fondos MRR, procesos que en todo caso deberán terminar antes del 31 de mayo de 2026.

Vigesimotercero.— *Justificación de la subvención.*

1. Previamente al pago de la subvención, la persona beneficiaria justificará la realización de las operaciones y de los gastos efectuados mediante presentación de una cuenta justificativa en la que se declare la ejecución de las inversiones.

Esta justificación se presentará en un plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actuación, no pudiendo exceder del 30 de noviembre de 2024, siempre y cuando no se haya solicitado prórroga. Para estos casos, el plazo de presentación de la justificación será igualmente de dos meses desde la finalización de la actuación.

2. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el artículo 6 de la Orden AGM/530/2022, de 20 de abril, y se acreditarán mediante facturas originales o compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria de una solicitud de pago que irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Solicitud de pago.
b) Memoria de la actuación (explicar vosotras aquí algo más, decidir si hacemos también modelo de este apartado o la vida no nos da para más).
c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, al menos:
   i. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto (vinculado con la actividad), importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la financiación se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
   ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa relativos a los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
d) En el caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda forme parte del sector público, se deberá aportar certificado del Secretario Interventor o equivalente de que la adjudicación de la actuación para la que se solicita la ayuda se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

csv: BOA20230124021

e) En el caso de entidades que no formen parte del Sector Publico, y siempre y cuando no se hubiera presentado en el momento de la solicitud, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, excluido el IVA, la entidad beneficiaria deberá aportar un mínimo de 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
La elección de las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

f) Los documentos acreditativos de que la persona beneficiaria de la subvención dispone de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad o el desarrollo de la actuación subvencionada, salvo en el caso de que estos hayan sido aportados junto con la solicitud de subvención.

g) Memoria justificativa del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH).

h) Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

La documentación relacionada en los apartados a), g) y h) se deberá presentar según el modelo que se ha dispuesto para cada uno de estos apartados en el enlace: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-destinadas-a-espacios-protegidos-de-aragon-en-el-marco-del-plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia/subvenciones-para-actuaciones-de-conservacion-de-la-biodiversidad-en-los-espacios-protegidos-red-natura-2000-de-aragon.

Toda la documentación que compone la justificación de la subvención y que ha sido relacionada en este punto 4, se deberá presentar a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite con su certificado electrónico o clave permanente indicando en el buscador el procedimiento 9026.

5. No se admitirán justificantes de pagos en efectivo.

6. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de las solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Vigesimocuarto.— *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se efectuará cuando la persona beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano instructor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

2. El pago de la subvención se ajustará a las condiciones indicadas en el artículo 37 de la Orden AGM/530/2022, de 20 de abril.

3. Para la financiación de la actuación subvencionada se podrá acordar la realización de un pago anticipado con carácter previo a la justificación, que podrá alcanzar el 90% de la subvención otorgada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, si así se solicita en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión. Las entidades beneficiarias presentarán su solicitud de anticipo según modelo disponible en el enlace: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-destinadas-a-espacios-protegidos-de-aragon-en-el-marco-del-plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia/subvenciones-para-actuaciones-de-conservacion-de-la-biodiversidad-en-los-espacios-protegidos-red-natura-2000-de-aragon.

Dicho modelo se presentará de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite con su certificado electrónico o clave permanente.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro.

csv: BOA20230124021

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria de la misma sólo tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Vigesimoquinto.— *Control financiero y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que puede ejercer la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Igualmente, deberán someterse a los controles que pudieran llevar a cabo la Comisión, la OLAF (Oficina Europea de Lucha contra el Fraude), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias en el marco del PRTR.

3. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta Orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”).

Vigesimosexto.— *Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude.*

1. De acuerdo con el Plan de medidas antifraude para la gestión de fondos NextGenerationUE del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que pueda haber detectado a través de los siguientes canales de denuncia:

a) Canal propio de la Inspección General de Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública a través de la dirección de correo electrónico: denunciasfraudengeu@aragon.es.

b) Canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) a través del siguiente enlace - http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx.

c) Canal de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), por medio de los siguientes canales:

i. Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.

ii. Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.

iii. Por medio de las líneas de teléfono gratuito: https://ec.europa.eu/anti-fraud.

2. Puede consultarse el Plan de medidas antifraude completo en el apartado específico del Portal de Transparencia de Aragón: https://transparencia.aragon.es/ y en el Portal de Internet del Gobierno de Aragón: https://www.aragon.es/.

Vigesimoséptimo.— *Pérdida del derecho al cobro y reintegro de subvenciones.*

1. El incumplimiento por la persona beneficiaria de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, así como cuando la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, así como el incumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá el reintegro total o parcial de las canti-

csv: BOA20230124021

dades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 43 de la citada ley.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente.

4. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo previsto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho de la persona interesada a la audiencia.

5. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emita el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

6. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada en aquellos casos en que los fondos no se hubiesen utilizado en su totalidad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Vigesimoctavo.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de enero de 2023.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20230124021

ORDEN AGM/22/2023, de 16 de enero, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de actuaciones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, contribuirá a la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y, además, a una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), de 16 de junio de 2021.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia incluye diez políticas tractoras o palancas que van a incidir directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación del tejido económico y social. De las diez políticas tractoras, en concreto, en la segunda: "Infraestructuras y ecosistemas resilientes", se establece la necesidad de alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos. En esta política tractora se incluye el componente 4 "Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad" que recoge 3 reformas y 4 inversiones. En concreto, la Inversión 2 "Conservación de la biodiversidad" tiene como objetivo principal facilitar la conservación de especies amenazadas, invertir en infraestructuras de gestión y uso público en espacios protegidos, recuperación de humedales o control del comercio internacional de especies silvestres, para el cumplimiento del objetivo 69 "Actuaciones de conservación de la biodiversidad", aprobado en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID).

Según el documento Análisis del PRTR que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR, la contribución de esta inversión a la transición ecológica y digital se eleva al 40% en el caso de la acción por el clima, un 0% respecto al etiquetado digital y un 100% al coeficiente medioambiental, este último según el anexo I de la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" publicada por el MITERD.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 39 indica la posibilidad de establecer Áreas de Influencia Socioeconómica con el fin de contribuir al mantenimiento de los espacios naturales protegidos y favorecer el desarrollo socioeconómico de las poblaciones locales de forma compatible con los objetivos de conservación del espacio. Estas Áreas estarán integradas, al menos, por el conjunto de los términos municipales donde se encuentre ubicado el espacio natural de que se trate y su zona periférica de protección.

El Parque Nacional fue declarado mediante Real Decreto de 16 de agosto de 1918, por el que se crea el Parque Nacional del Valle de Ordesa o del río Ara. La Ley 52/1982, de 13 de julio, de reclasificación y ampliación del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, declara en su artículo primero que su finalidad es el establecimiento de un régimen jurídico especial, la ampliación del Parque Nacional y su reclasificación con arreglo a lo dispuesto en la entonces vigente Ley 1/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos. El Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido está formada por los términos municipales de Bielsa, Broto, Fanlo, Puértolas, Tella-Sin y Torla.

Mediante la presente convocatoria se pretende por tanto impulsar el empleo, la economía verde y el emprendimiento vinculado a nuevas actividades sostenibles ligadas a la dinamización del entorno del parque nacional y la integración de usos y actividades locales, siempre en relación con iniciativas vinculadas a la conservación de la Biodiversidad.

En el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 9 de julio de 2021 aprobó el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos al componente 4 "Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad" y en su anexo II se recogen los criterios objetivos de distribución territorial y bases reguladoras para la financiación

csv: BOA20230124022

de actuaciones en áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto para la Comunidad Autónoma de Aragón se consignó un importe de 2.390.000 €, destinados a actuaciones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

Consecuencia del acuerdo anterior, en Aragón ha sido aprobada la Orden AGM/530/2022, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a Espacios Protegidos de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto, esa Orden se dirige a la financiación de proyectos destinados a favorecer la conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad en los Espacios Protegidos de Aragón, entre las que se incluyen actuaciones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

En virtud de estas bases reguladoras se hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las citadas subvenciones para el periodo 2022-2025. Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras, esta Orden de convocatoria desarrolla su procedimiento de concesión incluyendo en su contenido los aspectos legalmente exigidos por el artículo 17 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, recogido en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La procedencia de este procedimiento queda justificada no solo por ser el establecido como ordinario por la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo, sino también por la necesidad de valorar la contribución de los proyectos solicitados a la conservación y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad.

La convocatoria se financiará con la incorporación de 2.390.000 € procedentes de los presupuestos correspondientes a las anualidades de 2023, 2024 y 2025.

La Comisión Europea en su Comunicación (2016/C 262/01) relativa al concepto de ayuda estatal de conformidad con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea” de 19 de julio de 2016, establece que determinadas actividades de protección de la naturaleza pueden no constituir actividad económica. Se dispone en dicha Comunicación que el patrimonio natural de Europa, incluida la conservación de la biodiversidad, hábitats y especies aporta valiosos beneficios a las sociedades de la Unión. Teniendo en cuenta su naturaleza particular, algunas actividades relacionadas con la conservación de la naturaleza pueden organizarse de manera no comercial y ser, por tanto, de naturaleza no económica. Por tanto, su financiación pública puede no constituir ayuda estatal. La Comisión considera que la financiación pública de una actividad cultural o de conservación del patrimonio natural, accesible gratuitamente al público cumple una finalidad puramente social y cultural que no es de naturaleza económica. En la misma línea, el hecho de que los visitantes de una institución cultural o los participantes en una actividad cultural o de conservación del patrimonio, incluida la conservación de la naturaleza, abierta al público, deban hacer una contribución pecuniaria que solo cubre una fracción del verdadero coste, no altera la naturaleza no económica de dicha actividad, puesto que no puede considerarse una verdadera remuneración por el servicio prestado. En función de lo expuesto en la mencionada Comunicación, se considera que las actuaciones a subvencionar en las diferentes líneas de subvención reguladas en esta Orden no tienen naturaleza económica, puesto que en ningún caso se van a financiar actividades o infraestructuras relacionadas con el ejercicio de actividad económica, por lo que no es precisa su tramitación de conformidad con los diversos Reglamentos o Directrices que conforman la normativa europea de ayudas de estado.

Las subvenciones recogidas en esta Orden se contemplan en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente aprobado por Orden de 27 de enero de 2020, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para el periodo de vigencia 2020-2024, y se ajustan a los objetivos estratégicos definidos en el mismo. Esta línea de subvenciones está encuadrada en el apartado 5.6. Subvenciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation), apartado c). Subvenciones dirigidas a Espacios Protegidos de Aragón, introducida por la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 10 de noviembre de 2021, por la que se amplía el PES AGMA 2020-2023.

Dado que la presente línea de subvenciones es una actuación que se ejecuta en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la aplicación de los créditos destinados a la financiación de los proyectos regulados en esta Orden conlleva la obligatoriedad por parte de las entidades beneficiarias de respetar el principio de no causar daño significativo al medio ambiente (Do No Significant Harm, DNSH), regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por

csv: BOA20230124022

el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Por ello, la presente Orden asegura este principio por medio de una declaración responsable de las entidades beneficiarias en este sentido.

De igual modo, se tiene presente el contenido del Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos Next Generation EU del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 18 de enero de 2022. El citado Plan ha sido actualizado y revisado por Orden de 24 de junio de 2022, encontrándose ambos documentos publicados en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Tal y como dispone la Orden AGM/530/2022, de 20 de abril, se establece la obligatoriedad de que la tramitación de estas subvenciones se lleve a cabo por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Por tanto, las entidades solicitantes confeccionarán y presentarán su solicitud, la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración.

Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: http://www.aragon.es/tramitador, indicando en el buscador el procedimiento 9025, número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

El texto de esta Orden de convocatoria se ajusta igualmente a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa como en la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que modifican sustancialmente algunos aspectos de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Asimismo, el texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que establece la aplicación de la tramitación de urgencia en estos expedientes, lo que implica la reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Igualmente, el texto de esta Orden se acoge a lo establecido en el Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que será competente para aprobar las convocatorias de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma el titular del Departamento convocante. Igualmente, el artículo 22 de la Orden AGM/530/2022, de 20 de abril, dispone que las subvenciones se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del titular del Departamento competente en materia de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” y que la periodicidad de las convocatorias estará en función de la disponibilidad presupuestaria existente.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la conservación de la biodiversidad, de los espacios protegidos y de la flora y la fauna silvestres, a través de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones para financiar actuaciones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

2. La finalidad de estas ayudas es conservar y alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica, la detención de procesos de dete-

csv: BOA20230124022

rioro ecológico irreversibles cuando sea necesario, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de los servicios ecosistémicos, conjugando la conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas con un desarrollo ambientalmente sostenible que produzca la mejora del bienestar de la población, fomentando el empleo verde y el emprendimiento vinculados a nuevas actividades encaminadas a mejorar la integración de estos factores.

Segundo.— *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación de las actuaciones objeto de subvención, lo constituirán los territorios del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

Tercero.— *Régimen jurídico aplicable.*

1. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden AGM/530/2022, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a Espacios Protegidos de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ("Boletín Oficial del Aragón", número 83, de 3 de mayo de 2022), así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón y en el Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

2. Asimismo, las subvenciones reguladas en esta Orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia, y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

En particular, en materia de obligaciones, gestión y control serán de aplicación el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

Cuarto.— *Régimen de concesión.*

1. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, en el marco de lo establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 58 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos que pudieran obtenerse para la misma finalidad, siempre que la acumulación de las mismas no supere el 100 % del coste de la inversión. En caso de superarse los citados y respectivos límites, se reducirá en el porcentaje y cuantía correspondientes la subvención prevista en esta Orden a efectos de no superar dicho porcentaje.

3. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le hayan sido concedidas o pagadas. Esta comunicación se realizara en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

4. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la revisión de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la persona interesada, pudiendo ser causa de su revocación y de reintegro de las canti-

csv: BOA20230124022

dades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Quinto.— *Entidades beneficiarias de la subvención y obligaciones.*

1. Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere la presente Orden:

a) Los Ayuntamientos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

b) Entidades privadas sin ánimo de lucro.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas que incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y/o se encuentren sujetos a una Orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

3. La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiaria se efectuará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

4. De conformidad con el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las entidades locales interesadas en obtener la condición de beneficiarias deben acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, deben haber adoptado medidas de racionalización del gasto y deben haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

5. La presentación de la solicitud de subvención por la entidad interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

6. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

7. En particular, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden AGM/530/2022, de 20 de abril.

8. En el caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda forme parte del sector público deberá adjudicar la actuación para la que se solicita la ayuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

9. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

10. Las entidades beneficiarias deberán contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

Sexto.— *Actuaciones subvencionables.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden AGM/530/2022, de 20 de abril, serán actuaciones subvencionables, siempre que se desarrollen en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, las referidas a:

a) Iniciativas destinadas a la conservación del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico:
   - Actuaciones para la mejora del estado de conservación de especies y hábitats, la mejora o recuperación de hábitats, o la eliminación de amenazas y causas de mortalidad (excepto corrección de tendidos eléctricos).
   - Actuaciones para la recuperación de las poblaciones de especies de fauna y flora.
   - Actuaciones de control y erradicación de especies exóticas invasoras.

b) Iniciativas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional, incluido el impacto visual sobre la percepción estética ocasionado por infraestructuras preexistentes

csv: BOA20230124022

en el área de influencia socioeconómica del Parque. En particular, iniciativas orientadas a paliar el impacto del uso público sobre el Parque.

c) Iniciativas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional, en materia de conservación la biodiversidad.

d) Iniciativas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local y que sirvan para la difusión, la información a visitantes, al uso público e incluso a actividades de gestión del medio natural.

e) Iniciativas orientadas a la divulgación de los valores e importancia del Parque Nacional entre amplios sectores de la sociedad local, incluyendo actuaciones de sensibilización, puesta en valor y difusión de la importancia de la conservación de la biodiversidad y de los usos tradicionales del Parque.

f) Iniciativas destinadas a la formación de la población local en tareas relacionadas con la gestión del Parque Nacional y la conservación de la biodiversidad, en cualquiera de sus facetas, con la conservación de los valores naturales y culturales que justificaron su declaración o con el uso sostenible de los recursos naturales renovables.

2. No serán subvencionables las licencias, tasas, impuestos o tributos, ni los gastos establecidos en el artículo 7 de la Orden AGM/530/2022, de 20 de abril.

Séptimo.— *Requisitos técnicos particulares de las actuaciones subvencionables.*

Las actuaciones, en particular en su concreción y desarrollo, deberán considerar cuando procedan los siguientes requisitos técnicos:

a) Las “Recomendaciones para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” elaboradas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

b) Los requisitos que en su caso puedan estar establecidos en las Estrategias de conservación de especies amenazadas (tanto de flora como de fauna), en los planes de conservación y recuperación de especies o en los instrumentos de gestión de los espacios protegidos, incluidos los planes de gestión de los lugares Natura 2000.

c) La Estrategia Nacional de Infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas, así como la Guía metodológica para la identificación de la infraestructura verde en España.

d) En el caso de actuaciones de restauración que impliquen repoblaciones forestales se tendrán en cuenta las recomendaciones de uso del Material Forestal de Reproducción.

e) Con carácter general las obras afectando a infraestructuras de comunicación rodada (carreteras y pistas) solamente serán financiables cuando supongan una mejor integración ambiental de las infraestructuras ya existentes, aceptándose solo excepcionalmente el ensanche de vías y nuevos trazados cuando resulten imprescindibles para la ejecución y la gestión de las actuaciones. Se deberán justificar adecuadamente su necesidad y la inexistencia de alternativas a la infraestructura planteada y someterse a los procesos de evaluación ambiental previos que sean de aplicación. En el caso de infraestructuras necesarias de manera temporal para el desarrollo de una actuación, se contemplarán las medidas de eliminación de las mismas y restauración del terreno afectado.

f) Las prescripciones recogidas en la parte 2 del anexo 1 de la Inversión 2, en lo relativo a la “Construcción y mejora de la operatividad de infraestructuras destinadas a la gestión de la biodiversidad y su difusión, nueva construcción y reacondicionamiento de edificios existentes en espacios protegidos, especialmente en la Red de Parques Nacionales o destinadas al uso público, así como centros de rescate CITES”, que figuran en el documento del Componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

g) Inventario de Tecnologías de Lucha Contra la Desertificación.

h) La Guía técnica para la gestión de montes quemados.

i) El Plan nacional de actuaciones prioritarias en materia de restauración hidrológico-forestal, control de la erosión y defensa contra la desertificación.

Octavo.— *Financiación*.

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria asciende a 2.390.000 €.

2. La financiación se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias del capítulo VII 14060/5332/760077/32436 (entidades locales) y 14060/5332/780079/32436 (Entidades pri-

csv: BOA20230124022

vadas sin ánimo de lucro), y se distribuirá según lo previsto en la siguiente tabla, cuyo desglose tiene carácter estimado al desconocerse en el momento de la convocatoria la cuantía de la adjudicación a las entidades solicitantes, y en consecuencia, el volumen de gasto con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón para los años 2023, 2024 y 2025, quedando supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	14060/5332/760077/32436	1.135.250,00 €
	14060/5332/780079/32436	1.135.250,00 €
2024	14060/5332/760077/32436	35.850,00 €
	14060/5332/780079/32436	35.850,00 €
2025	14060/5332/760077/32436	23.900,00 €
	14060/5332/780079/32436	23.900,00 €

En función de la demanda de las subvenciones, y siempre que existiera crédito disponible en alguna de las partidas presupuestarias señaladas, podrán acordarse transferencias de créditos entre dichas partidas mediante la correspondiente modificación presupuestaria si fuera preciso, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

3. La cuantía relacionada en el apartado anterior tiene carácter ampliable, por lo que podrá ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación de crédito y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Noveno.— *Cuantía de la ayuda.*

1. La subvención por actuación es del 100% de los valores de inversión reales, con los siguientes límites:

a) Una misma entidad beneficiaria no podrá recibir una subvención por un valor superior a 800.000 €, si bien este límite podrá superarse en caso de que, una vez admitidas y valoradas todas las solicitudes recibidas de acuerdo con este criterio, exista aún presupuesto disponible no asignado.
b) El importe mínimo de inversión por solicitud es de 30.000 €.
c) Una misma entidad solicitante solo podrá realizar una solicitud. En el caso de que un solicitante presente más de una solicitud sólo se atenderá a la presentada en último lugar por fecha de registro, desestimándose las otras, previa resolución del órgano concedente, salvo que exista renuncia expresa a las anteriores por parte del solicitante.

2. En el caso de la existencia de remanentes sin adjudicar o cuando alguna persona beneficiaria renunciase total o parcialmente a la subvención, el órgano concedente acordará la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

Décimo.— *Tramitación del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Orden será electrónica.

2. Las entidades beneficiarias interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán:

csv: BOA20230124022

a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada y adjuntando la documentación precisa en el formato establecido de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.
b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento", disponible en https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite.
c) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.
d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
e) Interponer los recursos de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital "Interponer recursos ante la Administración", disponible en https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

4. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, los interesados podrán dirigirse al correo electrónico ayudasespacios@aragon.es indicando en el asunto "Consulta convocatoria subvenciones AIS", prestándose a los interesados el apoyo preciso con objeto de facilitar que realicen correctamente los trámites correspondientes. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos, podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es.

Decimoprimero.— *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de solicitudes de las subvenciones será de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La tramitación electrónica exige al solicitante el uso de certificado o clave permanente, como herramienta de autentificación y firma de la solicitud, ya sea en virtud de persona física, jurídica o representante, que será la única forma válida para su presentación mediante la plataforma electrónica de tramitación. Toda solicitud no completada en todos sus términos quedará en estado borrador en la plataforma, lo que equivale a la no presentación de la solicitud.

3. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:
a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
b) Firma electrónica.
c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro, donde se incluye un identificador del expediente, que es el dato necesario para cualquier subsanación o mejora que pueda hacerse sobre la documentación presentada. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

4. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

Decimosegundo.— *Contenido de la solicitud y documentación.*

1. Las entidades interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramitador, con su certificado o clave permanente, indicando en el

csv: BOA20230124022

buscador el código que corresponda, de acuerdo a la línea de actuación elegida, y seleccionando la opción INICIAR TRÁMITE, siendo el 9025 el número de procedimiento asociado a esta línea de subvención.

2. En el proceso de cumplimentación electrónica de la solicitud se recogerán los siguientes datos de carácter general:

a) Datos adicionales de identificación y dirección postal de la entidad solicitante.
b) Cuenta bancaria para ingresar el importe de la subvención.
c) Dirección de correo electrónico en la que recibir comunicaciones y avisos de notificación.

3. Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto o memoria valorada de las inversiones para las que se solicita la subvención, firmada por la persona representante de la entidad, y en su caso por personal técnico competente en razón de la materia, que contendrá al menos:
   • Descripción detallada de la actuación.
   • Presupuesto de los distintos conceptos de gasto, con adecuado desglose de partidas.
   • En inversiones realizadas sobre el terreno, se incluirán los mapas necesarios para definir claramente la ubicación de la actuación.
   • Previsión del plazo de ejecución.
   • Justificación de la contribución de las actuaciones al logro de los objetivos del PRTR, especificando la superficie cubierta por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad.
   • Justificación, cuando proceda, de la contribución de la actuación al desarrollo sostenible de la zona, la contribución al mantenimiento y promoción de actividades tradicionales, su concordancia con los objetivos y actividades plasmados en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional, la creación de empleo estable, la mejora de la accesibilidad a personas con discapacidad, el carácter innovador o demostrativo de la actuación y los efectos de la actuación sobre la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico.
b) En el caso de que la solicitud de la ayuda tenga como objetivo la construcción y puesta en marcha de una nueva infraestructura de uso público, que requiera para su funcionamiento de personal y gastos de mantenimiento, se requerirá la presentación de un plan de viabilidad a 5 años, en el que se especifique la fuente de financiación para el funcionamiento de la infraestructura.
c) Permisos, licencias y autorizaciones necesarias para llevar a cabo la actuación, en el caso de estar en posesión de las mismas.
d) Acuerdo de solicitud. Documento en el que conste el acuerdo del órgano competente de la entidad por la que se solicita la subvención.
e) Acuerdo de representación en el caso de que el solicitante de la ayuda no sea una administración local.

5. Las solicitudes incluirán como contenido propio las siguientes declaraciones responsables:

a) No estar incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
b) Compromiso de comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
c) Disponer de las autorizaciones correspondientes para realizar las actuaciones previstas o estar en disposición de obtenerlas.
d) Obrar en su poder los estatutos de constitución de la sociedad.
e) Veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.
f) Declaración responsable de que la actuación para la que se solicita la subvención respeta el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) en coherencia con el compromiso adquirido en el componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con el fin de satisfacer sus requerimientos.
g) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es

csv: BOA20230124022

de aplicación y, en especial a lo dispuesto en artículo 22 del Reglamento 2021/241 MRR en lo referente al acceso del Registro de Titularidades Reales, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

h) Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR:
   i. Adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
   ii. No causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) en coherencia con el compromiso adquirido en el componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con el fin de satisfacer sus requerimientos.

i) En el caso de entidades locales, declaración responsable de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, según el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras previstas en la Orden AGM/530/2022, de 20 de abril, y de la presente convocatoria.

7. Las entidades interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en su solicitud, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o reintegro de cualquier anticipo.

8. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la entidad interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

9. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados cumplimentando para ello el anexo correspondiente de la solicitud electrónica y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las entidades interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

11. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en el enlace https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite de la sede electrónica del Gobierno de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20230124022

Decimotercero.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000 de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

2. En el expediente se incluirá la declaración de ausencia de conflicto de intereses de aquellas personas que intervengan en el proceso de preparación y tramitación del mismo según el modelo A incluido en el anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

3. El órgano de instrucción podrá solicitar a las entidades interesadas las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la ayuda.

Decimocuarto.— *Evaluación de solicitudes.*

1. Las solicitudes que cumplan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación. En esta fase, cada una de las solicitudes elegibles será puntuada conforme a los siguientes criterios objetivos de valoración:

a) Superficie de la actuación que contribuya a la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas (hasta 20 puntos). Se valorará la contribución de la actuación a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según el siguiente baremo:
   - Superficie cubierta por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad entre 0,1 hectáreas y 2 hectáreas: 2 puntos.
   - Superficie cubierta por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad entre 2 y 10 hectáreas: 6 puntos.
   - Superficie cubierta por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad entre 10 y 20 hectáreas: 12 puntos.
   - Superficie cubierta por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad mayor a 20 hectáreas: 20 puntos.

b) Las actuaciones que contribuyan al desarrollo sostenible de la zona recibirán 2 puntos.

c) Las actuaciones que concuerden con los objetivos y actividades plasmados en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido recibirán 4 puntos.

d) Las actuaciones que justifiquen la creación de empleo estable recibirán 3 puntos.

e) Las actuaciones que contribuyen a mejorar la accesibilidad, interpretación y estancia en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido a las personas con discapacidad física o psíquica recibirán 4 puntos.

f) Las actuaciones que contribuyan al mantenimiento y promoción de actividades tradicionales recibirán 2 puntos.

g) Las actuaciones que tengan un carácter innovador o demostrativo recibirán 2 puntos.

h) Las actuaciones que tengan efecto sobre la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico en el territorio recibirán 2 puntos.

i) Las actuaciones de preservación y puesta en valor, en su caso, del patrimonio medioambiental, recibirán 3 puntos.

j) Las actuaciones que, en el momento de realizar la solicitud, puedan empezar inmediatamente su ejecución por disponer de todos los permisos, licencias o autorizaciones necesarios, por ser una actuación ya ejecutada o por ser una actuación que no requiere de permisos o autorizaciones, recibirán 5 puntos.

2. Las actuaciones descritas en el punto 1 letras a), b), c) y d) del apartado sexto se considerarán prioritarias, recibiendo una puntuación adicional, de acuerdo al siguiente baremo:

a) Iniciativas destinadas a la conservación del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico, recibirán 15 puntos.

b) Iniciativas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional, incluido el impacto visual sobre la percepción estética ocasionado por infraestructuras preexistentes en el área de influencia socioeconómica del Parque. En particular, iniciativas orientadas a paliar el impacto del uso público sobre el Parque, recibirán 10 puntos.

c) Iniciativas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional, en materia de conservación la biodiversidad, recibirán 5 puntos.

csv: BOA20230124022

d) Iniciativas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local y que sirvan para la difusión, la información a visitantes, al uso público e incluso a actividades de gestión del medio natural, recibirán 5 puntos.

3. En caso de empate, una vez valorados los criterios descritos anteriormente, se priorizarán aquellas solicitudes que contribuyan en mayor número de hectáreas. en el apartado a). Si continua el empate, se considerará el orden de entrada de registro de la solicitud.

Decimoquinto.— *Comisión de valoración.*

1. La Comisión de valoración se configura como un órgano colegiado con funciones de evaluación formado por tres integrantes, designados entre personal funcionario mediante resolución del director General de Medio Natural y Gestión Forestal, ejerciendo una de ellas la presidencia y otra la función de secretaría. Esta resolución será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

2. Todos los miembros de la Comisión deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses según el modelo A incluido en el anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. Asimismo, al inicio de cada sesión, los miembros de la Comisión deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses, debiendo constar este extremo en el acta.

3. La Comisión evaluará las solicitudes presentadas y elaborará un informe donde figurará el resultado de la aplicación de los criterios objetivos de valoración y la puntuación asignada a cada solicitud, que será la base para la elaboración de la propuesta de resolución pertinente.

Decimosexto.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, expresando la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las propuestas de inadmisión y desestimación fundamentadas del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a las entidades interesadas para que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y prueba que las aducidas por las entidades interesadas. Así mismo, esta propuesta de resolución provisional se publicará en el en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Finalizada la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

Decimoséptimo.— *Resolución.*

1. La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada por el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal en el plazo máximo de cuarenta y cinco días a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido este plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Relación de las entidades que hayan resultado beneficiarias atendiendo al crédito disponible de la presente convocatoria.
b) La puntuación obtenida en la valoración.
c) Importe de la subvención concedida.
d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y plazos de ejecución y de justificación de la actuación subvencionada.
e) Obligaciones de difusión y publicidad de la entidad beneficiaria.
f) Su participación en el PRTR, haciendo referencia expresa a su financiación por la Unión Europea (NextGenerationEU).

csv: BOA20230124022

g) La desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

h) Lista de reserva de posibles entidades beneficiarias respecto de las cuantías liberadas por renuncias, o en los supuestos de generación, ampliación o incorporación de crédito o existencia de remanentes según lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. En dicha lista se incluirán, por Orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellos solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarias no hubieran sido seleccionadas como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

i) Recursos que puedan ejercitarse.

4. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y se notificará electrónicamente a las entidades interesadas. Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a disposición de la entidad interesada o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la entidad interesada como a la persona que le represente, en su caso. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que tanto la entidad interesada como la persona que le represente accedan a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en la sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte de la entidad interesada o de la persona que la represente, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoctavo.— *Modificación de la resolución de concesión.*

1. De acuerdo con el artículo 32 de la Orden AGM/530/2022, de 20 de abril, cuando durante la ejecución de la actividad objeto de financiación se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, que podrán ser autorizados con la condición de que no dañen derechos de terceros.

2. Las solicitudes de modificación deberán ser comunicadas en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite, aportando documentación que fundamente suficientemente dicha alteración o dificultad, y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto.

3. En el plazo máximo de cuarenta y cinco días desde que la solicitud de modificación de la resolución de concesión hubiera tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

Decimonoveno.— *Resolución complementaria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en el caso de que existan cuantías liberadas por renuncias o en los supuestos de generación, ampliación o incorporación de crédito o existencia de remanentes según lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal emitirá resolución complementaria a la prevista en el apartado anterior en la que se relacionarán las entidades beneficiarias de la lista de reserva que puedan ser atendidas según la disponibilidad de crédito.

Vigésimo.— *Renuncia*.

1. La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida, con antelación a la fecha fijada para la justificación, debiendo comunicarlo en formato electrónico en la sede

csv: BOA20230124022

electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite con su certificado electrónico o clave permanente.

2. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, tras haber aceptado la renuncia, podrá acordar nueva resolución adjudicando la subvención según el orden de prelación elaborado por la Comisión de Valoración, siempre que exista suficiente crédito disponible para ello.

4. La nueva entidad beneficiaria deberá cumplir con la obligación de justificación en la fecha prevista en esta convocatoria.

Vigesimoprimero.— *Publicación de las subvenciones.*

1. La Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 3.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

2. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (http://transparencia.aragon.es/subvenciones) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria como receptora de la subvención y, en particular:

a) La obligación de suministrar a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. Cuando se haga en soporte visible (página web, papel, carteles, etc.) incluirá el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional. Asimismo, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR, disponible en el link https://www.planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.
d) Cuando las actuaciones requieran la colocación de un cartel distintivo, dicho cartel deberá ajustarse al modelo autorizado por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón recogido en el siguiente enlace https://www.aragon.es/-/identidad-visual-prtr en el apartado “Modelo de señalética para actuación o subproyecto del PRTR”.

4. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en las bases reguladoras y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Vigesimosegundo.— *Plazo de ejecución de las actuaciones.*

1. Los proyectos objeto de financiación podrán haberse iniciado desde el 1 de enero de 2021, y el plazo para su ejecución finalizará el 30 de noviembre de 2024.

2. No obstante lo anterior, la entidad beneficiaria podrá solicitar prórroga para la ejecución de los trabajos cuando concurran circunstancias sobrevenidas debidamente acreditadas (condiciones meteorológicas adversas, retrasos en la obtención de permisos o retrasos en la ejecución de las actividades subvencionadas ajenas a la entidad beneficiaria) que impidan llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado. La solicitud de prórroga deberá dirigirse al órgano instructor de acuerdo con lo indicado en el artículo 34 de la Orden AGM/530/2022, de 20 de abril, en formato electrónico en la sede electrónica del

csv: BOA20230124022

Gobierno de Aragón, accesible en la url https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

La solicitud de prórroga habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2024 y ser concedida antes del fin del plazo de ejecución de las actuaciones. La prórroga que en su caso se conceda se extenderá por un plazo que permita la gestión de la información, documentación y control de los fondos MRR, procesos que en todo caso deberán terminar antes del 31 de mayo de 2026.

Vigesimotercero.— *Justificación de la subvención.*

1. Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria justificará la realización de las operaciones y de los gastos efectuados mediante presentación de una cuenta justificativa en la que se declare la ejecución de las inversiones.

Esta justificación se presentará en un plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actuación, no pudiendo exceder del 30 de noviembre de 2024, siempre y cuando no se haya solicitado prórroga. Para estos casos, el plazo de presentación de la justificación será igualmente de dos meses desde la finalización de la actuación.

2. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el artículo 6 de la Orden AGM/530/2022, de 20 de abril, y se acreditarán mediante facturas originales o compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria de una solicitud de pago que irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Solicitud de pago.
b) Memoria descriptiva de la actuación que detalle la correcta ejecución de la inversión realizada.
c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, al menos:
   i. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto (vinculado con la actividad), importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la financiación se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
   ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa relativos a los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
d) En el caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda forme parte del sector público, se deberá aportar certificado del Secretario Interventor o equivalente de que la adjudicación de la actuación para la que se solicita la ayuda se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
e) En el caso de entidades que no formen parte del sector publico, y siempre y cuando no se hubiera presentado en el momento de la solicitud, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, excluido el IVA, la entidad beneficiaria deberá aportar un mínimo de 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
   La elección de las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
f) Los documentos acreditativos de que la persona beneficiaria de la subvención dispone de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad o el desarrollo de la actuación subvencionada, salvo en el caso de que estos hayan sido aportados junto con la solicitud de subvención.

csv: BOA20230124022

g) Memoria justificativa del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (PRINCIPIO DNSH).

h) Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

La documentación relacionada en los apartados a), g) y h) se deberá presentar según el modelo que se ha dispuesto para cada uno de estos apartados en el enlace: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-destinadas-a-espacios-protegidos-de-aragon-en-el-marco-del-plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia/subvenciones-para-actuaciones-en-el-area-de-influencia-socioeconomica-del-parque-nacional-de-ordesa-y-monte-perdido-en-el-marco-del-plan-prtr#Documentacion.

Toda la documentación que compone la justificación de la subvención y que ha sido relacionada en este punto 4, se deberá presentar a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite con su certificado electrónico o clave permanente https://www.aragon.es/tramites indicando en el buscador el procedimiento 9025.

5. No se admitirán justificantes de pagos en efectivo.

6. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de las solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Vigesimocuarto.— *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se efectuará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano instructor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

2. El pago de la subvención se ajustará a las condiciones indicadas en el artículo 37 de la Orden AGM/530/2022, de 20 de abril.

3. Para la financiación de la actuación subvencionada se podrá acordar la realización de un pago anticipado con carácter previo a la justificación, que podrá alcanzar el 90% de la subvención otorgada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, si así se solicita en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión. Las entidades beneficiarias presentarán su solicitud de anticipo según modelo disponible en el enlace: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-destinadas-a-espacios-protegidos-de-aragon-en-el-marco-del-plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia/subvenciones-para-actuaciones-en-el-area-de-influencia-socioeconomica-del-parque-nacional-de-ordesa-y-monte-perdido-en-el-marco-del-plan-prtr#Documentacion.

Dicho modelo se presentará de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite con su certificado electrónico o clave permanente.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria de la misma sólo tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Vigesimoquinto.— *Control financiero y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que puede ejercer la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

csv: BOA20230124022

2. Igualmente, deberán someterse a los controles que pudieran llevar a cabo la Comisión, la OLAF (Oficina Europea de Lucha contra el Fraude), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias en el marco del PRTR.

3. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta Orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de "no causar perjuicio significativo" (principio "Do No Significant Harm-DNSH").

Vigesimosexto.— *Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude.*

1. De acuerdo con el Plan de medidas antifraude para la gestión de fondos NextGenerationUE del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que pueda haber detectado a través de los siguientes canales de denuncia:

a) Canal propio de la Inspección General de Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública a través de la dirección de correo electrónico: denunciasfraudengeu@aragon.es.
b) Canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) a través del siguiente enlace - http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx.
c) Canal de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), por medio de los siguientes canales:
   i. Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
   ii. Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.
   iii. Por medio de las líneas de teléfono gratuito: http://ec.europa.eu/anti-fraud.

2. Puede consultarse el Plan de medidas antifraude completo en el apartado específico del Portal de Transparencia de Aragón: https://transparencia.aragon.es/ y en el Portal de Internet del Gobierno de Aragón: https://www.aragon.es/.

Vigesimoséptimo.— *Pérdida del derecho al cobro y reintegro de subvenciones.*

1. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, así como cuando la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, así como el incumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 43 de la citada ley.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente.

4. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo previsto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho de la entidad interesada a la audiencia.

5. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emita el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.

csv: BOA20230124022

c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

6. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada en aquellos casos en que los fondos no se hubiesen utilizado en su totalidad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Vigesimoctavo.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de enero de 2023.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20230124022

CORRECCIÓN de errores de la Orden AGM/1844/2022, de 24 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones Leader para gastos de explotación y animación de los grupos de acción local para el ejercicio 2023.

Advertidos errores materiales en la publicación de la Orden AGM/1844/2022, de 24 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones Leader para gastos de explotación y animación de los grupos de acción local para el ejercicio 2023, insertada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 19 de diciembre de 2022, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Primero.

En la página 46423, en el punto 1.b del apartado segundo, donde dice:

"b) Gastos de personal: Los gastos salariales elegibles subvencionables, tomando en consideración todas las subvenciones correspondientes al equipo técnico del Grupo, con las retribuciones máximas de 44.273,44 euros para el gerente con dedicación exclusiva y 39,5 horas semanales, y de 34.352,28 euros para el personal técnico con dedicación exclusiva y 39,5 horas semanales.

A estos efectos se entenderá por dedicación exclusiva el ejercicio profesional del trabajador únicamente para el Grupo en el que trabaja, por lo que otras actividades profesionales serán incompatibles, con las excepciones que se señalan en el anexo II de la Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero.

En caso de dedicación completa pero no exclusiva, las retribuciones máximas serán de 38.814,33 euros para la persona que desempeñe el cargo de gerente y de 30.794,63 euros para el personal técnico, en ambos casos por 37,5 horas semanales.

En caso de dedicación parcial, las retribuciones establecidas en el párrafo anterior se reducirán de manera proporcional al tiempo dedicado.

Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento solo serán sufragables para las personas del equipo técnico con vínculo contractual con el Grupo, incluido el personal en prácticas y becario dedicado a tareas de la EDLL y para los miembros del órgano ejecutivo. Respecto a las indemnizaciones por razón del servicio, se aplicará lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En particular, se aplicarán los siguientes importes:

En el territorio español: Por alojamiento, el importe justificado documentalmente, con un máximo de 65,97 euros. Por manutención-comida: 18,70 euros. Por manutención-cena: 18,70 euros. Por los desplazamientos, que se computarán desde la sede del grupo hasta el destino y viceversa, un importe máximo de 0,19 euros por kilómetro.

Fuera del territorio español se aplicarán los límites establecidos en el anexo III de dicho Real Decreto.

Los importes fijados en este apartado serán actualizados de manera análoga a la que pueda establecerse para las retribuciones de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en caso de modificación del Real Decreto citado."

Debe decir:

"b) Gastos de personal: Los gastos salariales elegibles subvencionables, tomando en consideración todas las subvenciones correspondientes al equipo técnico del Grupo, con las retribuciones máximas de 44.937,54 euros para el gerente con dedicación exclusiva y 39,5 horas semanales, y de 34.867,56 euros para el personal técnico con dedicación exclusiva y 39,5 horas semanales.

A estos efectos se entenderá por dedicación exclusiva el ejercicio profesional del trabajador únicamente para el Grupo en el que trabaja, por lo que otras actividades profesionales serán incompatibles, con las excepciones que se señalan en el anexo II de la Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero.

En caso de dedicación completa pero no exclusiva, las retribuciones máximas serán de 39.396,54 euros para la persona que desempeñe el cargo de gerente y de 31.256,55 euros para el personal técnico, en ambos casos por 37,5 horas semanales.

En caso de dedicación parcial, las retribuciones establecidas en el párrafo anterior se reducirán de manera proporcional al tiempo dedicado.

Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento solo serán sufragables para las personas del equipo técnico con vínculo contractual con el Grupo, incluido el personal en prácticas y becario dedicado a tareas de la EDLL y para los miembros del órgano ejecutivo. Respecto a las indemnizaciones por razón del servicio, se aplicará lo

csv: BOA20230124023

establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En particular, se aplicarán los siguientes importes:
En el territorio español: Por alojamiento, el importe justificado documentalmente, con un máximo de 65,97 euros. Por manutención-comida: 18,70 euros. Por manutención-cena: 18,70 euros. Por los desplazamientos, que se computarán desde la sede del grupo hasta el destino y viceversa, un importe máximo de 0,19 euros por kilómetro.
Fuera del territorio español se aplicarán los límites establecidos en el anexo III de dicho Real Decreto.
Los importes fijados en este apartado serán actualizados de manera análoga a la que pueda establecerse para las retribuciones de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en caso de modificación del Real Decreto citado."

Segundo.

En la página 46425, en el punto 2 del apartado sexto, donde dice:

"2. El importe total de las subvenciones convocadas es de 2.948.127,91 euros, de los que 1.400.000 euros fueron objeto de un anticipo al inicio del periodo, por tanto, la imputación al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de esta convocatoria del 2023, será de 1.548.127,91 euros, de los cuales 1.238.502,32 euros serán financiados por el FEADER, y 309.625,59 euros serán financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón, imputándose a las partidas presupuestarias 14050/G/5311/480425/12202 y 14050/G/5311/480425/91001 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón."

Debe decir:

"2. El importe total de las subvenciones convocadas es de 2.952.913,70 euros, de los que 1.400.000 euros fueron objeto de un anticipo al inicio del periodo, por tanto, la imputación al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de esta convocatoria del 2023, será de 1.552.913,70 euros, de los cuales 1.242.330,96 euros serán financiados por el FEADER, y 310.582,74 euros serán financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón, imputándose a las partidas presupuestarias 14050/G/5311/480425/12202 y 14050/G/5311/480425/91001 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón."

En la página 46432, se sustituye el anexo I por el siguiente:

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

ANEXO I

Presupuesto máximo disponible para cada grupo de acción local en la convocatoria de subvenciones Leader para gastos de explotación y animación para 2023

	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	PRESUPUESTO EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN 2023
1	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL SOBRARBE Y RIBAGORZA	210.452,53
2	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LAS CINCOS VILLAS	110.018,83
3	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SOMONTANO	95.301,11
4	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS TIERRAS DEL MONCAYO	214.672,99
5	ASOCIACIÓN MONEGROS-CENTRO DE DESARROLLO	219.582,73
6	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD Y COMARCA DEL ARANDA	148.088,52
7	CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMARCAS DEL MAR DE ARAGÓN	127.653,29
8	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LAS TIERRAS DEL JILOCA Y GALLOCANTA	174.144,89
9	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAJO MARTÍN Y ANDORRA-SIERRA DE ARCOS	144.521,14
10	BAJO ARAGÓN - MATARRAÑA	177.962,41
11	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN	105.999,65
12	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE GÚDAR - JAVALAMBRE Y MAESTRAZGO	135.025,34
13	FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE VALDEJALÓN Y CAMPO DE CARIÑENA	162.732,78
14	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO	113.398,15
15	OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CUENCAS MINERAS	150.679,93
16	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCAL DE LA HOYA DE HUESCA	117.601,98
17	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE CAMPO DE BELCHITE	141.735,26
18	CEDER ZONA ORIENTAL DE HUESCA	128.897,19
19	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUNA DE ARAGÓN	155.865,02
20	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL	118.580,00
	TOTAL	**2.952.913,70**

csv: BOA20230124023

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Henar III" de 49,4 mw, en los términos municipales de Tosos, Villanueva de Huerva y Cariñena (Zaragoza), promovido por Energía Inagotable del proyecto Henar III, SL (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2021/08636).

Antecedentes de hecho

Con fecha 23 de agosto de 2021, tiene entrada en este Instituto solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del parque eólico "Henar III" de 49,4 MW de potencia, promovido por Energía Inagotable del Proyecto Henar III, SL y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la evaluación:

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto del parque eólico "Henar III" de 49,4 MW y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

1.Descripción y localización del proyecto:

La instalación Parque Eólico "Henar III" se localiza en la Comarca del Campo de Cariñena, en los términos municipales de Tosos, Villanueva de Huerva y Cariñena (Zaragoza). El acceso al Parque se realizará desde 4 puntos. El primer acceso se realizará desde la carretera autonómica A-220, aproximadamente en el PK 27+100. El segundo acceso se realizará desde la carretera CV-102, aproximadamente en el PK 1+700. Los dos accesos restantes se realizarán en dos puntos del camino-carretera CHE-0601, aproximadamente en las coordenadas x: 659.447 y: 4.575.305, y en las coordenadas x: 660.159 y: 4.576.299. Los viales interiores partirán de los diferentes puntos de los viales de acceso y accederán a la base de los aerogeneradores que constituyen el parque. Las posiciones de los aerogeneradores del Parque Eólico "Henar III" en coordenadas UTM (respecto al huso 30 y sobre los elipsoides ETRS89) son las siguientes:

Nº AERO	COORD_X	COORD_Y
HE3-01	656.716	4.576.388
HE3-02	656.827	4.576.903
HE3-03	657.229	4.577.600
HE3-04	659.003	4.575.485
HE3-05	658.934	4.576.182
HE3-06	658.960	4.576.669
HE3-07	659.143	4.577.157

Se instalarán siete (7) aerogeneradores de 7,1 MW de potencia unitaria, a los aerogeneradores se les aplicara un sistema de reducción de potencia para que esta no supere nunca la potencia autorizada de 49,4 MW y van montados sobre torres tubulares cónicas de acero o de hormigón prefabricado de una altura hasta 105 metros.

Sus principales características se reflejan en la siguiente tabla:

• Potencia unitaria (MW) 7,1 con un sistema de reducción de potencia.

• Tensión de generación (kV) 0,69.

csv: BOA20230124024

• Frecuencia de red (Hz) 50.
• Altura de Buje (m) Hasta 105.
• Diámetro de Rotor (m) Hasta 162.
• Palas Fibra de vidrio reforzada con poliéster.
• Número de palas 3.
• Longitud palas (m) Hasta 81.

Con la finalidad de obtener detalles del recurso eólico en el emplazamiento se instalará una torre de medición anemométrica, que se conectarán al equipo de servicios auxiliares de la subestación a través de zanja y enviará la información al sistema de control del parque por medio de la red de fibra óptica. La posición de la torre en coordenadas UTM (respecto al huso 30 y sobre los elipsoides ETRS89) es la siguiente: 658.584, 4.576.500.

Los aerogeneradores y la torre del parque se conectarán al centro de control ubicado en la Subestación "Henar" mediante líneas de comunicación.

La SET y la línea de evacuación señala el promotor específicamente que no son objeto de este proyecto.

La obra civil del Parque Eólico "Henar III" está formada por:

• Viales de acceso: El acceso al Parque se realizará desde 4 puntos. El primer acceso se realizará desde la carretera autonómica A-220, aproximadamente en el PK 27+100. El segundo acceso se realizará desde la carretera CV-102, aproximadamente en el PK 1+700. Los dos accesos restantes se realizarán en dos puntos del camino-carretera CHE-0601, aproximadamente Los viales interiores partirán de los diferentes puntos de los viales de acceso y accederán a la base de los aerogeneradores que constituyen el parque. En todos los casos se intentará aprovechar, siempre que sea posible, la red de caminos existente.

• Viales Interiores al parque: Partirán del final de los viales de acceso y accederán a la base de los aerogeneradores que constituyen el parque, aprovechando al máximo la red de caminos existentes. Su longitud será de 10.631,7 m.

• Plataformas de Montaje (7 Ud.) Las plataformas de montaje se han previsto con las dimensiones y distribución que a continuación se describen:

• Área de maniobra de la grúa principal y auxiliar: Dimensiones de 50x25 m. En esta zona se aplicarán firmes de 20 cm de espesor de zahorra artificial, todo ello compactado al 98% del Proctor modificado.

• Área para apoyo y preparación de la nacelle: Junto al área de maniobra de la grúa y al lado de la cimentación se proyectará una zona para descarga y preparación de la nacelle. En esta zona no se aplicará ningún tipo de firme.

• Área para acopio de palas: Frente al área de maniobra de la grúa, al otro lado del vial, adyacente al mismo, se proyectará una zona para acopio de palas, de dimensiones aproximadas de 15 m de anchura por una longitud de 85 m. En esta zona no se aplicará ningún tipo de firme.

• Plataformas de montaje para la grúa de celosía: Anexas al vial se incluyen las plataformas de trabajo para grúas auxiliares, de dimensiones mínimas de 15 m de anchura por una longitud de 125 m. En esta zona no se aplicará ningún tipo de firme.

• Cimentaciones Aerogeneradores (7 Ud.) Para anclaje de la torre del aerogenerador. Los aerogeneradores estarán cimentados en una zapata de hormigón armado. Las zapatas serán tronco-cónicas de planta circular con diámetro de 24,2 m, una profundidad de 3,2 m y un canto de 0,5 m en su radio máximo. Estas dimensiones se recalcularán en base a los resultados del estudio geotécnico.

• Zanjas: En las que se dispondrá el tendido de las líneas de 30 kV, red de tierras y red de comunicaciones en su recorrido subterráneo. Discurrirán por el borde de los viales del parque, en el lado más cercano a los aerogeneradores. Si fuera necesario atravesar campos de cultivo, su profundidad será suficiente para garantizar la continuidad de los usos agrarios de la finca. En las zonas de plataformas, las zanjas discurrirán por el borde de la explanación.

La infraestructura eléctrica del Parque Eólico "Henar III" está constituida por los siguientes elementos, descritos en el sentido de las turbinas hacia la red:

• Centros de Transformación BT/MT (7 Ud.) Se dispondrán en la base de la torre del aerogenerador. Servirá para elevar la energía producida de la tensión de generación (0,69 kV) hasta la tensión de distribución del interior del parque (30 kV, así como para realizar las conexiones entre las distintas líneas que componen la red de 30kV.

• Protección contra descargas atmosféricas: Para la protección contra sobreintensidades se utilizarán interruptores automáticos colocados en el inicio de las instalaciones que alimentan cables subterráneos.

• Líneas Subterráneas de Media Tensión (30 kV). Para interconexión de los aerogeneradores entre sí y con la Subestación "Henar". Discurrirán en zanjas construidas en los laterales de los viales del parque, siempre que sea posible.

csv: BOA20230124024

• Línea de Tierra. Hay una única red de tierras, con cable de 50 mm² de cobre desnudo, que une todos los aerogeneradores entre sí, discurriendo por la misma zanja que el cableado de media tensión.

• Red de Comunicaciones: La red de comunicaciones estará constituida por conductor de fibra óptica que interconectará los aerogeneradores y la torre meteorológica con el centro de control situado en la Subestación “Henar”.

2. Tramitación del procedimiento:

Con fecha 15 de diciembre de 2020, el promotor solicitó la tramitación de la autorización administrativa previa y de construcción del Parque Eólico “Henar III” de 49,4 MW. El proyecto cuenta con permiso de acceso a la red de transporte en la SET “Cariñena 400kV”, propiedad de Red Eléctrica de España SA.

El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, sometió a información pública el estudio de impacto ambiental y el proyecto técnico mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de 30 de marzo de 2021, y en prensa escrita (Heraldo Aragón de 30 de marzo de 2021), exposición al público en los Ayuntamientos de Tosos, Villanueva de Huerva y Cariñena, en el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza.

Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se indica a continuación la relación de administraciones públicas afectadas y personas interesadas que contestaron en el periodo de información pública:

Dirección General de Ordenación del Territorio
Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón
Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza
INAGA Vías Pecuarias y M.U.P.
Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza
Diputación de Zaragoza – Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras
Confederación Hidrográfica del Ebro
Servicio de Información y Documentación Administrativa
Ayuntamiento de Tosos
Asociación Naturalista de Aragón – ANSAR
Sociedad Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos
Alegaciones particulares: 4

Con fecha 23 de agosto de 2021, tiene entrada en este Instituto el expediente completo formado por el proyecto técnico, el EsIA y sus correspondientes anexos, así como el expediente de información pública, el cual incluye las consultas efectuadas y la respuesta del promotor a los informes recibidos todo lo cual ha sido considerado en esta evaluación, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01/2021/08636. El 2 de septiembre se notifica al promotor el inicio de expediente con tasas y se le requiere

csv: BOA20230124024

documentación relativa al estudio de impacto ambiental. El 7 de septiembre de 2022, el promotor comunica el pago de la tasa de inicio de expediente. El 20 de enero de 2022, prorroga mediante, el promotor registra respuesta al requerimiento realizado. El 8 de marzo 2022, se recibe el aporte voluntario por parte del promotor de Adenda al Estudio de impacto ambiental y justificante de registro de la modificación del proyecto en el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Con fecha 19 de septiembre de 2022, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de Resolución al Ayuntamiento de Tosos, al Ayuntamiento de Cariñena, al Ayuntamiento de Villanueva de Huerva, a la Comarca Campo de Cariñena, al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

El 27 de septiembre de 2022, el promotor presenta alegación al trámite de audiencia, indicando errores materiales y en relación al la condición 7.2, ambas cuestiones quedan incluidas en la Resolución.

Análisis técnico del expediente

A. Análisis de alternativas.

El EsIA valora diferentes alternativas de ubicación de los aerogeneradores, además de la alternativa cero o de no realización del proyecto, que el promotor descarta, considerando que, pese a que la alternativa 0 implica la no afección al medio, no se generaría ningún beneficio económico en el medio socioeconómico, no se aprovecharía un recurso renovable para la producción de energía, no se cumpliría con las políticas públicas establecidas de diversificación de fuentes de energía renovable o energía renovable alternativa.

Para el mejor aprovechamiento del recurso se han considerado alternativas en relación con la ubicación de los parques eólicos seleccionadas teniendo en cuenta un modelo eólico del entorno para conocer las zonas con un potencial eólico elevado, a partir del cual se diseñó el sistema eólico y las condiciones de operación del sistema en base a la predicción de la energía eólica producida y se delimitaron las áreas económica y técnicamente viables para emplazar la poligonal del proyecto que se ubica en se ubica en los TT.MM. de Tosos, Villanueva de Huerva, Longares y Cariñena, descartando otras ubicaciones cercanas. Respecto al diseño del parque eólico se estudian dos alternativas viables. Ambas alternativas prevén un diseño con 9 aerogeneradores de 5,5 MW del modelo GE158-5,5MW, con altura de buje 120,9 m. La alternativa uno se dispone en dos alineaciones al oeste y este de la poligonal con una posición relativa más meridional que la alternativa dos que, con una alineación al este y también dos alineaciones este y oeste, ocupa posiciones más septentrionales.

La evaluación de estas alternativas planteadas se realizó mediante un análisis multicriterio en el que se consideraron criterios de afecciones por ruido, y a factores tales como: suelo, agua, vegetación, fauna, espacios protegidos o de interés, paisaje, patrimonio y usos del suelo. De este análisis resulta como alternativa más favorable la 2, debido a que la ubicación y localización de los aerogeneradores supone una menor afección a los núcleos poblacionales más cercanos y sobre los ámbitos de protección de especies y la fauna.

Posteriormente el promotor presenta un documento de respuesta al requerimiento de información realizado por este Instituto, en el que analiza dos nuevas alternativas basadas en 9 aerogeneradores de 5,5 MW del modelo GE158-5,5MW, con altura de buje 120,9 m, frente a una tercera alternativa con 7 aerogeneradores modelo Vestas V162 o similar, de 162 m de diámetro de rotor, potencia unitaria 7,1 MW y una altura de buje de 105 metros. Las tres alternativas son analizadas a la luz de los resultados de los estudios de avifauna, optando, finalmente, por la alternativa tres por su menor afección a la avifauna.

B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Conforme la Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Índice de Sensibilidad Ambiental para la Energía Eólica del presente proyecto para cinco de los aerogeneradores es muy alto en el extremo sur y un área al oeste, debido a estar incluido dentro de la RN2000 y en un área de núcleo urbano; el extremo suroccidental queda calificado con un índice alto debido a estar localizado en áreas de alta visibilidad, planes de recuperación y conservación de especies amenazadas (Aquila fasciata), hábitats de interés comunitario prioritarios, montes de utilidad pública, Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad en España, y zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electro-

csv: BOA20230124024

cución en LAATS. El resto de la poligonal, incluyendo la totalidad de los aerogeneradores, se ubica en un área de sensibilidad media debido a alta visibilidad, planes de recuperación y conservación de especies amenazadas (Aquila fasciata) y zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en LAATS.

Seguidamente se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa de ubicación del parque eólico.

• Suelo, subsuelo y geodiversidad.

El promotor prevé modificaciones moderadas de la morfología y del medio edáfico, ya que las actuaciones previstas se localizan sobre una superficie de relieve alomado, con áreas de pendientes moderadas si bien, en general, sin grandes desniveles. Todo ello da lugar a una ocupación de terreno, relativamente elevada, pudiéndose generar procesos erosivos locales derivados la adecuación y creación de caminos de acceso al parque eólico y plataformas que darán lugar a la creación de desmontes y terraplenes.

Las principales afecciones sobre el suelo se producirán, en la fase de construcción, dado que el proyecto prevé que se ocupen de forma permanente 14,85 ha (debidas a: 7,04 ha plataformas, 0,32 ha cimentaciones aerogeneradores y 7,49 ha caminos), así como 4,44 ha a ocupar de manera temporal (debidas a: 1,5 campa de instalaciones auxiliares y 2,94 ha zanjas de media tensión).

Debido al tránsito de la maquinaria de obra se producirá la compactación del suelo, dando lugar a una pérdida de permeabilidad y aireación en las superficies afectadas. Además, existe riesgo de erosión del suelo debido al aumento de la escorrentía superficial, originado por la degradación de la vegetación circundante.

Se podría producir contaminación del suelo por vertidos accidentales procedentes de la maquinaria durante los trabajos de construcción y la inadecuada gestión de los residuos generados, pudiendo ocasionar una alteración significativa de las propiedades edáficas. Las afecciones a los suelos tienen su origen, fundamentalmente, en las acciones del proyecto que implican movimientos de tierra y presencia y trasiego de maquinaria y se producen, por tanto, mayoritariamente durante la fase de construcción, si bien algunas de ellas pueden persistir durante toda la vida del proyecto.

El EsIA propone las siguientes medidas de protección: equilibrar al máximo el volumen de desmonte con el de terraplén, teniendo en cuenta que, si tras la finalización de las obras existiese material sobrante de las excavaciones, este será retirado y depositado en lugar autorizado por el órgano competente. Se tomarán las medidas necesarias para evitar la formación de procesos erosivos en aquellas zonas degradadas como consecuencia de la realización de las obras. Previo al inicio de las obras se delimitarán mediante jalonamiento las zonas ocupadas por el proyecto, se aprovecharán al máximo los caminos existentes y se construirán los drenajes necesarios. Se retirará y preservará adecuadamente la tierra vegetal, y una vez finalizadas las obras se retirarán las instalaciones auxiliares y se realizarán labores de recuperación y limpieza de la zona. La compactación generada por el tránsito de maquinaria y el asentamiento de las zonas auxiliares se subsanará realizando labores de laboreo superficial del terreno o subsolado. Para evitar la contaminación de los suelos se habilitarán zonas auxiliares donde se realizarán tareas de mantenimiento de maquinaria y vehículos, además se dispondrá de recipientes que recojan los excedentes de aceites y líquidos contaminantes derivados del mantenimiento de la maquinaria.

Todos los residuos generados ascienden a 1.454,68 t según el proyecto presentado, de las que 6,23 t son clasificadas como residuos peligrosos. Los residuos serán gestionados por un gestor autorizado de acuerdo con la normativa vigente.

• Agua.

En lo referente a la hidrología superficial, se recoge en el EsIA que en el ámbito de estudio no aparece ningún cauce principal, aunque destaca la importante red de barrancos temporales y arroyos que acaban desembocando en el río Huerva, localizado al este del ámbito del proyecto, y en el río Jalón, a mayor distancia hacia el noroeste. Los barrancos de la red hidrológica superficial presentes en el entorno del parque son: Barranco de la Dehesa, que discurre dirección sur-norte dejando a un lado los aerogeneradores HE3-01, HE3-02 y HE3-03, y al otro lado el resto, al este del barranco anterior, siendo atravesado por el vía que llega a la Torre permanente; Barranco de la Gabardosa o Arroyo de Val del Pozo que transcurre también dirección sur-norte dejando a un lado los aerogeneradores HE3-01, HE3-02 y HE3-03, y al otro lado el resto; Vaguada del Monte Alcañiz a unos 900m al suroeste del aerogenerador HE3-01, HE3-02 y HE3-03, y que es atravesada por una de las zanjas al igual que la Vaguada de Vicién; Barranco del Val a unos 2.500m al oeste del aerogenerador HE3-03. Al este del parque existe una extensa red de barrancos en las zonas de mayor pendiente que desem-

csv: BOA20230124024

bocan en el río Huerva. El promotor identifica como posibles impactos la alteración de la calidad del agua por vertidos accidentales (averías o accidentes de los vehículos implicados en la construcción o desmantelamiento del parque eólico o el mantenimiento del mismo) o por un aumento de sólidos en suspensión; y la alteración red hídrica local, debido a que las actuaciones del proyecto podrían modificar el terreno, dando lugar a un cambio en las condiciones de escorrentía.

Como medidas de protección de la hidrología, el EsIA contempla las siguientes: la no invasión, desviación o corte del cauce de ninguno de los barrancos ni siquiera de manera temporal; no acumular tierras, escombros ni residuos en las proximidades de los cauces y balsas, que los puntos limpios; las operaciones de mantenimiento de maquinaria susceptibles de generar escapes de aceites, combustibles u residuos peligrosos no se realizarán dentro de la zona de obras ni en zonas próximas a cauces o acúmulos de agua, sino siempre en talleres o instalaciones adecuadas; y que las casetas e instalaciones de obra dispondrán de una adecuada evacuación de las aguas residuales que no impliquen vertido alguno ni conexión con la red de saneamiento y se gestionarán correctamente.

En cuanto a la hidrología subterránea, el parque eólico se encuentra sobre la masa de agua subterránea “Campo de Cariñena”. La escasa entidad de las excavaciones y movimientos de tierra descarta una posible afección sobre flujos de recarga de acuíferos subterráneos. Sí que podría producirse una potencial contaminación de aguas subterráneas derivada de vertidos accidentales y productos y residuos acopiados, estimando que dichos impactos no son significativos debido a las medidas preventivas y correctoras adoptadas.

La Confederación Hidrográfica del Ebro comprueba que varias instalaciones del Parque Eólico Henar III propuesto se encuentran en zona de afección del barranco de la Dehesa, el barranco Vaguada del Monte de Alcañiz y barranco Vaguada de Vicén, además de afecciones a obras gestionadas por este Organismo, por lo que se condiciona la ejecución de obras o instalaciones en zona de afección a la obtención con carácter previo de la oportuna autorización administrativa del Organismo de cuenca. Igualmente pone de manifiesto que se deberá garantizar el drenaje superficial de las aguas, reducir en lo posible la plataforma de trabajo de la maquinaria, garantizar la no afección a cursos de agua, formaciones vegetales, masas de agua subterráneas etc. También se deberá solicitar autorización a la CHE por afecciones a DPH y ZPC. En este sentido, el promotor manifiesta su conformidad, y solicitará la autorización al Organismo de manera previa a la ejecución de las obras, aportando la documentación requerida por este.

En cuanto a consumo de agua, no se prevén impactos significativos. En fase de construcción se requerirá una pequeña cantidad para baldeo de viales (a efectos de evitar generación de polvo). En fase de explotación, los consumos se limitarán al destinado a consumo humano en la caseta de control. Las casetas e instalaciones de obra dispondrán de una adecuada evacuación de las aguas residuales que no impliquen vertido ni conexión alguna con red de saneamiento.

• Atmósfera. Cambio climático.

Durante la fase de obras del proyecto se producirá la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (excavación de zanjas, construcción de viales, excavación de cimentaciones, ejecución de plataformas, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos. El EsIA indica que dichas emisiones tendrán un efecto temporal y a corto plazo, que con sencillas medidas preventivas y correctoras no será significativo: baldeo de pistas, revisión periódica de vehículos y maquinaria, protección con toldos las cajas de los camiones que transporten tierra y limitación de circulación de vehículos a 30 km/h.

En cuanto al impacto sobre el cambio climático, las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) producidas en fase de construcción se estiman no significativas, mientras que en fase de funcionamiento se valora el impacto como positivo, estimando que la producción anual esperada para el parque eólico (157.717 MWh) evite la emisión de aproximadamente 836.281 toneladas de CO_2 eq a lo largo de la vida útil del parque. Considerando también la fijación de carbono que se perdería al eliminar el cultivo agrícola (calculado en 4.332 toneladas de CO_2 eq a lo largo de la vida útil del parque), resulta un ahorro neto de emisiones de 831.949 toneladas de CO_2 eq a lo largo de la vida útil del parque.

• Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

En fase de construcción, se realizará el despeje y desbroce del terreno en toda la superficie de implantación del parque (viales de acceso, plataformas de montaje de aerogeneradores y torres de medición, áreas de acopio, estacionamiento y operaciones de la maquinaria, y cimentaciones de las infraestructuras), que conllevará la desaparición de las formaciones vegetales existentes y la posible degradación en las áreas periféricas derivadas fundamental-

csv: BOA20230124024

mente de la generación de polvo, pisoteo, etc. En fase de funcionamiento pueden tener lugar afecciones puntuales de escasa magnitud.

Según el EsIA, la cubierta vegetal en las parcelas de implantación del parque eólico está constituida en su mayor parte por cultivos agrícolas que, según la información del EsIA, ocupan 19,10 ha (99,0%). De forma puntual se localizan matorrales con pies de coscoja (0,04 ha) que supone un 0,2% de la superficie y comunidades ruderales sin interés para la conservación (0,15 ha) que supone el 0,8% de la superficie. El EsIA pone de manifiesto la presencia en el área de estudio, según la cartografía de hábitats, de los HIC: 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos; 9240: Robledales ibéricos de Quercus faginea y Quercus canariensis; y 9340 Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia. Se prevé que la plataforma del aerogenerador HE3-04 afecte a 40m² del HIC 9340, así como el vial que conecta con los aerogeneradores HE3-01, HE3-02 y HE3-03 generará una afección al mismo HIC de 300 m². El EsIA informa de que no se tiene constancia de la presencia de flora catalogada en el área de estudio.

El EsIA contempla como medidas correctoras no permitir el tránsito de maquinaria fuera de los límites establecidos como zonas de actuación; restringir el tránsito de maquinaria fuera de los caminos establecidos para ello, el riego de caminos y otras superficies, aprovechar al máximo la red de caminos y vías existentes con el fin de evitar la apertura de nuevas fajas que suponen la consiguiente eliminación de la cubierta vegetal, minimizar la afección a la vegetación natural reduciéndola a lo estrictamente necesario para la ejecución de las obras y habilitar los medios necesarios para evitar posibles incendios y la propagación del fuego.

El Estudio propone la ejecución de un Plan de Restauración Ambiental y Paisajística con el fin de realizar operaciones de restitución fisiográfica de los terrenos afectados, descompactación de suelos mediante labores superficiales y aporte y extendido de tierra vegetal. Este Plan se prevé para el periodo inmediatamente posterior al de obras e incluye tanto los elementos construidos que forman parte de la actuación como actuaciones asociadas que permitan su construcción como los taludes, zapatas, zonas de giro, passing áreas, zonas de acopio, plataformas de maniobra, etc. En total prevé la actuación sobre 2,41 ha. El plan prevé el uso de especies autóctonas de vegetación arbustiva, así como hidrosiembra, sin que se concreten las especies a utilizar. No incluye la restauración vegetal de zonas de cultivo.

• Fauna.

Durante la fase de construcción, podría haber afección como consecuencia de la destrucción, alteración y fragmentación de hábitats por la ocupación de suelo. Asimismo, también se puede producir la destrucción de nidos, atropellos, desplazamientos y modificaciones de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimiento de maquinaria y otras molestias de las obras.

Durante la fase de explotación, el principal impacto es el riesgo de colisión de la avifauna y quirópteros con los aerogeneradores. También se pueden producir molestias, pérdida de hábitat de cría y/o alimentación y un efecto barrera que podría dar lugar a desplazamientos y modificaciones de las pautas de comportamiento.

El EsIA aporta un listado de las especies de mamíferos, anfibios y reptiles de la zona. Los grupos faunísticos más relevantes, que son los que se verán potencialmente más afectados por el proyecto, son las aves y los quirópteros, por lo que el EsIA incluye sendos estudios específicos, e indica que la afección del proyecto sobre los otros grupos no se considera significativa.

Debido a la homogeneidad de hábitats faunísticos presentes, las especies más importantes o abundantes en la zona son la comunidad de aves ligadas a medios agrícolas abiertos y a zonas de matorral ralo y los pequeños mamíferos, que a su vez determinan la presencia de aves rapaces que emplean la zona como áreas de campeo y alimentación. Entre los mamíferos destaca la presencia de las especies de quirópteros. Las especies más abundantes identificadas en el estudio de quirópteros han sido: Pipistrellus pipistrellus (64% de los registros), Pipistrellus pygmaeus (20%) Pipistrellus kuhlii (13% de los registros), que son para los que se espera una tasa de siniestralidad más alta. Además, se han identificado: Tadarida teniotis (1 %, 50 registros), Pletocus austriacus (menor que 1%, 20 registros), Hypsugo savii (3%, 172 registros), y Myotis sp. (menor que 1 %, 4 registros), además de registros puntuales de Barbastrella barbastrellus, Rhinolophus ferrumequinum, Rhinolophus hipposideros y Miniopterus schreibersii, con un total de 5.861 registros en cinco estaciones. No se detectaron refugios en la poligonal, pero sí en el entorno, tales como la Cueva de Aylés a 8,5 km de la poligonal, Cueva de Malcasado (a 6 km del parque), la Cueva La Teta (a 3,5 km del parque), Cueva Onsa de Aguilón (a 3 km del parques), Ermita de San Miguel - Edificio La Cobatilla (a 7,6 km del parque), Mina Calderón Aguarón (a 17 km del parque), Túnel Puebla de Albortón (a 16 km del parque) y la Cueva de los Encantados (a 20 km del parque), sin que ninguna de

csv: BOA20230124024

las especies que albergan se consideren afectadas por el parque. Las mayores tasas de mortalidad de quirópteros se registrarían tras el periodo de cría, con el inicio de la disolución de las colonias de cría y su dispersión, y el comienzo del periodo de apareamiento entre la segunda quincena de agosto y todo el mes de septiembre, tal y como se ha podido documentar en el seguimiento ambiental de parques eólicos cercanos en fase de explotación.

Según el estudio de avifauna presentado, la poligonal presenta un uso generalizado del espacio en el entorno del parque eólico “Henar III”. observaciones se encuentran repartidas a lo largo de toda la poligonal y alrededores, con menor número de observaciones hacia el sureste, coincidiendo con zonas más alejadas de los puntos de observación. En cuanto a los vuelos de riesgo, se concentran en el centro de la poligonal, destacando las numerosas observaciones de especies realizando este tipo de vuelo en zonas cercanas a la alineación de aerogeneradores más al oeste, siendo HE3-01, HE3-02 y HE3-03.

El estudio de avifauna informa de que se han observado en el ámbito de estudio un total de 12 especies incluidas en el catálogo de especies amenazadas en Aragón (de Interés Especial, Vulnerable y Sensible a la Alteración del Hábitat): águila perdicera, quebrantahuesos, garcilla cangrejera y avutarda (peligro de extinción); aguilucho pálido, alondra ricotí, grulla común, cernícalo primilla y milano real (sensibles a la alteración de su hábitat); aguilucho cenizo, alimoche, chova piquirroja, ganga ibérica, ganga ortega y sisón común (vulnerables); y alondra común, escribano triguero, cigüeña blanca, garza imperial, jilguero, lugano, pardillo común, serín, verderón común y cuervo (de interés especial).

Los avistamientos de grulla común han sido durante el periodo migratorio y durante la invernada, cuando también realizan desplazamientos en busca de alimento. Algunas de estas observaciones coinciden con la ubicación de los aerogeneradores HE3-01 y HE3-02. La mayoría de los individuos realizaban vuelos a altura considerada como de riesgo, realizados durante los desplazamientos en busca de comida.

El buitre leonado, ha sido una de las especies más observadas. La poligonal ocupa un área ubicada en el centro de un círculo formado por diez muladares RACAN ubicados entre 30 (Morata de Jalón y Lécera) y 50 km. También se han detectado zonas de cría en los cortados cercanos al noreste y este de la alineación Las citas se encuentran repartidas por toda la poligonal, encontrando mayor numero hacia el este y sur. La zona este, donde se concentran las observaciones con mayor número de individuos se corresponde con las áreas de cortados rocosos. Las observaciones coinciden con ubicaciones de varios aerogeneradores como el HE3-01, HE3-02, HE3-03, HE3-05, HE3-06 y HE3-07, siendo la mayor parte de los vuelos a altura de riesgo. Se han obtenido múltiples citas de bandos cicleando, realizando vuelos circulares para coger altura.

El águila real ha sido vista frecuentemente en vuelos de campeo. Se han localizado dos nidales en las proximidades de la zona de estudio, uno al este y otro al sur, aproximadamente a 5 km del aerogenerador más cercano en ambos casos. Cabe señalar que, siendo la especie es reproductora cerca del área de estudio, tanto adultos como subadultos y juveniles, son susceptibles de usar la zona en dispersión y como zona de campeo principalmente. Realiza vuelos por el conjunto de la poligonal, especialmente en las franjas norte y centro de la misma, coincidiendo con la ubicación de los aerogeneradores HE3-03, HE3-06 y HE3-07, realizando buena parte de los vuelos en altura de riesgo.

El milano real está entre las especies avistadas más frecuentes durante las tasas de vuelo, la gran mayoría de ellas de individuos solitarios, en época invernante usando el área como zona de alimentación. La especie está asociada en periodo invernal a zonas abiertas, preferiblemente con cultivos de secano, como es el tipo de hábitat presente a lo largo de todo el clúster. La mayor densidad de citas para esta especie se encuentra en la zona norte y centro de la poligonal, y algunas observaciones del norte, coinciden con los aerogeneradores HE3-02, HE3-03, HE3-06 y HE3-07. Si bien la mayor parte de los vuelos los realiza por debajo de la altura de riesgo, también se han avistado numerosos individuos sobrevolando el área de estudio por encima de los 42m de altura, algunos de los cuales coinciden con la posición de aerogeneradores HE3-02, HE3-06 y HE3-07. El milano negro, con una menor presencia, se ha avistado siempre en la zona norte y centro - oeste de la poligonal, localizándose algunos vuelos de riesgo en las ubicaciones de los aerogeneradores HE3-02, HE3-03, y HE3-07.

Tanto los aguiluchos, cenizo y pálido, como el cernícalo primilla y el alimoche, son especies cuya presencia es de carácter ocasional. Por otra parte, el ratonero y las águilas culebrera y calzada, son especies que se han avistado con mayor frecuencia que las anteriores, la primera y la segunda al noroeste y la calzada en la mitad oeste de la poligonal. Viéndose afectadas, en mayor o menor medida, por los aerogeneradores HE3-02, HE3-06 y HE3-07, realizando vuelos a altura de riesgo en torno a las mismas máquinas.

csv: BOA20230124024

La chova piquirroja se ha observado en mayores densidades en la zona norte y noroeste del área de estudio, algunas de las observaciones solapando la ubicación de los aerogeneradores HE3-02 y HE3-03. En invierno, esta especie escoge principalmente zonas abiertas de cultivo como zona de campeo y alimentación, donde se agregan en grandes grupos al ser una especie muy sociable.

La poligonal del proyecto no se encuentra incluida en ningún área propuesta para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto, ubicándose la más cercana a 1,8 km al noroeste del aerogenerador más próximo. No se ha localizado la presencia de avutarda, ganga ibérica y sisón en el ámbito de estudio. Se han registrado tres avistamientos de ganga ortega al suroeste de la poligonal, fuera del ámbito de los aerogeneradores. Por lo que cabe concluir que, según los datos del estudio de campo, el área ocupada por los aerogeneradores no parece ser territorio adecuado para la presencia de estas aves. A 7,2 km al N de aerogenerador más próximo, se localiza un área propuesta para el futuro Plan de Recuperación de la alondra ricotí denominada “Pinar”, cuya tramitación administrativa se inició con Orden de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (Chersophilus duponti) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat. No se ha localizado la presencia de ricotí ni en la poligonal ni en el entorno de la misma, no previéndose afecciones a la especie.

Tanto el cuervo como el aguilucho lagunero hacen un uso relativamente frecuente de la zona norte de la poligonal, sin que se registres vuelos a altura de riesgo en el entorno de los aerogeneradores.

No se han detectado puntos de nidificación ni dormideros dentro de la poligonal, pero sí en el entorno de 5 km de los aerogeneradores incluyendo dos nidos de águila real.

El conjunto de la poligonal se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del águila perdicera, aprobado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación y Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila-azor perdicera, Hieraaetus fasciatus, aprobado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón; ubicándose el resto de los aerogeneradores a menos de 500 m del mismo. El aerogenerador más cercano se encuentra a 1.8 km del área crítica de esta especie, ubicada al sureste de la poligonal. Durante el trabajo de campo efectuado se ha detectado la presencia puntual de la especie al noreste la poligonal y fuera de ella. El análisis de los datos de radioseguimiento entre 2013 y 2018 reflejó que la pareja permanece la mayor parte del tiempo en una superficie de entre 8.300 y 9000 ha en torno al epicentro de su territorio, realizando desplazamientos fuera de este perímetro cada vez de menor longitud en época reproductora, seguramente asociado a la alimentación suplementaria que recibe la pareja, y siempre alejada de los aerogeneradores. La distribución de esta superficie se corresponde con los terrenos forestales repoblados con coníferas y los encinares existentes en ambas márgenes del valle del río Huerva. A partir de 2018, con un cambio de uno de los integrantes de la pareja, en este caso el macho, el radiomarcaje sigue mostrando una selección positiva por los terrenos forestales situados en el entorno de la presa del embalse de Las Torcas, donde tienen el nido, siguiendo todo el valle del río Huerva hacia el norte y las zonas arboladas colindantes, sin embargo, se observa un aumento en el uso del espacio al noroeste con respecto a sus predecesores. Los desplazamientos del ejemplar fuera de la parte central del territorio son, mayoritariamente, hacia enclaves propicios para la caza donde se pueden observar las preferencias sobre algunos ecosistemas. Estos lugares de caza se caracterizan por tener masas boscosas, barrancos o cortados rocosos donde abundan algunas de sus presas preferidas. Se han registrado dos vuelos de la especie en los que para alcanzar algunas de estas masas, el macho de la pareja, ha seguido trayectorias al este y cercanas a los aerogeneradores HE3_04, HE3_05, HE3_06 y HE3_07.

Molestias y mortandad de fauna.

Las operaciones realizadas en fase de construcción podrían dar lugar a mortandad de pequeños mamíferos y reptiles por atropello, así como podría producirse la destrucción de

csv: BOA20230124024

puestas y nidadas de especies de avifauna que crían en el suelo. También se producirán molestias a la fauna derivadas de la presencia del personal, la emisión de ruido, gases y polvo, que pueden provocar temporalmente el desplazamiento de ejemplares, lo que resulta especialmente preocupante en épocas reproductoras. La presencia de avifauna es generalizada en toda la poligonal y si bien buena parte de los caminos de acceso se corresponden a caminos existentes, las plataformas para la implantación de los aerogeneradores podrán afectar a la fauna presente en el área. No se ha determinado la presencia de nidificaciones en esos ámbitos, por lo que no se prevé una afección relevante de las obras en las diferentes especies, sin embargo, no cabe descartar situaciones de desplazamiento temporal en las especies más huidizas. En todo caso se deben adoptar todas las precauciones para minimizar estos efectos y, en su caso, no se deben realizar actuaciones ruidosas en el periodo de nidificación.

El EsIA hace constar la disponibilidad de ecosistemas similares en la zona lo que minimiza el impacto. Incluye como medidas preventivas el balizamiento de las manchas de vegetación natural colindantes o muy próximas a las zonas afectadas por las obras, la prospección de aquellas zonas de mayor sensibilidad por la presencia de aves nidificantes y evitar las obras durante las estaciones de reproducción y cría de las especies de mayor interés presentes en el ámbito de estudio, con el fin de interferir lo mínimo posible en la actividad reproductora de las especies de fauna más sensibles. Así mismo propone evitar la circulación de personas y vehículos más allá de los sectores estrictamente necesarios, así como cualquier tipo de molestia o persecución a los animales. Limita la velocidad de los vehículos a 30 km/h.

Pérdida de hábitat favorable para la fauna. Efecto vacío.

Dadas las características de los hábitats en los que se desarrolla el proyecto, el grupo faunístico que se verá potencialmente más afectado por este impacto es la avifauna, concretamente las especies esteparias que nidifican y desarrollan gran parte de su ciclo vital en el suelo y las aves rapaces que utilizan el área del proyecto como zona de alimentación. La afección superficial del hábitat en relación con la superficie total del mismo en el entorno será poco significativa, con una amplia disponibilidad de hábitat en el entorno inmediato, por lo que no se prevén impactos relevantes derivados de la pérdida de hábitat.

En general, las rapaces detectadas en el ámbito del estudio de avifauna verán afectadas sus áreas de campeo y alimentación, descartándose la existencia de zonas de reproducción en la zona de implantación, pero dada la disponibilidad de ecosistemas similares en las zonas inmediatas a las transformadas y al aprovechamiento de caminos existentes, se considera poco relevante. El EsIA establece medidas dirigidas a la recuperación del hábitat en las zonas de afección temporal y el seguimiento de la ejecución del Plan de Revegetación.

La pérdida de hábitat para los quirópteros y resto de especies de fauna no se considera significativa.

Pérdida de conectividad, fragmentación de hábitat.

El área ocupada por el parque eólico, que incluye alineaciones de aerogeneradores, puede suponer un efecto barrera para el movimiento de la avifauna, afectando a la conectividad de sus poblaciones. Las especies más afectadas podrían ser las aves esteparias, y las rapaces, ya que apenas se ha observado el uso del espacio aéreo de la poligonal como vía migratoria. En todo caso, dado que el sentido de las alineaciones del parque es paralelo al de las vías migratorias observadas, que la distancia entre aerogeneradores supera los tres diámetros de rotor en todos los casos, atendiendo a los datos del estudio de avifauna realizado y teniendo en cuenta el uso del espacio de las especies expuesto, no se esperan efectos relevantes derivados de la presencia de los aerogeneradores en relación con la pérdida de conectividad para la avifauna en general, de rapaces o migrantes. Un caso particular puede presentarse en relación con el buitre leonado. Buena parte de los vuelos de la especie parecen estar relacionados con vuelos de cicleo cogiendo altura para trasladarse a zonas de alimentación y, dado que esta especie hace un uso frecuente del espacio de la poligonal, el parque sí podría representar un cierto efecto barrera para la especie, si bien no se prevé relevante. Aun así, se considera necesario mantener un seguimiento de la evolución de la población de avifauna en el entorno.

La pérdida de conectividad y fragmentación de hábitat producidos por el proyecto analizado no se considera significativa para los quirópteros y resto de fauna.

Riesgo de colisión.

El promotor determina el posible riesgo de colisión de las aves con los aerogeneradores teniendo en cuenta: los datos acumulados de siniestralidad (desde el comienzo de activación del protocolo en el año 1998) para parques eólicos y líneas de alta tensión para la comunidad autónoma y, en especial, la provincia de Zaragoza; y una estimación de las especies con mayor riesgo según su altura de vuelo. Uno de los principales factores que determina el riesgo al que están sometidas las aves es la altura de vuelo, considerando el criterio siguiente: altura

csv: BOA20230124024

de vuelo menor de 42 metros: por debajo del alcance de las aspas y de riesgo moderado; altura de vuelo entre 42 a 200 metros: en el radio de las aspas y de alto riesgo; altura de vuelo a más de 200 metros: por encima de la infraestructura eólica y bajo riesgo. El estudio de avifauna determina un riesgo alto de colisión para el buitre leonado, un riesgo medio - alto para el milano negro y un riesgo medio para el águila perdicera, el milano real, el águila real, y el águila calzada.

Si bien el EsIA y el estudio de avifauna carecen de un mapa de vulnerabilidad potencial, presenta un análisis de riesgo para los aerogeneradores por especie. En rasgos generales los aerogeneradores que cuentan con mayor número de observaciones de riesgo sobre el conjunto de la avifauna presente son los aerogeneradores situados más al norte: HE3-02, HE3-03, HE3-06 y HE3-07.

Se prevé un riesgo alto para las especies del género Pipistrellus sp. por tratarse de las que tienen la mayor actividad en el área de estudio y por su vuelo en espacios abiertos y a la altura de riesgo. En cuanto al resto de especies no se prevé afección relevante debido a la escasa presencia de estas.

El EsIA propone como medidas la gestión de cadáveres en el entorno de los aerogeneradores y realizar un seguimiento del uso del espacio y siniestros por la avifauna y los quirópteros. Se evitará la iluminación artificial en el parque, únicamente se utilizará el balizado exigido por la legislación vigente en relación con el tráfico aéreo.

• Espacios Protegidos.

El aerogenerador más cercano del parque eólico (HE3-04) se encuentra ubicado a 1.640 m al norte de la ZEPA ES0000300 Río Huerva y Las Planas y a 6,3 km al sur de otra mancha de la misma ZEPA. En cuanto a los ZEC / LIC, El aerogenerador más cercano del parque eólico (HE3-04) se encuentra ubicado a 1.640 m al norte del ZEC / LIC ES2430110 Alto Huerva - Sierra de Herrera. Ya a mayor distancia (más de 12 km) hacia el oeste, se encuentran: ZEC /LIC ES2430103 Sierras de Algairén, ZEC /LIC ES2430034 Puerto de Codos - Encinacorba y ZEC /LIC ES2430102 Sierra Vicort.

El Plan básico de gestión y conservación del EPRN 2000 ZEPA ES0000300 “Río Huerva y Las Planas” considera en el apartado de las prioridades y objetivos de conservación los valores para los que el espacio es esencial en el contexto local a Circaetus gallicus, Aquila chrysaetos, Bubo bubo, Oenanthe leucura y Sylvia undata con un valor de conservación bajo, y Aquila fasciatus con un valor de conservación medio. Los elementos clave y valores objeto de gestión asociados son: Fauna ligada a bosques mediterráneos: Hieraaetus pennatus; Fauna ligada a cortados y acantilados: Neophron percnopterus, Aquila chrysaetos, Bubo bubo, Aquila fasciatus; y Fauna ligada a laderas pedregosas, gleras y canchales: Oenanthe leucura. Entre los objetivos de conservación se encuentran: Mantener o aumentar el número de parejas reproductoras, así como los datos de productividad y éxito reproductor de la EIC en el espacio protegido red Natura 2000; mantener la presencia del EIC en el espacio protegido red Natura 2000; y disminuir la presencia e incidencia de las presiones y amenazas, teniendo en cuenta la resiliencia del EIC en el espacio protegido red Natura 2000, procurando que su tendencia sea a disminuir e incluso desaparecer. El proyecto no afecta directamente al espacio, pero sí se prevén afecciones a las especies objetivo de conservación de la ZEPA, especialmente a las especies: águila perdicera, águila real, águila calzada y águila culebrera; que podrían llegar a ser relevantes de no adoptarse medidas protectoras y correctoras adecuadas. Además, se deben adoptar medidas para garantizar un seguimiento adecuado de la avifauna a fin de poder adoptar las medidas oportunas para preservar los valores de conservación del espacio.

El Plan básico de gestión y conservación del EPRN 2000 ZEC/LIC ES2430110 “Alto Huerva - Sierra de Herrera” considera en el apartado de las prioridades y objetivos de conservación los valores para los que el espacio es esencial en el contexto local son los HICs: 9240 Robledales ibéricos de Quercus faginea y Quercus canariensis, 9340 Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia, ambos con un valor de conservación bajo, y las especies: Centaurea pinnata (valor de conservación medio) y Rutilus arcasii (valor de conservación bajo). Los elementos clave y valores objeto de gestión asociados son: las formaciones ligadas a bosques mediterráneos: HIC 9240 Robledales ibéricos de Quercus faginea y Quercus canariensis, HIC 9340 - Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia; Fauna ligada a cursos fluviales de tramos medios: especies Parachondrostoma miegii y Rutilus arcasii; y flora ligada a arbustedos y matorrales termófilos: especie Centaurea pinnata. El proyecto no afecta directamente al espacio, y no presenta afecciones a los valores de conservación del espacio, por lo que la afección no se considera significativa.

El proyecto eólico no afecta directamente a ningún Espacio Natural Protegido, Humedales incluidos en el convenio Ramsar o en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón,

csv: BOA20230124024

Lugar de Interés Geológico ni a cualquier otra figura de catalogación ambiental. Al noreste del área de estudio, a casi 4,5 km, se encuentra el LIG ES24G089 Cerro testigo del Cabezo de San Pablo, incluido en el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón (Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección) sin que se vea afectado por el proyecto.

• Paisaje.

El proyecto ocasionará un evidente impacto paisajístico derivado de la introducción de elementos ajenos al paisaje que serán perceptibles desde un entorno más o menos amplio. La incidencia de esta alteración es función de la calidad paisajística y de la amplitud de la cuenca visual resultante.

Las actuaciones de la fase de construcción (movimiento de tierras, desbroce, apertura de zanjas, etc.), así como la propia presencia de maquinaria y vehículos provocarán una pérdida de la calidad del paisaje de forma temporal. En fase de explotación, los impactos derivan de la presencia de aerogeneradores y los caminos de acceso. En fase de desmantelamiento, los efectos sobre el paisaje derivan indirectamente de la alteración de la cubierta vegetal y el suelo ocasionados por el trasiego de maquinaria, y por la presencia de maquinaria y materiales en la zona de las obras, siendo el efecto para el entorno positivo, al eliminar los elementos verticales que dominan el paisaje, y realizarse una restauración de las superficies que estaban ocupadas por el parque eólico.

El EsIA considera que el paisaje se caracteriza por tener una calidad media y una fragilidad baja, lo que determina una aptitud paisajística alta y muy alta, pese a que puede haber áreas con una aptitud media. Se incluye un análisis de visibilidad de la instalación en un ámbito de 20 km alrededor del proyecto. Según el EsIA la cuenca visual del parque eólico es compacta a pesar de su extensión. La orografía más irregular debido a la cercanía de las sierras ibéricas de Algairén, Sierra del Peco y Sierra de Herrera al Sur del Parque eólico hace que los aerogeneradores sean más visibles en los amplios fondos de valle y depresiones entre Cariñena y Longares Esto incluye además de las poblaciones ya nombradas de Cariñena y Longares, y la localidad de Alfamén. Además, será visible desde las localidades de Paniza y Encinacorba al encontrarse más elevadas que el parque eólico eólico, y desde la localidad de Santa Bárbara debido a su proximidad al parque. También será visible desde Muel y su polígono industrial, aunque en el núcleo urbano únicamente se observarán parte de los aerogeneradores. El proyecto será visible desde un gran número de vías de comunicación incluidas la red de pistas y caminos de la zona donde se ubica el parque eólico, la N-330 y la Autovía A-23 en el tramo que discurre entre Longares y Paniza. Esta última vía de comunicación soporta un gran tránsito de vehículos y pasajeros. Hay que tener en cuenta que por la zona transcurre la línea de ferrocarril Teruel-Sagunto desde donde también será visible.

El EsIA propone que las instalaciones auxiliares se construirán de forma que mantengan lo más posible las tipologías constructivas y colores tradicionales del entorno, la afección a la vegetación natural de la zona se reducirá a lo estrictamente necesario para la ejecución de las obras, reduciendo al máximo las afecciones que su eliminación generará sobre el medio perceptual, así, una vez concluidas las obras, se realizarán las labores necesarias para habilitar una anchura de los caminos de servicio no superior a 4,5 m, por lo que se procederá a restaurar el resto de banda ocupada. La restauración de los terrenos denudados de vegetación no ocupados por instalaciones del parque eólico para lograr la máxima integración paisajística del proyecto ajustándose al Plan de Restauración propuesto, y que en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C, lo que significa que durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija).

• Salud.

Los impactos del proyecto sobre la población más destacables se producirán por el ruido durante (contaminación acústica).

Durante las obras, se producirá un incremento importante de los niveles sonoros respecto al ruido de fondo correspondiente a un entorno eminentemente rural, los impactos sobre el nivel sonoro derivan del incremento del tráfico de vehículos por el vial de acceso y de la actividad de la maquinaria implicada en las obras. La distancia a la que se localizan los núcleos urbanos más cercanos hace que los niveles sonoros esperados en la zona de obras sean escasamente perceptibles por la población potencialmente afectada. En la fase de explotación, y según el EsIA, los niveles estimados de inmisión no superan el umbral fijado por el anexo III, sobre los objetivos de calidad acústica de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de

csv: BOA20230124024

protección contra la contaminación acústica de Aragón, quedando todas las poblaciones en rangos inferiores a los 40 db (A).

En lo referente a las afecciones por el incremento del polvo en suspensión, no se considera necesario aplicar otras medidas correctoras distintas a las establecidas para la emisión de gases y partículas, dado que no existen poblaciones próximas.

Las medidas propuestas en el EsIA son: aplicar riegos periódicos, proteger con toldos las cajas de los camiones que transporten tierra, puesta a punto de los motores de la maquinaria, y limitación de la velocidad de los vehículos a 30 km/h. Se respetarán los límites de máximos de emisión de ruido según lo establecido en la normativa vigente. Se limitarán las obras y la circulación de maquinaria a través de poblaciones en horario nocturno.

• Vías pecuarias, montes de utilidad pública.

No se prevén afecciones al dominio público forestal. En cuanto al dominio público pecuario, el EsIA prevé afectaciones a las siguientes vías pecuarias: “Vereda Artigazo”, “Vereda de La Degollada”, “Vereda Aguaviva, “Cordel Almonte”, y “Cordel de Trasalmonte”; en todos los casos por viales de acceso y zanjas.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), Área I. Montes, caza y pesca, informa que de la cartografía presentada parece deducirse que las instalaciones relacionadas afectan las siguientes vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón: Vereda de Aguaviva, en el término municipal de Tosos (Zaragoza); Vereda del Artigazo, en el término municipal de Tosos (Zaragoza); Vereda de la Degollada, en el término municipal de Tosos (Zaragoza); Cordel de Caravillanueva, en el término municipal de Cariñena (Zaragoza); Cordel de Almonte, en el término municipal de Cariñena (Zaragoza); y Cordel de Trasalmonte, en el término municipal de Cariñena (Zaragoza). Realizando una serie de consideraciones relativas a las autorizaciones preceptivas.

El EsIA no prevé la adopción de medidas al respecto.

• Impactos sinérgicos y acumulativos.

El estudio de impacto ambiental incluye un apartado de valoración de los impactos sinérgicos y acumulativos derivados de las infraestructuras localizadas en un radio de 25 km en torno a los aerogeneradores del parque. En este ámbito quedan incluidos 41 parques eólicos construidos o admitidos a trámite con 823 aerogeneradores, 573 de ellos en funcionamiento, además de 27 parques proyectados con una potencia instalada prevista de 894 MW (en término medio puede equivaler a 163 aerogeneradores). El número de plantas fotovoltaicas consideradas asciende a 42 con una superficie ocupada de 2.748 ha. Se han considerado dieciocho líneas eléctricas de alta tensión, y 517 km de 36 vías de comunicación y una vía férrea (7,3 km).

El EsIA analiza como principales impactos sinérgicos y acumulativos los efectos sobre el medio físico, el medio natural, el medio perceptual y el medio socioeconómico.

Los efectos sobre el medio físico considerados: contaminación del suelo o las aguas se considera con un efecto sinérgico bajo y compatible, mientras que las afecciones a la geología y geomorfología se consideran con un efecto sinérgico medio. En cuanto al medio natural, la afección a la vegetación tendrá una contribución baja dada la no afección a HICs, considerándose moderada; las afecciones a la fauna consideran que la proximidad del parque proyectado con otros parques eólicos y líneas eléctricas producirá un efecto sinérgico al que el parque eólico contribuirá en razón de su número de aerogeneradores (9) sobre un total de 573 aerogeneradores funcionando en la zona, por lo que la aportación se considera baja y el efecto conjunto moderado. Respecto de la afección al medio perceptual, la presencia de múltiples infraestructuras próximas en el espacio y visibles desde la ubicación de idénticos observadores contribuye a la degradación del paisaje. La contribución se considera media - baja y el efecto moderado Finalmente, respecto del medio socioeconómico el efecto se considera beneficioso si bien este será bajo.

Según los datos del estudio de avifauna presentado preocupan especialmente los efectos sinérgicos y acumulativos que pueden tener lugar sobre algunas de las especies detectadas dado que se espera se espera la implantación de cuatro proyectos eólicos más, Canteras IV, Canteras V, Henar II y Henar I próximos a este proyecto, con una línea de alta tensión asociada para la evacuación de la energía generada. Se consideran, especialmente, los efectos sobre especies concretas como: el águila perdicera, el milano real, el buitre leonado y el águila real; todas ellas especies que campean en el entorno afectado por estas instalaciones y cuya puesta en marcha puede afectarlas en mayor medida tanto al aumentar el riesgo de colisión como la pérdida de hábitat y efecto barrera. Con la adopción de las medidas propuestas en la presente Resolución la contribución al efecto sinérgico y acumulativo del parque Henar III disminuye significativamente al adoptar medidas para disminuir el riesgo de los aerogeneradores que pueden resultar conflictivos. No obstante, se incluyen medidas para un seguimiento de la avifauna en el entorno, de forma que los resultados sean contemplados de

csv: BOA20230124024

forma conjunta con el resto de los parques enumerados arriba, a fin de que puedan valorarse conjuntamente y adoptar las medidas oportunas para evitar afecciones relevantes.

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

El EsIA incluye un apartado de análisis de vulnerabilidad frente a riesgos por catástrofes o accidentes, en el que se identifican y valoran tanto los diferentes riesgos asociados al proyecto como aquellos que pueden afectarlo, y los efectos que pueden producir en el medio ambiente. El EsIA concluye que no se detecta ningún riesgo significativo, por lo que no es necesario establecer medidas de actuación adicionales a las ya establecidas para reducir o evitar estos riesgos.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es bajo en la práctica totalidad los terrenos del proyecto del parque eólico (5, 6 y 7según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal), los aerogeneradores se ubican en zonas de riesgo 6 y 7. Existen zonas de tipo 3 y un parche de tipo 2, al sureste de la poligonal, zonas no afectadas por el proyecto. Los riesgos geológicos por deslizamiento son bajos o muy bajos, mientras que el de colapsos es muy bajo, bajo o medio, debido a la presencia de calizas arenosas. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se califican como medios y los riesgos por vientos como altos. El riesgo de inundación es bajo en el ámbito del proyecto, excepción hecho de los cauces en el los que es alto, sin afectar al proyecto. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D. Programa de vigilancia ambiental.

El EsIA contiene un plan de vigilancia ambiental (PVA) para el seguimiento y control de los impactos previstos, garantizar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas y correctoras descritas y evaluar su eficacia, así como detectar la aparición de nuevos impactos de difícil predicción y aplicar en su caso las medidas adicionales oportunas. El PVA establece una sistemática para el control del cumplimiento de estas medidas. En el punto referido a fases y duración del plan de vigilancia ambiental, señala que este control se realizará durante la fase previa, durante las obras de construcción, durante la fase de explotación del parque eólico por un periodo de 5 años.

El PVA abarcará las diferentes fases del proyecto y sus principales líneas se resumen a continuación:

• Durante la fase de construcción se controlará: calidad del aire: la presencia de partículas en suspensión como resultado de obras en terrenos polvorientos, se considera un aspecto a tener en cuenta por su impacto en el bienestar de la población y del propio personal de obra; ruido: la generación de ruidos a lo largo de la fase de construcción del parque eólico es, junto al polvo, otro de los aspectos a tener en cuenta por su impacto en el bienestar de la población, del propio personal de la obra y de las comunidades faunísticas presentes en el área de estudio; vegetación: evitar los daños producidos a la vegetación tanto por la circulación de vehículos fuera de las zonas señalizadas, como por la ocupación del territorio no prevista; fauna: vigilar la correcta aplicación de todas las medidas correctoras y preventivas propuestas para evitar los impactos sobre la fauna en la fase de obras y la comprobación de que las condiciones son óptimas antes de la puesta en marcha del parque; suelo: se controlará la minimización del impacto sobre el suelo a través del seguimiento de las medidas correctoras propuestas. Las principales afecciones al suelo vienen derivadas por la explanación para la construcción de accesos, la excavación de tierras y la ejecución de drenajes; y gestión de residuos: a fin de proteger varios aspectos del medio como el suelo, las aguas, o la vegetación debe de mantenerse una adecuada gestión de los residuos incluyendo la minimización de su generación, su adecuado almacenamiento y su óptima eliminación;

• Durante la fase de explotación se centrará sobre todo en el control de cuatro aspectos fundamentales: seguimiento de mortalidad y comportamiento de aves y quirópteros; eficacia del sistema de drenaje ejecutado y seguimiento de los procesos erosivos; control de posibles focos de contaminación del parque eólico; control de ruidos producidos por el parque eólico; y control de la correcta restauración vegetal y fisiográfica ejecutada.

El PVA propuesto se completará con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la presente declaración.

Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental

csv: BOA20230124024

ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto del Parque Eólico “Henar III” de 49,4 MW de potencia y 7 aerogeneradores, queda incluido en su anexo I, Grupo 3 “Industria Energética”, supuesto 3.9. “Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental”, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, quedaría sometida al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA) y la información adicional aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Henar III” de 49,4 MW potencia, en los términos municipales de Tosos, Villanueva de Huerva y Cariñena (Zaragoza), promovido por Energía Inagotable del Proyecto Henar III, SL, resulta compatible, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

Condiciones generales.

1. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el estudio de impacto ambiental, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente Resolución, así como las condiciones particulares impuestas en esta declaración de impacto ambiental.

2. El proyecto de construcción deberá contemplar todas las actuaciones asociadas al proyecto, así como todas las medidas del párrafo anterior, con el contenido, detalle y escala de un proyecto ejecutivo, incluidos presupuesto y cartografía, y serán de obligado cumplimiento para el promotor.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, se comunicará, antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

4. Cualquier modificación del proyecto que pudiera alterar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una nueva evaluación ambiental, bien sea ordinaria o simplificada, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

6. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto será conforme con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras.

7. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del parque eólico, y construcciones e infraestructuras anexas, se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20230124024

8. El promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, pudiendo servir de orientación los “Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales”, que se encuentran publicados en la página web del MITERD, para cada una de las actuaciones previstas.

9. Finalizada la fase de explotación, se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, para lo que, en su momento y antes de la finalización de la explotación, se presentará el oportuno Plan de Restauración vegetal y fisiográfica.

10. En caso de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario, se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no altere el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

A) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos más significativos.

A continuación, se indican aquellas medidas del EsIA y las propuestas en las alegaciones e informes del procedimiento aceptadas por el promotor que deben ser modificadas o completadas, así como otras medidas adicionales que se desprenden del análisis técnico realizado por el órgano ambiental.

1. Ruido, campos electromagnéticos y población.

1.1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior del parque eólico se reducirá a 30 km/h como máximo.

1.2. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, así como para reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

1.3. Se adoptarán medidas adicionales de protección ambiental consistentes en suprimir o cancelar los puntos de luz situados junto a la puerta de acceso a los aerogeneradores, así como cualquier otro punto de iluminación fija exterior que no resulte imprescindible en las instalaciones por motivos de seguridad, durante la fase de explotación. Se exceptúa expresamente de esta medida las luces de galibo o balizamiento establecidos en la legislación de aplicación.

2. Desmantelamiento y residuos.

2.1. Una vez finalizada la vida útil o el periodo de autorización del funcionamiento del parque, se procederá a la completa demolición, desmantelamiento y retirada de todos los componentes del proyecto que queden sin uso mediante la adecuada gestión de todos los residuos generados, la restitución del relieve a la situación original y la restauración del suelo y de la vegetación.

2.2. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

2.3. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición.

csv: BOA20230124024

Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

3. Agua.

3.1. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente.

3.2. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

3.3. El diseño del parque eólico respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. Se deberá solicitar autorización a la Confederación Hidrográfica del Ebro por afecciones a Dominio Público Hidráulico y Zona de Policía de Cauces. Así mismo el proyecto constructivo deberá recoger los criterios técnicos que establezca la Confederación Hidrográfica del Ebro para el tipo de actuaciones pretendidas.

4. Suelos.

4.1. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos, tanto en los viales y plataforma del parque eólico, accesos a realizar y/o acondicionar, zanjas para la instalación de la línea eléctrica de evacuación soterrada e instalaciones auxiliares. La retirada de la tierra vegetal se realizará en unos 10 - 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso, la tierra vegetal deberá mezclarse con el resto de materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados siguiendo lo establecido en el Plan de Restauración. En la medida de lo posible, los nuevos viales deberán evitar las zonas de mayor pendiente, ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes.

4.2. Los procesos erosivos que se puedan generar a consecuencia de la construcción del parque eólico deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

4.3. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

5. Patrimonio Cultural.

5.1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que en su momento pudiera dictaminar la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

6. Vegetación y hábitats de interés comunitario.

6.1. Quedarán señalados y se jalonarán los rodales de vegetación natural de interés cuya afección por las actuaciones no se encontrase ya programada y evaluada dentro del EsIA, con objeto de evitar el tránsito de maquinaria y zonas de acopio de materiales o cualquier otra actividad que pudiera causar impacto sobre las mismas. Se minimizará la ocupación y alteración de vegetación natural y hábitat por las zanjas, vías de acceso y caminos interiores utilizando, en la medida de lo posible, los ya existentes. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

6.2. En su caso, la superficie afectada de los HIC, prioritarios o no, deberá ser restaurada o compensada. Los alterados de forma temporal deberán ser restaurados en las mismas superficies en las que se produjo la degradación mediante la preparación o acondicionamiento del suelo e implantación de vegetación con la misma composición específica, proporción de especies, densidad, etc, que permita la progresión hacia el hábitat preexistente.

6.3. En el caso de que las superficies ocupadas por HICs y vegetación natural de interés sean afectadas de forma permanente por ocupación de las instalaciones, se procederá a la compensación en otros terrenos de la superficie detraída. La compensación se realizará implantando el mismo tipo de vegetación existente en un área que se encuentre próxima a

csv: BOA20230124024

aquélla en la que se produjo la pérdida. Entre otras medidas de restauración, se contemplará la extensión de la tierra vegetal retirada en la superficie del HIC afectado que se pretende compensar a fin de disponer del reservorio de semillas propio del área afectada.

6.4. Las anteriores medidas serán incluidas en el Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística, en el que se concretarán y detallarán las superficies, técnicas de restauración y especies vegetales a utilizar, así como su presupuesto. Se incluirá cartografía detallada que contemple todas las parcelas a restaurar y a compensar, detallando el tipo de hábitat y de comunidad vegetal. El citado Plan de Restauración Vegetal e Integración paisajística será presentado ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación de forma previa al inicio de las obras. El citado Plan contemplara la adecuación de la profundidad de tierra vegetal a retirar de las áreas afectadas ajustándose al horizonte fértil y reservorio de semillas de cada área.

6.5. Se adaptará el proyecto del parque de forma que los caminos se ajusten al ancho imprescindible para la ejecución del proyecto.

7. Fauna.

Con objeto de minimizar las afecciones sobre la avifauna y la quiropterofauna, dada la ubicación del proyecto en zonas esteparias, con vuelo habitual de rapaces y necrófagas y con presencia de quirópteros, para mejorar la compatibilidad ambiental y permeabilidad del proyecto, se deberán incluir las siguientes modificaciones en el proyecto definitivo:

7.1. Vinculado al Plan de Vigilancia Ambiental y de forma previa a la puesta en marcha del parque eólico, se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves con las palas de los aerogeneradores. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea). Estas medidas deberán afectar, el menos, a los aerogeneradores HE3-02, HE3-03, HE3-06 y HE3-07.

7.2. Vinculado al Plan de Vigilancia Ambiental, de forma previa al inicio de las obras y durante la ejecución de estas, se realizará un muestreo periódico en el interior y entorno próximo del parque eólico (2 km) para localizar los posibles nidos y refugios. La frecuencia será quincenal durante la época reproductora (marzo a julio) y mensual durante el resto de la obra. También se controlarán los atropellos de animales en los caminos de acceso. En el caso de que a raíz de los muestreos efectuados se constate la existencia de nidificaciones de especies relevantes en el entorno del parque eólico, en especial especies esteparias y chova piquirroja, se adaptarán los trabajos molestos y ruidosos al período de nidificación de la especie detectada hasta la finalización del periodo de reproducción de la especie en cuestión. En aquellos casos que puedan justificarse ambientalmente se podrán adoptar decisiones complementarias o excepcionales las cuales serán comunicadas al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza para su verificación.

7.3. En caso de que en el seguimiento ambiental se identifiquen índices de mortalidad de ejemplares de especies de avifauna, en especial: águila perdicera, buitre leonado, águila real, milano real, águila culebrera, águila calzada y chova piquirroja; deberán establecerse las medidas adicionales que se consideren, que en todo caso, deberán contrastarse con Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza para su verificación.

7.4. En función de las tasas de siniestralidad de quirópteros que se obtengan durante las prospecciones sistemáticas vinculadas a la vigilancia ambiental y sin perjuicio de la adopción de otras medidas que se estimen oportunas, en los casos de alta siniestralidad cuando la velocidad del viento sea inferior a 6 m/s se efectuará una parada durante las primeras tres horas de la noche a partir del ocaso, que es el periodo en el que mayor actividad se registra; el promotor podrá proponer medidas adicionales cuya efectividad haya sido contrastada en similares escenarios operacionales y se consensuará y determinará su alcance y conveniencia en coordinación con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. En función de las tasas de siniestralidad que se obtengan durante las prospecciones sistemáticas durante el periodo de vigilancia ambiental, se corregirán los impactos empleando los métodos que determine el organismo ambiental competente. También se tendrán en consideración las “Directrices para la evaluación y corrección de la mortalidad de quirópteros en parques eólicos” publicadas en la web del MITERD.

csv: BOA20230124024

7.5. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades teniendo en cuenta la densidad de explotaciones porcinas y que puede suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado, milano real y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de estos. A este respecto, se observarán especialmente los entornos de las granjas, zanjas y balsas de agua existentes por ser las zonas con mayor probabilidad de presencia de cadáveres de animales.

C) Condiciones al Plan de Vigilancia Ambiental.

A continuación, se indican aquellas medidas del programa de vigilancia que deben ser modificadas o completadas.

1. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera oportuno, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves y quirópteros por colisión con los aerogeneradores, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas e informes complementarios presentados, así como los siguientes contenidos:

1.1. Seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcón congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

1.2. Se deberá seguir la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando el terreno alrededor de la base de los aerogeneradores en una longitud que alcanzará la longitud de la pala x 1,5 (en este caso 81 x 1,5, es decir 121,5 m). Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y la separación de los recorridos será de entre 6 y 12 m teniendo en cuenta la densidad de la vegetación existente. En el recorrido final, se efectuará una visual hacia el exterior para detectar posibles bajas de individuos a una mayor distancia. Su periodicidad deberá ser semanal durante un mínimo de seis años desde la puesta en funcionamiento del parque. Se deberán incluir test de detectabilidad con señuelos y permanencia de cadáveres fuera de la zona de los aerogeneradores, con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Se deberá, asimismo,

csv: BOA20230124024

prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las especies censadas durante la realización de los trabajos del EsIA y con representación en la zona como águila perdicera, buitre leonado, águila real, milano real, águila culebrera, águila calzada, milano negro, y chova piquirroja; entre otras, con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.

1.3. Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de especies esteparias, cernícalo primilla y chova piquirroja, así como de otras especies relevantes o de interés detectadas en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante los cinco primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza. En especial, el promotor deberá impulsar, de manera coordinada con el Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Aragón, un paquete de medidas complementarias enfocado a la mejora y preservación del águila perdicera, dentro del ámbito territorial autonómico, prosiguiendo así con otras iniciativas de fomento del estudio de la especie ya en marcha actualmente (radio-seguimiento), así como de otras medidas que se pudieran establecer de forma coordinada. Este paquete de medidas se entiende único y común para el clúster integrado por los parques: Henar 1, Henar 2, Henar 3, Canteras 4 y Canteras 5.

1.4. Se realizará un seguimiento de las medidas de innovación e investigación en relación con la prevención y vigilancia de la colisión de aves. Se incluirán las observaciones realizadas in situ y de los accidentes con las detecciones del sistema anticolisión y funcionamiento de este, así como comportamiento de la avifauna frente a los sistemas de disuasión, en su caso (ubicación en coordenadas ETRS89 30T, especies y localización, día/hora, condiciones meteorológicas, tipo de vuelo, trayectoria, comportamiento, etc.). Los principales resultados, los datos de identificación de aves, emisión de alertas y paradas deberán ser estudiados y evaluados junto con los datos de mortalidad de aves. En caso de que los datos en la fase de funcionamiento arrojaran datos elevados sobre la mortalidad de aves, se adoptará el protocolo de actuación con aerogeneradores conflictivos establecido por el MITERD, y se podrá motivar la reubicación de los aerogeneradores, o bien la implementación de otros sistemas de disuasión, detección y parada que aseguren una mayor eficacia en la reducción de los siniestros de avifauna, o reduzcan las molestias al resto de la fauna del entorno.

1.5. Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.

1.6. Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.

1.7. Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

1.8. Otras incidencias o desviaciones en materia ambiental que pudieran desarrollarse.

2. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de la instalación eólica. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá la instalación eólica Henar 1, Henar 2, Henar 3, Canteras 4, Canteras 5 y sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

Cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20230124024

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022, del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE

csv: BOA20230124024

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Veruela II" de 49,99 MWp, en el término municipal de Vera del Moncayo (Zaragoza) de la empresa Energías Renovables de Nerio SL, y solicitado por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2021/07041).

Antecedentes de hecho

Con fecha 19 de julio de 2021, tiene entrada en este Instituto solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Veruelas II" de 49,992 MWp, en el término municipal de Vera del Moncayo (Zaragoza), de la empresa Energías Renovables de Nerio SL, y solicitado por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Alcance de la evaluación:

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto de planta fotovoltaica "Veruelas II" de 49,992 MWp y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

Antecedentes.

Con fecha 12 de julio de 2021, tiene lugar entrada en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el proyecto de construcción de la subestación eléctrica "Castor" y de la línea eléctrica aérea de alta tensión de 220 kV de SET "Castor" a SET "Valcardera", en los términos municipales de Vera de Moncayo, Bulbuente, Ambel, Borja, Ainzón, Bureta, Alberite de San Juan, Magallón y Agón (Zaragoza), promovido por Habidite Energy, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/06773). Las infraestructuras eléctricas proyectadas evacuarán la energía producida en los parques eólicos Castor, Los Borjas I y II, y las plantas fotovoltaicas Veruela II y Veruela III. Actualmente el expediente se encuentra en tramitación.

1. Descripción y localización del proyecto:

El proyecto de planta fotovoltaica "Veruela II", se proyecta en varias parcelas catastrales de los polígonos 1, 3 y 4 de Vera de Moncayo, en la provincia de Zaragoza y la línea de evacuación ocupa varias parcelas de los polígonos 4, 8, 9 y 10 de Vera de Moncayo. Las coordenadas UTM 30N (ETRS89) centroides del emplazamiento de la planta fotovoltaica son las siguientes: X: 609.024 Y:4.631.940; inicio línea subterránea: X: 609433 Y: 4631944 y final: X: 610889 Y: 4632316.

El proyecto de panta fotovoltaica "Veruelas II", se proyecta sobre una superficie de 113,6 ha y consiste en una planta de generación con tecnología fotovoltaica bifacial de 41,80 MW nominales y 49,9 MW pico. El sistema está formado por 116.262 módulos fotovoltaicos bifaciales de 430 Wp de potencia máxima cada uno, que se agrupan en series de 27 módulos cada uno. La planta tiene un total de 1.491 seguidores motorizados, 1.363 de ellos están compuestos por 3 strings, 89 están compuestos por 2 strings y 30 están compuestos por 1 string. La energía generada por la planta se recoge en tres líneas subterráneas que unen todos los CTs que componen el parque. Estas líneas, se conexionarán en la Subestación "Castor", donde existirá una transformación desde 30 kV a 220 kV. La longitud de este tramo soterrado es de 2.800 m. Se estima una producción de energía eléctrica el primer año de 97.166 MWh.

La planta tiene una vía de acceso desde el Camino Vera de Moncayo a Tarazona, al cual se accede a su vez desde el casco urbano de la localidad de Vera del Moncayo.

Las instalaciones auxiliares constarán de un sistema de seguridad perimetral basado en un sistema de video vigilancia; tres estaciones meteorológicas distribuidas a lo largo de la planta y la instalación de un sistema de protección contra incendio compuesto por tres extintores portátiles y un foso de recogida de aceite con cambios rodados apagallamas en su superficie bajo cada uno de los transformadores.

El vallado perimetral, permeable a la fauna, será de tipo cinegético 200/20/5 y tendrá un diseño con luz de malla 20x15 cm siendo superior a los 15 cm para permitir el paso a través del vallado de grupos faunísticos como anfibios y reptiles, así como pequeños mamíferos. La altura libre al suelo se estima en 15 cm con huecos de 300 mm². No podrá tener elementos

csv: BOA20230124025

cortantes ni punzantes. Como medida preventiva se instalará un Fleje tipo Sabird (revestido con alta tenacidad) a lo largo de todo el vallado en su parte superior, con el objeto de dotar de mayor visibilidad a la avifauna. La longitud estimada del vallado es de unos 7.017 m. Las edificaciones previstas, además de los nueve centros de transformación, son un edificio multiusos de 30 x 9 m y un edificio destinado a punto limpio de 6 x 2,4 m.

Se instalará una franja vegetal en el exterior del vallado de 2 m de anchura que albergará el acopio de tierras sobrantes y en la que se realizarán plantaciones de especies arbustivas propias de la zona como lavanda, coscoja y retama, mediante la plantación al tresbolillo de plantas procedentes de vivero, de al menos dos savias, en una densidad suficiente de plantones por metro cuadrado para la generación de pantalla visual alrededor del cerramiento del parque fotovoltaico, con el fin de disminuir el impacto visual, reforzar las medidas de prevención de accidentes de colisión de avifauna y enriquecer la biodiversidad. Se plantea la pantalla vegetal en todo el vallado con una superficie estimada de 14.034 m².

La obra civil del proyecto, se compone de movimiento de tierras en los centros de transformación de fundaciones, zapatas, zanjas y solera de los edificios prefabricados; movimiento de tierras para excavación de zanjas en la planta para canalizaciones de cables eléctricos y comunicación; desbroce y preparación del terreno para que todas las superficies de la planta donde vayan colocadas las estructuras sean inferiores al 10% y movimiento de tierras para habilitación de caminos internos de la planta (11.995 m de viales). Se estima un volumen total aproximado de movimiento de tierras de 91.340 m³ teniendo en cuenta la excavación excavación en desmonte, en tierra vegetal, firme, relleno de zanjas en tierras y en arena.

Una vez finalizada la vida útil del parque fotovoltaico, se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones, se redactará un proyecto de desmantelamiento y se restaurarán las zonas afectadas, con el objetivo de devolver al terreno las condiciones anteriores a la ejecución de las obras de instalación del parque fotovoltaico.

Tramitación del procedimiento:

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, sometió al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Veruela II” de 49,992 MWp y su estudio de impacto ambiental de la empresa Energías Renovables de Nerio SL. Expediente G-SO-Z-230/2020, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 29, de 11 de febrero de 2021, en prensa escrita (Periódico de Aragón, jueves 11 de febrero de 2021).

Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Concretamente se consultó al Ayuntamiento de Vera del Moncayo, Subdirección provincial de Carreteras de Zaragoza, Demarcación de carreteras del Estado en Aragón, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural y Confederación Hidrográfica del Ebro. Así mismo se ha realizado el trámite de información pública, incluyendo el envío de la documentación al Servicio de Información y Documentación Administrativa.

En el trámite de información pública se recibieron respuestas o alegaciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro, indica que será necesario comprobar e identificar las zonas de vaguada, respetando así, las instalaciones asociadas a la planta solar fotovoltaica, el trazado del canal principal de desagüe de los barrancos de la zona y que se deberá dar cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el EsIA así como de todas aquellas tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas; Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, remite Acuerdo adoptado en sesión de 26 de febrero de 2021 en el que se indica que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto, siempre que se cumpla la distancia de los cerramientos permitidos frente a los caminos que no se han podido comprobar por falta de datos en la documentación aportada todo ello sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los ´órganos competentes en la materia (se aporta el informe técnico de urbanismo); Dirección General de Ordenación del Territorio y el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, establecen, en sus respectivos informe y Acuerdo de 26 de marzo de 2021, una serie de consideraciones respecto a incongruencias en la documentación análisis de efectos acumulativos y sinérgicos, estudio de integración paisajística, afección directa a la fauna y análisis sobre la economía local, además de indicar que se deberá actualizar el análisis de visibilidad incluyendo las infraestructuras existentes en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km; Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza

csv: BOA20230124025

emite informe referenciando la afección por el cruce de evacuación de la energía eléctrica indicando que la carretera Z-372 se encuentra acondicionada y por tanto, la solución pasa por cruce perpendicular al eje de la carretera mediante sistema de perforación horizontal dirigida con una serie de medidas que se indica y que se debe aportar estudio de tráfico verificación de la visibilidad, ruta a seguir por los transportes, definición de acceso y actuaciones y estudio de deslumbramiento; Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, emite informe favorable en lo que respecta a la carretera N-122 bajo el cumplimiento del condicionado que se aporta.

Se reciben varias alegaciones particulares en las que se manifiesta, entre otras cuestiones, la falta de información, ocupación de terrenos de regadío, posible afección a la actual concesión de caudales de agua, superficie alternativa en terrenos de secano, reposición de caminos o impacto visual.

El promotor responde a los condicionados e informes emitidos, mostrando su conformidad a lo expresado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza y Servicio de Información y Documentación Administrativa. Respecto a la respuesta del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, se incluyen una serie de consideraciones a las alegaciones formuladas. Igualmente se aportan consideraciones a las alegaciones particulares presentadas.

Con fecha 19 de julio de 2021, tiene entrada en este Instituto el expediente completo formado por el proyecto técnico, el EsIA y sus correspondientes anexos, así como el expediente de información pública, el cual incluye las consultas efectuadas y la respuesta del promotor a los informes recibidos todo lo cual ha sido considerado en esta evaluación, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500806/01/2021/07041. Con fecha de entrada en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), de 6 de agosto de 2021, el promotor remite documentación adicional como respuesta a requerimiento formulado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 23 de julio de 2021.

Con fecha 27 de septiembre de 2022, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Vera de Moncayo, a la Comarca Tarazona y el Moncayo, al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

El 29 de septiembre de 2022, el promotor presenta alegación al trámite de audiencia, Advirtiendo errores materiales y con respecto a la condición 1. Fauna y 1. Paisaje, ambas se toman en consideración y se incorporan en el contenido de la resolución.

Análisis técnico del expediente

A. Análisis de alternativas.

En el estudio de alternativas del proyecto, el promotor plantea la alternativa 0, que supone la no realización del proyecto, descartada ya que supondría no aprovechar el recurso solar de la zona y que podría contribuir eficazmente a la consecución de los objetivos con respecto a la generación de energías renovables fijados en la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático (EACC 2030), así como en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021 - 2030. Las alternativas de emplazamiento y ubicación de la planta, incluyen la alternativa 1, que proyecta la planta solar en los términos municipales de Grisel y Vera del Moncayo, con una superficie total de unas 123 ha aproximadamente y una línea subterránea de alta tensión hasta la SET “Castor”. La alternativa 2, se ubica en el término municipal Vera del Moncayo, con una superficie aproximada total del parque solar fotovoltaico de 115 ha, así como una evacuación consistente en una línea de media tensión en subterráneo por caminos existente hasta la futura SET “Castor”. Analizados aspectos como la biodiversidad, red hidrográfica, características del terreno, líneas eléctricas aéreas, montes y vías pecuarias, edificaciones existentes y patrimonio cultural, se concluye que la alternativa 2 es la que tiene mejor valoración ya que supone una menor ocupación de suelo, menores restricciones de carácter técnico y la no afección de montes de utilidad pública.

Como alternativas para la evacuación, se plantea la alternativa 1 que supone la evacuación mediante Línea Aérea hasta SET “Castor”, mediante una línea de unos 1,33 Km de longitud y la alternativa 2, que plantea el soterrado de la línea por camino existente, minimizando por lo tanto la afección del proyecto sobre la avifauna y paisaje de la zona, mediante zanja para alojar la línea de MT de longitud aproximada de 2,8 Km. Estudiada la valoración de cada

csv: BOA20230124025

alternativa se considera que la alternativa 2 es la más viable técnicamente y la que tiene menores restricciones, lo que se traduce en una reducción de impactos.

B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EsIA, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa tanto de ubicación de la planta y de la línea de evacuación, como de diseño y distribución de las zonas adecuadas para el desarrollo del proyecto.

• Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica "Veruelas II" están relacionadas con la superficie del proyecto, de 113,6 ha, lo que supone la ocupación y cambio de uso del territorio por transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en la fase de explotación. Esto implicará afecciones por pérdida de hábitat, efecto barrero para la fauna, alteraciones sobre el medio perceptual, pérdida de cobertura vegetal y desestructuración del suelo.

En fase de construcción, la ejecución de los viales (tanto la adecuación como la apertura de nuevos caminos) y la implantación de los seguidores y los centros de transformación, así como la excavación de zanjas para el cableado, conllevarán movimientos de tierra que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación.

Los módulos fotovoltaicos se implantarán mediante hinca directa en el terreno, por lo que la gran mayoría de la superficie del proyecto no verá modificada su estructura edáfica. En cuanto a pendientes y riesgo de erosión, prácticamente todo el área de estudio tiene unas pendientes suaves o muy suaves, con valores comprendidos entre 0 y 3% lo que determina que no serán necesarias grandes nivelaciones de terreno, minimizando así los movimientos de tierras.

La línea de evacuación soterrada discurre por camino existente, aprovechando la red viaria, lo que minimiza las posibles afecciones. Se estima movimiento de tierras aproximado de 91.340 m³ y una separación de la tierra vegetal extraída con el fin de que sea acopiada adecuadamente para evitar su compactación, de cara a su posterior utilización en las labores de restauración y áreas de revegetación.

El proyecto se emplaza en una zona asociada a cultivos de secano, por lo que se prevé que el desbroce sea mínimo y no genere factores erosivos destacados. En todas las superficies de las diferentes zonas de actuación en las que se produzca una compactación del suelo como consecuencia del desarrollo de las obras, y sobre las que estén previstas medidas de restauración y revegetación, se prescribe la realización de las labores necesarias para descompactar estos suelos.

Las actividades de obra conllevan el riesgo de potencial contaminación de suelos por vertidos accidentales por maquinaria y equipos (aceites, combustibles, etc.) o desde los lugares de acopio de residuos o productos, si éstos no son adecuadamente almacenados. El EsIA indica que los residuos serán gestionados de acuerdo a la legislación vigente en la materia. En caso de que se produzcan vertidos o derrames accidentales, se procederá inmediatamente a su tratamiento y retirada, así como al tratamiento adecuado de las aguas residuales.

En fase de explotación también podrían producirse derrames que podrían contaminar el suelo, respecto de lo que el EsIA propone que se mantenga una adecuada gestión de los residuos y se habiliten zonas específicas para cambios de aceites, reparaciones y lavados de maquinaria.

• Agua.

Durante la fase de construcción de la planta fotovoltaica, se llevarán a cabo una serie de actuaciones en el medio, como es el caso de los movimientos de tierras, etc, que producirán una modificación del terreno, dando lugar a un cambio en las condiciones de escorrentía. La instalación de la PFV implica movimientos de tierras y la alteración geomorfológica del terreno objeto de la actuación, como consecuencia de la ubicación de los paneles solares.

El ámbito del proyecto está incluido en la cuenca hidrográfica del río Huecha. Concretamente, el barranco de la Huecha o Huerva y el río Huecha se encuentran entre las poligonales que forman la planta solar, lo que supone que la planta se encuentra en zona de policía (artículo 6 del TRLA y el artículo 9.1 del RDPH). El artículo 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, establece las actividades que quedan sometidas en la zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce. Entre estas actividades se encuentras aquellas que pueden suponer un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o de degradación o deterioro del estado de la masa de agua, el ecosistema acuático y, del dominio público hidráulico, en general, por lo que deberá garantizarse la compatibilidad de la planta solar proyectada

csv: BOA20230124025

y de su línea de evacuación subterránea al respecto y solicitar la correspondiente autorización de obras en dominio público hidráulico al Organismo de Cuenca.

En cualquier caso, será necesario comprobar e identificar las zonas de vaguada, respetando así, las instalaciones asociadas a la planta solar fotovoltaica, el trazado del canal principal de desagüe de los barrancos de la zona y se deberán llevar a cabo todas aquellas medidas necesarias, tendentes a minimizar la afección sobre el medio hídrico, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y evitando vertidos accidentales, tal y como establece el Organismo de Cuenca en su informe emitido.

En cuanto a consumo de agua, no se prevén impactos significativos. En el EsIA se indica que, las principales necesidades de agua para limpieza, riegos periódicos para eliminación de polvo se realizarán sin necesidad de conexión a redes de suministro existentes. Con respecto al saneamiento de aguas residuales se indica que las casetas e instalaciones de obra dispondrán de una adecuada evacuación de las aguas residuales que no impliquen vertido ni conexión alguna con red de saneamiento.

Respecto a las aguas subterráneas, aunque puede ser posible una modificación de la dinámica de la recarga natural del acuífero, como consecuencia de ser ocupada por los paneles fotovoltaicos, no se considera relevante dada la escasa entidad de las excavaciones y movimientos de tierra y siempre y cuando se reduzca en lo posible la plataforma de trabajo de la maquinaria y de los accesos, afectando únicamente al terreno estrictamente necesario. Podría producirse una potencial contaminación de aguas subterráneas derivada de vertidos accidentales y productos y residuos acopiados, estimando que dichos impactos no son significativos debido a las medidas preventivas y correctoras adoptadas.

• Atmósfera. Cambio climático.

La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (excavación de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos. El EsIA indica que dichas emisiones tendrán un efecto puntual, reversible y recuperable. La poligonal proyectada se encuentra próxima al núcleo de población de Vera de Moncayo y varias explotaciones agropecuarias que podrían verse afectadas por las partículas en suspensión, especialmente durante los días de mayor viento procedente del noroeste. En cualquier caso, se considera compatible siempre y cuando se garantice la aplicación de una serie de medidas preventivas y correctoras tales como: riego periódico de la zona de obras y humedecer con periodicidad los acopios de tierra, limitar la velocidad de los vehículos que circulen por la zona a 30 km/h y revisiones periódicas de vehículos y maquinaria utilizados durante la ejecución de las obras, entre otras.

En cuanto al impacto sobre el cambio climático, las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) producidas en fase de construcción se estiman no significativas, mientras que en fase de funcionamiento se valora el impacto como positivo, estimando que la producción anual esperada para la planta fotovoltaica evite la emisión de CO2 equivalente a lo largo de la vida útil de la planta.

• Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

En fase de construcción, se realizará el despeje y desbroce del terreno en toda la superficie de implantación de la planta (que incluirá la zona ocupada por las estructuras solares, los viales internos y los espacios intermedios), que conllevará la desaparición de las formaciones vegetales existentes.

El área de estudio se encuentra ligada a terreno agrícola asociado a pequeños regadíos de huerta, donde la vegetación natural presente es mayoritariamente de tipo ruderal y queda relegada a lindes de caminos y parcelas. Este mosaico presenta parcelas de almendros, viñedos y olivos en pequeñas parcelas alargadas en bancales. Asociada a las riberas del barranco de Huecha, principalmente, aparecen especies de vegetación arbustiva y herbácea poco desarrollada que se identifican con el hábitat de interés comunitario 3250 “Ríos mediterráneos de caudal permanente con Glaucium flavum”, asociado a flujos de agua permanentes aunque con fluctuaciones de nivel a lo largo del año. Entre el sotobosque destacan las lianas o trepadoras como la clematide (Clematis vitalba), la hiedra (Hedera helix), el lupulo (Humulus lupulus) y las madreselvas (Lonicera spp). El trazado de la línea de evacuación discurre por caminos existentes y aunque hay presencia de manchas de vegetación natural dispersas en cerros y laderas de matorral mediterráneo con especies como tomillo, romero o aliga, no se consideran afecciones directas a la misma al estar prevista de forma soterrada.

No obstante la totalidad de esta superficie afectada se corresponde con la ejecución de zanjas, que tras su instalación serán objeto de una restauración vegetal que incluye la revegetación con especies propias de la zona, considerando que el impacto es temporal y que se reducirá la afección por pérdida de hábitats para las especies de fauna usuarias del entorno.

csv: BOA20230124025

El EsIA propone el desarrollo de un plan de restauración que permitirá disminuir el impacto paisajístico y fijar la estabilidad de los taludes que se generen. Entre las actividades a realizar se contempla la retirada y acopio de tierra vegetal, descompactación de los terrenos objeto de revegetación, aporte y extendido de tierra vegetal, enmiendas y correcciones y fertilizantes. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal completa y adecuada para favorecer la creación de un biotopo los más parecido posible al hábitat del entorno, evitando el decapado del suelo y la corta o destrucción de especies de matorral que puedan colonizar los terrenos del interior de la planta. Además, se dispondrá de un perímetro de 13 m entre los seguidores y el vallado perimetral que contendrá un camino perimetral de 5 m y 8 m en el que se espera la colonización de la vegetación autóctona de la zona sobre la tierra vegetal previamente extendida. La revegetación, en aquellas zonas en las que se determine, se realizará con especies propias de la zona.

• Fauna.

Entre la avifauna, es probable la presencia de alimoche, aguilucho cenizo o aguilucho pálido, incluidas las dos primeras, como “vulnerable” y la tercera, en el LAESPRE, según el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, o águila real, que emplean la zona como área de campeo y alimentación. Además, presencia de otras especies incluidas en la LAESPRE según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como, cigüeña blanca, verdecillo, verderón común, jilguero europeo, triguero o alondra común. Respecto a los quirópteros, en el área donde se proyecta la planta solar fotovoltaica, puede ser probable la presencia de especies como Rhinolophus ferrumequinum, Myotis myotis (incluidos como “vulnerable” en dicho Catálogo Aragonés) o Barbastella barbastellus, entre otros.

En el EsIA aportado se indica que los trabajos de campo se han llevado a cabo durante los meses de enero a junio de 2021 y entre octubre y noviembre de 2021. En el primer periodo de muestreo de enero a junio, se han observado 1.008 individuos pertenecientes a 52 especies, que se corresponden con 226 avistamientos o contactos. Las especies más abundantes (mayor número de observaciones) avistadas durante el estudio de avifauna han sido el pinzón común (Fringilla coelebs), el jilguero (Carduelis carduelis), el escribano triguero (Emberiza calandra) y el pardillo común (Linaria cannabina). En el segundo muestreo de octubre y noviembre, se indica que se han observado 130 individuos pertenecientes a 16 especies, que se corresponden con 22 avistamientos o contactos. Las especies que presentan mayor abundancia de individuos han sido el estornino negro (Sturnus unicolor), el pardillo común (Linaria cannabina) y el gorrión común (Passer domesticus). Con respecto a los quirópteros se indica que los resultados han sido negativos y que no se han detectado ejemplares durante las visitas. En cualquier caso, el uso del espacio se ha concentrado en el entorno del río Huecha que se encuentra en la zona este del parque justo limitando con la poligonal del PSFV Veruelas II y en los campos de cultivo donde se han observado repetidamente diferentes individuos de buitre leonado, águila calzada y águila culebrera cazando, así como una gran cantidad de diferentes especies de pequeñas paseriformes que habitan principalmente las zonas arboladas del entorno del río Huecha y las zonas de matorral y arbolado existentes en las zonas de cultivo.

Entre las medidas mitigadoras de la afección producida se plantean comprobar la ausencia de nidos de especies, instalar a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del vallado un fleje tipo Sabird, evitar la realización de actividades susceptibles de producir incendios, seguimiento de la avifauna, limitar la velocidad de circulación de vehículos de mantenimiento o seguimiento y mantenimiento de la restauración vegetal, entre otras.

El punto incluido en la Red Aragonesa de Aves Necrófagas (RACAN) más próximo es el de Talamantes, a una distancia de 14,2 km, aproximadamente.

Molestias y mortandad de fauna.

En la fase de construcción de las infraestructuras se producirá destrucción parcial del hábitat de especies faunísticas por los movimientos de tierras, y desaparición temporal de la fauna del entorno por ruidos y molestias del tráfico de máquinas. En fase de explotación, la instalación de la planta fotovoltaica generará un efecto barrera, con posibilidad de colisión o atrapamiento (vallados) para aves y mamíferos.

El EsIA considera detectar la ausencia de nidos de especies amenazadas en las zonas de implantación.

Pérdida de conectividad.

El área ocupada por la planta fotovoltaica, que incluye grandes extensiones de superficie valladas, puede suponer un efecto barrera para el movimiento de la fauna, afectando a la conectividad de sus poblaciones.

csv: BOA20230124025

En cualquier caso, se considera que, adoptando todas las medidas preventivas y correctoras propuestas en relación con el vallado perimetral, mantenimiento de cubierta vegetal en el interior de la planta, creación de teselas de vegetación y pantalla perimetral, no se estima que se vaya a producir un impacto significativo en la movilidad de las especies de pequeños mamíferos o aves de pequeño tamaño detectadas en el ámbito de estudio. Atendiendo a la elevada capacidad dispersiva de las aves, la implantación de estos vallados causará una fragmentación del hábitat de estas poblaciones. Deberá garantizarse que el vallado de la planta no sea continuo y por tanto, que existan caminos de paso en los márgenes de la superficie de la planta, con el objetivo de mantener corredores de fauna y así mitigar el impacto producido.

• Espacios Naturales Protegidos. Red natura 2000.

El proyecto no afecta a ningún espacio natural protegido, ni a espacios protegidos de la Red Natura 2000. Los límites del ZEC/LIC ES2430087 “Maderuela” se sitúan a una distancia, aproximada, de 1,6 km al sur de la planta y de la ZEPA ES0000297 “Sierra de Moncayo - Los Fayos - Sierra de Armas” a una distancia aproximada de 7,3 km al suroeste.

En el límite suroeste de la poligonal de la planta se emplaza el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Comarca del Moncayo, zonificación resto de ámbito de PORN.

• Paisaje.

El proyecto ocasionará un evidente impacto paisajístico derivado de la intrusión de elementos artificiales en el fondo escénico predominantemente rural y en el medio natural y seminatural, en una zona situada, además, en la entrada del Parque Natural del Moncayo.

Las actuaciones de la fase de construcción (movimiento de tierras, desbroce, apertura de zanjas, etc.), así como la propia presencia de maquinaria y vehículos provocarán una pérdida de la calidad del paisaje de forma temporal. En fase de explotación, la instalación supondrá un impacto considerable debido a la intrusión de elementos antrópicos (paneles, edificaciones, etc.) discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural, creando un fuerte contraste que ocasionará una pérdida de la calidad visual en un área muy extensa.

Según el Mapa de Paisaje elaborado por la Dirección General para la Comarca de la Comunidad de Calatayud, el proyecto se localiza sobre la Unidad de Paisaje “Vera de Moncayo, Trasmoz y Santa María de Veruela”, con una calidad alta (7 sobre 10) y fragilidad alta (4 sobre 10). Según indica el estamento competente en materia de ordenación del territorio, se constata que se trata de una zona con un cierto grado de antropización y se debe considerar, no obstante, con cautela la implantación de este tipo de proyectos sobre el territorio, pues suponen la introducción de elementos antrópicos en el paisaje de manera permanente en lugares con gran calidad paisajística y alta fragilidad, lo que puede suponer un detrimento aún mayor en los niveles de calidad paisajística de manera irreversible.

El EsIA contiene un análisis de visibilidad en el que se concluye que la visibilidad de la planta fotovoltaica “Veruelas II” es muy contenida dado que se encuentra en un fondo de valle cerrado por el norte, sur y este con elevaciones que limitan la visibilidad del proyecto centrándose esta principalmente en las áreas más próximas. Sin embargo, indica que el porcentaje de áreas visibles llegará al 50-75% del total de infraestructuras instaladas en las inmediaciones.

El EsIA propone la ejecución de actuaciones de restauración y revegetación para minimizar el impacto visual, ajustándose al Plan de Restauración propuesto y que incluyen: reutilizar las tierras, favorecer la revegetación natural o instalación de una pantalla perimetral para minimizar el impacto visual.

• Salud.

Los impactos del proyecto sobre la población más destacables se producirán por el ruido durante la construcción (contaminación acústica).

Durante las obras, se producirá un incremento importante de los niveles sonoros respecto al ruido de fondo correspondiente a un entorno eminentemente rural, siendo los trabajos de hinca de las estructuras de los paneles al terreno las actuaciones previsiblemente más ruidosas.

El EsIA no analiza la contaminación lumínica, y consecuentemente no adopta medidas en tal sentido.

• Impacto socioeconómico.

La poligonal de la planta fotovoltaica proyectada se encuentra, prácticamente, lindando con el núcleo urbano de Vera de Moncayo y muy próximo a Trasmoz y al Monasterio de Veruela, punto de interés cultural muy relevante en el territorio. Esto supone un impacto visual que conlleva una pérdida de los valores naturales del municipio de Vera de Moncayo.

csv: BOA20230124025

Vera del Moncayo es una vía de acceso al Parque Natural del Moncayo por lo que la pérdida de estos valores naturales, entre los que se encuentra el paisaje, puede suponer una merma en la demanda, principalmente turística, del municipio. Según se extra de la Ficha Territorial municipal de Vera del Moncayo del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), de mayo de 2022, el 71,56% de los afiliados se encuentra en el sector servicios, concretamente dedicado al comercio y la hostelería. Además, la oferta turística del municipio la integran 10 apartamentos turísticos con capacidad para 20 personas, cuatro viviendas de turismo rural con capacidad para 26 personas y un camping con capacidad para 300 personas, lo que supone una capacidad total de 346 personas.

En este sentido, la ejecución del proyecto deberá asegurar la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, dando así cumplimiento a los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, tal y como establece el Consejo de Ordenación Territorial de Aragón en su Acuerdo de 26 de marzo de 2021, y entre cuyas estrategias se encentra “considerar de forma especial la integración ambiental y paisajística, valorando las diferentes alternativas y otorgando prioridad a los suelos ya transformados y descartando, en cualquier caso, las que deriven una mayor incidencia, sin perjuicio de las medidas correctoras correspondientes”.

El segundo sector con mayor porcentaje de afiliaciones en el término municipal de Vera del Moncayo es el agrícola, con el 18,13% de las totales, cuestión que deberá ser tenida en cuenta ya que, prácticamente la totalidad de la superficie sobre la que se proyecta la planta, unas 86,5 ha, es agrícola de regadío y puesto que la implantación de la planta solar va a suponer una transformación del uso del suelo, con la consiguiente pérdida de terrenos por parte de los actuales propietarios. En este sentido, se referencia que el estudio de alternativas no plantea ninguna alternativa que suponga la ejecución del proyecto sobre terrenos agrícola de secano no sobre superficie que no interfiera, de ninguna manera, sobre el régimen fluvial.

• Impactos sinérgicos y acumulativos.

El EsIA incluye un anexo de impactos acumulativos y sinérgicos, considerando todas las instalaciones de generación fotovoltaica previstas en la zona, así como parques eólicos y líneas eléctricas en un radio de 10 km. Se identifica una planta solar fotovoltaica y seis parques eólicos ya existentes, uno admitido y tres eólicos proyectados.

El EsIA analiza los principales impactos sinérgicos y acumulativos sobre el medio físico, el medio natural y el medio humano. En cualquier caso, cabe considerar que el desarrollo de todos estos proyectos está suponiendo una pérdida definitiva de hábitat para la fauna y de la calidad paisajística por la elevada superficie de ocupación, por lo que debe considerarse el impacto acumulado de todas ellas ya que puede llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de especies, especialmente esteparias, existentes y/o condicionar su recuperación.

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

El EsIA incluye un análisis de riesgos del proyecto en el que se estima que el riesgo de incendio de la PSFV “Veruelas II” es de Tipo 6 (Peligro Alto y una Importancia de Protección Baja) y Tipo 7 (Peligro Medio/Bajo y baja importancia de protección) por lo que el riesgo es medio; por colapsos y deslizamiento de los taludes, el riesgo es muy bajo; por fuertes vientos es alto; no se estima riesgo por lluvias ni se evalúan los riesgos por nevadas o aludes en esta zona; por riesgo de inundación el riesgo es alto y por riesgo sísmico, muy bajo. Con respecto a riesgos tecnológicos, no se estima por transporte de mercancías peligrosas ni por instalaciones industriales o químicas. Los riesgos antrópicos se estiman bajos y muy bajos. Como conclusión se establece que tras el análisis de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, el riesgo de que se produzcan estos se determina como bajo en caso de ocurrencia de los mismos, exceptuando el riesgo de inundación que es considerado como moderado.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es alto-medio-bajo en los terrenos afectados por la planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación, zonas 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal.

Los riesgos geológicos por hundimientos y por deslizamientos son bajos y muy bajos en la totalidad de la superficie analizada y por aluviales, alto. El riesgo por elementos meteoroló-

csv: BOA20230124025

gicos (descargas, rayos, tormentas) se califica como medio y por presencia de vientos fuertes, medio también.

De acuerdo a la herramienta de zonificación ambiental para energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, el Valor del Índice de Sensibilidad Ambiental es entre baja y máxima (no recomendada) para los proyectos de energía solar renovable en el emplazamiento seleccionado.

D. Programa de vigilancia ambiental.

El EsIA contiene un plan de vigilancia ambiental (PVA) para el seguimiento y control de los impactos previstos, garantizar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas y correctoras y compensatorias descritas y evaluar su eficacia, así como detectar la aparición de nuevos impactos de difícil predicción y aplicar en su caso las medidas adicionales oportunas. El PVA abarcará tanto la fase de construcción del parque fotovoltaico y su infraestructura de evacuación, como la de explotación y desmantelamiento. Se realizará el seguimiento durante un periodo no inferior a 3 años.

Durante la fase de construcción, se controlarán, entre otros factores: calidad del aire, ruido, geomorfología y suelos, hidrología, fauna, vegetación, paisaje, residuos y vertidos, usos del suelo, patrimonio e incendios forestales.

En la fase de explotación se vigilarán principalmente la mortalidad y comportamiento de la fauna, la eficacia del sistema de drenaje ejecutado y seguimiento de procesos erosivos, control de posibles focos de contaminación de la planta y control de la correcta restauración vegetal y fisiográfica ejecutada.

En la fase de desmantelamiento, se comprobará que se desmantelan todas las infraestructuras de la PFV y su infraestructura de evacuación, y que todos los residuos generados en la actuación de desmantelamiento son gestionados adecuadamente, desviando cada tipo de residuo al destino que dicte la legislación al uso. Se llevará un seguimiento de la restauración del espacio ocupado por las infraestructuras desmanteladas: acondicionamiento fisiográfico del terreno, retirada de piedras y escombros, extendido de tierra vegetal, siembra de herbáceas, plantación de arbustos, etc.

El PVA propuesto se considera insuficiente en cuanto a contenido y a periodicidad de los informes de vigilancia, por lo que deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la presente declaración.

Fundamentos de derecho

El proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica “Veruelas II” de 49,992 MWp y su infraestructura de evacuación queda incluido en el anexo I, Grupo 3 “Industria energética”, supuesto 3.10. “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie”, por lo que debe ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, del 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA) y la información adicional aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Veruelas II” de 49,992 MWp, en el término municipal de Vera del Moncayo (Zaragoza), de la empresa Energías Renovables de Nerio SL, resulta compatible, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

A) Condiciones generales.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el proyecto de planta solar fotovoltaica “Veruelas II” de 49,992 MWp y sus infraestructuras de evacuación, en el Estudio de impacto ambiental presentado, y demás do-

csv: BOA20230124025

cumentos anexos. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

3. El carácter favorable a la realización del proyecto contemplado en esta Declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación (Parque solar fotovoltaico “Veruelas II” de 49,99 MW pico y su infraestructura de evacuación subterránea de 30 kV), y no prejuzga la viabilidad ambiental del resto de elementos necesarios para su puesta en funcionamiento, que se contemplan y evalúan con otros proyectos. Para la aprobación del proyecto se requerirá que todos y cada uno de los demás elementos que resultan imprescindibles para su puesta en funcionamiento y que no se han contemplado en la presente evaluación, como son la Subestación “Castor” 30/220 kV y la línea aérea de alta tensión 220 kV de “SET Castor” 30/220 kV hasta la SET “Valcardera” 220 kV, dispongan a su vez de una declaración de impacto ambiental favorable a su realización y mantengan la imprescindible conexión con los contemplados en el presente proyecto.

4. Cualquier modificación del proyecto de PFV “Veruelas II” de 49,992 MWp o su infraestructura de evacuación, que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

6. El proyecto será conforme con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras.

7. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

8. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos, arroyo o cualquier otro punto de agua.

10. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones e infraestructuras anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

11. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

Suelos.

1. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el

csv: BOA20230124025

proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Respecto a la retirada de la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso, de manera que se evitará el decapado del suelo y la eliminación completa de la vegetación bajo paneles, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, y cimentaciones de los centros de transformación e inversores.

2. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente.

2. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

3. El diseño de la planta respetará los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación.

Flora.

1. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno, evitando la corta o destrucción de especies de matorral mediterráneo que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas, y se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos y se minimizará el consumo de agua.

2. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce realizado en los viales internos de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue y se mantendrá sin decapar ni extraer la tierra vegetal el conjunto superficie excepto en aquellos puntos donde resulte estrictamente imprescindible. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats de la zona como tomillos, romeros y genistas, y empleando también para la rehabilitación de la vegetación natural plantones de retamas en aquellas zonas en las que el desarrollo de esta especie no suponga por su proximidad a los paneles una merma en la generación de energía por proyectar sombra sobre estos.

3. Con carácter previo al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

Fauna.

1. De manera previa al inicio de las obras y en época adecuada se realizará una prospección faunística que determine la presencia de especies de avifauna nidificando o en posada en la zona, especialmente especies catalogadas relevantes. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para cualquier ave relevante no se realizarán acciones ruidosas y molestas durante el periodo de reproducción de estas especies.

2. Se evitará ejecutar las actuaciones más molestas durante los periodos sensibles para la fauna. Previamente al inicio de los trabajos, se establecerá un calendario de obras en el que

csv: BOA20230124025

se definirán las limitaciones temporales en función de la presencia de áreas próximas de reproducción y cría.

3. Se elaborará un plan de control de las especies cinegéticas que puedan usar el recinto de la planta como zona de refugio o cría, en el que se incluirá un programa de seguimiento, así como se incorporarán todas aquellas medidas necesarias para su control al objeto de evitar causar daños en las zonas o fincas limítrofes a la planta fotovoltaica.

4. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces.

5. El vallado perimetral será permeable a la fauna, dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y cada 50 m, como máximo, se habilitarán pasos a ras de suelo, nunca bajo el vallado, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado y permitir el paso de fauna. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo una cinta o fleje revestido de alta tenacidad, o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y tendrá el retranqueo previsto por la normativa.

6. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

Paisaje.

1. Se ejecutará una plantación perimetral en la totalidad del perímetro vallado de la planta con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, coscojas, carrascas etc.) mediante plantaciones al tresbolillo de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje.

2. La ejecución del proyecto deberá asegurar la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado. Se garantizará el cumplimiento a los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Patrimonio Cultural.

1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que en su momento pudiera dictaminar la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Salud.

1. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

2. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 30 km/h como máximo.

C) Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a una dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, a los Servi-

csv: BOA20230124025

cios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

2. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la instalación de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes.

3. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de aves: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcón congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

4. Se comprobará también el estado de la plantación perimetral y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.

5. Se comprobará específicamente el estado de los materiales, el estado de los vallados, sus elementos para evitar la colisión de aves y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

6. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

7. Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental:

• Fase de construcción y Fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: informes trimestrales.

• Fase de Explotación y Fase posterior al desmantelamiento: anual hasta dos años después del cierre: anual.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año.

8. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia.

9. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de las instalaciones fotovoltaicas. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá la instalación fotovoltaica Veruelas II y otras futuras plantas y/ parques eólicos, así como las infraestructuras de evacuación, que pudieran integrar el clúster, así como sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

10. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto am-

csv: BOA20230124025

biental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, (datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2022.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE

csv: BOA20230124025

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Castor" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Vera del Moncayo (Zaragoza), promovido por Habidite Energy, SL (Número de Expediente INAGA: 500806/01I/2021/07039).

Antecedentes de hecho

Con fecha 19 de julio de 2021, tiene entrada en este Instituto solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Castor" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Vera del Moncayo (Zaragoza), promovido por Habidite Energy, SL y tramitado por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza (Expediente Industria G-EO-Z-279/2020).

Peticionario: Habidite Energy, SL.

Parque eólico: Castor.

Ubicación: Vera del Moncayo.

Potencia parque: 22,5 MW.

Número Aerogeneradores: 4.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, 2 circuitos de 4.865 m en total, a 30 kV, hasta la SET "Castor" (30/220 kV).

Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea "SET Castor- SET Valcardera", a 220 kV, hasta SET Magallón 220 kV, de Red Eléctrica de España. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto de parque eólico "Castor" y sus infraestructuras de evacuación, y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

1. Descripción y localización del proyecto:

El Parque eólico "Castor" está ubicado en el término municipal de Vera de Moncayo, en la comarca de Tarazona y el Moncayo, en la provincia de Zaragoza, al este de la carretera N-122 a la altura de los p.k. 76 y 77. El vial de acceso al parque eólico "Castor" se realizará desde la carretera N-122 aproximadamente en el PK 77+100, tendrá una longitud de 1.299,9 m y se aprovechará al máximo la red de caminos existentes adecuándolos para cumplir las especificaciones requeridas por el fabricante para los viales del parque eólico. Este acceso será compartido también por los parques eólicos "Los Borjas I" y "Los Borjas II". Las coordenadas finales de los aerogeneradores serán las siguientes: CAS-01 en 611.496/4.633.555; CAS-02 en 611.208/4.632.988; CAS-03 en 611.286/4.632.325; y CAS-04 en 611.397/4.631.860.

La infraestructura eólica del Parque Eólico "Castor" consta de cuatro aerogeneradores de 5.500 kW de potencia unitaria, con una altura de buje de 120,9 m y diámetro de rotor de 158 m. Puesto que la potencia máxima permitida en el punto de conexión es de 22,5 MW, a los aerogeneradores se les aplicará un sistema de reducción de potencia en caso necesario, de modo que nunca se vea superado este valor.

La evacuación de la energía eléctrica generada por los aerogeneradores se realizará a través de la Subestación 220/30 kV "Castor". Esta Subestación evacúa la energía de los parques eólicos "Los Borjas I", "Los Borjas II", "Castor" y los Parques Fotovoltaicos "Veruela II" y "Veruela III" a través de la Línea Aérea 220 kV "Cástor - Valcardera. Desde la Subestación "Valcardera" se evacuará la energía a través de una Línea Aérea 220 kV que hará entrada-salida en la LAAT 220 kV existente "Santo Cristo de Magallón-SET Magallón", siendo el punto de conexión con la Red de Transporte la SET "Magallón" existente, cuya propiedad es compartida por REE y Endesa Distribución. Tanto la Subestación "Castor" como la Línea Aérea 220 kV de evacuación son objeto de otros proyectos.

La obra civil del parque eólico "Castor" está formada por el vial de acceso al parque, los viales interiores al parque que partirán desde el vial de acceso del punto anterior y accederán a la base de los aerogeneradores que constituyen el parque, aprovechando al máximo la red de caminos existentes. A las plataformas de montaje y a las cimentaciones se les unirán las áreas de maniobra de 50 x 25 m, las zonas de acopio de palas de 15 x 85 m y las plataformas de montaje de 15 x 125 m. Los aerogeneradores estarán cimentados en una zapata de planta circular con diámetro 24,2 m, una profundidad de 3,2 m, un canto de 0,5 m en su radio máximo. Estas dimensiones se reajustarán en base a los resultados del estudio geotécnico. Las zanjas en las que se dispondrá el tendido de las líneas de 30 kV, red de tierra y red de

csv: BOA20230124026

comunicaciones en su recorrido subterráneo, tendrán una longitud total de 4.431,17 m en tierra. La red de interconexión de los aerogeneradores en media tensión, la red de tierras y la red de comunicaciones se tienden en canalización subterránea en el interior del parque a fin de minimizar el impacto ambiental. En el diseño de la red de viales, se procede a la adecuación de los caminos existentes en los tramos en los que no tengan los requisitos mínimos necesarios para la circulación de los vehículos especiales, y en aquellos puntos donde no existan caminos se prevé la construcción de nuevos caminos con una anchura útil del vial de 4,50 m.

El entorno meteorológico se medirá en todo momento mediante una torre anemométrica de medición de 118,4 m de altura a ubicar en coordenadas UTM 610.782/4.663.023.

2. Tramitación del procedimiento:

Mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 51, de 9 de marzo de 2021, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “Castor”, de 22,5 MW. Expediente G-EO-Z-279/2020.

Simultáneamente, se consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Concretamente se consulta al Ayuntamiento de Vera del Moncayo, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Confederación Hidrográfica del Ebro, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias y montes de utilidad pública), y Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón. Se publicó anuncio en prensa Heraldo de Aragón de 10 marzo de 2021. El proyecto y su estudio de impacto ambiental han estado a disposición del público en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en la web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

En el trámite de información pública del parque eólico se recibieron respuestas o alegaciones de:

• Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza e Informe técnico, acuerda y expone que el municipio de Vera de Moncayo no cuenta con instrumento propio de planeamiento urbanístico, por lo que desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de Parque Eólico “Castor”, en el término municipal de Vera de Moncayo (Zaragoza), debe cumplir con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, así como en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza y, finalmente, por la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. Por lo que respecta a las posibles afecciones a espacios naturales existentes en la zona, cabe indicar que la instalación no afecta a ningún ámbito de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (POR.N.), ni a Lugar de Interés Comunitario (LIC), ni a Zona de Especial Protección de las Aves (ZEPA). Concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, al proyecto de Parque Eólico “Castor”, en el término municipal de Vera de Moncayo, en suelo no urbanizable genérico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia. Como otras cuestiones, se deberá contar con la autorización de los organismos competentes, por las afecciones del proyecto con las vías pecuarias Cordel de Bulbuente y Vereda de la Carretera Vieja.

• Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, informa favorablemente el proyecto condicionado a una serie de prescripciones relativos a actuaciones que afecten a las zonas de protección de la carretera N-122, para lo que se requerirá autorización de la Demarcación, conforme al artículo 28 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, para lo cual deberá presentar un proyecto completo.

• Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza - Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, determina que para esa Subdirección preste su conformidad u oposición a la autorización administrativa solicitada y emitir el condicionado, se pone en conocimiento que, por tratarse de afecciones a carreteras nacionales, no procede conformidad y oposición. No obstante, dada la proximidad de carreteras autonómicas y ante el desconocimiento en este momento de la ruta a seguir por los transportes especiales, se informa favorablemente con una serie de consideraciones y la presentación de un estudio de tráfico y estudio de detalle de las posibles afecciones a elementos del patrimonio de carreteras, sin que suponga autorización alguna.

csv: BOA20230124026

• Renovables ARA-IN, SL, informa que en relación con la parcela 109 del polígono 501 del término municipal de Magallón, en la que concluye la traza de la línea eléctrica de evacuación, es propietaria de la misma, sobre la cual se ha tramitado la autorización administrativa de la SET Valcardera a través de la cual supuestamente evacuaría el PE El Castor, junto con otros parques eólicos. Por ello, solicita se les remita información detallada de la afección que se pretende.

• Confederación Hidrográfica del Ebro, informa que desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, en la documentación analizada del proyecto "Parque Eólico `Castor´ en el T.M. de Vera de Moncayo (Zaragoza) se contemplan las medidas preventivas y correctoras minimizadoras de la significación de las mismas junto con el Programa de Vigilancia Ambiental, por o que, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, evitando su contaminación o degradación, así como a su vegetación y fauna asociada, garantizando asimismo que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Incluye una serie de criterios técnicos para la autorización de actuaciones en Dominio Público Hidráulico y anexo de Consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de Cuenca.

En respuestas del promotor a los informes/alegaciones recibidas muestra su conformidad al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza; a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza declarando que la actual ruta prevista para los transportes especiales y para los materiales a utilizar en las obras de construcción no implica el paso por carreteras de titularidad autonómica y en caso de una variación en las rutas previstas se procederá a preparar y aportar la documentación solicitada; a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, y a la Confederación Hidrográfica del Ebro. Respecto a las alegaciones de Renovables ARA-IN, se confirma que la parcela 109 del polígono 501 del TM de Magallón, en la que se ubica la Subestación Valcardera, objeto de la alegación del ARA-IN, no se ve directamente afectada por el proyecto del PE Castor, ni por su línea de media tensión, sino que esta parcela se afecta por el Proyecto Línea Aérea 220 kV "Castor - Valcardera, cuyo objeto es la evacuación de la energía eléctrica generada por los Parques Eólicos "Los Borjas I", "Los Borjas II", "Castor" y los Parques Fotovoltaicos "Veruela II" y "Veruela III". Tanto la Subestación "Castor" como la Línea Aérea 220 kV de evacuación son objeto de otros proyectos, tal y cómo se indica en el Apartado 1. de objeto y alcance de la memoria del proyecto del PE Castor. Por parte de Habidite Energy SL, se confirma que se cumplirán los condicionados expuestos en la alegación de ARA-IN, una vez se obtenga la Autorización Administrativa de los proyectos, y se planifique la construcción de las distintas instalaciones.

Con fecha 19 de julio de 2021, tiene entrada en este Instituto el expediente completo formado por el proyecto técnico, el EsIA y sus correspondientes anexos, así como el expediente de información pública, el cual incluye las consultas efectuadas y la respuesta del promotor a los informes recibidos, todo lo cual ha sido considerado en esta evaluación, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500806/01L/2021/07039. Con fecha 4 de agosto de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emite requerimiento de documentación al promotor, que es contestado el 18 de agosto de 2021. El 7 se septiembre de 2021, se recibe en INAGA, Resolución del Director General de Energía y Minas, relativa al otorgamiento de la protección frente a cualesquiera afecciones eólicas establecida en el artículo 8.4 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto de la instalación eólica "Castor", formulada por la empresa Habidite Energy, SL.

Respecto a la tramitación de las infraestructuras de evacuación, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 1 de marzo de 2021, se publicó el anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto de la subestación eléctrica "Castor" y de la línea aérea de alta tensión de 220 kV de SET "Castor" a SET "Valcardera" de la empresa Habidite Energy, SL. Expediente AT 2020/269. Con fecha 12 de julio de 2021, tuvo entrada en este Instituto el expediente completo formado por el proyecto técnico, el EsIA y sus correspondientes anexos, así como el expediente de información pública, el cual incluye las consultas efectuadas y la respuesta del promotor a los informes recibidos, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500806/01L/2021/06773.

csv: BOA20230124026

Con fecha 26 de septiembre de 2022, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Vera de Moncayo, a la Comarca Tarazona y Moncayo, al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

El 7 de octubre de 2022, el promotor presenta alegación al trámite de audiencia, advirtiendo una serie de errores materiales que quedan subsanadas en la resolución.

Análisis técnico del expediente

A. Análisis de alternativas.

La Alternativa 0 consiste en la no-realización de la actuación, en cuyo caso, no se afectaría a ningún elemento del medio natural (avifauna, vegetación natural, patrimonio, etc.), si bien repercutiría de forma negativa en el medio socioeconómico de la zona así como en la sostenibilidad del modelo de producción energética, descartando la posibilidad de explotar una instalación de 22,5 MW de potencia energética esperándose una producción neta de 71.881 MWh/año.

Con el objeto de plantear poligonales viables atendiendo al recurso eólico presente, se realizó un estudio preliminar de recurso eólico dentro de la provincia de Zaragoza, en las localidades de Bulbuente, Tarazona y Vera de Moncayo. El P.E. Castor a aproximadamente 2.5 km al noreste de Vera de Moncayo.

Entre las alternativas de diseño se plantea como Alternativa 1 un proyecto de 6 aerogeneradores de potencia GE158-4.8MW en los términos municipales de Vera de Moncayo y Bulbuente. Los aerogeneradores se disponen en dos alineaciones, una al este con 2 aerogeneradores a continuación del parque eólico Boquerón y la otra al oeste, cerca de la carretera N-122 compuesta por 4 aerogeneradores. Dadas las características del proyecto que se pretende implantar, es, a priori, una alternativa desfavorable debido a la potencial afección Hábitats de interés Comunitario y por los desmontes y desbroces necesarios para la instalación de la alineación este.

La Alternativa 2 propuesta para el proyecto del Parque Eólico Castor supone una reducción de posiciones quedando un parque eólico con 4 aerogeneradores. Se ha valorado el cambio de modelos de aerogenerador de 4 MW, utilizando el modelo GE158-5.5 MW a 120,9 m de altura de buje, que permitirá la reducción de aerogeneradores y la optimización del espacio. En esta alternativa, al eliminar la alineación este, se eliminan las afecciones directas sobre HICs y se reducen los desbroces y los movimientos de tierras al hacer más accesibles las posiciones de los aerogeneradores. Al detectar una zona de importante flujo de aves se ha hecho un diseño de parque que ha tenido en cuenta esta zona de exclusión tratando de facilitar el vuelo de aves, especialmente las planeadoras, por ese pasillo entre ambas zonas.

Una vez estudiada la valoración de cada una de las alterativas planteadas, se considera como más favorable, desde un punto de vista medioambiental, la denominada alternativa 2, que implica instalar 4 aerogeneradores ya que ha resultado tener un menor impacto global sobre el medio y es la alternativa que generará menor impacto sobre los espacios protegidos y sobre el paisaje.

Finalmente, tras los resultados del estudio de avifauna, se realizó la reubicación del aerogenerador CAS-03 en una zona más alejada a la cordal de Boquerón con el objeto de reducir la afección sobre aves y quirópteros. El CAS-02 se desplaza para sacar la posición de vegetación y de unos muros que se aprecian en ortofoto y se mete la plataforma en campo de cultivo, y el CAS-04, si bien no cambia la posición, en la visita se plantea eliminar la zona de acopio de palas.

B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EsIA, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa más adecuada para el desarrollo del proyecto.

Consultada la Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Índice de Sensibilidad Ambiental para la Energía Eólica del presente proyecto es muy baja para los 4 aerogeneradores a pesar de la visibilidad de los mismos.

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y funcionamiento del parque eólico y sus infraestructuras asociadas tendrán lugar sobre la avifauna como consecuencia del incremento de la mortalidad por colisiones contra los elementos del

csv: BOA20230124026

mismo (aerogeneradores y líneas eléctricas), pérdida y fragmentación de los hábitats naturales (aerogeneradores, líneas eléctricas, accesos, plataformas, etc.), sobre la vegetación (accesos, desmontes), paisaje (modificación fisiografía del terreno y presencia de los aerogeneradores y otros elementos del parque eólico) y sobre los usos del suelo (pérdida de superficie agrícola y/o forestal). De todos ellos, en este caso se considera como más relevante la afección sobre la avifauna y quirópteros, que se sumaría a las producidas por otros parques eólicos y líneas eléctricas aéreas proyectados o existentes en el entorno. Respecto a la vegetación, la mayor parte de los aerogeneradores se ubican sobre campos de cultivo, utilizando caminos existentes, por lo que las afecciones sobre la vegetación natural no se prevén significativas.

• Geomorfología, suelo, y geodiversidad.

Según se determina en el EsIA, el suelo será el factor físico más afectado por la realización de las obras, viéndose influenciado por el movimiento de tierras, el trasiego de maquinaria, la implantación de aerogeneradores, instalaciones auxiliares y la presencia de personal de obra. Los efectos derivados del desbroce en zonas de pendiente puede originar procesos erosivos que afecten al drenaje y que contribuyen a la pérdida directa de suelo o a la alteración de su textura. El ámbito del proyecto presenta unos niveles de erosión potencial moderados de menos de 50 T/ha/año en la parte norte y alta con unos niveles de erosión de 50 a 100 T/ha/año en la parte sur. En este caso, estos efectos se verán minorados por el aprovechamiento de un camino existente como acceso al parque eólico. Por otra parte, el Eje 3-4 cruza un barranco seco, el Barranco del Polo, y discurre muy cerca de la Cañada del Moral (también seco), que, en determinados episodios de lluvias torrenciales podrían recoger agua y arrastrar materiales, por lo que una correcta ejecución de las obras y de la red de drenajes deberá conservar el suelo y evitar su afección. Se estima que la superficie de ocupación de viales y plataformas es de 4,7 has y 2,8 has, respectivamente, básicamente en terrenos de cultivo. Durante el periodo de explotación de la instalación (incluyendo su puesta en marcha) podrían producirse incidentes que originasen contaminación del suelo por fugas de lubricantes. También se podrían producir accidentes al sustituir el lubricante durante operaciones de mantenimiento.

• Agua.

En cuanto a los impactos sobre el agua, se prevé que la ubicación del proyecto sobre un terreno en el que no existen cursos permanentes ni estacionales de agua hace que la afección directa a la calidad de las aguas sea, en principio, muy poco significativa por lo improbable de que otros impactos puedan afectarla de forma indirecta, centrándose el potencial impacto en la fase de obras sobre el movimiento de tierras, aunque podrían producirse contaminación de cauces como consecuencia de arrastre de aguas de escorrentía sobre suelos contaminados (por la fuga de lubricantes o por infiltración sobre aguas subterráneas). Destaca la zona por la presencia de una numerosa red de pequeños barrancos que podría suponer, en episodios de lluvia muy intensa en poco tiempo un arrastre de materiales especialmente en suelos sueltos. No se han detectado balsas de agua ni puntos de agua en el ámbito próximo a la implantación del parque eólico en proyecto. En explotación podría producirse contaminación de cauces como consecuencia de arrastre de aguas de escorrentía sobre suelos contaminados. En cualquier caso, las aguas sanitarias que se generen en edificios se deberán almacenarán en un depósito estanco para su posterior gestión en una estación depuradora y no se deberán mezclar con las aguas de la red de pluviales. Durante la fase de obras se producirá un mínimo consumo de agua por la preparación de los hormigones, así como por el consumo del personal implicado en las obras, las labores de regado para evitar nubes de polvo, y la compactación de terraplenes y fondos de excavación.

• Atmósfera. Cambio climático.

En la fase de obras el mayor efecto apreciable será la presencia en la atmósfera de polvo y partículas como consecuencia del movimiento de tierras y de la circulación de vehículos a través de caminos sin asfaltar, por los movimientos de tierras a realizar para la ejecución de las plataformas de los aerogeneradores y los caminos y viales del parque, y las zanjas de media tensión. Todas estas afecciones podrán ser minimizadas a través de la aplicación de medidas protectoras como la humectación de caminos en periodos secos, el transporte de tierras cubiertas y la limitación de la velocidad de los vehículos a través de la zona de obras. El éxito de estas medidas y la incidencia real se controlará a través del programa de vigilancia ambiental en la fase de construcción. Durante la fase de funcionamiento no están previstas afecciones significativas a la atmósfera exceptuando la eventual y poco intensa que se genere como consecuencia de las labores de mantenimiento. Por el contrario, se evitan importantes emisiones de contaminantes si se compara una instalación de estas características con otros métodos de obtención de energía, dado que la generación de energía eólica evitará

csv: BOA20230124026

el consumo de petróleo y la emisión de CO2, generando electricidad para uso doméstico e industrial. Por tanto se considera que el impacto será positivo.

• Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

Durante la fase de obras se producirá la eliminación de la vegetación necesaria para la ejecución de viales, plataformas, zanjas que alojarán la red de media tensión y comunicaciones, o zonas de ubicación de apoyos y calle de seguridad de la línea eléctrica de evacuación. Además, otras acciones tales como el trasiego de maquinaria o la implantación de instalaciones auxiliares podrán ejercer efectos negativos sobre la vegetación no previstos. Estas acciones vendrán ocasionadas por lo general por la ocupación indebida de terrenos no destinados a la ocupación temporal.

En la zona existe un dominio de los ecosistemas agrícolas ocupando los fondos de valle y páramos extensos en zonas elevadas, mientras que los matorrales y bosques abiertos se ubican principalmente en las laderas y cerros formando cordones que ejercen tanto de reservas de diversidad vegetal como de corredores ecológicos que permiten la comunicación entre zonas con diversa naturalidad. La superficie en el ámbito del proyecto está mayoritariamente ocupada por unidades de tierras de labor, tanto herbáceas como leñosas, con áreas de coscojar y encinas dispersas y pequeñas superficies de matorral mediterráneo. Las superficies de timo-aliagar afectadas por la construcción de las plataformas son: CAS-02 de 1.073 m², CAS-03 de 3.194 m², y CAS-04 de 4.455 m². Los hábitats de interés comunitario (HIC) que podrían verse afectados por las infraestructuras del proyecto son los siguientes: HIC UE 4090: “Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga”, dado que el Eje de acceso al parque, diseñado sobre un camino existente, discurre en unos 60 m por el extremo de una mancha de vegetación asimilable con este hábitat, aunque muy degradado. Al otro lado del camino el uso actual es cultivo de herbáceos en secano, por lo que la construcción del vial puede hacerse sobre ese uso, respetando el HIC. Los HIC UE 5210 “Matorrales arborescentes de Juniperus spp” y UE 9340 “Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia” no se verán afectados por las infraestructuras del parque eólico.

En resumen, del total de 75.551 m² estimados en proyecto de ocupación del parque eólico, casi la mitad (36.764 m²) se ejecutarán sobre caminos existentes y un 35,7% (26.997 m²) corresponderán a ocupación de cultivos herbáceos en secano, sin requerir desbroce de vegetación natural. Se estima que 10,543 m² (13,9% del total) de vegetación natural necesitará ser desbrozada para la construcción del parque eólico. Como medidas generales se deberá realizar una correcta delimitación de la zona de obras y la realización de unas buenas prácticas ambientales. El correcto cumplimiento de estas medidas será comprobado durante la vigilancia ambiental de obra.

En la fase de explotación y por operaciones de mantenimiento, mala gestión de residuos o prácticas ambientales deficientes podrán producirse afecciones a la vegetación por ocupaciones indebidas o fenómenos de contaminación que afecten a la vegetación. Se prevén medidas protectoras como una adecuada gestión de residuos y buenas prácticas medioambientales durante las labores de mantenimiento minimizarán la afección.

• Fauna.

Durante la fase de explotación, el principal impacto es el riesgo de colisión de la avifauna y quirópteros con los aerogeneradores. También se pueden producir molestias, pérdida de hábitat de cría y/o alimentación y un efecto barrera que podría dar lugar a desplazamientos y modificaciones de las pautas de comportamiento. La importante presencia de especies de avifauna en sus vuelos de caza y campeo con puntos de nidificación cercanos, como el de águila real situado a unos 1.300 m al este del aerogenerador CAS-01, y una alta densidad de vuelos de buitre leonado, además de la presencia de otras especies de interés o amenazadas objetivo de conservación de la ZEPA “Sierra del Moncayo-Los Fayos-Sierra de Armas”, situada a unos 10 km de distancia hacia el Oeste, puede traducirse en un importante riesgo potencial de accidentes de estas especies con los aerogeneradores. Entre las especies que podrían verse afectadas destacan águila real, buitre leonado, alimoche, milano real, milano negro, chova piquirroja, búho real, e incluso especies migratorias como grulla común o ejemplares juveniles de águila perdicera en vuelos de dispersión. A 8,5 km al oeste se encuentra al ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, estando el área crítica más cercana definida para la especie a unos 11,5 km al noroeste, y a unos 9,5 km al oeste se encuentra el ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de recuperación.

csv: BOA20230124026

Durante la fase de obras, la fauna se verá afectada principalmente por las molestias que ocasionarán actividades como los desbroces y el movimiento de maquinaria. En caso de afección directa sobre lugares de reproducción en época de cría se puede producir la destrucción de la puesta de especies de aves. Esta afección se produce en la fase de construcción y dependerá de los hábitats en los que se emplace el parque y de los lugares de nidificación de las especies presentes (en el suelo árboles o construcciones). Las zonas de nidificación de buitre y alimoche están a suficiente distancia como para no generar afecciones en fase de obras. La presencia de varios refugios para quirópteros (paredes rocosas y viejos edificios agroganaderos) con presencia de alguna especie podría un factor importante por la afección de las obras de construcción a estas especies, cuya afección se considera alta.

En fase de explotación, los principales impactos generados por la instalación de un parque eólico y que afectan a la comunidad faunística, en particular a aves y quirópteros, son la mortalidad por colisión (con las palas o con la línea eléctrica de evacuación de energía asociada) en el caso de las aves, y por barotrauma en el caso de quirópteros, y el desplazamiento producido por la presencia de la propia infraestructura que puede provocar molestias, efectos vacíos y barrera, y alteración del comportamiento. En principio, el grupo potencialmente más afectado es el de las rapaces y necrófagas, sobre todo por mortalidad directa aunque tampoco hay que olvidar a las aves de pequeño tamaño, así como a los quirópteros. En el ámbito del parque, según el EsIA y el estudio anexo de avifauna, se pueden encontrar rapaces como aguilucho pálido (Circus cyaneus), aguilucho cenizo (Circus pygargus), cernícalo vulgar (Falco tinnunculus), esmerejón (Falco columbarius), etc. Además, pueden aparecer rapaces forestales como culebrera europea (Circaetus gallicus), aguililla calzada (Aquila pennata) y busardo ratonero (Buteo buteo), así como otras de carácter rupícola como alimoche común (Neophron percnopterus), águila real (Aquila chrysaetos) o buitre leonado (Gyps fulvus). Entre los quirópteros destacan espeices como Murciélago grande de herradura (Rinolophus ferrumequinum), Murciélago ratonero grande (Myotis myotis), Murciélago de borde claro (Pipistrellus kuhlii), Murciélago enano (P. Pipistrellus), Murciélago de Cabrera (P. pygmaeus) Murciélago orejudo gris (Plecotus austriacus).

El estudio de avifauna expone los resultados del trabajo de campo desarrollado entre enero de 2018 -diciembre de 2018, tratando siempre de cubrir una muestra representativa del ciclo anual de la avifauna. El catálogo de aves identificadas durante el estudio de uso del espacio del emplazamiento del futuro parque eólico está constituido por 19 especies de aves con tamaño mediano o grande, de las cuales 7 están incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón concretamente dos especies “Vulnerables”: alimoche y chova piquirroja; tres especies “sensibles a la alteración del hábitat”: aguilucho pálido, grulla común y milano real (en peligro de extinción en el Catálogo Español); y dos especies “de interés especial”: cigüeña blanca, y cuervo. La especie que presenta un mayor número de observaciones ha sido la grulla común, con un total de 6.895 contactos, lo que supone un 86,77% del total; en segundo lugar, ha sido el buitre leonado, con un total de 514 individuos lo que supone un 6,47% del total de aves avistadas. En tercer lugar, en número de avistamientos aparece el abejero europeo con 108 individuos lo que supone un 1,36% del total de aves avistadas, seguido de la corneja negra con 103 contactos, el 1,30% del total, y el cormorán grande con 56 contactos, el 0,70% del total. La especie que ha sido avistada con una mayor frecuencia durante las visitas realizadas han sido el buitre leonado, con 36 visitas positivas de las 54 realizadas, lo que representa en porcentaje el 66,67%; en segundo lugar el águila real, con 21 visitas positivas cada una, el 38,89%. Respecto a las alturas de vuelo, los resultados expuestos muestran que el mayor porcentaje de los vuelos se realizan a altura de vuelo 3 (82,33%), el de menor riesgo potencial. De esta forma, 16,49% de las observaciones han sido realizadas a una altura de vuelo 2, y por debajo se sitúan los de altura 1 (1,18%). Se ha observado un abundante paso migratorio de grullas con un total de 6.895 individuos avistados, todos observados durante el paso postnupcial en el mes de octubre, el avistamiento de grullas supone un 86,77% de los contactos realizados, por lo que esta especie condiciona totalmente los resultados del estudio de avifauna. A pesar de ello, dado el desarrollo de proyectos eólicos en el entorno de la zona de implantación del parque eólico Castor, no se considera que la instalación del parque incremente de forma notable los efectos barrera que ya pueden existir.

Las prospecciones en busca de quirópteros se realizaron durante los meses de marzo de 2018 y octubre de 2018, en condiciones climáticas adecuadas para el vuelo de los murciélagos. Concluye que se prevé cierto riesgo para Pipistrellus pipistrellus y en menor medida para Pipistrellus kuhlii y Pipistrellus pygmeus. En cuanto a Hypsugo savii, una especie sensible por su tipo de vuelo, la incidencia es probable teniendo en cuenta su abundancia y por la notable presencia de refugios potenciales para la especie en la zona. En lo que se refiere al murciélago Ratonero, este no ha podido ser identificado a nivel de especie. Finalmente, el

csv: BOA20230124026

murciélago grande de Herradura y pequeño de herradura se ha escuchado en una única estación y solamente con 1 registro por lo que la afección sobre la especie se considera menor.

En el diseño final del parque eólico y en las posiciones de los aerogeneradores proyectadas se ha tenido en cuenta una zona de exclusión de aerogeneradores derivada del estudio de avifauna previo realizado en el entorno, en el que detectó un importante flujo de aves desde la Sierra del Moncayo con dirección noreste hacia la muela de Borja. El estudio concluye que se considera interesante la reubicación de aerogenerador CAS-03 en una zona más alejada a la cordal de Boquerón, es decir desplazarlo hacia el oeste, debido a que los desplazamientos observados desde el Moncayo hacia las muelas de Borja, presentan una alta tasa de paso en esa zona y por muy próximo a los aerogeneradores ya existentes por lo que sería muy difícil para las aves maniobrar para esquivar los citados aerogeneradores.

Como medida preventiva que beneficia a la fauna, y siempre que sea posible de acuerdo al cronograma de ejecución y al tiempo de duración de las mismas, se intentará que las obras se realicen fuera del periodo reproductivo de las especies más sensibles. Las acciones que pueden producir mayores impactos en la fauna presente son las que tienen lugar al inicio de la construcción (desbroces y movimientos de tierras). En el caso en el que las obras se realicen durante el periodo de reproducción, un técnico especialista deberá prospectar la zona de obras y balizar aquellas zonas de mayor sensibilidad por la presencia de aves nidificantes (especialmente aves incluidas en los Catálogos de Especies Amenazadas), en las que no deberán ejecutarse obras si se detecta su presencia. Además, de forma previa al desarrollo de las obras, un técnico especialista prospectará todas aquellas zonas susceptibles de servir como refugio a quirópteros que pudieran ser afectados por el desarrollo de las obras con el objeto de comprobar la presencia de algún individuo y tomar, en su caso, las medidas preventivas necesarias.

En cualquier caso, debe establecerse la posibilidad de adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de la siniestralidad detectada en el seguimiento ambiental, incluyendo el cambio en el régimen de funcionamiento con posibles paradas temporales, la reubicación o eliminación de algún aerogenerador o la implementación de sistemas automáticos de detección de aves y disuasión de colisiones.

• Espacios Naturales Protegidos. Red natura 2000 y otras catalogaciones y elementos del territorio.

El ámbito de proyecto no se encuentra dentro del ámbito Zonas de Especial Conservación (ZEC) siendo los más próximos a la ubicación del proyecto el ZEC/LIC, ES2430087 “Maderuela”, situado a unos 4,1 km al suroeste, y ES2430028 “Sierra del Moncayo”, a unos 10,5 km al suroeste. No se afecta tampoco a ninguna Zona Especial de Protección para las Aves (ZEPA), siendo la más cercana la denominada ES0000293 “Sierra de Moncayo - Los Fayos - Sierra de Armas”, situada a una distancia de unos 8.200 m al oeste. La zona no está incluida dentro de ningún Área Protegida por Instrumentos Internacionales definidas de acuerdo a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. El proyecto evaluado no afecta a ningún espacio designado como Espacio Natural Protegido. El ENP más próximo es el “Parque Natural del Moncayo” situado a 12 km al suroeste del ámbito del proyecto. El proyecto no se ubica dentro del ámbito de aplicación de ningún plan de Conservación de especies amenazadas. Los más cercanos son el Plan de recuperación del cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, a unos 3,8 km al sur de la zona de proyecto, y el ámbito del Plan de recuperación del águila perdicera, situado a unos 8,4 km de distancia.

El Monte de Utilidad Pública más cercano al ámbito del proyecto es “Valcardera”, cuyo titular es el Ayuntamiento de Tarazona y número de matrícula 50000303, que se encuentra a unos 1.000 m del parque eólico.

Según la consulta de cartografía del Gobierno de Aragón, en la zona de proyecto hay diversas Vías Pecuarias que podrían verse afectadas, concretamente el “Cordel de Bulbuente a Trasmoz”, y la “Vereda de la Carretera Vieja”. El vial de acceso al parque eólico y el de acceso al aerogenerador CAS-01 efectúan cruzamientos con el “Cordel de Bulbuente a Trasmoz” y la plataforma de servicio al citado aerogenerador y su cimentación están proyectadas sobre este Cordel.

• Paisaje.

Según el mapa de paisaje de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, elaborado por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón, el parque eólico y sus infraestructruras asociadas se encuentra dentro de las regiones paisajísticas de Tarazona Nororiental y Tarazona Sur, en la que se describen dos principales dominios paisajísticos: Plataformas y Vales Esteparias (Plana Melero), en la mitad norte del parque, y Lomas y Vaguadas con Conglomerados (Codazamarrera), en la mitad sur. Al este-noreste del parque queda el dominio de Muelas Calcáreas.

csv: BOA20230124026

Durante la fase de obras se producirán impactos de baja magnitud provocados por el acopio de materiales, de carácter compatible. El impacto del desbroce y movimiento de tierras es importante ya que el volumen de movimiento de tierras tanto de viales como de plataformas y zapatas es elevado. La zona es visible desde varios puntos de observación y en esta fase de obras el impacto será importante. Ayudarán a reducir los impactos sobre el paisaje en la fase de obras una correcta delimitación de las áreas de desbroce, remoción de tierras y acopio de materiales y un correcto seguimiento de las labores diseñadas en el plan de restauración.

Esto es debido a que la visibilidad intrínseca de todo el ámbito es elevada. En cuanto a la amplitud de vistas, la zona presenta unos valores muy elevados al encontrarse en las zonas más elevadas, por lo que la accesibilidad visual es alta hasta muy alta. Por su parte, la calidad paisajística y la fragilidad son medias.

Los principales núcleos urbanos desde el que se observará el parque eólico son Vera de Moncayo y Bulbuente, por su cercanía al parque eólico. Desde Vera de Moncayo el parque eólico Castor es visible en su totalidad y desde Bulbuente no será visible. Desde otro punto importante como es el Monasterio de Santa María de Veruela, situado a 3,4 km del parque, también se verá en su totalidad. Con respecto a la red viaria, la carretera desde la cual el parque eólico produce un mayor impacto visual es la carretera A-122, por la gran proximidad al parque eólico y el número potenciales de observadores. Otras vías de media y alta capacidad, como la N-113, N-232 y AP68 no tendrán acceso visible al parque eólico.

Como objetivos de calidad acústica a la hora de evaluar el impacto que se producirá sobre la calidad sonora en las zonas habitadas, se toman en el EsIA los establecidos en el anexo III (Objetivos de calidad acústica y valores límite) de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Según los cálculos realizados, los niveles de inmisión sonora esperados en las áreas acústicas más cercanas serán inferiores a los marcados como objetivo de calidad acústica en todas ellas. Por ello, el parque eólico cumple con los objetivos de calidad acústica según la Ley 7/2010, de 18 de noviembre de protección contra la contaminación acústica en Aragón.

• Efectos sinérgicos y acumulativos:

Para la valoración de los posibles efectos sinérgicos se han tenido en cuenta, además del parque eólico evaluado, los proyectos de parques eólicos existentes (PE Ciesma de Grisel, PP EE Borja I y II del mismo promotor, PPEE Boquerón I y II, PE Boquerón III, y PPEE Borjas I y II), líneas eléctricas, carreteras, y otras infraestructuras, existentes o previstas en la zona. La implantación de varias infraestructuras en la misma zona podría mermar la distribución de determinados hábitats y fraccionarlos afectando a especies vegetales. El parque eólico tendrá una ocupación de suelo poco importante al implicar la implantación de 4 aerogeneradores y se ejecutará en buena medida sobre parcelas de cultivo y caminos existentes sin generar afecciones destacables a la vegetación natural, por lo que se puede decir que tendrá una contribución baja.

La ubicación en el mismo espacio de infraestructuras que potencialmente pueden afectar a los quirópteros o a las aves (líneas eléctricas y parques eólicos) es susceptible de causar efectos acumulativos y sinérgicos significativos sobre la fauna de la zona. La proximidad del parque proyectado con otros parques eólicos y líneas eléctricas producirá un efecto sinérgico al que el parque eólico contribuirá en razón de su número de aerogeneradores (4) sobre un total de 160 en la zona. Teniendo en cuenta estos datos, la aportación puede calificarse como baja en comparación con el número de máquinas del resto de parques existentes y proyectados, si bien la presencia de especies de aves y de quirópteros con deficiente estado de conservación hace que las posibles afecciones sean importantes. Aunque los futuros parques eólicos (incluido el del presente proyecto) se han diseñado minimizando posibles afecciones sobre el hábitat de la avifauna y los quirópteros, el aumento de infraestructuras incrementará la antropización del medio natural pudiendo causar efectos barrera y el rechazo de las especies de fauna.

Por otra parte, la presencia de múltiples infraestructuras próximas en el espacio y visibles desde la ubicación de idénticos observadores contribuye a la degradación del paisaje. El grado de naturalidad de la zona incrementa la importancia del efecto sinérgico, que se valora como moderado con una contribución media del proyecto por el número de aerogeneradores y su ubicación.

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es medio-bajo en los terrenos afectados por el parque eólico y su infraestructura de evacuación (Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el terri-

csv: BOA20230124026

torio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos y por deslizamientos son bajos a muy bajos, respectivamente en la totalidad de la superficie analizada, y altos por aluviales. El riesgo por elementos meteorológicos (descargas, rayos, tormentas) se califica como medio o alto debido a la presencia de vientos fuertes. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo, ni instalaciones o servicios que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D. Programa de vigilancia ambiental.

El plan de vigilancia ambiental durante la fase de explotación del parque eólico evaluará las afecciones reales de la infraestructura sobre las aves y quirópteros durante un periodo mínimo de tres años y adoptará las medidas correctoras oportunas en caso de que se detecten afecciones no previstas. El control se realizará tanto durante las obras como en la explotación del parque eólico, con una duración mínima que estime el órgano ambiental, y se efectuará tanto sobre las superficies afectadas por la construcción del parque eólico (viales de acceso, plataformas y zapatas, instalaciones anexas a las obras y línea soterrada de evacuación de energía), fundamentalmente, como por la fauna silvestre. El Programa de Vigilancia Ambiental tiene unos objetivos que se concretan en Controlar la correcta ejecución de las medidas previstas en el apartado de medidas preventivas, protectoras y correctoras del EsIA; Verificar el grado de eficacia de las medidas establecidas y ejecutadas y cuando tal eficacia se considere insatisfactoria, determinar las causas y establecer los remedios adecuados; Detectar impactos no previstos en el EsIA y prever las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.

Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de parque eólico “Castor” de 22,5 MW y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Vera del Moncayo (Zaragoza), queda incluido en el anexo I, Grupo 3 “Industria energética”, supuesto 3.9. “Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental”, por lo que por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, debe ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA) y la información adicional aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, se propone que esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formule la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Castor” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Vera del Moncayo (Zaragoza), promovido por Habidite Energy, SL resulta compatible, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

A) Condiciones generales.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el proyecto de parque eólico “Castor” y sus infraestructuras de evacuación, en sus configuraciones establecidas por las modificaciones al proyecto del parque eólico y de sus infraestructuras de evacuación para su compatibilización con los valores ambientales planteadas en el Estudio de impacto ambiental presentado, estudio de avifauna, y demás

csv: BOA20230124026

documentos anexos. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el estudio de impacto ambiental, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente Resolución, así como las condiciones particulares impuestas en esta declaración de impacto ambiental.

2. El proyecto de construcción deberá contemplar todas las actuaciones asociadas al proyecto, así como todas las medidas del párrafo anterior, con el contenido, detalle y escala de un proyecto ejecutivo, incluidos presupuesto y cartografía, y serán de obligado cumplimiento para el promotor.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, se comunicará antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

4. Cualquier modificación del proyecto de parque eólico “Castor” y sus infraestructuras de evacuación, que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una nueva evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

6. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto será conforme con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras.

7. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del parque eólico, y construcciones e infraestructuras anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

8. El promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, pudiendo servir de orientación los “Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales”, que se encuentran publicados en la página web del MITERD, para cada una de las actuaciones previstas.

9. Finalizada la fase de explotación, se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, para lo que, en su momento y antes de la finalización de la explotación, se presentará el oportuno Plan de Restauración vegetal y fisiográfica.

10. En caso de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario, se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no altere el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos más significativos.

A continuación, se indican aquellas medidas del EsIA y las propuestas en las alegaciones e informes del procedimiento aceptadas por el promotor que deben ser modificadas o completadas, así como otras medidas adicionales que se desprenden del análisis técnico realizado por el órgano ambiental.

1. Ruido, campos electromagnéticos y población.

1.1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior del parque eólico se reducirá a 30 km/h como máximo.

1.2. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, así como para reducir los posibles efectos negativos

csv: BOA20230124026

sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

1.3. Se adoptarán medidas adicionales de protección ambiental consistentes en suprimir o cancelar los puntos de luz situados junto a la puerta de acceso a los aerogeneradores, así como cualquier otro punto de iluminación fija exterior que no resulte imprescindible en las instalaciones por motivos de seguridad, durante la fase de explotación. Se exceptúa expresamente de esta medida las luces de galibo o balizamiento establecidos en la legislación de aplicación.

2. Desmantelamiento y residuos.

2.1. Una vez finalizada la vida útil o el periodo de autorización del funcionamiento del parque, se procederá a la completa demolición, desmantelamiento y retirada de todos los componentes del proyecto que queden sin uso mediante la adecuada gestión de todos los residuos generados, la restitución del relieve a la situación original y la restauración del suelo y de la vegetación.

2.2. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

2.3. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

3. Agua.

3.1. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

3.2. El diseño del parque eólico respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. Se aplicarán las consideraciones y recomendaciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

4. Suelos.

4.1. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos, tanto en los viales y plataforma del parque eólico, accesos a realizar y/o acondicionar, zanjas para la instalación de la línea eléctrica de evacuación soterrada e instalaciones auxiliares. La retirada de la tierra vegetal se realizará en unos 20 - 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso, la tierra vegetal deberá mezclarse con el resto de materiales extraídos para la realización de los trabajos. En la medida de lo posible, los nuevos viales deberán evitar las zonas de mayor pendiente, ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes.

csv: BOA20230124026

4.2. Los procesos erosivos que se puedan generar a consecuencia de la construcción del parque eólico deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

4.3. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

5. Patrimonio Cultural.

5.1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que en su momento pudiera dictaminar la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

6. Vegetación y hábitats de interés comunitario.

6.1. Vinculada al Plan de Vigilancia Ambiental y antes del inicio de las obras, se realizará una prospección detallada del terreno afectado, donde quedarán señalados y se jalonarán los Hábitats de Interés Comunitario y los rodales de vegetación natural de interés cuya afección por las actuaciones no se encontrase ya programada y evaluada dentro del EsIA, con objeto de evitar el tránsito de maquinaria y zonas de acopio de materiales o cualquier otra actividad que pudiera causar impacto sobre las mismas. Se minimizará la ocupación y alteración de vegetación natural y hábitat por las zanjas, vías de acceso y caminos interiores utilizando, en la medida de lo posible, los ya existentes. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

6.2. La superficie afectada de los HIC deberá ser restaurada o compensada. Los alterados de forma temporal deberán ser restaurados en las mismas superficies en las que se produjo la degradación mediante la preparación o acondicionamiento del suelo e implantación de vegetación con la misma composición específica, proporción de especies, densidad, etc, que permita la progresión hacia el hábitat preexistente.

6.3. En el caso de que las superficies ocupadas por HICs y vegetación natural de interés sean afectadas de forma permanente por ocupación de las instalaciones, se procederá a la compensación en otros terrenos de la superficie detraída. La compensación se realizará implantando el mismo tipo de vegetación existente en un área que se encuentre próxima a aquélla en la que se produjo la pérdida.

6.4. Las anteriores medidas serán incluidas en el Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística, en el que se concretarán y detallarán las superficies, técnicas de restauración y especies vegetales a utilizar, así como su presupuesto. Se incluirá cartografía detallada que contemple todas las parcelas a restaurar y a compensar, detallando el tipo de hábitat y de comunidad vegetal. El citado Plan de Restauración Vegetal e Integración paisajística será presentado ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación de forma previa al inicio de las obras.

7. Fauna.

7.1. Con objeto de minimizar las afecciones sobre la avifauna y la quiropterofauna, dada la ubicación del proyecto en zonas con vuelo habitual de necrófagas y rapaces, especialmente por la cercanía de un punto de nidificación de águila real, la elevada presencia de buitre leonado, milano real y paso de grulla común, además de la presencia de quirópteros, para mejorar la compatibilidad ambiental y permeabilidad del proyecto, se deberán incluir las siguientes modificaciones en el proyecto definitivo:

7.2. Vinculado al Plan de Vigilancia Ambiental y de forma previa a la puesta en marcha del parque eólico, se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, un Plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves con las palas de los aerogeneradores. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea). Estas medidas deberán afectar a todos los aerogeneradores del parque eólico “Castor”. En función de los resultados y más concretamente de la siniestralidad detectada, se podrá adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria, incluyendo el cambio en el régimen de funcionamiento con posibles paradas temporales, la reubicación o eliminación de algún aerogenerador o la implementación de sistemas automáticos de detección de aves y disuasión de colisiones adicionales.

csv: BOA20230124026

7.3. En cualquier caso, si en el seguimiento ambiental se identifica mortalidad de ejemplares de especies de avifauna, en especial buitre, águila real, grulla y milano real, deberán establecerse las medidas adicionales que se consideren que deberán contrastarse con Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza para su verificación.

7.4. De forma previa al inicio de las obras y durante la ejecución de estas, se realizará un muestreo periódico en el interior del parque eólico para localizar los posibles nidos y refugios. La frecuencia será quincenal durante la época reproductora (marzo a julio) y mensual durante el resto de la obra. También se controlarán los atropellos de animales en los caminos de acceso. En el caso de que a raíz de los muestreos efectuados se estime la posibilidad de nidificaciones de especies relevantes en el entorno del parque eólico, se suspenderán los trabajos molestos y ruidosos hasta la finalización del periodo de reproducción de las especies en cuestión. En aquellos casos que puedan justificarse ambientalmente, se podrán adoptar decisiones complementarias o excepcionales las cuales serán comunicadas previamente al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza para su verificación.

7.5. Durante el primer año de funcionamiento del parque eólico, se desarrollará e implementará un protocolo de parada de los aerogeneradores para velocidades de viento bajas (menor de 6 m/s) en las épocas de migración y cría de los quirópteros, ajustando el horario a los periodos de mayor actividad de los quirópteros en cada zona, en días con ausencia de lluvia, y se procederá a la verificación de la eficacia de la medida, ajustándolo en caso necesario, en función de los resultados de las vigilancias en fase de explotación. Si se detecta la siniestralidad de quirópteros durante las prospecciones sistemáticas vinculadas a la vigilancia ambiental y sin perjuicio de la adopción de otras medidas que se estimen oportunas, se adoptará esta medida para la totalidad del periodo de explotación del parque. El promotor podrá proponer medidas adicionales cuya efectividad haya sido contrastada en similares escenarios operacionales y se consensuará y determinará su alcance y conveniencia en coordinación con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

7.6. En cualquier caso, en función de las tasas de siniestralidad que se obtengan durante las prospecciones sistemáticas durante el periodo de vigilancia ambiental, se corregirán los impactos empleando los métodos que determine el organismo ambiental competente. También se tendrán en consideración las “Directrices para la evaluación y corrección de la mortalidad de quirópteros en parques eólicos” publicadas en la web del MITERD.

7.7. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades teniendo en cuenta la densidad de explotaciones porcinas y que puede suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos. A este respecto, se observarán especialmente los entornos de las granjas, zanjas y balsas de agua existentes por ser las zonas con mayor probabilidad de presencia de cadáveres de animales.

B) Condiciones al Plan de Vigilancia Ambiental:

A continuación, se indican aquellas medidas del programa de vigilancia que deben ser modificadas o completadas.

1. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera oportuno, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves y quirópteros por colisión con los aerogeneradores, en las medidas de protección de la vegetación natural y en

csv: BOA20230124026

la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 ó 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

1.1. Seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcón congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

1.2. Se deberá seguir la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando el terreno alrededor de la base de los aerogeneradores en una longitud que alcanzará la longitud de la pala x 1,5 (en este caso 79 x 1,5, es decir 118,5 m). Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y la separación de los recorridos será de entre 6 y 12 m teniendo en cuenta la densidad de la vegetación existente. En el recorrido final, se efectuará una visual hacia el exterior para detectar posibles bajas de individuos a una mayor distancia. Su periodicidad deberá ser semanal durante un mínimo de seis años desde la puesta en funcionamiento del parque. Se deberán incluir test de detectabilidad con señuelos y permanencia de cadáveres fuera de la zona de los aerogeneradores, con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Se deberá, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las especies censadas durante la realización de los trabajos del EsIA y con representación en la zona como buitre leonado, grulla común, águila real, milano real, chova piquirroja, aguilucho pálido, alimoche, culebrera, águila calzada, milano negro y ratonero, así como otras especies identificadas en el estudio de avifauna y quirópteros, con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.

1.3. Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de buitre leonado, águila real, grulla y milano real así como otras rapaces, carroñeras, esteparias, y quirópteros, etc, y otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante los cinco primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

1.4. Se realizará un seguimiento de las medidas de innovación e investigación en relación con la prevención y vigilancia de la colisión de aves. Se incluirán las observaciones realizadas in situ y de los accidentes con las detecciones del sistema anticolisión y funcionamiento de este, así como comportamiento de la avifauna frente a los sistemas de disuasión, en su caso (ubicación en coordenadas ETRS89 30T, especies y localización, día/hora, condiciones meteorológicas, tipo de vuelo, trayectoria, comportamiento, etc.). Los principales resultados, los datos de identificación de aves, emisión de alertas y paradas deberán ser estudiados y evaluados junto con los datos de mortalidad de aves. En caso de que los datos en la fase de funcionamiento arrojaran datos elevados sobre la mortalidad de aves, se adoptará el protocolo de actuación con aerogeneradores conflictivos establecido por el MITERD, y se podrá motivar la reubicación de los aerogeneradores, o bien la implementación de otros sistemas de

csv: BOA20230124026

disuasión, detección y parada que aseguren una mayor eficacia en la reducción de los siniestros de avifauna, o reduzcan las molestias al resto de la fauna del entorno.

1.5. Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.

1.6. Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.

1.7. Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

1.8. Otras incidencias o desviaciones en materia ambiental que pudieran desarrollarse.

2. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de la instalación eólica. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá la instalación eólica PE “Castor” y “Los Borjas I y II” y sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

Cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2022.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE

csv: BOA20230124026

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico "Valdejalón II", T.M. Rueda de Jalón (Zaragoza), promovida por Molinos del Ebro, SA (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2021/10141).

Antecedentes de hecho

Con fecha 15 de septiembre de 2021, tuvo entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el procedimiento relativo al proyecto de Parque Eólico "Valdejalón II", de 5,23 MW de potencia nominal, en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Molinos del Ebro, SA, motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01/2021/10141. El Órgano Sustantivo es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Alcance de la evaluación.

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto de ejecución Parque Eólico "Valdejalón II", de 5,23 MW de potencia nominal, en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza) y su estudio de impacto ambiental (EsIA) y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

1. Descripción y localización del proyecto:

El proyecto contempla la instalación de una parque eólico (PE) de 1 aerogenerador, de 5.230 kW de potencia nominal y una línea eléctrica subterránea a 20 kV (LSMT) que conectará con la existente subestación transformadora 220/20 kV "Visos". Esta subestación habrá de ser ampliada mediante para dar acogida a esta LSMT.

El EsIA indica que la energía será evacuada por la línea aérea a 220 kV "SET Los Visos - SET Cantales - SET Jalón" (en servicio). La SET "Cantales" se encuentra en servicio y no será preciso modificar dichas instalaciones. El tramo de la línea de evacuación 220 kV "SET Cantales-SET Jalón" es una infraestructura compartida con con Parque Eólico Los Cantales, SLU, EDP Renovables España, SLU. (ambas pertenecientes al Grupo EDP Renovables, SLU.) y Molinos del Ebro, SA, sociedades entre las que existen acuerdos en vigor de compartición de infraestructuras.

El proyecto que se evalúa, por tanto, incluye:

- Parque Eólico "Valdejalón II", de 5,23 MW de potencia nominal, en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza).
- Línea eléctrica 20 kV de evacuación hasta la subestación transformadora 220/20 kV "Visos", de 2.609 m de longitud.
- Ampliación de la SET "Visos" mediante un embarrado de 20 kV formado por una celda de línea para la conexión de la línea eléctrica subterránea, una celda de protección del transformador de servicios auxiliares y una celda general para la conexión del nuevo parque al lado de 20 kV del transformador 220/20 kV del Parque Eólico "El Tollo".

El Parque Eólico "Valdejalón II", consta de 1 aerogenerador Siemens-Gamesa SG170, de 5.230 kW de potencia nominal, con rotor tripala, de 115 m de altura de buje y 170 m de diámetro de rotor, situados en lo alto de una torre metálica de cinco tramos, acabado en colores de bajo impacto cromático y cimentado sobre una zapata de hormigón armado de 23,4 metros de diámetro y 3,5 m de altura.

Incluye un camino de acceso al aerogenerador, de nueva construcción, de uso tanto para el periodo de montaje como para toda la vida operativa de la instalación, de 440 m de longitud total, con anchura de firme de 6,5 m y anchura total media será de 10 m, teniendo en cuenta las cunetas de drenaje pluvial. Incluye, además, una plataforma de montaje y zonas de servicio de aerogenerador y un centro de transformación con 20/0,720 kV. El aerogenerador dispondrá de un transformador (ubicado en su nacelle) para elevar la tensión de salida del generador hasta 20 kV, tensión a la que se realizará el transporte interior de la energía eléctrica.

La energía producida será conducida mediante una línea eléctrica subterránea a 20 kV hasta la SET "Visos" 220/20 kV, que dará servicio, entre otros, al parque eólico. Discurrirá enterrada a lo largo del camino de acceso al aerogenerador y por caminos existentes. Se dispondrá, además 1 centro de seccionamiento e interconexión de la línea eléctrica subterránea, ubicado junto al camino de acceso. Será prefabricado compacto, de tipo quiosco o similar, de 3,5 x 2,52 m en planta y 3,2 m de altura, de reducido impacto visual.

csv: BOA20230124027

El acceso a las instalaciones se realiza desde la carretera autonómica A-121 de Fuendejalón a Ricla, en su p.k. 17,800, a través de un camino de nueva construcción. El aerogenerador se localiza en las coordenadas ETRS89 30T 630.796, 4.615.882.

La obra civil incluye un total de 12.885 m³ de excavación, de los que 1.875 m³ corresponden a apertura de zanjas, de 1,20 m de profundidad y 0,60 m de anchura, y 11.010 m³ de excavación para la cimentación del aerogenerador y su plataforma de montaje de 4,3 y 2 m de profundidad.

respectivamente. Los materiales obtenidos de la excavación serán posteriormente empleados en el relleno y compactado de dichas cimentación y zanjas, así como en la explanación de la plataforma de montaje adyacente al aerogenerador. No se contempla la apertura de vertederos de tierras.

El aerogenerador producirá, aproximadamente, 16.244 MWh/año.

2. Tramitación del procedimiento:

El Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del Parque Eólico “Valdejalón II” y sus infraestructuras de evacuación, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 13 de abril de 2021, en prensa escrita (Heraldo de Aragón de 13 de abril de 2021) Para el trámite de participación pública, se remitió copia del proyecto de ejecución de la instalación y del estudio de impacto ambiental al Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Las entidades a las que el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza ha remitido copia de la documentación presentada por el promotor, en el trámite de consultas fueron las siguientes: Ayuntamiento de Rueda de Jalón, Servicio de Información y Documentación Administrativa (S.I.D.A), Dirección general de ordenación del territorio, Dirección general de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Confederación Hidrográfica del Ebro, Subdirección provincial de carreteras de Zaragoza, INAGA - vías pecuarias y montes de utilidad pública, Retevisión y AESA Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

Se recibe respuesta de los siguientes organismos:

El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza indica que el municipio de Rueda de Jalón carece de instrumento de planeamiento urbanístico y que al afectarse al afectarse al MUP “Camporroyo y Chiló”, el suelo que debe ser considerado, a efectos urbanísticos, como suelo no urbanizable especial de carácter reglado. No obstante el de Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana señala que, con carácter excepcional, podrán legitimarse usos específicos que sean de interés público o social. Concluye señalando que será el órgano ambiental competente quien deba valorar y pronunciarse sobre si la legislación sectorial aplicable a dichos suelos permite el uso de parque eólico propuesto sin lesionar los valores que originan la protección de los mismos.

La Dirección General de Patrimonio Cultural informa que no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica, estando pendiente de recibir informe arqueológico que determine la adopción o no de medidas correctoras en materia de patrimonio arqueológico.

La Dirección General de Ordenación del Territorio señala que deberá analizarse el impacto del proyecto sobre el medio socioeconómico y ampliar el estudio de sinergias incluyendo las instalaciones fotovoltaicas presentes o en proyecto en la zona.

Retevisión expone que no habrá afectaciones en los servicios prestados por su parte, por lo que no mantiene oposición al citado proyecto.

Durante el periodo de información pública y consultas a organismos se recibió alegación de la Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos. En ella se solicita la inmediata paralización de la tramitación y la inadmisión de la documentación hasta disponer de los preceptivos estudios sobre quirópteros, ya que sin esa información no es posible valorar el impacto sobre uno de los grupos de fauna previsiblemente más afectados.

El 19 de agosto de 2021, el promotor remite escrito aceptando los condicionados expuestos por los organismos consultados y escrito en el que responde a las alegaciones de la Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos y se dé por atendido ese requerimiento.

Finalizado el procedimiento de información y participación pública de la instalación del Parque Eólico “Valdejalón II”, en Rueda de Jalón (Zaragoza), el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza remite al promotor el resultado de las consultas.

csv: BOA20230124027

Una vez realizados los trámites de consultas e información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1, del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente completo, recibido con fecha 8 de octubre de 2021, y motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01/2021/10141. Se requiere al promotor aporte un estudio de avifauna de al menos un ciclo anual completo, un estudio de quirópteros, estudio de impactos acumulativos o sinérgicos y una estimación de los tipos de vertidos y cantidades de residuos producidos, así como de las emisiones de materia o energía resultantes. Con fecha 8 de abril de 2022, tras solicitar ampliación de plazo de respuesta, el promotor aporta un estudio de avifauna, un estudio de quirópteros y un estudio de cambio climático.

Con fecha 7 de octubre de 2022, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento Rueda de Jalón, a la Comarca Valdejalón, al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. No habiéndose recibido alegaciones al contenido del borrador de resolución.

Análisis técnico del expediente

A) Análisis de alternativas.

El estudio de alternativas de implantación de la Parque Eólico “Valdejalón II” y su infraestructura de evacuación se justifica indicando que se ha desarrollado mediante criterios técnicos y ambientales para la selección de la alternativa final.

Para las alternativas de ubicación de la planta fotovoltaica, se han considerado cuatro alternativas, todas ellas consistentes en un solo aerogenerador en el término municipal de Rueda de Jalón. Todas las alternativas son técnicamente viables.

La Alternativa 1 se emplaza en terrenos de cultivo en secano, siendo necesario un nuevo camino de acceso sobre terrenos de cultivo, de unos 500m, sin afectar a vegetación natural. El punto de entrega de la energía a la SET Visos, se localiza a 2.070 m de distancia.

La Alternativa 2 se ubicaría en terrenos de cultivo en secano, pero con áreas de vegetación natural cercanas y a 200 metros de la laguna salada “Hoya grande”, que forma parte de un grupo de 3 dolinas, una de las cuales está a menos de 50 metros del punto de implantación del aerogenerador. Sería necesario un nuevo camino de acceso de unos 660 m sobre campos de labor. El punto de entrega de la energía a la SET Visos, se localiza a 2.241 m de distancia.

La Alternativa 3 se instalaría sobre campos de cultivo en secano, con acceso a través de un camino existente y de nueva construcción de unos 100 m sin afectar a vegetación natural. El punto de entrega de la energía a la SET Visos, se localiza a 4.125 m de distancia.

La Alternativa 4 se ubicaría sobre campos de cultivo en secano, con acceso a través de un camino existente y de nueva construcción de unos 77 m sin afectar a vegetación natural. El punto de entrega de la energía a la SET Visos, se localiza a 3.012 m de distancia.

La alternativa seleccionada, en base a criterios de cercanía del punto de conexión y menor longitud de accesos, así como por menor afección a vegetación natural y a enclaves de mayor valor ambiental, como es la laguna salada de “La Hoya grande”, es la denominada Alternativa 1.

B) Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Teniendo en consideración el estudio de impacto ambiental presentado, el proyecto que le acompaña y las contestaciones recibidas al trámite de consultas y exposición pública, se recogen, a continuación, los impactos más significativos generados por el proyecto y su tratamiento. El resto de los impactos que el estudio considera compatibles o moderados y que tienen un tratamiento adecuado y suficiente no se detallan en la presente Resolución. El estudio contempla los impactos asociados a las fases de construcción, explotación y desmantelamiento.

• Suelo, subsuelo, geodiversidad, consumo de recursos y residuos.

Los principales impactos sobre el suelo y la geomorfología proceden de las labores de despeje y desbroce, los movimientos de tierras generados para la preparación del terreno, la compactación del suelo. El proyecto indica un total de 12.885 m³ de excavación, de los que 1.875 m³ corresponden a apertura de zanjas y 11.010 m³ de excavación para la cimentación del aerogenerador y su plataforma de montaje. Las obras proyectadas afectan, según el promotor, a 5.847 m² de cultivos herbáceos en secano y a 6.677 m² de cultivos leñosos (almendro secano),con una afección total, de 12.524 m² excluidos caminos existentes. Las afecciones por cambio de uso de suelo, suponen, por tanto, 15.605 m² de suelo que cambiará de uso. No

csv: BOA20230124027

se hace referencia al volumen extraído de tierra vegetal, indicando que será utilizada en las labores de restauración del parque eólico. La orografía de la zona de implantación es eminentemente plana sin grandes desniveles. No se especifica el excedente de tierras ni su destino final. Los impactos se producen por las labores de desbroce y despeje, de importancia, debido a la necesidad de retirar los tocones de los almendros afectados, estimados en unos 110 ejemplares; en las labores de movimiento de tierras, cimentación del aerogenerador y la apertura de la zanja de evacuación, estimando el promotor que lo impactos son, en todos los casos, compatibles. Las medidas encaminadas a minimizar el impacto consisten en la gestión y aprovechamiento de la tierra vegetal, disposición de drenajes y labores de descompactación del suelo tras las obras.

• Agua.

Las actuaciones no interfieren con la red de drenaje superficial y no se prevén afecciones derivadas de la ejecución de las obras. Hidrogeológicamente las obras proyectadas se ubican sobre terrenos de la Unidad Hidrogeológica 602: Somontano de Moncayo, localizada entre los ríos Queiles y Jalón. Los terrenos presentan una permeabilidad media. Los impactos sobre el medio hídrico tienen su origen en la pérdida de cubierta vegetal, los movimientos de tierra, que pueden desembocar en arrastres sólidos y en el riesgo de vertidos accidentales. Las medidas contempladas consisten en evitar la afección a cauces y balsas cercanas.

• Flora y vegetación.

Las parcelas de implantación del proyecto están destinadas de forma mayoritaria a uso agrícola, con parcelas dedicadas a cereal y a cultivos leñosos, con matorral nitrófilo - sisallar en los márgenes de caminos y ribazos, integrados por Salsola vermiculata, Artemisia herba-alba y Brachypodium retusum como especies dominantes, con Atriplex halimus y Thymus vulgaris como acompañantes. En las proximidades de la zona de actuación y sin ser afectadas, aparecen formaciones de matorral como lastonares, integrados por Brachypodium retusum, apareciendo junto a otras gramíneas como Brachypodium phoenicoides, Koeleria vallesiana, albardinares con presencia de Lygeum spartum, espartales con Stipa spp. También aparecen romerales con Rosmarinus officinalis, acompañado de Thymus vulgaris y T. zyguis y aliaga (Genista scorpius). Existen también en la zona coscojares - sabinares que no son afectados por las obras proyectadas. Las obras proyectadas afectan a 4.580 m² de cultivos en secano por las plataformas de montaje, de los cuales 3.930 m² corresponden a almendro secano, 390 m² de almendro secano por apertura de zanjas y 7.554 m² de cultivos en secano por la disposición del vial de acceso, de los cuales 2.357 m² corresponden a almendro secano. Por tanto, considerando un marco de 7x7 para el almendro secano en la zona de implantación, se afectarán unos 135 pies de almendro. No se tiene constancia de la presencia de ninguna especie de flora catalogada en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón).

En el entorno se han inventariado áreas de matorral calificadas como hábitat de interés comunitario 6220 - “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-brachypodietea”, sobre los que no se produce afección directa por parte del parque eólico ni por su línea de evacuación subterránea. La afección a la vegetación procede de la eliminación de los almendros y de las áreas de vegetación natural en lindes, ribazos y bordes de caminos por las labores de despeje y desbroce y el movimiento de tierras en el vial de acceso, las plataformas del aerogenerador y la zona ocupada por la zanja eléctrica de evacuación. También se estiman impactos indirectos por degradación de la vegetación derivado de la emisión de polvo depositándose sobre la superficie foliar de las plantas y limitando su capacidad de realizar la fotosíntesis, así como el enganche en sus ramas de plásticos procedentes de los materiales del parque eólico. A esto se añade el impacto por el tránsito de maquinaria y de personal fuera de la superficie de actuación delimitada, añadido al incremento del riesgo de incendio en la zona. Las medidas preventivas contemplan la prohibición de tránsito fuera de la zona de obras y la prohibición y vigilancia de actividades susceptibles de provocar incendios. Se contempla, además la ejecución de un Plan de Restauración Vegetal.

Las labores de restauración ambiental incluyen la hidrosiembra de zanjas, taludes y zonas de acopio temporal especificando que las áreas a restaurar deberán ser identificadas y valoradas una vez finalizadas las obras.

• Fauna.

El impacto más significativo del proyecto recae sobre sobre la fauna, por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de especies, por la fragmentación del hábitat, efecto barrera y por el riesgo de colisión contra el aerogenerador. Los principales impactos se producen por la propia presencia y funcionamiento del parque eólico, durante la

csv: BOA20230124027

fase de explotación. El promotor aporta un estudio de avifauna que consiste en la extracción de datos del trabajo de campo realizados entre junio de 2017 y noviembre de 2018 para los parques eólicos El Tollo, Azubías, Picador y Valdejalón. Es estudio de avifauna no ofrece datos de uso del espacio en la zona de implantación, estableciendo que las especies más observadas son el pardillo común, cogujada común y el vencejo común. Destaca la presencia en la zona de especies típicamente esteparias como el sisón común, ganga ortega, ganga ibérica y aguilucho pálido así como otras rapaces como milano real, milano negro, buitre leonado, águila real, cernícalo primilla o cernícalo vulgar. El estudio de avifauna cita las especies registradas más abundantes a la altura de vuelo coincidente con el área de barrido del aerogenerador, siendo el buitre leonado (Gyps fulvus), chova piquirroja (Pyrrhocorax pyrrhocorax), vencejo común (Apus apus), ganga ibérica (Pterocles alchata), grajilla (Corvus monedula), paloma bravía (Columba livia), cernícalo vulgar (Falco tinnunculus), cernícalo primilla (Falco naumanni), milano negro (Milvus migrans), milano real (Milvus milvus), aguilucho lagunero (Circus aeruginosus), águila real (Aquila chrysaetos), busardo ratonero (Buteo buteo), urraca (Pica pica), avefría europea (Vanellus vanellus), aguililla calzada (Hieraaetus pennatus), culebrera europea (Circaetus gallicus), corneja negra (Corvus corone), cuervo grande (Corvus corax), aguilucho pálido (Circus cyaneus), ganga ortega (Pterocles orientalis) y alimoche común (Neophron percnopterus), las especies más frecuentes a esa altura. Destaca, por tanto las importantes potenciales afecciones al milano real (Milvus milvus), catalogado como “En Peligro de Extinción” en los catálogos aragonés y español de especies amenazadas, y al alimoche común (Neophron percnopterus), cernícalo primilla (Falco naumanni), ganga ibérica (Pterocles alchata), ganga ortega (Pterocles orientalis) y chova piquirroja (Pyrrhocorax pyrrhocorax), catalogadas como “Vulnerable” en estos catálogos. El estudio de avifauna indica que la implantación del parque eólico, además de suponer una disminución en superficie y calidad del hábitat de estas especies de aves podrá suponer una mortalidad de individuos por colisión con las infraestructuras proyectadas, especialmente en periodo reproductivo y en migración.

Cabe señalar que las afecciones sobre las especies de avifauna esteparia y rapaces tendrá efectos negativos, máxime cuando el aerogenerador se dispone en una de las zonas del ámbito potencial de protección considerada en la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto, siendo previsibles afecciones directas a estas especies y a sus planes de conservación actuales y futuros.

El muladar más próximo se ubica a unos 16 km al sureste (Muladar de Épila), regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

El promotor aporta un estudio de quirópteros, al igual que el de avifauna, obtenido de los resultados del estudio realizado en el entorno de los parques eólicos El Tollo, El Picador y Valdejalón, durante el año 2018. Las especies detectadas son murciélago enano (Pipistrellus pipistrellus), murciélago de borde claro (Pipistrellus kuhlii), murciélago montañero (Hypsugo savii), murciélago de cabrera (Pipistrellus pygmaeus) y nóctulo común (Nyctalus noctula), estos dos últimos incluidos en el catálogo aragonés y español de especies amenazadas, en la categoría de “Vulnerable”.

Molestias a la fauna.

Los impactos son originados por efecto de la transformación de los usos del suelo, por los movimientos de tierra, la ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el tránsito de maquinaria y por la instalación del aerogenerador y LSMT en la fase de construcción. Durante la fase de construcción existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y vehículos y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, polvo, presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Durante la fase de funcionamiento del parque, la presencia de las instalaciones, su funcionamiento y las operaciones de mantenimiento, supondrá un impacto negativo, que podrá desembocar en un abandono de la zona por las especies de fauna, especialmente en el caso de las aves esteparias ligadas a agrosistemas, de carácter más esquivo.

csv: BOA20230124027

Especies como el milano real (Milvus milvus), chova piquirroja (Pyrrhocorax pyrrhocorax), ganga ibérica (Pterocles alchata), ganga ortega (Pterocles orientalis), cernícalo primilla (Falco naumanni), aguilucho cenizo (Circus pygargus), aguilucho pálido (Circus cyaneus) y cuervo grande (Corvus corax), como especies relevantes, pueden verse afectadas durante la fase de construcción, ya que la ejecución de las obras implicará una serie de labores (movimientos de tierras, trasiego de personal y vehículos, generación de ruidos etc.) que previsiblemente inducirían una serie de molestias para la fauna provocando temporalmente el alejamiento de las especies más sensibles.

Especies de quirópteros como Hypsugo savii, Nyctalus sp, Pipistrellus kuhlii, Pipistrellus pipistrellus, Pipistrellus pygmaeus y Tadarida teniotis, son especialmente sensibles, en la zona de estudio, a la implantación del aerogenerador.

Como medida preventiva el promotor indica que se realizará una prospección de la zona de obras en un entorno de 500 metros y se balizarán las zonas de mayor sensibilidad por la presencia de aves nidificantes catalogadas o de especial interés, en las que no se ejecutarán obras. Se evitará la iluminación nocturna para evitar atracción de quirópteros y la valoración de vialidad con el fabricante del aerogenerador de la posibilidad de implantación de un sistema de control de arranque de los aerogeneradores a una velocidad de viento que produzca electricidad.

Pérdida de hábitat favorable para la fauna.

El grupo faunístico que se verá más afectado por este impacto es la avifauna, concretamente las especies esteparias que nidifican y desarrollan gran parte de su ciclo vital en el suelo y las aves rapaces que utilizan el área del proyecto como zona de alimentación.

La afecciones se generan como consecuencia de los efectos de los desbroces que supone la eliminación de la escasa vegetación natural de lindes, ribazos y cunetas y la pérdida de superficie de cultivo, hábitat necesario para algunas de las especies de aves del entorno.

El parque eólico se ubica en área con presencia constatada de especies catalogadas en peligro de extinción, como es el milano real (Milvus milvus) y vulnerables como la chova piquirroja (Pyrrhocorax pyrrhocorax), ganga ibérica (Pterocles alchata), ganga ortega (Pterocles orientalis), cernícalo primilla (Falco naumanni) y aguilucho cenizo (Circus pygargus). Se tiene constancia de la presencia en la zona, de especies catalogadas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LAESPRE), como la grulla común (Grus grus), aguilucho pálido (Circus cyaneus) y cuervo grande (Corvus corax).

Las medidas propuestas por el promotor para minimizar el impacto pasan por el control de la no invasión de las zonas con vegetación natural que no forman parte del área afectada por las obras y la realización de un estudio del uso del espacio de avifauna y quirópteros durante los primeros años de explotación del parque eólico para determinar la posible afección asociada a la construcción del parque eólico.

Mortandad de avifauna.

El riesgo de mortalidad por colisión con los aerogeneradores es causa de mortalidad directa y de lesiones sobre la avifauna y son uno de los motivos principales a tener en cuenta cuando se consideran los riesgos de los parques eólicos. Si bien un único generador no supone grandes riesgos y afecciones, el efecto acumulativo de los 69 aerogeneradores existentes en un radio de 5 km supone una importante fuente de mortalidad de aves.

En el contiguo Parque Eólico El Tollo, a unos 2 km al este, se han registrado 16 siniestros de avifauna en sus primeros seis meses de explotación, entre los que destacan dos milanos reales (Milvus milvus), especie catalogada “En Peligro de Extinción” y un ejemplar de chova piquirroja (Pyrrhocorax pyrrhocorax), por lo que es de esperar que se produzcan colisiones en la misma línea de las de este parque.

El estudio de avifauna establece las tasas de riesgo para las aves consideras como relevantes en la zona, siendo el alimoche común (Neophron percnopterus), cernícalo primilla (Falco naumanni), ganga ibérica (Pterocles alchata), milano real (Milvus milvus), ganga ortega (Pterocles orientalis), águila real (Aquila chrysaetos), buitre leonado (Gyps fulvus), aguilucho pálido (Circus cyaneus) y chova piquirroja (Pyrrhocorax pyrrhocorax), las especies con mayor tasa de riesgo en ese orden. Destaca, por tanto las importantes potenciales afecciones al milano real (Milvus milvus), catalogado como “En Peligro de Extinción” en los catálogos aragonés y español de especies amenazadas, y al alimoche común (Neophron percnopterus), cernícalo primilla (Falco naumanni), ganga ibérica (Pterocles alchata), ganga ortega (Pterocles orientalis) y chova piquirroja (Pyrrhocorax pyrrhocorax), catalogadas como “Vulnerable” en estos catálogos. El estudio de avifauna indica que la implantación del parque eólico podrá suponer una mortalidad de individuos por colisión con las infraestructuras proyectadas, especialmente en periodo reproductivo y en migración.

csv: BOA20230124027

Como medida protectora se contempla la valoración entre el promotor y el fabricante de establecer un sistema de control de arranque del aerogenerador a una velocidad de viento que produzca electricidad, manteniéndose parado para velocidades de viento que no produzcan electricidad.

Permeabilidad.

Está constatada la presencia de grandes rapaces que se desplazan por esta zona, como águilas, buitres, alimoches, etc, que utilizan la zona como área de campeo, caza, invernada y/o dispersión. La distancia al aerogenerador más cercano al proyectado será de 705 m, por lo que no se compromete la permeabilidad, por sí mismo, si bien, el conjunto de parques en la zona provoca un efecto acumulativo de entidad y supone una barrera a considerar.

• Espacios Naturales Protegidos. Red natura 2000. Planes de protección de especies.

El proyecto no afecta a espacios protegidos por instrumentos internacionales ni espacios de la Red Natural de Aragón, ni PORN, ni Red Natura 2000. No se localiza en ámbitos de protección de especies amenazadas, si bien los 268 m finales de la LSMT se ubican en un área crítica para el cernícalo primilla (Falco naumanni). La totalidad de las instalaciones proyectadas se encuentran incluidas en una de las áreas del ámbito potencial de aplicación del Plan de recuperación de especies esteparias en Aragón, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se Establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto.

• Paisaje.

El parque eólico ocasionará un evidente impacto paisajístico derivado de la intrusión de un nuevo elemento artificial en el fondo rural y en el medio natural y seminatural. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción, se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las labores de desbroce y/o eliminación de la vegetación para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia del aerogenerador implicará una pérdida de la calidad visual del entorno, debido a que supondrá la presencia muy visible, de un elemento discordante con el paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno. Es evidente que el paisaje de la zona ya se encuentra muy antropizado, existiendo en el entorno inmediato de 5 km un total de 69 aerogeneradores, que se amplía a 168 en un radio de 10 km respecto al proyectado. El promotor aporta un estudio de efectos sinérgicos y acumulativos de radio 20 km en el que indica que el aerogenerador proyectado incidirá visualmente sobre zonas que ya poseen a su alrededor numerosos aerogeneradores, añadiendo que la percepción del aerogenerador proyectado quedará absorbida por la cuenca visual de los parques eólicos existentes en un entorno de 20 km donde ya existen 531 aerogeneradores más.

El Plan de Restauración propuesto en el EsIA propone la ejecución de actuaciones de restauración y revegetación en taludes en desmonte y terraplén del vial de acceso, plataformas temporales de trabajo y zanja de evacuación, consistentes en una hidrosiembra limitada exclusivamente a aquellas zonas donde pueda existir riesgo de erosión y un laboreo de las zonas llanas sin ningún tipo de restauración vegetal.

• Salud.

Los impactos del proyecto sobre la población más destacables se producirán por el ruido durante la construcción (contaminación acústica). El ruido generado durante las obras es un factor muy importante, ya que en plena fase de construcción se pueden alcanzar los 100 dB(A), muy intenso, aunque de reducida duración. El EsIA destaca que no hay núcleos de población en las inmediaciones, ya que los receptores más cercanos susceptibles de ser afectados por las actividades de las obras del proyecto son los habitantes de Pozuelo de Aragón, a 8,6 km, Fuendejalón, a 8,9 km y Tabuenca a 9,4 km de la zona de implantación del proyecto. El estudio acústico aportado indica que el nivel sonoro de 50 dB(A) no se registrara a más de 200 metros del aerogenerador, cumpliéndose lo estipulado en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

La calidad del aire se verá afectada por las emisiones contaminantes de la maquinaria y la generación de polvo durante las obras, con generación gases y partículas de efecto invernadero derivadas de vehículos de obra. El EsIA analiza la contaminación lumínica global en la zona sin adoptar medidas en tal sentido.

• Vías pecuarias.

Las instalaciones proyectadas afectarán a la Vía Pecuaria "Vereda de Rueda de Jalón a Hoya Redonda o de la Andresa" por cruzamiento de la LSMT y al MUP número 508 "Campo-

csv: BOA20230124027

rroyo y Chiló", por parte del aerogenerador, sus plataformas de montaje, vial de acceso y LSMT, en una superficie de 0,28 ha, según el promotor.

• Impactos sinérgicos y acumulativos.

El promotor analiza los efectos sinérgicos y/o acumulativos sobre la fauna, el paisaje, impacto acústico y la vegetación, concluyendo que se estima los impactos acumulativos y sinérgicos son en todos los casos compatibles, debido a que la reducida dimensión del proyecto en un entorno donde ya existen 531 aerogeneradores en un radio de 20 km respecto al proyecto. No obstante, al tratarse de una zona alta saturación de este tipo de infraestructuras el impacto sinérgico sobre el paisaje se considera severo, no por la inclusión del aerogenerador proyectado al conjunto, sino por la situación existente en la actualidad.

C) Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

El EsIA incluye un estudio de vulnerabilidad del proyecto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Destaca la vulnerabilidad alta por rachas de viento, siendo la vulnerabilidad por riesgo de accidentes graves o catástrofes, baja en todos los casos. El riesgo de incendio, en el área de implantación del parque eólico y la LSMT, es de tipo 7, con áreas puntuales de riesgo 5.

D) Programa de vigilancia ambiental.

El EsIA contiene un programa de vigilancia ambiental (PVA) para controlar la correcta ejecución de las medidas preventivas, protectoras y correctoras del EsIA así como los condicionantes establecidos en la declaración de impacto ambiental, verificar el grado de eficacia de las medidas establecidas y ejecutadas y establecer las modificaciones y adaptaciones adecuadas y detectar impactos no previstos en el EsIA, así como prever las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.

El programa de vigilancia incluye tanto la fase de construcción del parque fotovoltaico y su infraestructura de evacuación, los tres primeros años de la fase de explotación y la fase de desmantelamiento, cuyas principales líneas se resumen a continuación:

• Durante la fase de construcción, se controlará, entre otros factores: la ocupación de suelo por las obras y sus elementos auxiliares, con delimitación mediante balizamiento, control de las instalaciones auxiliares, desbroces, tierra vegetal, gestión de residuos, control la calidad del aire, procesos erosivos, calidad de las aguas, control de la vegetación natural, seguimiento de la incidencia sobre la fauna, protección del paisaje, protección del patrimonio cultural y control de la restauración ambiental.

• Durante la fase de explotación, el plan prevé: el control de los procesos erosivos, el seguimiento de la efectividad de las medidas de restauración vegetal, seguimiento de la afección a la avifauna y los quirópteros y control de la gestión de residuos.

• Durante la fase de desmantelamiento, se controlarán las labores de desmontaje de todas las instalaciones y la restauración vegetal y paisajística.

El PVA propuesto por el promotor en el EsIA se considera insuficiente en cuanto a contenido y a periodicidad de los periodos de vigilancia, por lo que deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la presente declaración.

Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de Parque Eólico "Valdejalón II", de 5,23 MWn de potencia nominal y su infraestructura de evacuación, queda incluido en el anexo I, Grupo 3, subgrupo 3.9. "Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental" de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley, quedaría sometido al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria, aportando el correspondiente Estudio de impacto ambiental.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

csv: BOA20230124027

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA) y la información adicional aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Parque Eólico "Valdejalón II" de 5,23 MWn de potencia nominal y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Molinos del Ebro, S.A, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

A) Condiciones generales.

1. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

2. El carácter favorable de esta declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación, y no prejuzga la viabilidad ambiental de los elementos necesarios para su puesta en funcionamiento y que puedan contemplarse en otros proyectos.

3. Cualquier modificación del proyecto de parque eólico "Valdejalón II" que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

6. El Proyecto deberá ser compatible con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras.

7. En caso de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario, se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no altere el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

8. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117 /2009, de 23 de junio.

9. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente, según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para un almacenamiento temporal seguro de los residuos peligrosos, como solera impermeable, cubetos de contención, cubiertas, etc.

10. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones e infraestructuras anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente

csv: BOA20230124027

sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

11. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

Suelos.

1. El proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras excedentes y su destino final. Si los excedentes de tierras son tales que se hace necesaria la apertura de vertedero, deberá contar con la autorización correspondiente. Respecto a la retirada de la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, plataformas cimentaciones y accesos.

2. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Agua.

1. No podrá ejecutarse ninguna actuación en el Dominio Público Hidráulico, zona de servidumbre o de policía sin contar con la autorización del Organismo de Cuenca correspondiente.

2. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

3. El diseño de la planta respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las plataformas y por la red de viales y zanjas para la línea eléctrica de evacuación.

Flora.

1. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de las zonas de obras que colinden áreas con vegetación natural. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas y fuera del dominio público forestal, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural o los hábitats existentes en la zona. Bajo ningún concepto se podrá estacionar ni transitar campo a través en zonas con vegetación natural ni hacer uso alguno de las edificaciones agrícolas circundantes.

2. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del parque eólico se adoptarán medidas oportunas para evitar la propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir con las prescripciones sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad de Aragón.

Fauna.

1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro del perímetro de la planta eólica más aquellas zonas a un kilómetro en torno de la planta que determine la presencia de especies de fauna catalogada como amenazada, y especialmente avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para cernícalo primilla, sisón, ganga ibérica o ganga ortega, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que tienen lugar entre marzo a septiembre. El desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horas diurnas.

2. En la fase de explotación se llevará a cabo un seguimiento de la siniestralidad en el parque eólico. Se eliminarán las bajas de animales domésticos y/o salvajes que se localicen en el interior del parque eólico, evitando la atracción de aves carroñeras. Se establecerá un protocolo de comunicación al órgano competente para que proceda a su retirada y gestión.

3. Dada la posición marginal del parque eólico proyectado, se instalará un dispositivo anticolisión por detección y parada del aerogenerador con el objeto de detectar aves y en caso de estimar que existe probabilidad de colisión, enviar señales de parada individualizada con suficiente tiempo para que sea una parada ordinaria.

csv: BOA20230124027

4. Se comunicará inmediatamente el hallazgo de cadáveres de fauna silvestre en el entorno de la planta al cuerpo de Agentes de Protección de la Naturaleza del Área Medioambiental correspondiente al ámbito de la planta solar fotovoltaica.

5. El promotor acordará las medidas a acometer, así como la ubicación geográfica y dotación presupuestaria, en consenso con Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Aragón, para realizar diversas actuaciones, entre las que se incluirán acciones de apoyo a la conservación de especies esteparias y en especial a prácticas de mejora del hábitat de la especie. Se establecerán medidas específicas encaminadas a la conservación del hábitat estepario y la conservación de poblaciones de ganga ortega (Pterocles orientalis), ganga ibérica (Pterocles alchata) y sisón común (Tetrax tetrax), tales como promoción del barbecho y otras gestiones específicas en zonas seguras de su área de distribución.

Paisaje.

1. Se elaborará un Plan de Restauración Ambiental que incluya la recuperación ambiental y paisajística de las plataformas temporales de montaje y acopio y las áreas afectadas por la apertura y cierre de zanjas. Dicho plan deberá especificar superficies, especies a emplear, metodología, seguimiento, cronograma y presupuesto. La restauración ambiental deberá ejecutarse tras la haberse garantizado la limpieza total del entorno de la obra de restos y residuos, al finalizar las obras.

Patrimonio Cultural.

1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados dictaminados por la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Dominio público forestal y pecuario.

1. Con carácter previo a la realización de las actuaciones previstas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de concesión de uso privativo del dominio público forestal del MUP 508 “Camporroyo y Chiló”, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

2. Deberá solicitarse la correspondiente autorización de concesión de ocupación temporal en vías pecuarias sobre la “Vereda de Rueda de Jalón a Hoya Redonda o de la Andresa”, conforme a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Esta vía pecuaria deberá tener garantizado su tránsito y uso durante la instalación de la línea subterránea de MT y restaurarse a su estado inicial tras la finalización de las obras.

3. No se ubicarán zonas de acopios y de instalaciones auxiliares sobre vías pecuarias.

Salud.

1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 30 km/h como máximo.

C) Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará una dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

2. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la instalación eólica. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en sus documentos anexos y complementarios, así como los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes.

3. El PVA incluirá el seguimiento y documentación de las prospecciones de fauna previas a la ejecución de las obras indicadas en la condición 1 de Fauna, registrando todos los hallazgos y las medidas adoptadas.

4. Se analizará y valorará en cada informe anual la efectividad del dispositivo de detección automática de aproximación de aves o quirópteros.

5. En concordancia con el Servicio de Biodiversidad, el promotor deberá ejecutar medidas compensatorias a cada una de las especies catalogadas que haya sufrido bajas en el año por el funcionamiento del parque eólico.

6. El PVA incluirá los resultados del seguimiento de la siniestralidad de aves y quirópteros en el parque eólico durante toda su vida útil, determinando la variación en abundancia, riqueza y distribución de especies en la zona.

csv: BOA20230124027

7. Se comprobarán las labores de restauración ambiental y paisajística, el estado de las superficies restauradas, su evolución y el grado de consecución de los objetivos del Plan de Restauración Ambiental.

8. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en él estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

9. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.

10. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 1/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2022.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE

csv: BOA20230124027

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Inmunología Tumoral e Inmunoterapia del Cáncer por la Universidad de Zaragoza.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Aragón, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de julio de 2022, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 173, de 20 de julio de 2022, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Inmunología Tumoral e Inmunoterapia del Cáncer por la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, 13 de enero de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20230124028

ANEXO

Plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Inmunología Tumoral e Inmunoterapia del Cáncer por la Universidad de Zaragoza

Estructura de las enseñanzas
[Real Decreto 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1]

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ciencias de la Salud
Código RUCT: 4318049

2. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos ECTS
Obligatorias	42
Optativas	18
Prácticas	-
Trabajo fin de máster	30
Total créditos	90

3. Contenido del plan de estudios.

Módulo	Asignatura	Créditos ECTS	Carácter	Curso	Organización temporal
Básico	OncoInmunología	6	Obligatoria	1	Semestral
Básico	Mecanismos de muerte celular y su posible carácter inmunogénico / Seminarios externos	6	Obligatoria	1	Semestral
Básico	Sistema Inmune y cáncer. Microambiente tumoral	6	Obligatoria	1	Semestral
Básico	Distintas aproximaciones de inmunoterapia del cáncer	6	Obligatoria	1	Semestral
Básico	Biomarcadores, toxicidades y evaluación de la respuesta en Inmuno-oncología	6	Obligatoria	1	Semestral
Avanzado	Tratamientos inmunoterápicos aprobados en distintos tipos de cáncer. Casos clínicos	12	Obligatoria	1	Semestral
Avanzado	Nuevos métodos de investigación en OncoInmunología	3	Optativa	1	Semestral
Avanzado	Modelos animales para el estudio de la inmunoterapia del cáncer	3	Optativa	1	Semestral
Avanzado	Biotecnología de anticuerpos monoclonales aplicada a la inmunoterapia del cáncer	3	Optativa	1	Semestral
Avanzado	Terapia celular adoptiva	3	Optativa	1	Semestral
Avanzado	Nanopartículas para diagnóstico y tratamiento del cáncer	3	Optativa	1	Semestral
Avanzado	Biopsia líquida y técnicas NGS aplicadas a la inmunoterapia del cáncer	3	Optativa	1	Semestral
Avanzado	La microbiota y su relación con la inmunoterapia del cáncer	3	Optativa	1	Semestral
Avanzado	Trabajo fin de Máster	30	TFM	2	Semestral

Para más información sobre este plan de estudios, se puede consultar la página Web de la Universidad de Zaragoza: http://www.unizar.es

csv: BOA20230124028

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Parque Eólico "Canteras IV", de 37,8 MW Expediente G-EO-Z-2022/209.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica, se somete a Información Pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Desarrollo eólico Las Majas X, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en Zaragoza (50003) en C/ Coso, 33, planta 6ª.

Parque eólico: Canteras IV.

Ubicación: Tosos y Longares.

Potencia parque: 37,8 MW.

Número Aerogeneradores: 6 de 6,3 kW.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, 3 circuitos de 15.295 m en total, a 30 kV, hasta SET "Canteras IV-V" (30/220 kV).

Infraestructuras conexión RED: Línea aérea de 220 kV desde SET "Canteras IV-V" a SET "Promotores María" (30/220 kV) y línea aérea de 220 kV de SET "Promotores María" a SET "María" 220 kV propiedad de Red Eléctrica de España.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en el anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Parque Eólico "Canteras IV" G-Z-2022-209".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 10 de enero de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas:

Vereda de la Degollada en el término municipal de Tosos.

csv: BOA20230124029

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Parque Eólico "Canteras V", de 41,8 MW Expediente G-EO-Z-2022/208.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Energías Renovables de Eris, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en Zaragoza (50003) en C/ Coso, 33, planta 6ª.

Parque eólico: Canteras V.

Ubicación: Tosos, Villanueva de Huerva, Longares y Cariñena.

Potencia parque: 44,1 MW limitada a 41,8 MW.

Número Aerogeneradores: 7 de 6,3 kW.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, 3 circuitos de 15.815 m en total, a 30 kV, hasta SET "Canteras IV-V" (30/220 kV), objeto de otro proyecto.

Infraestructuras conexión RED: Línea aérea de 220 kV desde SET "Canteras IV-V" a SET "Promotores María" (30/220 kV) y línea aérea de 220 kV de SET "Promotores María" a SET "María" 220 kV propiedad de Red Eléctrica de España.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en el anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Parque Eólico "Canteras V" G-Z-2022-208".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 10 de enero de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas:
Vereda de la Paridera del Alto.
Cordel de Carravillanueva.
Cañada Real de Cabezo Blanco a Alfamén.
Cordel de Tras al Monte.

csv: BOA20230124030

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de Declaración de Utilidad Pública del Proyecto "Parque fotovoltaico "La Palomera" de 3,9088 Mwp y su línea de evacuación en media tensión de 25 KV en Azanuy-Alins (Huesca), promovido por Renovables del Orruño, SL. Expediente número : AT-201/2020.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Renovables del Orruño, SL.

Dirección: C/ Argualas, número 40, 1.ª planta, D. 50012 Zaragoza.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

Ubicación: términos municipales de Azanuy-Alins, en Huesca.

Características: 9.772 módulos fotovoltaicos de 400 Wp, 117 seguidores de 1 eje. 1 "Power Station" formada por 1 inversor de 3.465 kW y un transformador de relación de transformación 630/25000 V de 3.465 KW, aparamenta en MT y transformador de servicios auxiliares. Línea subterránea de 25 KV desde centro de transformación hasta el centro de seccionamiento y longitud de 1.210 m. Centro de Seccionamiento con instalación privada e instalación empresa distribuidora. Línea eléctrica subterránea de 25 kV desde el centro de seccionamiento hasta apoyo de LMT C_Almunia de 25 kV de la SET Cinca, con una longitud de 40 metros y conversión aéreo subterránea en apoyo.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública es el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Huesca.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos. Cualquier interesado puede examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, en https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica, en la oficina del Servicio Provincial de Huesca y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 12 de enero de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

csv: BOA20230124031

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Servicio Provincial
Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Nº Finca Proyecto	TITULAR	T.M.	Pol.	Parc.	LINEA SUBTERRANEA EVACUACION		CENTRO SECCIONAMIENTO	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)	CULTIVO
					Longitud (m)	Superficie (m^2)	Superficie (m^2)				
1	José María Laborda Ferrer	Azanuy -Alins	3	27	19,5	11,70	20,72	58,51	36,14	20,72	C-Labor o Labradío secano

csv: BOA20230124031

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/21/2023, de 16 de enero, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de actuaciones de conservación de la biodiversidad en los espacios Red Natura 2000, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BDNS (Identif.): 670934

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/670934).

Primero.— *Beneficiarios*.

a) Ayuntamientos y comarcas con territorios incluidos en espacios protegidos Red Natura 2000.
b) Las entidades empresariales que tengan consideración de PYME y las empresas autónomas que desarrollen su actividad empresarial en áreas de la Red Natura 2000.
c) Fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.
d) Universidades y entidades de investigación.
e) Cooperativas y agrupaciones de propietarios en el interior de áreas de la Red Natura 2000, con personalidad jurídica propia.

Segundo.— *Objeto*.

Convocar subvenciones para financiar actuaciones de conservación de la biodiversidad en los espacios Red Natura 2000 situados en Aragón. La finalidad de estas ayudas es conservar y alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica, la detención de procesos de deterioro ecológico irreversibles cuando sea necesario, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de los servicios ecosistémicos, conjugando la conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas con un desarrollo ambientalmente sostenible que produzca la mejora del bienestar de la población, fomentando el empleo verde y el emprendimiento vinculados a nuevas actividades encaminadas a mejorar la integración de estos factores.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Contenidas en la Orden AGM/530/2022, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a Espacios Protegidos de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto.— *Cuantía*.

1.500.000 euros, con cargo a las partidas presupuestarias siguientes del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023, 2024 y 2025:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	14060/5332/760202/32436	900.000,00 €
	14060/5332/770207/32436	150.000,00 €
	14060/5332/780247/32436	150.000,00 €
	14060/5332/740128/32436	150.000,00 €
2024	14060/5332/760202/32436	50.000,00 €
	14060/5332/770207/32436	8.333,33 €
	14060/5332/780247/32436	8.333,33 €
	14060/5332/740128/32436	8.333,33 €
2025	14060/5332/760202/32436	50.000,00 €
	14060/5332/770207/32436	8.333,33 €
	14060/5332/780247/32436	8.333,34 €
	14060/5332/740128/32436	8.333,34 €

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de enero de 2023.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.

csv: BOA20230124032

EXTRACTO de la Orden AGM/22/2023, de 16 de enero, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de actuaciones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BDNS (Identif.): 671004

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/671004).

Primero.— *Beneficiarios*.

a) Los Ayuntamientos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.
b) Entidades privadas sin ánimo de lucro.

Segundo.— *Objeto*.

Convocar subvenciones para financiar actuaciones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. La finalidad de estas ayudas es conservar y alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica, la detención de procesos de deterioro ecológico irreversibles cuando sea necesario, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de los servicios ecosistémicos, conjugando la conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas con un desarrollo ambientalmente sostenible que produzca la mejora del bienestar de la población, fomentando el empleo verde y el emprendimiento vinculados a nuevas actividades encaminadas a mejorar la integración de estos factores.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Contenidas en la Orden AGM/530/2022, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a Espacios Protegidos de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto.— Cuantía. 2.390.000 euros, con cargo a las partidas presupuestarias siguientes del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023, 2024 y 2025:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	14060/5332/760077/32436	1.135.250,00 €
	14060/5332/780079/32436	1.135.250,00 €
2024	14060/5332/760077/32436	35.850,00 €
	14060/5332/780079/32436	35.850,00 €
2025	14060/5332/760077/32436	23.900,00 €
	14060/5332/780079/32436	23.900,00 €

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de enero de 2023.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.

csv: BOA20230124033

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2023, del Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar en la 2ª fase del 14º 4º procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Hecho-Siresa (Huesca) y su modificado número 1, y se señalan las fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Por Acuerdo de 5 de junio de 2001 del Gobierno de Aragón, se aprobó el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, y, con fecha 2 de octubre de 2007, se firmó el Convenio de Colaboración-Protocolo General entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón para la cooperación, coordinación y colaboración en actividades en materia de medio ambiente, entre las cuales están las obras de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas. En materia de depuración de aguas residuales, esta colaboración se concretó a través del Convenio Específico para el desarrollo en la Comunidad del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015 y del ciclo integral del agua, de 8 de abril de 2008. El Consejo de Gobierno de Aragón autorizó la firma de este convenio en acuerdo de 1 de abril de 2008 para la ejecución de actuaciones preparatorias y la depuración de núcleos pirenaicos comprometidos en este Convenio.

Con cargo a este convenio específico, las partes firmantes acordaron, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, llevar a cabo las actuaciones de depuración de núcleos pirenaicos contenidas en los anexos II y III del Plan Hidrológico Nacional aprobado por Ley 10/2001, de 5 de julio, y declaradas de interés general en el artículo 36.5 de dicha disposición, a los efectos previstos en los artículos 46, 127 y 130 del texto refundido de la Ley de Aguas.

El Gobierno de Aragón, en sesión de su Consejo de Gobierno celebrada el 18 de noviembre de 2008, aprobó el Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés, en el que quedaron incluidas todas las actuaciones de depuración de aguas residuales contenidas en el citado convenio específico suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Administración General del Estado. En dicho acuerdo también se declaró de interés autonómico, a los efectos del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, y de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, las actuaciones incluidas en el Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés, sin perjuicio de su declaración de interés general contenida en el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, lo cual implica igualmente su declaración de utilidad pública a efectos del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Aun siendo obras de interés general a ejecutar por la Administración General del Estado, la suscripción del convenio permitió que fuera la Comunidad Autónoma quien abordara la ejecución de las depuradoras del Pirineo aragonés. Tras la paralización sufrida en la ejecución de las obras del Plan Pirineos y los intentos de reconducir los contratos mediante el otorgamiento de diversas prórrogas y, en última instancia, su modificación, que no pudo prosperar al afectar a sus condiciones esenciales, lo que concluyó con la resolución de los contratos suscritos.

El Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de diciembre de 2018, acordó “manifestar el compromiso de acometer las actuaciones descritas en el anexo I del Convenio Específico entre el Ministerio del Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón para el Desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015, a través de contratos de obra en las anualidades comprendidas entre 2019 y 2024 y convocatorias anuales de subvenciones en las anualidades comprendidas entre 2019 y 2026”. Este Acuerdo ha sido ratificado por el Gobierno de Aragón con fecha 17 de diciembre de 2019.

El convenio suscrito en octubre de 2007 entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón ha finalizado su vigencia el 31 de diciembre de 2019, si bien la Comisión de Seguimiento celebrada con fecha 13 de diciembre de 2019, concluyó que, “en tanto no se apruebe la descalificación como obras de interés general de la Administración del Estado de las actuaciones previstas en el anexo I que se encuentran a la fecha en ejecución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que permitirá al Instituto Aragonés del Agua proseguir con la tramitación de los expedientes vinculados a las actuaciones en curso de ejecución detalladas en el anexo I y II del Convenio.

csv: BOA20230124034

A tal efecto, el Instituto Aragonés del Agua justificará, en cada expediente, que la actuación está en curso de ejecución. En aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, es necesario señalar un plazo improrrogable para la finalización de las obras en curso. Se señala como plazo improrrogable el que concluye el 31 de diciembre de 2024".

En virtud del convenio para la delegación de determinadas competencias en materia de depuración de aguas residuales, suscritos entre el Ayuntamiento y el Gobierno de Aragón, el Instituto Aragonés del Agua, bien directamente o por medio del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se compromete a obtener los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto debiendo ceder gratuitamente el municipio aquellos que sean de su titularidad.

Por acuerdo, de fecha 26 de febrero de 2020, del Gobierno de Aragón, publicado por Orden de 3 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 16 de marzo de 2020) se declara la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa iniciados o que sea necesario iniciar para la ejecución de los Proyectos de construcción de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales de varias localidades entre los que se incluye Hecho y Siresa (Huesca).

Con la finalidad de obtener los terrenos necesarios para la ejecución de la actuación, por Orden de 20 de julio de 2021 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se acordó iniciar la 4ª fase del 14º procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Hecho Siresa (Huesca).

Del antedicho procedimiento de expropiación forzosa, que se denominó 14.4º, quedaron pendientes de incluir bienes y derechos por tratarse de superficies que afectaban de modo complementario a parcelas ya expropiadas y obtenidas con anterioridad (7º PEF) y se requirió de un minucioso trabajo de superposición de afecciones, estimación de prevalencias de las cargas a instaurar y restas de bandas de afección entre los terrenos recogidos en el 7º PEF, para la ejecución de las obras de un proyecto que no se llevó a cabo, y los contemplados en el proyecto actual, 2021. Estas superficies deben se obtenidas mediante un nuevo procedimiento de expropiación forzosa.

Por otra parte, ha sido necesaria la redacción de un Modificado número 1 al proyecto constructivo, octubre de 2022, para dar cabida, entre otros, a los cambios obligados por el informe desfavorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro, así como, por las nuevas condiciones de suministro impuestas por la compañía distribuidora de energía eléctrica. La modificación técnica del proyecto se ha aprobado con fecha 19 de diciembre de 2022.

En aras del interés general, se debe favorecer la obtención de los terrenos necesarios para facilitar la ejecución de las obras en el plazo más breve posible, instando la dirección del Instituto Aragonés del Agua el 22 de diciembre de 2022, el inicio del procedimiento de expropiación forzosa para la obtención de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las infraestructuras de depuración de las localidades de Hecho y Siresa (Huesca).

En consecuencia, por Orden 30 de diciembre de 2022, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se acuerda iniciar la 2.ª fase del 14º 4º procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Hecho-Siresa (Huesca) y su modificado número 1.

A la vista de lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y, en consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Secretaría General Técnica, ha resuelto:

Primero.— Publicar la relación de bienes y derechos a expropiar que se adjunta como anexo a esta Resolución.

Segundo.— Abrir un periodo de información pública de la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de la obras del proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Hecho-Siresa (Huesca), para que, en un plazo de quince días hábiles contados partir de la fecha de la última publicación, los interesados puedan formular ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, las alegaciones que estimen oportunas y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

Tercero.— Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que comparezcan en los locales de los Ayuntamientos afectados, a

csv: BOA20230124034

los efectos del levantamiento de las actas previas a la ocupación, en los días y horas indicados en la citada relación y en las notificaciones individuales, provistos de documento nacional de identidad, así como la documentación que, de forma fehaciente, acredite la titularidad de la finca, nota simple registral, en su defecto escritura pública, certificación catastral o por cualquier medio, en los términos establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa.

Al citado acto concurrirán los representantes de la Administración y peritos y el Alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación expuesta, podrán formular por escrito, ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Zaragoza, 10 de enero de 2023.— El Secretario General Técnico, José Luis Castellano Prats.

csv: BOA20230124034

ANEXO- LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS, 2ª FASE, 14º.4º PROYECTO DE LA EDAR DE HECHO/SIRESA (HUESCA)

REF.	POL.	PARC.	SUBPARC.	refcatsub	PROPIETARIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA	OCUPACIÓN TEMPORAL	SERVIDUMBRE DE PASO POR CONDUCCIÓN ENTERRADA	LUGAR	FECHA	HORA
HEC 003	18	133	a	22168A01800133a	MIGUEL ESCLARIN, JESÚS	10,00	16,00	125,00	AYTO DE VALLE DE HECHO	08/03/2023	10:00
HEC 007	18	81	a	22168A01800081a	LAGRAVA ESCOT, JOSÉ VICENTE Y DOS MÁS	2,00	0,00	109,00	AYTO DE VALLE DE HECHO	08/03/2023	10:20
HEC 007	18	81	b	22168A01800081b	LAGRAVA ESCOT, JOSÉ VICENTE Y DOS MÁS	6,00	0,00	148,00	AYTO DE VALLE DE HECHO	08/03/2023	10:20
HEC 014	18	63		22168A018000630	MANGE BORAU, ÁNGEL	0,00	278,00	13,00	AYTO DE VALLE DE HECHO	08/03/2023	10:40
HEC 015	18	72		22168A018000720	MANGE COARASA, PILAR	4,00	52,00	54,00	AYTO DE VALLE DE HECHO	08/03/2023	11:00
HEC 053	15	72		22168A015000720	MIGUEL GUALLART, VICENTA Y CINCO MÁS	0,00	347,00	187,00	AYTO DE VALLE DE HECHO	08/03/2023	11:20
HEC 018	18	66		22168A018000660	ORENSANZ GARCÉS, ALEJANDRO	124,00	153,00	46,00	AYTO DE VALLE DE HECHO	08/03/2023	11:40
HEC 034	15	84		22168A015000840	ARAGUAS DIEZ, SANTIAGO Y UNO MAS	0,00	79,00	43,00	AYTO DE VALLE DE HECHO	08/03/2023	12:00
HEC 044	18	289	a	22168A01800289a	BURRÓ BOLI, Mª PILAR Y DOS MAS	0,00	93,00	92,00	AYTO DE VALLE DE HECHO	08/03/2023	12:20
HEC 044	18	289	b	22168A01800289b	BURRÓ BOLI, Mª PILAR Y DOS MAS	6,00	1,00	13,00	AYTO DE VALLE DE HECHO	08/03/2023	12:20
HEC 050	18	57		22168A018000570	BOLI POTOC, PASCUAL	11,00	838,00	442,00	AYTO DE VALLE DE HECHO	08/03/2023	12:40
HEC 017	18	65		22168A018000650	COARASA JIMENEZ, GABRIELA Y UNO MAS	204,00	527,00	278,00	AYTO DE VALLE DE HECHO	08/03/2023	13:00
HEC 055	15	148	aj	22168a01500148aj	COARASA COARASA, MANUEL PATRICIO	7,00	122,00	74,00	AYTO DE VALLE DE HECHO	08/03/2023	16:00
HEC 055	15	148	bk	22168a01500148bk	ARAGÜAS PETRIZ, RAQUEL Y PILAR VENTURA AZNAREZ	0,00	245,00	129,00	AYTO DE VALLE DE HECHO	08/03/2023	16:00
HEC 055	15	148	bl	22168a01500148bl	EN INVESTIGACIÓN	4,00	71,00	22,00	AYTO DE VALLE DE HECHO	08/03/2023	16:00
HEC 055	15	148	bi	22168a01500148bi	EN INVESTIGACIÓN	4,00	109,00	43,00	AYTO DE VALLE DE HECHO	08/03/2023	16:00
HEC 009	18	76	a	22168A01800076a	GUALLAR MARRACO, FERNANDO Y UNO MAS	8,00	0,00	137,00	AYTO DE VALLE DE HECHO	08/03/2023	16:00
HEC 016	18	71		22168A018000710	HROS. DE ANGEL LAPLAZA LAPLAZA	4,00	17,00	82,00	AYTO DE VALLE DE HECHO	08/03/2023	16:00

csv: BOA20230124034

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.340 plazas, equivalente a 520,8 UGM, con emplazamiento en polígono 27, parcelas 639, 617 y 1109, del término municipal de Caspe (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/03916).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) El promotor con NIF 73013344M ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.340 plazas, equivalente a 520,8 UGM, con emplazamiento en polígono 27, parcelas 639, 617 y 1109, de Caspe (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20230124035

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 507, parcela 38, de Poleñino (Huesca), promovido por la empresa Agropecuaria Palpi, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/04771).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Agropecuaria Palpi, SL, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 507, parcela 38, de Poleñino (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20230124036

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Academia Cemm System, SL, a celebrar en Fraga (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Academia Cemm System, SL.
Número de asistentes: 15.
Fechas: 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de febrero de 2023.

Horario: Todos los días de 17:00 a 21:00 horas, salvo el día 21 de febrero que será de 17:00 a 21:30 horas, el 22 de febrero que será de 17:00 a 20:30 horas y el 25 de febrero que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en las oficinas de la Academia Cemm System, SL, en avenida Reyes Católicos, 15-17, CP 22520 de Fraga (Huesca). Las horas prácticas se realizarán en Finca La Fundación, Partida Monreal parcela 22112000101, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a trabajadores y desempleados mayores de 16 años.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de la Academia Cemm System, SL, en avenida Reyes Católicos, 15-17, CP 22520 de Fraga (Huesca) o al correo electrónico administracion@academiacemm.com. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de enero de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20230124037

ANEXO I. SOLICITUD DE ADMINSIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO

Los datos personales consignados en este documento de preinscripción se encuentran protegidos con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceras personas sin su consentimiento previo, con carácter revocable, para finalidades distintas de la gestión de estos cursos, la realización de comunicaciones y el control estadístico de las acciones formativas del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

CURSO: UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BASICO

DATOS PERSONALES

Nombre:		D.N.I.:	Letra:
Apellidos:		Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer	
Dirección:			C.P:
Localidad:	Provincia:	Fh. Nacimiento:	
Tf. Particular:	Tf. Móvil:	Minusvalía: ☐ SI ☐ NO	Grado:

ESTUDIOS REALIZADOS

☐	Sin alfabetizar	☐	FP 2 Grado, CF Gr. Superior (1)
☐	Estudios Primarios sin finalizar	☐	BUP, COU, Bachiller Superior
☐	Cert. Escolaridad	☐	Titulado universitario medio (1)
☐	FP 1 Grado, CF Gr. Medio (1)	☐	Titulado universitario superior (1)
☐	Bachill. Elemental, Graduado Escolar, EGB, ESO		

(1) Indique Rama o Especialidad _____

SITUACION LABORAL

ALUMNOS DESEMPLEADOS

Fecha Alta INEM:			
Situación Actual (Marque la casilla correspondiente)			
☐	Parado sin empleo anterior	☐	Parado con empleo anterior no perceptor de prestación
☐	Parado con empleo anterior perceptor de prestación	☐	Otros: privación de libertad, etc.

ALUMNOS TRABAJADORES EN ACTIVO

☐ POR CUENTA AJENA ☐ AUTÓNOMO

Empresa:					C.I..F.
Domicilio:			Localidad:		
Provincia:	CP:	Teléfono:		Fax:	
Fecha Contrato/Alta:	Tipo Contrato:		Categ. Laboral:		
Sector Laboral (Marque la casilla correspondiente)				Nº Emplead.:	
☐	Agropecuario	☐	Industria (Especificar tipo):		
☐	Construcción	☐	Servicios (Especificar tipo):		

Fecha _____ Firma_____

csv: BOA20230124037

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Utebo, relativo al emplazamiento a los interesados en varios recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose interpuesto los recursos contencioso-administrativos que se relacionan a continuación contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Utebo en sesión de fecha 19 de mayo de 2022, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo:

• Procedimiento abreviado número 200/2022, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza.

• Procedimiento abreviado número 203/2022, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza.

• Procedimiento abreviado número 204/2022, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza.

• Procedimiento abreviado número 205/2022, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza.

• Procedimiento abreviado número 207/2022, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los posibles interesados emplazándoles para que puedan personarse como demandados en los autos de referencia dentro del plazo de nueve días.

Utebo, 13 de enero de 2023.— La Alcaldesa, Gema Gutiérrez Valdivieso.

csv: BOA20230124038